



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte de empréstitos y obligaciones con garantía, vigentes al 27 de mayo de 2015, de las entidades públicas correspondientes al orden de gobierno estatal. **16548**

Reporte de empréstitos y obligaciones con garantía, vigentes al 27 de mayo de 2015, de las entidades públicas correspondientes al orden municipal. **16552**

PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Querétaro, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro. **16554**

Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Querétaro, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince. **16560**

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Querétaro, suscrito el 27 de febrero de 2015. **16571**

Convenio Marco de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **16584**

Convenio específico de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **16599**

Convenio modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios, para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, de fecha 4 de mayo de 2015. **16612**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo número 01-CTFIDENATGAS-12/08/2015, 02-CTFIDENATGAS-12/08/2015, y 03-CTFIDENATGAS-12/08/2015, emitidos por el "Comité Técnico del Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alternativo en Sectores Estratégicos", de fecha 12 de agosto de 2015. **16659**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cierre Definitivo 2014. **16661**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de Organización. **16670**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014. **16732**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 4/2015 de la Contralora General, por el que se emiten los Lineamientos para la atención de quejas, denuncias, investigaciones de oficio, procedimientos y recursos de revocación en materia de responsabilidades administrativas, de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **16734**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. **16775**

Acuerdo que autoriza recibir el pago del Área de Donación del predio ubicado en Vial 7, sin número, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **16795**

Acuerdo por el cual se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio, denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro. **16798**

Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Praderas del Bosque 2", ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en el Municipio de Corregidora, Qro. **16808**

Acuerdo que autoriza la Nomenclatura oficial de las vialidades complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, el 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y participación, aprobado en Sesión de Cabildo del 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014. Municipio de El Marqués, Qro. **16817**

Acuerdo que autoriza el convenio de donación anticipada y de reconocimiento de la vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes, en su tramo 1+625 al 1+945, y dación en pago en cumplimiento sustituto de transmisión de la propiedad del área de donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de las unidades condominiales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial. Municipio de El Marqués, Qro. **16826**

Acuerdo por el que se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", ubicado en el km 206+300 de la Autopista Querétaro-México perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **16845**

Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización para los Condominios denominados "Hacienda el Nogal", "Hacienda las Tres Joyas", "Hacienda Cristales", "Hacienda los Olivos", "Hacienda del Valle", "Hacienda la Cantera" y "Hacienda Nueva", todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **16856**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 50 hab/ha, a uso habitacional, con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para el predio identificado como Lote 52 de la Manzana 207-B, ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles y Loma de la Cañada, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	16871
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional, con densidad de población de 300 hab/ha (H3), a uso de industria ligera (IL), para el predio ubicado en Calle 18 de Julio No. 333, correspondiente al Lote 18, Manzana 15, Zona 1, Colonia Independencia en San José el Alto, Municipio de Querétaro, Qro.	16877
Acuerdo por el que se autoriza la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	16882
Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	16888
Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación de las Secciones 13, 18 y 19 del Fraccionamiento Milenio III, Fase B, Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	16897
Acuerdo por el que se aprueba la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	16906
Acuerdo por el que se aprueba la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	16912
Acuerdo por el que se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", Delegación Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	16918
Acuerdo que autoriza la Licencia de construcción del proyecto de drenaje pluvial, para el fraccionamiento "Prados de San Juan", Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	16926
Acuerdo por el que se autoriza la ratificación de la Licencia de obras de urbanización y ventas provisionales de lotes, para el fraccionamiento denominado "Real de San Isidro", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro.	16944
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	16961

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
REPORTE EMPRESTITOS Y OBLIGACIONES CON GARANTÍA VIGENTES AL 27 DE MAYO DE 2015.
DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL ORDEN DE GOBIERNO ESTATAL**

#	Ente Público deudor	Acreedor	Monto	Tipo de obligación	Tasa de interés	Plazo	Garante	Tipo de garantía/ Fuente de pago	Fecha de contratación	Importe garantizado	Importe pagado	Registro Estatal de Deuda Pública		Registro de obligaciones y empréstitos de Estados y Municipios		Objeto/Destino	
												Num. de inscripción	Fecha de inscripción	Num. de inscripción	Fecha de inscripción		
PODERES:																	
1	PODER EJECUTIVO (GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)	BBVA BANCOMER	1,350,000,000	CREDITO SIMPLE	TIE A 28 DIAS + 45% MESES	240 MESES	N/A	PARTIOPACO NES FEDERALES (RAMO 28) FID No. 592 IN/EX	31/10/2012	12% PARTICIPACIONES FEDERALES	180,753,476	001/2006	31/10/2012	279/2006	17/12/2012		REESTRUCTURA DE DEUDA DIRECTA
2	PODER EJECUTIVO (GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)	BANOBRAS	65,842,628	CREDITO SIMPLE	TIE A 28 DIAS + 2.84% MESES	300 MESES	N/A	PARTIOPACO NES FEDERALES (RAMO 28) FID No. 592 IN/EX	24/03/2010	1.1% PARTICIPACIONES FEDERALES	NO EJERCIDO	001/2010	24/03/2010	077/2010	27/04/2010		INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
Respecto del financiamiento No. 001/2010, consistente en línea de crédito reportada por el Gobierno del Estado de Querétaro, como "No Ejercido", se debe a que no se ha utilizado dicha línea, por lo que no existe adeudo a la fecha de este informe.																	
3	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO																Manifiestan que no cuentan con deuda pública
4	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO																Manifiestan que no cuentan con deuda pública
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:																	
1	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO																Manifiestan que no cuentan con deuda pública
2	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO																Manifiestan que no cuentan con deuda pública
3	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO																Manifiestan que no cuentan con deuda pública
4	COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL																Manifiestan que no cuentan con deuda pública
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS:																	
1	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO																Manifiestan que no cuentan con deuda pública
2	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO																Manifiestan que no cuentan con deuda pública
ENTIDADES PARAESTATALES:																	
1	COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO (CEA)	BANOBRAS	72,395,079	CREDITO SIMPLE	TIE A 28 DIAS + 1.70% MESES	240 MESES	GEQ	PARTIOPACO NES FEDERALES (RAMO 28) FID No. 592 IN/EX	09/10/2007	8.8% PARTICIPACIONES FEDERALES	NO EJERCIDO	004/2007	23/10/2007	275/2007	25/10/2007		INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
Respecto del financiamiento No. 004/2007 consistente en línea de crédito reportada por la CEA, como "No Ejercido", se debe a que no se ha utilizado dicha línea, por lo que no existe adeudo a la fecha de este informe.																	

2	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
3	CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
4	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
5	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
6	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
7	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
8	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
9	COFESIAQ	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
10	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
11	INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
12	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
13	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
14	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
15	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
16	INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
17	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	Manifiestan que no cuentan con deuda pública

18	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
19	PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
20	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
21	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
22	SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
23	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
24	UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
25	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
26	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
27	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
28	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
29	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
30	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
31	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
FIDEI COMISOS :		
1	FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL (GRUPOS)	Manifiestan que no cuentan con deuda pública

2	FIDEICOMISO PROMOTOR DEL TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
3	FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública
4	FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A VÍCTIMAS DEL DELITO	Manifiestan que no cuentan con deuda pública

Rafael Castillo Vandenpeereboom
Auditor Superior del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO, ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; ING. JOSÉ PÍO X SALGADO TOVAR, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001585, de fecha 13 de mayo de 2015, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo “C”, Primer Piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Querétaro.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Pasteur esq. 5 de Mayo Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 2, 5, 6, 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	71.00
TOTAL	71.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$71'000,000.00 (Setenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

- A través de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	8.34 km	8.34 km X 100/8.34 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 23 días del mes de junio del año dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
Rúbrica

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
QUERÉTARO

ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA
Rúbrica

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
DE QUERÉTARO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
Rúbrica

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

ING. JOSÉ PIO X SALGADO TOVAR
Rúbrica

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE
Rúbrica

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Tolimán - Peñamiller, incluye puente de 140 m.	3.14	35.00
Agua Zarca - La Peña	5.00	27.00
Puente El Carrizal	0.20	9.00
TOTALES	8.34	71.00

ANEXO 2

CONCEPTO	TOTAL	
	JUN	
Tolimán - Peñamiller, incluye puente de 140 m.	35.00	35.00
Agua Zarca - La Peña	27.00	27.00
Puente El Carrizal	9.00	9.00
TOTALES	71.00	71.00

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “**LA SEDATU**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE “**LA SEDATU**” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, MTRO. ADAN GARDIAZABAL GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COPLADEQ); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a **“LA SEDATU”**, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes, **“LA SEDATU”**, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo **“LA UPAIS”**, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo **“LA DELEGACIÓN”**, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero del 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES**DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “**LA SEDATU**” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es parte integrante de la Federación, así como libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II. Que quien lo representa, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Lic. Jorge López Portillo Tostado como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de marzo de 2012.
- III. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, cuyo titular, Germán Giordano Bonilla, participa en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 25 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro al fungir como Coordinador General del COPLADEQ, así como el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- IV. Que el COPLADEQ es el organismo desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, que coordina y opera el proceso de planeación para la Entidad, vinculando los sectores público, social y privado, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, en atención a lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- V. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal derivado del presente instrumento el ubicado en 5 de mayo esq. Luis Pasteur, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyente es GEQ790916MJ0.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 5, 6, 19 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10, 19, 24 y 25 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro; “**LA SEDATU**”, y “**EL ESTADO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre “**LAS PARTES**”, el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 13 de febrero del 2015, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo III de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, sus anexos y formatos, en lo sucesivo “**Las Reglas de Operación**”.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el **Anexo I** del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “**LA SEDATU**”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “**LA UPAIS**”.

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el **Anexo I** del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los los numerales 4.1, 4.2, y 5.3.1, Artículos 6, 7 y 10, de “**Las Reglas de Operación**”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los subsidios federales destinados a “**EL ESTADO**” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “**EL ESTADO**” un monto de \$63,427,059.00 (Sesenta y tres millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$39'312,066.00 (Treinta y nueve millones trescientos doce mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), y a la Vertiente Intervenciones Preventivas la cantidad de \$24'114,993.00 (Veinticuatro millones ciento catorce mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 del Anexo I de “**Las Reglas de Operación**” del Programa Hábitat, en lo sucesivo “**El Anexo 1**”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “**Las Reglas de Operación**”, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “**LA SEDATU**” y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “**Las Reglas de Operación**”, “**El Anexo 1**” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“**LA DELEGACIÓN**” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “**EL ESTADO**”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “**EL ESTADO**”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “**Las Reglas de Operación**”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “**Las Reglas de Operación**”, el “**El Anexo 1**” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “**LA SEDATU**” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “**LA DELEGACIÓN**” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “**LA DELEGACIÓN**”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “**LA SEDATU**” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “**Las Reglas de Operación**”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "**Las Reglas de Operación**", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de "**LA SEDATU**", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "**Las Reglas de Operación**" y "**El Anexo 1**".

DÉCIMA. "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "**Las Reglas de Operación**" y en "**El Anexo 1**".

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**Las Reglas de Operación**", "**El Anexo 1**", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "**Las Reglas de Operación**", deberá remitir mensualmente a "**LA DELEGACIÓN**" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "**LA DELEGACIÓN**".

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 7 fracción V y 10 fracción IV, de "**Las Reglas de Operación**" y el artículo 9 de "**El Anexo 1**" del Programa Hábitat, con el de Acción Integral, el cual debe al menos cumplir lo siguiente:

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Formato H de “**El Anexo 1**” se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante “**LA DELEGACIÓN**” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “**LA DELEGACIÓN**” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “**Las Reglas de Operación**”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “**LA DELEGACIÓN**” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “**Las Reglas de Operación**”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “**LA DELEGACIÓN**”, a “**EL ESTADO**” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “**LA DELEGACIÓN**” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “**Las Reglas de Operación**”.
- l) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- m) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “**Las Reglas de Operación**” y “**El Anexo 1**”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “**LA SEDATU**”, a través de “**LA UPAIS**” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “**EL ESTADO**” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “**Las Reglas de Operación**”.

A partir del 30 de abril del 2015, “**LA SEDATU**” a través de “**LA UPAIS**” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “**El Anexo 1**”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la “**LA DELEGACIÓN**” al municipio y a “**EL ESTADO**” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “**LA DELEGACIÓN**” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “**LA SEDATU**” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físicos-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio de “**Las Reglas de Operación**”, informando de manera oportuna a “**LA DELEGACIÓN**”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “**LA SEDATU**” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “**Las Reglas de Operación**” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “**LA SEDATU**” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **“Las Reglas de Operación”**, **“El Anexo 1”**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o **“EL ESTADO”** en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en **“Las Reglas de Operación”**, **“El Anexo 1”** y Acuerdos de Coordinación así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a **“Las Reglas de Operación”**, a **“El Anexo 1”** y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y su anexo se podrán modificar de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de **“LA SEDATU”** y el municipio correspondiente. Sólo en el caso de que **“EL ESTADO”** participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a **“LA UPAIS”** para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de **“LA SEDATU”** elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a **“LA UPAIS”** de **“LA SEDATU”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales **“LAS PARTES”**, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "**LA SEDATU**", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Mtro. Adan Gardiazabal García, Encargado de Despacho de la Delegación de la "**LA SEDATU**" en la entidad federativa.

Por parte de "**EL ESTADO**", el Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, con la participación del C. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ).

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de "**EL ESTADO**", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Querétaro.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "**LAS PARTES**" firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SEDATU"

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

Rúbrica

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE "LA SEDATU"
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, con fundamento en
el artículo 39 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

MTRO. ADAN GARDIAZABAL GARCÍA

Rúbrica

POR "EL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO**

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADEQ**

C. GERMÁN GIORDANO BONILLA

Rúbrica

ANEXO I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Querétaro, por la cantidad de \$63’427,059.00 (Sesenta y tres millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

Clave entidad federativa	Entidad federativa	Ciudad	Municipio		Vertiente	
			Clave	Denominación	General	Intervenciones Preventivas
22	Querétaro	ZM de Querétaro	22006	Corregidora	√	
			22011	El Marqués	√	√
			22014	Querétaro	√	√
		San Juan del Río	22016	San Juan del Río	√	√
		Tequisquiapan	22017	Tequisquiapan	√	

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo III de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman el presente Anexo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR “LA SEDATU”

POR “EL ESTADO”

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
Rúbrica

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ

MTRO. ADAN GARDIAZABAL GARCÍA
Rúbrica

C. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. ADÁN GARDIAZÁBAL GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IX DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CERTIFICA QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S), CONCUERDA(N) FIEL Y EXACTAMENTE CON EL(LOS) DOCUMENTO(S) QUE OBRA(N) EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. SE EXPIDE EN 15 FOJA(S) EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL 15.

ATENTAMENTE

MTRO. ADÁN GARDIAZÁBAL GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “**LA SEDATU**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE “**LA SEDATU**” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, MTRO. ADAN GARDIAZABAL GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COPLADEQ); Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS CEVALLOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ERIK RICARDO OSORNIO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la

densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a **"LA SEDATU"**, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5° transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo **"Las Reglas de Operación"**.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 11.1, Artículo 24 de **"Las Reglas de Operación"**, **"LA SEDATU"**, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo **"LA UP AIS"**, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo **"LA DELEGACIÓN"**, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero del 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

- XII. Conforme lo señalan “**Las Reglas de Operación**” y el Anexo I del Programa Hábitat en los sucesivos “**El Anexo 1**”, el Municipio presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana.

DECLARACIONES

DECLARA LA “**SEDATU**”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “**LA SEDATU**” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

“DECLARA “**EL ESTADO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es parte integrante de la Federación, así como libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II. Que quien lo representa, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Lic. Jorge López Portillo Tostado como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de marzo de 2012.
- III. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, cuyo titular, Germán Giordano Bonilla, participa en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 25 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro al fungir como Coordinador General del COPLADEQ, así como el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- IV. Que el COPLADEQ es el organismo desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, que coordina y opera el proceso de planeación para la Entidad, vinculando los sectores público, social y privado, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, en atención a lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

- V. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal derivado del presente instrumento el ubicado en 5 de mayo esq. Luis Pasteur, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyente es GEQ790916MJ0.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Declara **“EL MUNICIPIO”**, en su carácter de ejecutor, que conforme lo señalan **“Las Reglas de Operación”** y **“El Anexo 1”**, que presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana, conforme lo establece el artículo 9 de **“El Anexo 1”**, de las zonas de actuación en términos de los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de **“Las Reglas de Operación”**.
- II. Que es una Persona Moral de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 del Código Municipal de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
- III. Que su representante cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los Acuerdos de Cabildo de fecha 1° de octubre de 2012 y 8 de octubre de 2013
- IV. Asimismo se acredita la participación del Secretario de Desarrollo Social, conforme al Artículo 74 del Código Municipal de Querétaro.
- V. Que su domicilio para efectos del presente convenio, es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 10,000, esquina Fray Luis de León, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MQU-220926-DZA.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 5, 6, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 10, 19, 24, 25, 28, 29 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 3 y 31 fracciones VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción del Código Civil del Estado de Querétaro; **“LA SEDATU”**, **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre **“LAS PARTES”**, los subsidios federales y los recursos financieros locales que, en el marco del Programa Hábitat, se ejercerán en el Centro Histórico de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo

“CENTRO HISTÓRICO”, y los que, en su caso, sean autorizados por el Comité del Programa, en los términos establecidos por las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes “**El Anexo 1**”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del “CENTRO HISTÓRICO”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, a “**Las Reglas de Operación**”, a “**El Anexo 1**”, y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se utilizarán exclusivamente en obras y acciones para la protección, conservación y revitalización de este Centro y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como “CENTRO HISTÓRICO” y en sus accesos viales autorizados por “LA SEDATU”, de acuerdo con las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales autorizados por “LA SEDATU”, lo anterior en observancia al numeral 8.4 artículo 19 de “**Las Reglas de Operación**”.

CAPÍTULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales, destinados al “CENTRO HISTÓRICO”, se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “**Subsidios Federales Autorizados**”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, por el Representante del Municipio y por el Representante de “EL ESTADO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “**El Anexo 1**”.

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las “**Las Reglas de Operación**”, “EL MUNICIPIO” o el Gobierno del Distrito Federal será el Ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice “LA UPAIS”, podrá ser ejecutor “EL ESTADO”.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con las Reglas y el Anexo I y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“**LA DELEGACIÓN**” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de las “**Las Reglas de Operación**”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) se distribuyan de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** de este Acuerdo de Coordinación, denominado “**Aportaciones de Recursos Financieros Locales**”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, por el Representante de “EL MUNICIPIO” y por el representante de “EL ESTADO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“**EL MUNICIPIO**”, (y en su caso “**EL ESTADO**”), se comprometen a aportar oportunamente al Programa los recursos financieros, señalados en el **Anexo II** de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “**LA SEDATU**” se compromete a:

- a. Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “**EL MUNICIPIO**” (y en su caso “**EL ESTADO**”) de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b. Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de “**LA DELEGACIÓN**” en la entidad federativa.
- c. Efectuar oportunamente, por conducto de “**LA DELEGACIÓN**”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “**LA SEDATU**” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de las “**Las Reglas de Operación**”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d. Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “**Las Reglas de Operación**”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e. Otorgar a “**EL MUNICIPIO**” (y en su caso “**EL ESTADO**”) acceso al sistema de información de “**LA SEDATU**”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f. Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala las “**Las Reglas de Operación**” y “**El Anexo 1**”.

DÉCIMA. De conformidad con sus respectivas competencias “**EL MUNICIPIO**” (y en su caso “**EL ESTADO**”), como instancia de gobierno, se comprometen a:

- a. Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b. Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “**Las Reglas de Operación**” y en “**El Anexo 1**”.
- c. En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. “**EL MUNICIPIO**” (y en su caso “**EL ESTADO**”), como ejecutores del Programa Hábitat, se compromete a:

- a. Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“Las Reglas de Operación”**, **“El Anexo 1”**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01) en su caso, así como lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b. Observar lo conducente al proceso para recabar la opinión del Grupo Interinstitucional, conforme a la normativa aplicable.
- c. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de **“Las Reglas de Operación”**, **“EL MUNICIPIO”** y en su caso **“EL ESTADO”** deberá remitir mensualmente a **“LA DELEGACIÓN”** copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a **“LA DELEGACIÓN”**.

- d. Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- e. Solicitar opinión respecto a los proyectos que se tenga la intención de instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos a un grupo interinstitucional en el que participe **“LA SEDATU”**, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes. Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el numeral 11.6 Artículo 29 último párrafo de **“Las Reglas de Operación”**.
- f. Gestionar ante **“LA DELEGACIÓN”** los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a **“LA DELEGACIÓN”** la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de **“Las Reglas de Operación”**.
- g. Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- h. Presentar a **“LA DELEGACIÓN”** los documentos faltantes correspondientes a los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de **“Las Reglas de Operación”**.
- i. Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a **“LA DELEGACIÓN”** (y a **“EL ESTADO”** según sea el caso), en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- j. Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- k. Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a **“LA DELEGACIÓN”** sobre el responsable de su uso y resguardo.

- l. Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- m. Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de las **“Las Reglas de Operación”**.
- n. En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento y en el numeral 12.4.9 artículo 41 de **“Las Reglas de Operación”**.
- o. Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- p. Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala las **“Las Reglas de Operación”** y **“El Anexo 1”**.

CAPÍTULO V. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. **“LA SEDATU”**, a través de **“LA UPAIS”** podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por **“EL MUNICIPIO”** (y en su caso **“EL ESTADO”**), después de la fecha límite para presentar propuestas, que señale el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

A partir del 30 de abril del 2015, **“LA SEDATU”** a través de **“LA UPAIS”** podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en **“EL MUNICIPIO”**. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en **“El Anexo 1”**.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la **“LA DELEGACIÓN”** al **“EL MUNICIPIO”** (y en su caso **“EL ESTADO”**).

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** se comprometen a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que **“LA DELEGACIÓN”** detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. **“EL MUNICIPIO”** (y en su caso **“EL ESTADO”**), se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a **“LA SEDATU”** para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso **“EL ESTADO”**), se comprometen a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físicos-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio, de **“Las Reglas de Operación”**, informando de manera oportuna a **“LA DELEGACIÓN”** lo que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso **“EL ESTADO”**), se compromete(n) a apoyar a **“LA SEDATU”** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las **“Las Reglas de Operación”** y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando **“EL MUNICIPIO”** (y en su caso **“EL ESTADO”**) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las **“Las Reglas de Operación”**, **“El Anexo 1”**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b. Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación.
- c. Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d. Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de **“EL MUNICIPIO”** (y en su caso **“EL ESTADO”**).
- e. Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f. Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las **“Las Reglas de Operación”**, **“El Anexo 1”**, Acuerdo de Coordinación y el instrumento que lo modifique.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a. De presentarse caso fortuito, entendiéndose como un acontecimiento de la naturaleza.
- b. De presentarse caso de fuerza mayor, entendiéndose como un hecho humanamente inevitable.
- c. Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, lo que quedará plasmado en el Acuerdo Modificatorio correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por las partes que intervinieron en el acuerdo que da motivo a la modificación. Sólo en el caso de que la entidad federativa participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria su firma en el documento de mérito.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos se informarán por escrito a **“LA UPAIS”** para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo II, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de **“LA SEDATU”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el cierre del ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de **“LA SEDATU”** elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del cierre del ejercicio fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a **“EL MUNICIPIO”**, a **“LA UPAIS”** de **“LA SEDATU”** (y en su caso **“EL ESTADO”**).

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales **“LAS PARTES”**, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de **“LA SEDATU”**, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Mtro. Adan Gardiazabal García, Encargado de Despacho de **“LA SEDATU”** en la entidad federativa.

Por parte de “**EL MUNICIPIO**” el Lic. Luis Cevallos Pérez, Presidente Municipal Interino, el Lic. Erik Ricardo Osornio Medina, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Querétaro.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “**LAS PARTES**” firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR “LA SEDATU”

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

Rúbrica

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE “LA SEDATU” EN
LA ENTIDAD FEDERATIVA, con fundamento en el
artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

MTRO. ADAN GARDIAZABAL GARCÍA

Rúbrica

POR “EL ESTADO”

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO**

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ**

C. GERMÁN GIORDANO BONILLA

Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO DE QUERÉTARO**

LIC. LUIS CEVALLOS PÉREZ

Rúbrica

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

LIC. ERIK RICARDO OSORNIO MEDINA

Rúbrica

Anexo I**“Subsidios Federales Autorizados”**

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SEDATU**” destinará al Programa Hábitat, en el Municipio de Querétaro, perteneciente al Estado de Querétaro, subsidios federales por la cantidad de \$7'568,318.00 (Siete millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M. N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “**LAS PARTES**” firman el presente Anexo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR “LA SEDATU”

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

Rúbrica

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE “LA SEDATU” EN
LA ENTIDAD FEDERATIVA, con fundamento en el
artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

MTRO. ADAN GARDIAZABAL GARCÍA

Rúbrica

POR “EL ESTADO”

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO**

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ**

C. GERMÁN GIORDANO BONILLA

Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO DE QUERÉTARO**

LIC. LUIS CEVALLOS PÉREZ

Rúbrica

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

LIC. ERIK RICARDO OSORNIO MEDINA

Rúbrica

Anexo II

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'243,565.00 (Tres millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro y que se distribuirán como sigue:

Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”	Total de recursos
\$00.00	\$3,243,565.00	\$3,243,565.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman el presente Anexo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR “LA SEDATU”

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

Rúbrica

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE “LA SEDATU” EN
LA ENTIDAD FEDERATIVA, con fundamento en el
artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

MTRO. ADAN GARDIAZABAL GARCÍA

Rúbrica

POR “EL ESTADO”

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO**

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ**

C. GERMÁN GIORDANO BONILLA

Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO DE QUERÉTARO**

LIC. LUIS CEVALLOS PÉREZ

Rúbrica

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

LIC. ERIK RICARDO OSORNIO MEDINA

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. ADÁN GARDIAZÁBAL GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IX DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CERTIFICA QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S), CONCUERDA(N) FIEL Y EXACTAMENTE CON EL(LOS) DOCUMENTO(S) QUE OBRA(N) EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. SE EXPIDE EN 19 FOJA(S) EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL 15.

ATENTAMENTE

MTRO. ADÁN GARDIAZÁBAL GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO MARCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE DENOMINADA “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, M. EN C. RODOLFO LACY TAMAYO, DEL SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, DEL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, LA OFICIAL MAYOR DEL RAMO, IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, DEL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DR. EN D. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, DEL COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, MTRO. LUIS FUEYO MACDONALD, EL TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA, LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA, EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. FELIPE NEMER NAIME, Y DEL DELEGADO FEDERAL DE “LA SEMARNAT” EN EL ESTADO QUERÉTARO, LIC. OSCAR MORENO ALANÍS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO; DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Ley de Planeación, establece en su artículo 3º, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
- II. Que la Meta Nacional “México Próspero” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018) enmarca las estrategias vinculadas con el quehacer del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales. Específicamente, el objetivo 4.4 “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”, comprende las siguientes estrategias:
 - Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;
 - Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;
 - Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; y,
 - Proteger el patrimonio natural.

- III. Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 se encuentra estructurado en torno a tres Estrategias Transversales del PND 2013-2018: i) Programa para Democratizar la Productividad; ii) Programa para un Gobierno Cercano y Moderno; y, iii) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, y establece seis grandes objetivos del quehacer del Sector:
- 1.- Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente;
 - 2.- Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
 - 3.- Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas;
 - 4.- Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural;
 - 5.- Detener y revertirla pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; y,
 - 6.- Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.
- IV. Que el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.
- V. Que a través de ello, se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; y se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEMARNAT”

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y autoridad competente para celebrar el presente “**CONVENIO MARCO**”.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIV, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y legitimidad para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Secretario del Ramo mediante oficio No. 0162 de fecha 6 de febrero de 2014, autoriza a los titulares de las Subsecretarías de Planeación y Política Ambiental, de Fomento y Normatividad Ambiental, y de Gestión para la Protección Ambiental; a la Oficial Mayor del Ramo; así como a los titulares de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, y del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable a suscribir el presente **“CONVENIO MARCO”** y los instrumentos específicos que **“LAS PARTES”** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Instrumento; así como a otorgar los subsidios correspondientes en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- I.5. Que el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.6. Que el Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.7. Que el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.8. Que la Oficial Mayor del Ramo cuenta con las facultades para intervenir en el presente Instrumento, con fundamento en los artículos 2 fracción V, 5 fracción XXI y 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.9. Que el Procurador Federal de Protección al Ambiente, cuenta con las atribuciones y legitimidad para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.10. Que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con las atribuciones y legitimidad para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XXXI inciso b), 41, 42, 43, 70 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.11. Que el Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2 fracción VI, 5 fracción XXI, 11, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.12. Que el Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2 fracción XI, 5 fracción XXI, 11, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.13. Que asiste a la firma del presente Instrumento, el Lic. Oscar Moreno Alanís, en su carácter de Delegado Federal de **“LA SEMARNAT”** en el Estado de Querétaro, quien cuenta con atribuciones para fungir como responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de **“LA SEMARNAT”** conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40, fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.14. Que para efectos legales del presente “**CONVENIO MARCO**” señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

II.1. Que es un Estado libre y autónomo, parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2. Que concurre a la celebración del presente “**CONVENIO MARCO**”, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, quien está facultado para celebrar convenios con la Federación para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 fracciones IX y XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y, 5 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

II.3. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y, 3, 19 fracción I, y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la citada Secretaría, comparece su Titular, el Lic. Jorge López Portillo Tostado, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

II.4. Que de conformidad con los artículos 3, 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde celebrar los instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

En representación de la citada Dependencia, comparece su Titular, el Ing. Germán Giordano Bonilla, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior.

II.5. Que de conformidad con los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable.

En representación de la citada Secretaría, comparece su Titular, el Lic. Marcelo López Sánchez, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

II.6. Que conforme a los artículos 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 61 y 62 de la Ley del para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben conducir sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobernador del Estado, para el logro efectivo de los objetivos y metas de los planes de gobierno; y ser responsables del ejercicio presupuestal y del avance de sus programas operativos, debiendo informar periódicamente de los resultados obtenidos, así como aplicar en todo tiempo, con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado y registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

- II.7.** Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41 fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 107 fracción IV inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- II.8.** Que para los fines y efectos legales del presente “**CONVENIO MARCO**”, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Mayo esq. Pasteur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41, párrafo primero y fracción III, Apartado C párrafo segundo, 42, fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, X, XIV, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables; y, 1, 2 fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XXXI incisos a) y b), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracciones IX y XXXI, 11, 12, 17, 19 fracciones XV y XVI, 39, 40 fracciones I, III, VI y VIII, 41, 42, 43, 45, 70 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como en los artículos 1, 10 y 22 fracción IX y XII, y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 5, 6, 14, 19 fracciones I, II y IV, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, “**LAS PARTES**” celebran el presente “**CONVENIO MARCO**”, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “**LAS PARTES**” convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la planeación nacional de desarrollo y en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social y cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, por medio de este “**CONVENIO MARCO**”, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales de “**LA SEMARNAT**” a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias para tales efectos.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Fortalecer los programas y proyectos en materia ambiental que promuevan el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente, y que incrementen la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.
- II. Fortalecer la gestión integral de residuos en coordinación con las autoridades estatales y municipales.

- III. Promover acciones y proyectos de infraestructura que fomenten la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural y que detengan y reviertan la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.
 - IV. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.
 - V. Desarrollar, promover y fortalecer proyectos, acciones e instrumentos de política en materia de vigilancia y cumplimiento de la normatividad ambiental, así como en los casos de imposición de medidas correctivas, de restauración o sancionatorias, en coordinación con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias y atribuciones.
 - VI. Fomentar, desarrollar y ejecutar proyectos, acciones e instrumentos en materia de conservación de ecosistemas y su biodiversidad en áreas naturales protegidas y conservación de especies en coordinación con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias y atribuciones.
 - VII. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de **“LA SEMARNAT”** y la normatividad aplicable, sean necesarias para dar continuidad a las acciones que impulsen y oriente un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural.
2. Dotar de insumos, en su caso, a **“LA ENTIDAD”**, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables y a la disponibilidad presupuestaria.
 3. Dotar de bienes a **“LA ENTIDAD”** mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS. Los instrumentos específicos que las partes suscriban, para el desarrollo de las acciones previstas en el presente **“CONVENIO MARCO”**, serán suscritos atendiendo a sus atribuciones y al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, por:

“LA ENTIDAD”:

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal; y,

.La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

“LA SEMARNAT”:

La Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y/o Unidades Administrativas competentes.

La Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y/o Unidades Administrativas competentes.

La Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y/o Unidades Administrativas competentes.

La Oficialía Mayor del Ramo, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y/o Unidades Administrativas competentes.

La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia por sí misma.

La Coordinación General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable por sí misma.

Asistidas todas ellas, por el Delegado Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de Querétaro.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente “**CONVENIO MARCO**” y deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien que se transfiera, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos presupuestarios federales:
 - I. Tipo de recurso a transferir.
 - II. Monto a transferir, objeto y/o destino para el que serán aplicados los recursos.
 - III. La manifestación expresa de que los recursos transferidos no pierden el carácter de “**Federal**”, por lo que, en su asignación y ejecución, deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento específico.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para “**LA SEMARNAT**” implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos, no podrán ser modificados sino por previo acuerdo con “**LA SEMARNAT**”.
3. En los casos en que se otorguen y/o transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para “**LA SEMARNAT**” implican los mismos; así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán; salvo en los casos de comodato en los que los bienes que se otorgan y/o transfieren no son susceptibles de consumo, en cuyo caso se deberán establecer los plazos y formas de devolución que corresponda de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con “**LA SEMARNAT**”.
4. Obligaciones que asume cada una de “**LAS PARTES**”.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. Actividades de colaboración, en su caso.
7. Acciones de control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, insumos o bienes transferidos.
8. Actividades de difusión y criterios que aseguren la transparencia en la distribución, aplicación, comprobación, seguimiento de los recursos, de insumos o de bienes en su caso.

“**LAS PARTES**”, en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, así como el logo de “**LA SEMARNAT**” y de “**LA ENTIDAD**”.

Cuando en “**LA ENTIDAD**” se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 41 fracción III, Apartado C párrafo segundo y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y normatividad local en materia electoral, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

9. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** y que atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien y objeto del mismo se requieran para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente **“CONVENIO MARCO”** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de la **“SEMARNAT”** y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador Constitucional de **“LA ENTIDAD”** y/o de la gestión de la administración 2012-2018 por parte de **“LA SEMARNAT”**.

En el último año de la gestión o mandato del Gobernador de **“LA ENTIDAD”** y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como Gobernador electo por parte de la autoridad electoral en **“LA ENTIDAD”** de la nueva gestión, el Gobernador en funciones se compromete a hacer del conocimiento del Gobernador electo, el presente Instrumento a efecto de que en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio Marco de Coordinación.

De igual forma, **“LA SEMARNAT”** se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente Instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio Marco de Coordinación.

Independientemente de lo anterior y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente **“CONVENIO MARCO”**, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuenten con las facultades para representarlas y obligarla, **“LAS PARTES”** manifiestan su total conformidad de que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones determinadas en cada uno.

“LAS PARTES” convienen que el presente **“CONVENIO MARCO”** podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal o de común acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”**, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente **“CONVENIO MARCO”** y las modificaciones al mismo, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, establecer en forma previa y para cada instrumento específico que se suscriba, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, y proporcionar por escrito a **“LA SEMARNAT”** los datos y documentación de identificación de la misma, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución, deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento específico, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a reservarlos íntegramente y comunicar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la recepción de los mismos a la **Unidad Ejecutora**; así como ministrarlos oportunamente a efecto de que se esté en posibilidades de iniciar con la debida oportunidad las acciones objeto determinadas en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente Instrumento, se entenderá como **Unidad Ejecutora** a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de “**LA ENTIDAD**”; así como a el o los municipios a quien (es) serán ministrados los recursos para su aplicación, conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

En caso de que el Municipio ejerza directamente los recursos presupuestarios que se transfieren, este último previo a la entrega de los recursos por parte de “**LA ENTIDAD**”, deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros. “**LA ENTIDAD**” por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá proporcionar por escrito a “**LA SEMARNAT**” los datos y documentación de identificación de la misma, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de los recursos al Municipio, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.

- IV.** Realizar a través de la **Unidad Ejecutora**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.

En caso de que la **Unidad Ejecutora** sea el o los municipios, a suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con dicho orden de gobierno, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la Entidad Federativa.

- V.** La **Unidad Ejecutora** de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, la relación de pagos, nombres de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

- VI.** De conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios, y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los LINEAMIENTOS para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VII.** A través de la **Unidad Ejecutora**, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, “**LA ENTIDAD**” se compromete a recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido y formas previstos en las fracciones que anteceden.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos presupuestarios federales erogados o en su caso, la del Municipio, la cual podrá ser requerida por “**LA SEMARNAT**” y en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública y estatales facultados, la Auditoría Superior de la Federación; así como proporcionar la información adicional que éstas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable y permitir a éstos las visitas de inspección, que en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones normativas en vigor aplicables.

- VIII. Realizar, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, los registros correspondientes en su contabilidad e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter Federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- IX. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco de los instrumentos respectivos; así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento específico que se celebre.

Los recursos remanentes y no convenidos para el desarrollo de nuevos proyectos en el mismo ejercicio fiscal en que se transfieren en el marco de los instrumentos específicos que se celebren, junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no comprometidos formalmente al 31 de diciembre del año en que se transfieren para el cumplimiento del objeto de cada instrumento específico que se celebre, junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por **“LA SEMARNAT”** como recursos ociosos, en términos de lo establecido por las disposiciones reglamentarias de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro, junto con los rendimientos obtenidos al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SEMARNAT”**.

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente **“CONVENIO MARCO”**; así como en los instrumentos específicos correspondientes.

- X. Informar de manera detallada a **“LA SEMARNAT”**, mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.
- XII. Entregar a **“LA SEMARNAT”**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de **“LA ENTIDAD”**, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la **Unidad Ejecutora** y validado por la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con los plazos, mecanismos y documentación soporte que cada instrumento específico determine.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** no presente los informes en los términos, documentación soporte y periodicidad que para cada instrumento específico se determine, será considerada como causal para suspender las ministraciones de recursos presupuestarios o en su caso, la rescisión del instrumento específico respectivo.

- XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos y bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

- XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico respectivo.
- XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.
- XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente **“CONVENIO MARCO”** y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SEMARNAT”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII. En coordinación con **“LA SEMARNAT”** y a efecto de asegurar la efectividad del presente **“CONVENIO MARCO”**, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo **“LA ENTIDAD”** en los términos del presente **“CONVENIO MARCO”** y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XVIII. Controlar, vigilar, dar seguimiento a los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen **“LA SEMARNAT”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación, que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- XIX. Publicar en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** el presente **“CONVENIO MARCO”** y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XX. Difundir en su página de Internet el presente **“CONVENIO MARCO”** y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, por conducto de **“LA SEMARNAT”** se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a **“LA ENTIDAD”**, a través de la instancia que en cada instrumento específico determine **“LA SEMARNAT”**, recursos presupuestarios federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios, que en cada instrumento específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, **“LA SEMARNAT”**, ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, sean reintegrados al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que así lo requiera.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos a **“LA ENTIDAD”**, a través de las instancias que en cada instrumento específico determinen.

- IV. Practicar en su caso, visitas considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria; solicitar un informe sobre la aplicación de los recursos transferidos y en su caso, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento; así como la relación de gastos, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos por **"LA ENTIDAD"**, a través de las instancias, plazos, mecanismos y documentación soporte que en cada instrumento específico determinen.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieran, deberán cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Entidad Superior de Fiscalización de **"LA ENTIDAD"**, el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en cada instrumento específico se determinen, por lo que **"LA ENTIDAD"** deberá reintegrar los mismos, junto con los rendimientos financieros obtenidos; y en su caso, la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente **"CONVENIO MARCO"**.
- VI. Realizar, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SEMARNAT"**, los registros correspondientes a la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos con base en el presente **"CONVENIO MARCO"**.
- VII. Dar seguimiento en coordinación con **"LA ENTIDAD"** sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente **"CONVENIO MARCO"** y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen **"LA SEMARNAT"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación, que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.
- Para tales efectos **"LAS PARTES"** podrán convenir en los instrumentos específicos que se celebren, que **"LA SEMARNAT"** con cargo a los recursos presupuestarios federales que se transfieren, lleve a cabo por sí misma o por un tercero las acciones de supervisión y seguimiento respecto de la erogación y aplicación de los mismos por parte de **"LA ENTIDAD"**.
- X. En coordinación con **"LA ENTIDAD"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente **"CONVENIO MARCO"**, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente **"CONVENIO MARCO"** y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente **"CONVENIO MARCO"** y los instrumentos específicos que de él deriven.

XII. Difundir en su página de Internet, el presente “**CONVENIO MARCO**” y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente “**CONVENIO MARCO**” podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “**LA SEMARNAT**”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente “**CONVENIO MARCO**” podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente “**CONVENIO MARCO**”, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídos en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SEMARNAT**”, podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD**”, cuando se determine que los recursos se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera “**LA SEMARNAT**”.

Previo a que “**LA SEMARNAT**” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “**LA ENTIDAD**”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose a todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **“CONVENIO MARCO”** conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **“LAS PARTES”** a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente **“CONVENIO MARCO”** les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a **“LAS PARTES”**, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente **“CONVENIO MARCO”**, lo firman en 7 (siete) tantos originales, correspondiendo 5 (cinco) ejemplares originales a **“LA SEMARNAT”** y 2 (dos) tantos originales a **“LA ENTIDAD”** el día once del mes de marzo del año dos mil catorce

POR “LA SEMARNAT”

POR “LA ENTIDAD”

ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

M. EN C. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
AMBIENTAL
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Rúbrica

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Rúbrica

ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Rúbrica

LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Rúbrica

**IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR DEL RAMO**

Rúbrica

**DR. EN D. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE**

Rúbrica

**MTRO. LUIS FUEYO MACDONALD
COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**

Rúbrica

**LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA**

Rúbrica

**LIC. FELIPE NEMER NAIME
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Rúbrica

**LIC. OSCAR MORENO ALANÍS.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “**LA SEMARNAT**” Y POR OTRA PARTE, “**LA ENTIDAD**”, A LOS ONCE DÍAS DEL MES MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL SUSCRITO LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, **CERTIFICO** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, LAS CUALES VAN EN 21 (VEINTIUN) FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES, QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA A MI CARGO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 10 (DIEZ) DE AGOSTO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

**LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 30 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO “CONVENIO ESPECÍFICO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, M. EN C. RODOLFO LACY TAMAYO, EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, LA OFICIAL MAYOR DEL RAMO, IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DR. EN D. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, EL COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, MTRO. LUIS FUEYO MACDONALD, EL TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA, LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA, EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. FELIPE NEMER NAIME, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL DE “LA SEMARNAT” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. OSCAR MORENO ALANÍS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, Y DEL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ING. SERGIO TAPIA MEDINA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. “LA SEMARNAT” y “LA ENTIDAD” celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**CONVENIO MARCO**”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales; así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en término de las disposiciones normativas aplicables.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “**CONVENIO MARCO**”, los instrumentos específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “**LA ENTIDAD**”, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Planeación y Finanzas, ambas del Poder Ejecutivo; y por “**LA SEMARNAT**”, la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la Oficialía Mayor del Ramo, por sí mismas o asistidas por las Unidades Administrativas que cada una tiene adscritas, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, por sí misma y el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable por sí misma, todas ellas asistidas por la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en “**LA ENTIDAD**”; así como por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas que cada una tiene adscritas.

- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el **“ANEXO 30. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”** asigna por conducto de **“LA SEMARNAT”**, recursos presupuestarios federales a las 31 entidades federativas y al Distrito Federal por un monto de **\$1,570,736,147.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.
- IV. Que el Gobierno de la República dentro de las metas nacionales que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y que se enmarcan en el objetivo 4.4 “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”, establece las siguientes estrategias:
- Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;
 - Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;
 - Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; y,
 - Proteger el patrimonio natural.
- V. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 establece seis grandes objetivos del quehacer del Sector:
- 1.- Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente;
 - 2.- Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
 - 3.- Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas;
 - 4.- Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural;
 - 5.- Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; y,
 - 6.- Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.
- VI. Que el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEMARNAT”:

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIV, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no

estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

- I.3. Que el Ing. Juan José Guerra Abud, en su carácter de Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No.0162 de fecha 06 de febrero de 2014, autorizó a los Titulares de las Subsecretarías de Planeación y Política Ambiental, de Fomento y Normatividad Ambiental, y de Gestión para la Protección Ambiental; a la Oficial Mayor del Ramo; así como a los titulares de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia y del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable a suscribir el presente Instrumento jurídico y a otorgar los subsidios correspondientes en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- I.4. Que el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.5. Que el Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.6. Que el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.7. Que la Oficial Mayor del Ramo asiste a la firma del presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2 fracción V, 5 fracción XXI y 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.8. Que el Procurador Federal de Protección al Ambiente, cuenta con las atribuciones y legitimidad para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.9. Que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con las atribuciones y legitimidad para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XXXI inciso b), 41, 42, 43, 70 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.10. Que el Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2 fracción VI, 5 fracción XXI, 11, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.11. Que el Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2 fracción XI, 5 fracción XXI, 11, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I.12. Que asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, el Lic. Oscar Moreno Alanis, en su carácter de Delegado Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de Querétaro, quien cuenta con atribuciones para fungir como responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de “**LA SEMARNAT**” en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente Instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.13. Que para todos los efectos legales relacionados con este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, “**LA SEMARNAT**” señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña C. P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, D.F.
- I.14. Que para todos los efectos legales relacionados con este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de Querétaro señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Pérez No. 50 Col. Centro C.P.76000, Querétaro, Qro.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II.2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable.

En representación de la citada Secretaría comparece su titular, Lic. Marcelo López Sánchez, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en lo establecido en la Cláusula Segunda del “**CONVENIO MARCO**” descrito en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

- II.3. Que de conformidad con los artículos 3, 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde celebrar los instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

En representación de la citada Dependencia, comparece su titular, el Ing. Germán Giordano Bonilla, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior.

- II.4. Participa en la firma del presente instrumento, el Ing. Sergio Tapia Medina, en su carácter de Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, lo que acredita mediante nombramiento expedido en su favor el 16 de abril de 2011, por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, tales como: garantizar el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado a vivir en un ambiente propicio para su desarrollo, salud y bienestar; hacer efectiva la participación corresponsable del Estado y la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el desarrollo sustentable, son coincidentes con el Plan Estatal de Desarrollo denominado “Plan Querétaro 2010 – 2015, Soluciones Cercanas a la Gente”.

- II.6.** Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C párrafo segundo y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y; 107 fracción IV inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- II.7.** Que para los fines y efectos legales de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, C.P. 76050, Santiago de Querétaro, Querétaro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41, párrafo primero y fracción III, Apartado C párrafo segundo, 42, fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, X, XIV, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias; 1, 2 fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XXXI incisos a) y b), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracciones IX y XXXI, 12, 17, 19 fracciones XV y XVI, 35 fracción III, 39, 40 fracciones I, III, VI y VIII, 41, 42, 43, 45, 70 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 5, 6, 19 fracciones II y IV, 22 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** y los Anexos Técnicos que forman parte del mismo, dentro del ámbito de las respectivas competencias de **“LAS PARTES”** y de conformidad con las disposiciones aplicables, tiene por objeto que **“LA SEMARNAT”** con base en su disponibilidad presupuestaria, transfiera recursos presupuestarios federales para que de forma coordinada con **“LA ENTIDAD”** se dé cumplimiento a lo instruido en el Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Los recursos que transfiere **“LA SEMARNAT”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente **“LA SEMARNAT”** y **“LA ENTIDAD”**, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos que una vez autorizados y suscritos por **“LAS PARTES”** para tal efecto, formarán parte integrante del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos Técnicos, al contenido del **“CONVENIO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.

Para la realización de los proyectos descritos en los Anexos Técnicos y objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LA SEMARNAT”** por conducto de las Unidades Responsables de autorizar los proyectos respectivos, transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$2,084,425.00 (DOS MILLONES, OCHENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, autorizado a **“LA SEMARNAT”**, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en los Anexos Técnicos aprobados por **“LAS PARTES”** para cada proyecto.

“**LA SEMARNAT**” radicará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico para los recursos federales objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte de “**LA ENTIDAD**”; con excepción de los recursos de los proyectos asignados a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); así como en su caso, los correspondientes a los proyectos que ejecute o aquellos recursos que se hayan acordado que “**LA SEMARNAT**” ejerza directamente.

Para que “**LA SEMARNAT**” otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda del presente Instrumento, se deberá cumplir previamente con lo siguiente:

1. La validación técnica del o los proyecto (s), la cual deberá hacerse constar por escrito debidamente firmada por el (los) Titular (es) de la (s) Unidad (es) Responsable (s) de “**LA SEMARNAT**” de validar técnicamente y autorizar conjuntamente con “**LA ENTIDAD**” el (los) proyecto (s).
2. El (los) Anexo (s) Técnico (s) aprobado (s) por las “**LAS PARTES**” y debidamente firmado (s).
3. Proporcionar el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico “**LA ENTIDAD**” para la recepción de los recursos objeto del presente Instrumento jurídico.
4. El recibo oficial correspondiente, acompañado del informe del avance físico-financiero de cada proyecto, en el caso de ministraciones subsecuentes.

“**LA SEMARNAT**” por conducto de la Unidad Responsable de validar y autorizar el (los) Anexo (s) Técnico (s) y en su caso, de transferir los recursos a “**LA ENTIDAD**”, dará seguimiento mensual a la ejecución del proyecto, conforme al formato proporcionado por la Oficialía Mayor, deberá revisar la documentación fiscal y financiera, validar la misma y en su caso, autorizar la ministración correspondiente.

En caso de que “**LA ENTIDAD**” no presente los informes mensuales en los plazos establecidos y con la documentación soporte correspondiente, será considerada como una causal para la cancelación del proyecto.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto previsto en el primer párrafo de esta Cláusula, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de “**LA SEMARNAT**” para el otorgamiento de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.

Para cada uno de los proyectos que se realizarán en el marco de este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, “**LA ENTIDAD**” directamente o a través de los municipios beneficiarios, elaborará el Anexo Técnico, el cual una vez aprobado por “**LA SEMARNAT**” por conducto de la Unidad Responsable, y debidamente suscrito por “**LAS PARTES**”, se integra al presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

TERCERA.- DE LA APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “**LA SEMARNAT**”, referidos en la Cláusula Segunda del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, se aplicarán al (los) proyecto (s) que determinen conjuntamente “**LAS PARTES**”, de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales de “**LA ENTIDAD**” y municipales, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados para dichos proyectos y que una vez aprobados y suscritos por “**LAS PARTES**”, formarán parte integrante del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

CUARTA.- DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “**LA SEMARNAT**” para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” no perderán su carácter Federal, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

QUINTA.- DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para que “**LA SEMARNAT**” otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda de este Instrumento, “**LA ENTIDAD**” deberá contar con la validación técnica del o los proyecto (s) y aprobados en los Anexos Técnicos correspondientes, la cual deberá hacerse constar por escrito debidamente firmada por el (los) Titular (es) de la (s) Unidad (es) Responsable (s) de “**LA SEMARNAT**” de validar técnicamente y autorizar conjuntamente con “**LA ENTIDAD**” el (los) proyecto (s).

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

“**LA ENTIDAD**” se obliga a:

I. Proporcionar a “**LA SEMARNAT**” por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “**LA ENTIDAD**”, previo a la primera ministración de los recursos presupuestarios objeto de este Instrumento, el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico; así como de manera mensual, copia simple de los estados de la cuenta bancaria a las Unidades Responsables de “**LA SEMARNAT**” de validar y autorizar el Anexo Técnico y en su caso, de transferir los recursos correspondientes.

II. Aplicar por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de “**LA ENTIDAD**”, los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, conforme al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado y a lo previsto en el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa.

En caso de que el Municipio ejerza directamente los recursos presupuestarios federales que se transfieren, este último en forma previa a la entrega de los recursos por parte de “**LA ENTIDAD**”, deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica para tal efecto que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros. “**LA ENTIDAD**” por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, deberá proporcionar por escrito a “**LA SEMARNAT**” por conducto de la Unidad Responsable de validar y autorizar el Anexo Técnico y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, los datos y documentación de identificación de la misma, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de los recursos al Municipio, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables, con copia a la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “**LA SEMARNAT**”.

IV. Responsabilizarse por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, de administrar los recursos presupuestarios transferidos por “**LA SEMARNAT**”, por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otros proyectos distintos a los Anexos Técnicos aprobados; en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y aprobados en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

Para tal efecto, los límites de la participación y responsabilidad de los municipios se determinarán en los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución que suscriba el “**LA ENTIDAD**” con cada uno de éstos, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con el objeto de cada uno de los Anexos Técnicos aprobados.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que habrán de realizar las Unidades Responsables de “**LA SEMARNAT**” a dichos proyectos.

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme a los Anexos Técnicos aprobados y suscritos por **“LAS PARTES”**.

VII. Emitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del **“LA ENTIDAD”**, el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a la (s) Unidad (es) Responsable (s) de **“LA SEMARNAT”** de validar técnicamente el (los) proyecto (s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**.

VIII. Entregar por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en el Estado, para que esta última remita a la (s) Unidad (es) Responsable (s) de **“LA SEMARNAT”** de validar técnicamente el (los) proyecto (s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, con copia a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**, un informe validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, de los avances físicos y financieros del (los) proyecto (s) incluidos en los Anexos Técnicos aprobados y que forman parte integrante del presente Instrumento, acompañados de copia de los documentos comprobatorios del gasto, copia de los estados de cuenta bancaria para verificar el ejercicio transferidos, así como la memoria fotográfica respectiva, a fin de acreditar el avance físico-financiero del (los) proyecto (s) aprobado (s).

Lo anterior, es condición ineludible para que **“LA SEMARNAT”**, autorice la subsecuente ministración.

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, **“LA ENTIDAD”** deberá recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido y formas previstos, y por el conducto señalado.

Asimismo, **“LA ENTIDAD”** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, se compromete a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos presupuestarios federales erogados.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, deberán de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo el domicilio, Registro Federal de Causantes (RFC), concepto de gasto, entre otros.

IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y de fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

XI. Una vez concluida la ejecución de cada proyecto aprobado, elaborar y remitir debidamente suscrita por el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, a la(s) Unidad(es) Responsable(s) de **“LA SEMARNAT”** de validar técnicamente el (los) proyecto(s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**, una carta-finiquito, debiendo de acompañar la documentación soporte que lo respalde, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo.

XII. Presentar por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo y validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”** a **“LA SEMARNAT”** a través de la (s) Unidad (es) Responsable (s) de **“LA SEMARNAT”** de validar técnicamente el (los) proyecto (s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, a más tardar el último día hábil de enero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2014, con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**.

XIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SEMARNAT”.

“LA SEMARNAT” por conducto de las Unidades Responsables de validar técnicamente el (los) proyecto (s), se obliga a:

I. Transferir a **“LA ENTIDAD”** los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, de acuerdo con los términos previstos en el presente Instrumento.

II. Ministrar los recursos para los proyectos aprobados por **“LAS PARTES”** una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, en la cuenta bancaria contratada en lo específico por **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento de este Instrumento, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

III. Dar seguimiento mensual, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, quienes revisarán y en su caso, evaluará los resultados obtenidos con respecto a la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se transfieren en el marco de este Instrumento. De dicha revisión mensual, se deberá informar a la Oficialía Mayor de **“LA SEMARNAT”**.

Con base en la revisión y análisis de la información entregada por **“LA ENTIDAD”**, las Unidades Responsables de validar técnicamente el (los) proyecto (s) determinarán en su caso, la procedencia de las ministraciones subsecuentes, de conformidad con los alcances establecidos en los Anexos Técnicos y a lo previsto en el presente Instrumento jurídico.

Para tales efectos, **“LA SEMARNAT”** establecerá los mecanismos de coordinación con la Delegación Federal en la Entidad Federativa para dar seguimiento y verificación en el cumplimiento del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, de acuerdo a la materia de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, que una vez suscritos forman parte integrante del presente Instrumento.

IV. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se otorgan a **“LA ENTIDAD”**, sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

V. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable a **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

VI. Aplicar en su caso, las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia que **“LA ENTIDAD”** proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera **“LA SEMARNAT”**; así como, podrá suspender, en su caso, la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del **“CONVENIO MARCO”**.

VII. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos en el marco del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requieran cada una de **“LAS PARTES”**, para la ejecución del objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra especie.

NOVENA.- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** corresponderá **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realicen **“LA SEMARNAT”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control de **“LA ENTIDAD”**.

Para tales efectos, **“LAS PARTES”** convienen que **“LA SEMARNAT”** podrá retener y ejercer hasta un 3 (tres) por ciento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** para gastos indirectos, a efecto de que **“LA SEMARNAT”** lleve a cabo por sí misma o por un tercero las acciones de supervisión y de seguimiento respecto de la erogación y aplicación de los mismos por parte de **“LA ENTIDAD”**; los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados para dichos proyectos y que una vez aprobados y suscritos por **“LAS PARTES”**, formarán parte integrante del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LA SEMARNAT”**, por conducto del Lic. Oscar Moreno Alanis Delegado Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa, y **“LA ENTIDAD”**, quien designa para tales efectos al titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, revisarán periódicamente su correcta aplicación, y avance debiendo de adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”** en el presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

“LA SEMARNAT” por conducto de las Unidad Responsables de validar técnicamente el (los) proyecto (s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, cuando determine que se han utilizado los mismos con fines distintos a los previstos en este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** y su respectivo Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos, lo hará del conocimiento por escrito, por lo que los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por las Unidades Responsables de **“LA SEMARNAT”** que validaron técnicamente los proyectos referidos.

Previo a que las Unidades Responsables de **“LA SEMARNAT”** que validaron técnicamente los proyectos señalados, determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, incluyendo los rendimientos financieros generados, que hayan sido transferidos a “**LA ENTIDAD**” y que no se encuentren formalmente comprometidos al 31 de diciembre de 2014 conforme a las disposiciones normativas aplicables y Anexos Técnicos autorizados, “**LA ENTIDAD**” deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el caso que el reintegro se realice con posterioridad a dicho plazo, el “**LA ENTIDAD**” se obliga a cubrir las cargas fiscales que la normatividad aplicable disponga.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de los proyectos autorizados en los Anexos Técnicos, conforme al plazo de ejecución aprobado por “**LAS PARTES**” para cada uno de ellos y a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Sexta, Séptima y demás del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO ESPECÍFICO”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio Específico Modificatorio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL “CONVENIO ESPECÍFICO”.

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá darse por rescindido por algunas de las siguientes causas:

- I. Cuando los recursos presupuestarios federales se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”; y,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las Unidades Responsables de “**LA SEMARNAT**” de validar técnicamente los proyectos y en su caso, de transferir los recursos correspondientes deberán difundir en la página de Internet de la Secretaría los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, “**LA ENTIDAD**” por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

“**LAS PARTES**”, en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, así como el logo de “**LA SEMARNAT**” y de “**LA ENTIDAD**”.

Cuando en el Estado de Querétaro se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 107 fracción IV inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose a todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Dado que el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” deriva del “**CONVENIO MARCO**” a que hace referencia en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Instrumento, las Cláusulas establecidas en el “**CONVENIO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este “**CONVENIO ESPECÍFICO**” como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Instrumento.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, lo firman en 5 (cinco) tantos originales a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

POR “LA SEMARNAT”

**POR
“LA ENTIDAD”**

MTRO. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
AMBIENTAL
Rúbrica

LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD
AMBIENTAL
Rúbrica

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Rúbrica

ING. SERGIO TAPIA MEDINA
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO

Rúbrica

IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR DEL RAMO

Rúbrica

DR. EN D. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

Rúbrica

MTRO. LUIS FUEYO MACDONALD
COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

Rúbrica

LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Rúbrica

LIC. FELIPE NEMER NAIME
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA
EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Rúbrica

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS
DELEGADO FEDERAL DE “LA SEMARNAT” EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 30 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN “**LA SEMARNAT**” Y “**LA ENTIDAD**”, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL SUSCRITO LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, **CERTIFICO** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, LAS CUALES VAN EN 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES, QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA A MI CARGO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 10 (DIEZ) DE AGOSTO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

01-CM-AFASPE-QRO/2015

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **01 DE ENERO DE 2015**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL C. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **01 de enero de 2015**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a **"LA ENTIDAD"**, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"**, la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.
- II. Que en la Cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.
- III. Que con fecha 12 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud"*, por el cual se modificó, entre otras, la fracción III del artículo Único del *Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud*, con dicha modificación el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones dejó de estar adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, adscribiéndose a la Comisión Nacional contra las Adicciones.
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**, y de las modificaciones realizadas al *Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud*, modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de **"LA SECRETARÍA"**, el numeral 3 del apartado II. Declaraciones de **"LA ENTIDAD"**, las Cláusulas **Primera, Segunda, Cuarta y Sexta**, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

01-CM-AFASPE-QRO/2015

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por medio de su representante, declara:
- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 4, 5 y 6 insertas en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.
- II. **“LA ENTIDAD”**, por medio de su representante, declara:
- II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2,4 y 5 insertas en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.
- III. **Las partes declaran conjuntamente:**
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente **Convenio Modificatorio**, tiene por objeto modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, el numeral 3 del apartado II. Declaraciones de **“LA ENTIDAD”**, las Cláusulas **Primera, Segunda, Cuarta y Sexta**, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”**, para quedar como sigue:

...

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

...

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.

....

01-CM-AFASPE-QRO/2015

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

.....

3. Que el Dr. Mario César García Feregrino, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

.....

PRIMERA.-...

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
			(Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	4,771,807.00	0.00	4,771,807.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00
Subtotal:			19,771,807.00	0.00	19,771,807.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	2,561,338.00	0.00	2,561,338.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	0.00	28,561.00	28,561.00
Subtotal:			2,561,338.00	28,561.00	2,589,899.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	0.00	0.00	0.00

01-CM-AFASPE-QRO/2015

Subtotal:			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	800,000.00	0.00	800,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			800,000.00	0.00	800,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	6,924,099.14	0.00	6,924,099.14
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	21,303,954.01	0.00	21,303,954.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	1,310,492.55	0.00	1,310,492.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	3,048,534.00	0.00	3,048,534.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	7,158,244.00	351,476.64	7,509,720.64
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	240,000.00	3,109.20	243,109.20
Subtotal:			39,985,323.70	354,585.84	40,339,909.54
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	4,337.04	0.00	4,337.04
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	668,629.84	1,488,469.08	2,157,098.92
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	239,169.00	0.00	239,169.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00

01-CM-AFASPE-QRO/2015

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	42,000.00	0.00	42,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	902,700.00	0.00	902,700.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	2,268,410.00	0.00	2,268,410.00
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	57,955.50	0.00	57,955.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	15,000.00	18,727.00	33,727.00
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	600,000.00	0.00	600,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal:			5,048,201.38	1,507,196.08	6,555,397.46
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	37,910.00	410,335.50	448,245.50
Subtotal:			37,910.00	410,335.50	448,245.50
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	2,915,725.00	23,938,384.50	26,854,109.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	337,260.00	0.00	337,260.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	536,347.60	0.00	536,347.60

01-CM-AFASPE-QRO/2015

Subtotal:		3,789,332.60	23,938,384.50	27,727,717.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"		71,993,912.68	26,239,062.92	98,232,975.60

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$98,232,975.60 (noventa y ocho millones doscientos treinta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$71,993,912.68 (setenta y un millones novecientos noventa y tres mil novecientos doce pesos 68/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 02 de Agosto de 2012.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$26,239,062.92 (veintiseis millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y dos pesos 92/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.- ...

...

...

...

Para las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD", a partir del 01 de abril del 2015, con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar de conformidad con lo establecido en los **Criterios para la contratación de personal con Recursos del Ramo 12 Versión 2. 11-FEB-15** establecidos en el SIAFFASPE.

...

SEXTA.-...

...

01-CM-AFASPE-QRO/2015

- VI. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales de el **"SIAFFASPE"**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de **"LOS PROGRAMAS"** de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- ...
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** o de la **Secretaría de Salud** de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **"SIAFFASPE"**.

...

01-CM-AFASPE-QRO/2015

ANEXO 1

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

Continúa en la página siguiente

01-CM-AFASPE-QRO/2015

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FFGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FFGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,771,807.00	0.00	4,771,807.00	14,341,373.00	0.00	0.00	14,341,373.00	0.00	0.00	0.00	19,113,180.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	5,446,800.00	0.00	0.00	5,446,800.00	0.00	0.00	0.00	20,446,800.00
TOTALES		19,771,807.00	0.00	19,771,807.00	19,788,173.00	0.00	0.00	19,788,173.00	0.00	0.00	0.00	39,559,980.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FFGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FFGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,561,338.00	0.00	2,561,338.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,561,338.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,561,338.00	0.00	2,561,338.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,561,338.00

01-CM-AFASPE-QRO/2015

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,671,717.00	0.00	0.00	1,671,717.00	0.00	0.00	0.00	1,671,717.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	1,671,717.00	0.00	0.00	1,671,717.00	0.00	0.00	0.00	1,671,717.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	6,924,099.14	6,924,099.14	10,649,658.00	0.00	0.00	10,649,658.00	0.00	0.00	0.00	17,573,757.14
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	21,303,954.01	21,303,954.01	14,834,904.82	0.00	12,673,589.00	27,508,493.82	0.00	0.00	0.00	48,812,447.83
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	945,904.55	364,588.00	1,310,492.55	4,165,288.00	0.00	0.00	4,165,288.00	0.00	0.00	0.00	5,475,780.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,745,808.00	1,302,726.00	3,048,534.00	8,439,472.76	16,230,597.20	0.00	24,670,069.96	0.00	0.00	0.00	27,718,603.96
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	478,338.00	6,679,906.00	7,158,244.00	1,955,842.00	0.00	0.00	1,955,842.00	0.00	0.00	0.00	9,114,086.00
6	Igualdad de Género en Salud	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00
TOTALES		3,410,050.55	36,575,273.15	39,985,323.70	40,045,165.58	16,230,597.20	12,673,589.00	68,949,351.78	0.00	0.00	0.00	108,934,675.48

01-CM-AFASPE-QRO/2015

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4,337.04	0.00	4,337.04	578,326.27	0.00	0.00	578,326.27	0.00	0.00	0.00	582,663.31
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	54,951.62	0.00	0.00	54,951.62	0.00	0.00	0.00	54,951.62
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	668,629.84	0.00	668,629.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,629.84
5	Prevención y Control del Paludismo	239,169.00	0.00	239,169.00	53,414.00	0.00	0.00	53,414.00	0.00	0.00	0.00	292,583.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	178,210.00	0.00	0.00	178,210.00	0.00	0.00	0.00	178,210.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Aiacrán	42,000.00	0.00	42,000.00	1,570,105.28	0.00	0.00	1,570,105.28	0.00	0.00	0.00	1,612,105.28
10	Prevención y Control de la Diabetes	902,700.00	0.00	902,700.00	9,803,564.17	0.00	1,116,580.00	10,920,144.17	0.00	0.00	0.00	11,822,844.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	2,268,410.00	2,268,410.00	12,368,555.54	0.00	5,910.00	12,374,465.54	0.00	0.00	0.00	14,642,875.54
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	57,955.50	0.00	57,955.50	10,196,345.08	0.00	0.00	10,196,345.08	0.00	0.00	0.00	10,254,300.58
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	0.00	15,000.00	1,759,573.34	0.00	0.00	1,759,573.34	0.00	0.00	0.00	1,774,573.34
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	45,006.00	0.00	0.00	45,006.00	0.00	0.00	0.00	45,006.00

01-CM-AFASPE-QRO/2015

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas, Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	1,559,982.50	0.00	0.00	1,559,982.50	0.00	0.00	0.00	1,809,982.50
TOTALES		2,529,791.38	2,519,410.00	5,048,201.38	38,368,033.80	0.00	1,122,490.00	39,490,523.80	0.00	0.00	0.00	44,538,725.18

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	37,910.00	0.00	37,910.00	2,913,800.00	0.00	0.00	2,913,800.00	28,788,684.70	4,324,824.00	33,113,508.70	36,065,218.70
TOTALES		37,910.00	0.00	37,910.00	2,913,800.00	0.00	0.00	2,913,800.00	28,788,684.70	4,324,824.00	33,113,508.70	36,065,218.70

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	2,915,725.00	2,915,725.00	3,012,216.70	26,931,806.50	0.00	29,944,023.20	0.00	0.00	0.00	32,859,748.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	337,260.00	337,260.00	2,285,635.00	0.00	0.00	2,285,635.00	0.00	0.00	0.00	2,622,895.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	536,347.60	536,347.60	238,843.00	0.00	0.00	238,843.00	0.00	0.00	0.00	775,190.60
TOTALES		0.00	3,789,332.60	3,789,332.60	5,536,694.70	26,931,806.50	0.00	32,468,501.20	0.00	0.00	0.00	36,257,833.80

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
TOTAL		29,110,896.93	42,883,015.75	71,993,912.68	108,323,584.08	43,162,403.70	13,796,079.00	165,282,066.78	28,788,684.70	4,324,824.00	33,113,508.70	270,389,488.16

01-CM-AFASPE-QRO/2015

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	2,306,035.20	2,306,035.20

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----

01-CM-AFASPE-QRO/2015

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	febrero	4,771,807.00
	Subtotal	4,771,807.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	febrero	9,000,000.00
	mayo	6,000,000.00
	Subtotal	15,000,000.00
	Total	19,771,807.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	febrero	2,511,338.00
	mayo	50,000.00
	Subtotal	2,561,338.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	2,561,338.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	febrero	800,000.00
	Subtotal	800,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	800,000.00

01-CM-AFASPE-QRO/2015

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	febrero	3,552,342.38
	abril	1,248,592.91
	mayo	2,123,163.85
	Subtotal	6,924,099.14
2	Salud Materna y Perinatal	
	febrero	0.00
	abril	3,451,381.25
	mayo	17,852,572.76
	Subtotal	21,303,954.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	febrero	1,310,492.55
	Subtotal	1,310,492.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	febrero	3,048,534.00
	Subtotal	3,048,534.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	febrero	0.00
	marzo	93,442.00
	junio	7,064,802.00
	Subtotal	7,158,244.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	febrero	0.00
	mayo	240,000.00
	Subtotal	240,000.00
	Total	39,985,323.70

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	febrero	4,337.04
	Subtotal	4,337.04
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	febrero	668,629.84
	Subtotal	668,629.84
5	Prevención y Control del Paludismo	
	febrero	239,169.00
	Subtotal	239,169.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00

01-CM-AFASPE-QRO/2015

7	Prevencción y Control de la Enfermedad de Chagas	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
8	Prevencción y Control de las Leishmaniasis	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
9	Prevencción y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	febrero	42,000.00
	Subtotal	42,000.00
10	Prevencción y Control de la Diabetes	
	febrero	902,700.00
	Subtotal	902,700.00
11	Prevencción y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	febrero	2,042,048.52
	marzo	226,361.48
	Subtotal	2,268,410.00
12	Atención del Envejecimiento	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevencción, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	febrero	54,760.95
	marzo	3,194.55
	Subtotal	57,955.50
14	Prevencción y Control de la Tuberculosis	
	febrero	15,000.00
	Subtotal	15,000.00
15	Eliminación de la Lepra	
	febrero	0.00
	Subtotal	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	febrero	600,000.00
	Subtotal	600,000.00
17	Prevencción de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	febrero	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
	Total	5,048,201.38

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	febrero	8,750.00
	abril	29,160.00
	Subtotal	37,910.00
	Total	37,910.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	febrero	1,056,628.96
	abril	1,859,096.04
	Subtotal	2,915,725.00

01-CM-AFASPE-QRO/2015

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	febrero	268,782.58
	abril	68,477.42
	Subtotal	337,260.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	febrero	358,802.54
	abril	177,545.06
	Subtotal	536,347.60
	Total	3,789,332.60

Gran total	71,993,912.68
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, SIAFFASPE. -----

01-CM-AFASPE-QRO/2015

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	157
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	6,260
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	31
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.1	Propósito	Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	54	Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	50
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Componente	Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud	Número de entidades federativas existentes en el país	6	Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para agentes de salud programados	5,000	Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud de salud	164
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año	Número total de municipios en el año	849	Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su	1

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

							personal.	
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	6
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Componente	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	1,137	Porcentaje de municipios activos	7
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Actividad	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	200	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	7
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	7
2	Entornos y	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la	Número de ferias de	150	Porcentaje de ferias integrales de	1

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

	Comunidades Saludables			salud para prevención de la violencia realizadas	promoción de la salud para prevención de la violencia programadas		promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	18
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	3
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	420	Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año	Número de visitas de supervisión programadas en el año	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.2	Actividad	Número de municipios con proyectos supervisados en el año	Número de municipios con proyectos apoyados en el año	159	Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	1
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	320	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	10
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.	3
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia	2,460

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

							materna exclusiva y la alimentación complementaria.	
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Actividad	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	64	Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional	2
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico captivista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	95

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Actividad	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de un centro estatal para el RSI.	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Actividad	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	84	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	3
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.2	Actividad	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	80
1	Salud Mental	5.1.3	Fin	Numero de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50	Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Componente	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	16,283
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	número de informes de campaña enviados al CNEGSR	número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaria de salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	37
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	52

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	57
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional	40	Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Actividad	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	98	Porcentaje de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	98
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Actividad	Número de parteras capacitadas y evaluadas	Total de parteras tradicionales activas	60	Porcentaje de parteras capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal	50
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Componente	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le da consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Porcentaje de mujeres que tuvieron un evento obstétrico que reciben consulta de control del puerperio	65

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos	Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revizar las actividades de salud materna y neonatal	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Propósito	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores y brigadistas activos	100	Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	6
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Actividad	Servicios amigables con acreditación	Servicios amigables registrados	15	Servicios amigables acreditados	19
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Componente	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos. Población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa	52	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud	39
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Propósito	Número de métodos anticonceptivos con abasto adecuado en almacenes y centros de atención.	Número de métodos anticonceptivos que se ofertan en la Secretaría de Salud	100	Situación de abastecimiento de métodos anticonceptivo.	13

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (min. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	120
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	16,512
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la secretaria de salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSa.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la secretaria de salud	65,485
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Actividad	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	28	Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	2,765
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	163,837	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	1,936
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	32

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	144
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	28	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	83
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	5

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEADES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	269,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	4,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.2.1	Componente	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación	510,875	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación	14,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	600
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	1,722	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Propósito	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitrampas positivas	Ovitrampas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Propósito	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Numero de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	85	Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de genero para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	100

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	100	Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	100	Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, programadas	8,551	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud.	177
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Propósito	Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados	Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	450	Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.	10
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Actividad	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas	22,613,439	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	391,314
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.3.1	Actividad	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón	90	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en CONTROL responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en TRATAMIENTO responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	12,745

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.1	Propósito	Número de casos de dislipidemia en población de 20 años y más que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que PROGRAMADOS POR INGRESAR A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	104,530	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,087
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que QUE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	172,995	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	3,812
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Propósito	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	127,382	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,856
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Actividad	Número de supervisiones y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	30	Supervisión y/o asesoría	4
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Actividad	Detecciones realizadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	Detecciones programadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	134,390,949	Actividades de Prevención (extramuros).	3,090,265
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	490,073
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Actividad	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados.	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programadas.	159,634	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	3,827
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,635	Promoción de la Salud Bucal.	93

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizadas.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	112
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	174,684
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizadas	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	6,252
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional	1
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	1

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	8
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos_taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	21
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	3	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	28,412
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad , que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.	Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.	10	Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.3	Actividad	Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a menores de 5 años	5	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.4	Actividad	Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a niñas y niños de 5 a 9 años.	5	Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	3	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Actividad	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	5	Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas	100	Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.3.1	Fin	No. de pacientes detectados en etapas tempranas	Total de pacientes detectados por la herramienta	65	Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad	65
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.2	Propósito	Material Asignado	Material programado a entregarse a las aulas	90	Asignación de material para dotar de insumos las aulas	90

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	28,561.00	28,561.00
TOTAL:							28,561.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Para determinación de fibrosis quística, Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	22,080.00	409,804.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	11.64	22,080.00	257,011.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	22,080.00	409,804.80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

01-CM-AFASPE-QRO/2015

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	22,080.00	409,804.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	22,080.00	409,804.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	22,080.00	409,804.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,774.98	583.00	1,034,813.34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	18,719.00	473,590.70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol tableta cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	25.30	15,315.00	387,469.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolla o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	35.42	40,669.00	1,440,495.98
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolla o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa con un ml.	35.42	17,430.00	617,370.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolla contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolla de 1 ml.	37.59	30,571.00	1,149,163.89
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.	1,160.64	3,683.00	4,274,637.12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.	160.88	24,979.00	4,018,621.52
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.	10.66	5,618.00	59,887.88
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condon masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	81.66	13,897.00	1,134,829.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condon femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	52.95	29,363.00	1,554,770.85

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	11.61	6,828.00	79,273.08
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos dispositivo intrauterino, t de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	36.37	156.00	5,673.72
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg, Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.81	144.00	351,476.64
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	37.62	30.00	1,128.60
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 11:3	43.50	10.00	435.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas de salud	37.62	30.00	1,128.60
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Porta Post-it del Programa Igualdad de Género en Salud	20.85	20.00	417.00
TOTAL:							18,891,218.24

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Microbiano BTI en cajas con 24 tarros de 500 gramos	14,866.56	10.00	148,665.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas	23,211.62	10.00	232,116.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado concentrado emulsionable al 49% en caja de 12 litros	14,608.92	50.00	730,446.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato de acción residual al 70% en cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	14,509.28	26.00	377,241.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacoresistente	5,926.00	2.00	11,852.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							1,507,196.08

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Condon masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	136.30	725.00	98,817.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	1,899.50	164.00	311,518.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.	210.00	70.00	14,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	756.00	2,090,226.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	202.00	345,888.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	159.00	132,780.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	126.00	59,279.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.	3,229.36	41.00	132,403.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	41.00	21,736.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato envase con 30 tabletas.	2,000.12	300.00	600,036.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	185.00	921,039.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	1,323.00	491,931.09
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	1,635.00	2,255,188.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	2,549.00	5,415,656.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	31.00	17,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.	210.00	329.00	69,090.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	47.00	255,175.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	18.00	30,852.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	198.00	1,051,166.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	347.96	2,224.00	773,863.04

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.	794.93	66.00	52,465.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	72.00	79,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas	2,656.00	2,426.00	6,443,456.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	784.00	1,730,288.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.	384.16	308.00	118,321.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 250 mg envase con 30 cápsulas.	657.47	39.00	25,641.33
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.	1,056.91	63.00	66,585.33
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	17.00	112,581.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,404.15	2,280.00	5,481,462.00
TOTAL:							29,199,020.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspension inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.	10.15	36,700.00	372,505.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 ud* haemophilus influenzae tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	98,500.00	14,065,800.00

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston- zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	106,300.00	1,285,167.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisidos purificados del streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	5,600.00	516,320.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna anti influenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	86,580.00	4,269,259.80
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	25,170.00	1,241,132.70
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-pm) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3.5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	136.00	12,700.00	1,727,200.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	46,100.00	461,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	53.92	49,200.00	2,652,864.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica cm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	70,400.00	12,939,520.00

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	58,730.00	2,895,976.30
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	98,020.00	4,833,366.20
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína I1 tipo 16 20 µg proteína I1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	23,000.00	3,610,080.00
TOTAL:							50,870,191.00

Gran total	100,496,186.52
-------------------	-----------------------

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2015

APÉNDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,771,807.00	0.00	4,771,807.00	520,031.00	0.00	0.00	0.00	520,031.00	14,341,373.00	0.00	0.00	19,633,211.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	852,498.46	0.00	0.00	0.00	852,498.46	0.00	0.00	0.00	852,498.46
3	Alimentación y Actividad Física	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	495,840.00	0.00	0.00	0.00	495,840.00	5,446,800.00	0.00	0.00	20,942,640.00
Total		19,771,807.00	0.00	19,771,807.00	1,868,369.46	0.00	0.00	0.00	1,868,369.46	19,788,173.00	0.00	0.00	41,428,349.46
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,561,338.00	0.00	2,561,338.00	2,127,499.00	0.00	0.00	0.00	2,127,499.00	0.00	0.00	0.00	4,688,837.00
2	SIRVAE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	28,561.00	28,561.00	1,347,065.00	0.00	0.00	0.00	1,347,065.00	0.00	0.00	0.00	1,375,626.00
Total		2,561,338.00	28,561.00	2,589,899.00	3,474,564.00	0.00	0.00	0.00	3,474,564.00	0.00	0.00	0.00	6,064,463.00
313 SECRETARADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	3,247,965.00	0.00	0.00	0.00	3,247,965.00	1,671,717.00	0.00	0.00	4,919,682.00
Total		0.00	0.00	0.00	3,247,965.00	0.00	0.00	0.00	3,247,965.00	1,671,717.00	0.00	0.00	4,919,682.00
316 SECRETARADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	409,900.00	0.00	0.00	0.00	409,900.00	0.00	0.00	0.00	1,209,900.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		800,000.00	0.00	800,000.00	409,900.00	0.00	0.00	0.00	409,900.00	0.00	0.00	0.00	1,209,900.00

01-CM-AFASPE-QRO/2015

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PROGRESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FFGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
000 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6,924,099.14	0.00	6,924,099.14	3,231,640.00	89,000.00	0.00	0.00	3,320,640.00	10,649,658.00	0.00	0.00	20,894,397.14				
2	Salud Materna y perinatal	21,303,954.01	0.00	21,303,954.01	16,806,109.50	0.00	0.00	0.00	16,806,109.50	27,508,493.82	2,306,826.20	0.00	87,734,932.53				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,310,492.55	0.00	1,310,492.55	1,030,000.00	0.00	0.00	0.00	1,030,000.00	4,165,288.00	0.00	0.00	6,505,780.55				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,048,534.00	0.00	3,048,534.00	5,362,800.00	0.00	0.00	0.00	5,362,800.00	24,670,869.96	0.00	0.00	33,081,403.96				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,158,244.00	351,476.64	7,509,720.64	423,399.90	0.00	0.00	0.00	423,399.90	1,955,842.00	0.00	0.00	9,888,962.54				
6	Igualdad de Género en Salud	240,000.00	3,109.20	243,109.20	251,905.60	0.00	0.00	0.00	251,905.60	0.00	0.00	0.00	495,014.80				
Total:		39,086,323.70	364,588.84	40,329,969.84	26,966,866.00	89,000.00	0.00	0.00	27,864,866.00	68,949,361.78	2,306,826.20	0.00	138,886,161.82				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Prevención y Control de la Riña Humana	4,337.04	0.00	4,337.04	4,946,317.00	0.00	0.00	0.00	4,946,317.00	578,326.27	0.00	0.00	5,529,980.31				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,951.62	0.00	0.00	54,951.62				
3	Prevención y Control de la Difteria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	668,629.84	1,488,469.08	2,157,098.92	3,786,423.54	0.00	0.00	0.00	3,786,423.54	0.00	0.00	0.00	5,943,522.46				
5	Prevención y Control de Ehidrosis	239,169.00	0.00	239,169.00	4,277,229.14	0.00	0.00	0.00	4,277,229.14	53,414.00	0.00	0.00	4,569,812.14				
6	Eliminación de la Oncoerisis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,210.00	0.00	0.00	178,210.00				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alergias	42,000.00	0.00	42,000.00	726,015.26	0.00	0.00	0.00	726,015.26	1,570,105.26	0.00	0.00	2,338,120.54				
10	Prevención y Control de la Diabetes	902,700.00	0.00	902,700.00	1,097,500.00	0.00	998,760.00	0.00	2,096,260.00	10,320,144.17	0.00	0.00	13,919,104.17				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,268,410.00	0.00	2,268,410.00	4,619,997.59	0.00	0.00	0.00	4,619,997.59	12,374,465.54	0.00	0.00	19,262,873.13				
12	Atención del Embarcadero	0.00	0.00	0.00	99,996.00	0.00	0.00	0.00	99,996.00	200,000.00	0.00	0.00	299,996.00				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	57,995.50	0.00	57,995.50	1,267,605.68	0.00	0.00	0.00	1,267,605.68	10,196,345.08	0.00	0.00	11,521,906.26				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	18,727.00	33,727.00	182,100.00	0.00	0.00	0.00	182,100.00	1,759,573.34	0.00	0.00	1,975,400.34				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	9,800.00	0.00	0.00	0.00	9,800.00	45,006.00	0.00	0.00	54,806.00				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	600,000.00	0.00	600,000.00	1,107,452.72	0.00	0.00	0.00	1,107,452.72	0.00	0.00	0.00	1,707,452.72				
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	439,258.78	0.00	0.00	0.00	439,258.78	1,559,962.50	0.00	0.00	2,249,241.28				
Total:		5,048,201.28	1,207,196.08	6,255,397.46	22,556,656.71	0.00	998,760.00	0.00	23,555,416.71	39,480,523.80	0.00	0.00	69,604,276.57				
000 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIRSIDA																	
1	Resposta al VIH/SIDA e ITS	37,910.00	410,335.50	448,245.50	4,399,000.00	0.00	0.00	0.00	4,399,000.00	2,913,800.00	0.00	33,113,508.70	40,874,554.20				
Total:		37,910.00	410,335.50	448,245.50	4,399,000.00	0.00	0.00	0.00	4,399,000.00	2,913,800.00	0.00	33,113,508.70	40,874,554.20				

01-CM-AFASPE-QRO/2015

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV	SMS XXI	FFGC
															PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS				
RIO CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	2,915,725.00	23,938,384.50	26,854,109.50	10,763,599.85	0.00	0.00	0.00	10,763,599.85	29,944,023.20	0.00	0.00	67,561,639.55				
2	Salud para la infancia y la adolescencia	337,260.00	0.00	337,260.00	3,979,015.50	0.00	0.00	0.00	3,979,015.50	2,285,635.00	0.00	0.00	6,601,910.50				
3	Cáncer en la infancia y la adolescencia	536,347.60	0.00	536,347.60	75,961.50	0.00	0.00	0.00	75,961.50	239,843.00	0.00	0.00	801,152.10				
Total:		3,789,332.60	23,938,384.50	27,727,717.10	14,818,483.35	0.00	0.00	0.00	14,818,483.35	32,468,501.20	0.00	0.00	75,014,702.15				
Gran Total:		71,880,912.88	28,328,062.92	98,209,975.80	77,883,833.02	89,000.00	998,760.00	0.00	78,771,263.02	165,282,066.78	2,306,626.20	33,113,808.78	371,706,179.30				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

01-CM-AFASPE-QRO/2015

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, en correlación con el contenido del presente **Convenio Modificatorio**.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **Convenio Modificatorio**, el resto del contenido del “**CONVENIO PRINCIPAL**” continua vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2015**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 04 días del mes de Mayo del año 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
 Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
 Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
 Director General de Promoción de la Salud
 Rúbrica

Dr. Ricardo Juan García Cavazos
 Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud
 Reproductiva
 Rúbrica

Dr. Cuitláhuac Ruíz Matus
 Director General de Epidemiología
 Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González Roldán
 Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
 Control de Enfermedades
 Rúbrica

T.R. María Virginia González Torres
 Secretaria Técnica del Consejo Nacional
 de Salud Mental
 Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
 Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
 del VIH/SIDA
 Rúbrica

Dra. Martha Cecilia Hajar Medina
 Secretaria Técnica del Consejo Nacional
 para la Prevención de Accidentes
 Rúbrica

Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz
 Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la
 Adolescencia
 Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”, EL 04 DE MAYO DE 2015.

01-CM-AFASPE-QRO/2015

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Mario César García Feregrino
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

C. Germán Giordano Bonilla
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 04 DE MAYO DE 2015.

----- **C E R T I F I C A C I Ó N** -----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de julio del año 2015 dos mil quince, el que suscribe, Lic. Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **25 (Veinticinco)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** identificado como **01-CM-AFASPE-QRO/2015**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominada "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-----

Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATÉGICOS”, en lo sucesivo, el “Fideicomiso”, así como los numerales 11.3 y 11.6 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/1490, y en cumplimiento a los Acuerdos asumidos por el Comité Técnico del Fideicomiso en Sesión de fecha 12 de agosto de 2015, en mi carácter de Delegado designado por los miembros integrantes del Comité, comunico los siguientes:

1) ACUERDO 01-CTFIDENATGAS-12/08/2015.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES V, INCISO A), Y VI, INCISO B) DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO”, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 INCISO P) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES TERCERA Y CUARTA DE LAS CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO INTERESADAS EN RECIBIR APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 47 Y ADICIONALMENTE, 29 AUTOBUSES NUEVOS Y FABRICADOS DE ORIGEN PARA UTILIZAR ÚNICAMENTE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE Y QUE PRESENTEN (O CUENTEN CON) UN CERTIFICADO DE EMISIONES QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE EMISIONES EPA 2007 Y/O EURO V, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN FECHA 31 DE JULIO DE 2015, A EFECTO DE ESTABLECER LO SIGUIENTE:

“CONVOCATORIA

A las empresas concesionarias del transporte colectivo urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro interesadas en recibir subsidios para la adquisición de 47, y adicionalmente 29 autobuses nuevos y fabricados de origen para utilizar únicamente gas natural como combustible y que presenten (o cuenten con) un certificado de emisiones que avale el cumplimiento de la normatividad de emisiones EPA 2007 y/o EURO V, de conformidad con las siguientes bases...

...

Tercera: Las solicitudes se recibirán del 03 al 21 de agosto de 2015, en Blvd. Bernardo Quintana Arrijoja No. 204, Col. Carretas, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas, ...

Cuarta: La publicación de resultados será a más tardar el 28 de Agosto de 2015 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La sombra de Arteaga” y dos periódicos de amplia circulación en el Estado.

...”

ENTIÉNDASE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”;

2) ACUERDO 02-CTFIDENATGAS-12/08/2015.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL V INCISO f DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO”, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA “CONVOCATORIA A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA

REALIZACIÓN DE AL MENOS 388 CONVERSIONES A LOS SISTEMAS DE INYECCIÓN DE LOS TAXIS BENEFICIADOS EN EL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO” PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL PASADO 31 DE JULIO DE 2015, DETERMINA Y ACUERDA ASIGNAR A LA EMPRESA DENOMINADA “CARBURAGAS S.A. DE C.V.” LA REALIZACIÓN DE 388 CONVERSIONES A LOS SISTEMAS DE INYECCIÓN DE LOS TAXIS EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO DE FORMA COMPLETA Y CORRECTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS CITADAS REGLAS DE OPERACIÓN, SU MODIFICACIÓN, Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. CONSECUENTEMENTE, SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA PARA QUE REALICE LAS GESTIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA ADHESIÓN DE DICHA EMPRESA EN CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO ADHERENTE Y AL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS PREVISTOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL V) INCISO F.3. DE LAS CITADAS REGLAS DE OPERACIÓN.

DE IGUAL FORMA, Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” CON FECHA 31 DE JULIO DE 2015, LA CITADA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESTE COMITÉ TÉCNICO, LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO F/1490, ASÍ COMO LA GARANTÍA INDICADA EN LA BASE SEGUNDA INCISO N) DE DICHA CONVOCATORIA, ANTES DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2015.

ENTIÉNDASE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; y

3) ACUERDO 03-CTFIDENATGAS-12/08/2015 EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE AL MENOS 388 CONVERSIONES A LOS SISTEMAS DE INYECCIÓN DE LOS TAXIS BENEFICIADOS EN EL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO” PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL PASADO 31 DE JULIO DE 2015, ACUERDA DESTINAR LAS 388 CONVERSIONES ASIGNADAS EN EL ACUERDO 01-CTFIDENATGAS-12/08/2015 A TAXIS QUE CIRCULEN EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

ENTIÉNDASE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

Atentamente

LIC. JESÚS AUGUSTO CERVANTES SALAZAR

Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Delegado Especial del Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATÉGICOS”

Rúbrica

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	212 - MATERIAL IMPRESO Y REPRODUCCION	6654	6654	395	395	395	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	5731	5731	5058	5058	5058	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	123505	123505	12,081.06	12,081.06	12,081.06	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	1475	1475	0	0	0	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	56113	56113	5,602.21	5,602.21	5,602.21	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	90735.42	90735.42	90735.41	90735.41	90735.41	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	4508	4508	1,786.4	1,786.4	1,786.4	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	13852	13852	5,343.52	5,343.52	5,343.52	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	10940	10940	4,894.21	4,894.21	4,894.21	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	5598	5598	455.94	455.94	455.94	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	257923.65	257923.65	25,708.235	25,708.235	25,708.235	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	22162.31	22162.31	22,162.31	22,162.31	22,162.31	582,678.63
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ACORDACIONES FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	33 EDUCACION DE LOS ADULTOS	FARFA EDUCACION DE LOS ADULTOS	PREFA2014	EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO CORRIENTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	6196	6196	0	0	0	582,678.63

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	291 - GASTO CORRIENTE	8754	8754	1440.83	1440.83	3773.07	3773.07	1440.83	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	292 - GASTO CORRIENTE	3819	3819	3773.07	3773.07	3773.07	3773.07	1530.9	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	293 - GASTO CORRIENTE	3927.98	3927.98	1250.9	1250.9	1250.9	1250.9	1530.9	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	294 - GASTO CORRIENTE	2820.22	2820.22	25579.46	25579.46	25579.46	25579.46	406249.99	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	295 - GASTO CORRIENTE	408645.39	408645.39	406249.99	406249.99	406249.99	406249.99	406249.99	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	296 - GASTO CORRIENTE	640	640	0	0	0	0	0	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	308 - GASTO CORRIENTE	268982	268982	252434	252434	252434	252434	252434	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	311 - GASTO CORRIENTE	61741	61741	54083.94	54083.94	54083.94	54083.94	54083.94	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	313 - GASTO CORRIENTE	152674.91	152674.91	141725.51	141725.51	141725.51	141725.51	141725.51	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	318 - GASTO CORRIENTE	30982	30982	25661.92	25661.92	25661.92	25661.92	25661.92	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	322 - GASTO CORRIENTE	1039887.9	1039887.9	1039887.9	1039887.9	1039887.9	1039887.9	1039887.9	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	323 - GASTO CORRIENTE	41935.03	41935.03	40455.46	40455.46	40455.46	40455.46	40455.46	58267863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	ASOCIACIONES FEDERATIVAS - 2 MUNICIPIOS	33	PARTE EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAPTA 1010	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	326 - GASTO CORRIENTE	4088	4088	0	0	0	0	0	58267863

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	489094.05	489094.05	489094.05	489094.05	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	333 - SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y DE INFORMACION	584710.43	584710.43	584710.43	584710.43	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	312129.88	312129.88	312129.88	312129.88	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	337 - SERVICIOS DE GASTO ADMINISTRATIVO, CORRIENTE DE PRODUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	337261.71	337261.71	337261.71	337261.71	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	338 - SERVICIOS DE GASTO ADMINISTRATIVO, CORRIENTE DE PRODUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	488366.71	488366.71	488366.71	488366.71	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	43068.55	43068.55	43068.55	43068.55	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	347 - FIETES Y MANO DE OBRAS	6900	6900	0	0	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	351 - SERVICIOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE INGENIERIA	14821	14821	14810.9	14810.9	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	352 - SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ADMINISTRACION	20534	20534	20237.92	20237.92	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	355 - SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	272356	272356	267155	267155	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESHUSO	28460	28460	28190	28190	58207863
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES Y MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	FAETA2014	33	EDUCACION DE LOS ADULTOS	359 - SERVICIOS DE INGENIERIA Y FOMOCION	9994	9918	9918	9918	58207863

Quetzáto	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO 312 - PASAJES CORRIENTE TERRESTRES	589707.15	589707.15	577727.15	577727.15	577727.15	58267863
Quetzáto	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO 315 - VIATICOS CORRIENTE EN EL PAIS	613763.64	613763.64	599679.44	599679.44	599679.44	58267863
Quetzáto	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	319 - OTROS GASTO SERVICIOS DE CORRIENTE PASAJE Y MUSEALES	292400	292400	289000	289000	289000	58267863
Quetzáto	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	382 - GASTOS DE CORRIENTE SOCIAL Y CULTURAL	5362	5362	4474.94	4474.94	4474.94	58267863
Quetzáto	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	1 - GASTO 383 - CONGRESOS CORRIENTE Y CONVENCIONES	237565	237565	205933.77	205933.77	205933.77	58267863
Quetzáto	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	392 - IMPUESTOS CORRIENTE Y DEBIDOS	168425.37	168425.37	168425.37	168425.37	168425.37	58267863
Quetzáto	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	485787.81	485787.81	485787.81	485787.81	485787.81	58267863
Quetzáto	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	398 - IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE RELACION LABORAL	0	0	0	0	0	58267863
Quetzáto	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	AFORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES MUNICIPIOS	FAETA EDUCACION DE LOS ADULTOS	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6970560	6970560	6970560	6970560	6970560	58267863
PUBLICA													
LC LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Rubrica													

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Informe definitivo 2014

Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Impacto al rezago educativo.	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	3.8	4	105.26	
Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	(((Número de personas atendidas en el INEA que concluyen el nivel secundaria en el año t) / (El número de personas de 15 años y más en rezago educativo en el año t-1)) * 100]	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	3.8	4	105.26	
Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	(Matricula total al inicio del ciclo escolar en Educación Tecnológica) / (Población total en la Entidad Federativa en el rango de edad de 15 a 17 años) x 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	2.94	3.03	103.06	registro de informacion de cierre definitivo 2014
Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Alumnos egresados del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N / alumnos de nuevo ingreso a los servicios del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N-2) X 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	66	58.78	88.06	informe definitivo julio 15, 2015

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
Cobertura estatal	Cobertura estatal	Cobertura estatal	Cobertura estatal
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A
1009	1009	1009	1009
FAETA Educación Tecnológica	FAETA Educación Tecnológica	FAETA Educación Tecnológica	FAETA Educación Tecnológica
2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social
5 - Educación	5 - Educación	5 - Educación	5 - Educación
2 - Educación	2 - Educación	2 - Educación	2 - Educación
8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
Porcentaje de personas que concluyen secundaria con Programa en el año t) * 100]]	Porcentaje de personas que concluyen secundaria con Programa en el año N) X 100	Porcentaje de absorción del sistema CONALEP en el sistema CONALEP de la entidad federativa en el año N/ Total de egresados de secundaria de la entidad federativa en el año N) X 100	Abatimiento del incremento neto al rezago educativo. ((Número de personas atendidas en el INEA que concluye secundaria en el año t) / (El número neto de personas que se incorporaron al rezago educativo en el año t-1)) * 100]
Componente	Propósito	Propósito	Propósito
Trimestral	Anual	Anual	Anual
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Estratégico	Estratégico	Estratégico	Estratégico
Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia
59.99	4.2	157.6	157.6
38.57	4.95	171.4	171.4
64.29	117.86	108.76	108.76
	informe definitivo julio 15, 2015		EN ESTE PERÍODO SE LOGRÓ UN ABATIMIENTO DEL INCREMENTO NETO AL REZAGO EDUCATIVO DEL 171.4% DE UNA META DE 157.6%

Querétaro	Querétaro	Querétaro
Cobertura estatal	Cobertura estatal	Cobertura estatal
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A
I009	I009	I009
FAETA Educación Tecnológica	FAETA Educación Tecnológica	FAETA Educación Tecnológica
2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social
5 - Educación	5 - Educación	5 - Educación
2 - Educación	2 - Educación	2 - Educación
8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
Porcentaje de personas que concluyen primaria con en el Programa en el año t) * 100]]	Índice de incremento de la matrícula de los servicios de los servicios de CONALEP en el Estado en el ciclo escolar N-1) x 100	Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con en el Programa en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100]]
Componente	Componente	Componente
Trimestral	Anual	Trimestral
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Estratégico	Estratégico	Estratégico
Eficacia	Eficacia	Eficacia
61.45	3.59	62.03
36.16	106	22.44
56.84	2952.65	36.18
	informe definitivo julio 15, 2015	

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
Cobertura estatal	Cobertura estatal	Cobertura estatal	Cobertura estatal	Cobertura estatal
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A
1009	1009	1009	1009	1009
FAETA Educación Tecnológica	FAETA Educación Tecnológica	FAETA Educación Tecnológica	FAETA Educación Tecnológica	FAETA Educación Tecnológica
2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social
5 - Educación	5 - Educación	5 - Educación	5 - Educación	5 - Educación
2 - Educación	2 - Educación	2 - Educación	2 - Educación	2 - Educación
8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación en el año N / Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) x 100	Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación en el año N / Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) x 100	Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación en el año N / Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) x 100	Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación en el año N / Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) x 100	Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación en el año N / Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) x 100
Actividad	Actividad	Actividad	Actividad	Actividad
Actividad	Actividad	Actividad	Actividad	Actividad
Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Gestión	Gestión	Gestión	Gestión	Gestión
Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia
2.62	80	62	40.36	40.36
2.62	80	72.98	40.71	40.71
100	100	117.71	100.87	100.87
				informe definitivo julio 15, 2015

PUBLICA

LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE
 DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

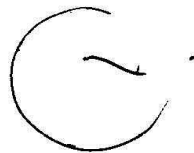
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

01 DE ENERO DEL 2013.
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: 3UEVMO01.





QUERÉTARO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

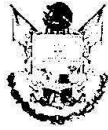
CLAVE	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	2 de 62

INDICE

C

T

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, the initials 'CLA' below it, and several other scribbles and marks.



QUERETARO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	3 de 62

INDICE

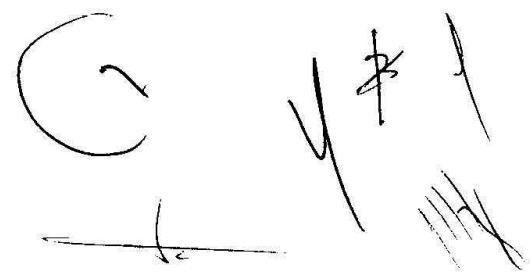
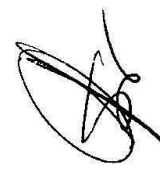
- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES HISTORICOS
- III. BASE LEGAL
- IV. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
- V. MISIÓN DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
- VI. OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
- VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VIII. ORGANIGRAMA
- IX. MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES
- X. AUTORIZACIÓN
- XI. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 4 de 62
-------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	-------------------

I. INTRODUCCIÓN





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	5 de 62

El presente manual permitirá conocer los antecedentes del Instituto, el marco legal y normativo que rige su actuación, así como las atribuciones que le corresponden a la estructura orgánica en que se apoya para llevar a cabo el estudio, planeación, administración, ejecución y evaluación de los asuntos encomendados a los Servidores Públicos del Instituto, con el fin de garantizar que el personal lleve a cabo sus Funciones en forma específica y basados en la normatividad que nos rige.

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y orgánica.

Con el propósito de cumplir con el Eje 5 de Desarrollo de Gobierno Eficiente y Cerca de Todos, que establece el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, denominado "Plan Querétaro 2010 - 2015, "Soluciones Cercanas a la Gente", a través de mejorar la actuación gubernamental en referencia a la calidad de los servicios que ofrece y con el fin de lograr un gobierno de resultados, se ha elaborado el presente Manual de Organización para coadyuvar el logro de los objetivos.

Este documento presenta los objetivos y responsabilidades de las unidades administrativas que conforman el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, así mismo contiene los siguientes apartados fundamentales: antecedentes históricos que definen el origen y evolución de su estructura orgánica; el marco jurídico conformado por los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su actuación; el organigrama vigente, así como la misión, los objetivos y las funciones hasta el nivel departamental.

Cabe señalar que el Manual de Organización tiene por objeto convertirse en un instrumento de trabajo que contribuya al desarrollo de las tareas encomendadas en los distintos órganos, así mismo dar a conocer a los servidores públicos, organismos interesados y usuarios en general, la estructura orgánica del Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	6 de 62

El trabajo y la preparación de este documento, que se ha realizado conjuntamente con los servidores públicos de cada una de las áreas del Instituto, permite aplicar un proceso de actualización permanente para este manual, lo que hará posible contar con la información necesaria para consolidar las funciones a su cargo, dentro del contexto orgánico - funcional del Poder Ejecutivo.

Handwritten signatures and initials scattered across the bottom half of the page. On the right side, there is a large signature, a smaller signature below it, and another signature further down. In the center, there is a large handwritten 'y'. On the left, there is a large handwritten 'C' with a '7' inside it. At the bottom center, there is a horizontal line with a vertical tick mark.

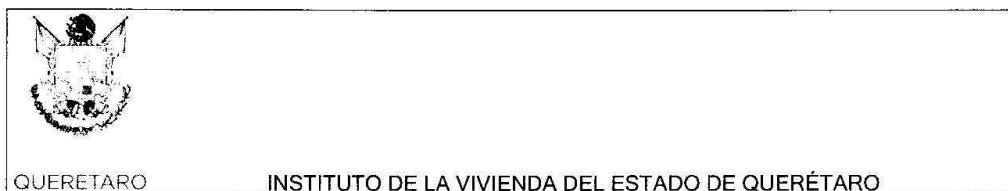


MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	7 de 62

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	8 de 62

1978.- E17 de Agosto de 1978, siendo Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el Arq. Antonio Calzada Urquiza se crea el Instituto de la Vivienda INDECO - QUERÉTARO; publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; el cual tuvo como objeto programar, construir y financiar viviendas en el territorio del Estado, así como desarrollar programas de vivienda terminada, progresiva y de mejoramiento de la misma.

1982.- Durante el sexenio del C. Rafael Camacho Guzmán, por decreto se reforma la nomenclatura, creando la Comisión Estatal de Vivienda, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 29 del 22 de julio. El propósito de su creación fue estimular el crecimiento ordenado y sistemático de los Asentamientos Humanos, elevando la eficacia social y la calidad de vida humana.

2004.- Durante el Gobierno del Lic. Francisco Garrido Patrón, se publica el decreto que Reforma, el cual adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado "Comisión Estatal de Vivienda", organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro". Publicación hecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 16 de Julio del mismo año.

2012.- Durante la administración del Gobernador Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, se celebra el 23 de Octubre 2012, la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto, con la que se autoriza la estructura orgánica del Instituto, conformada por:

- Dirección General;
- Órgano Interno de Control;
- Dirección de Finanzas y Administración



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 9 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	-------------------

- Jefatura de Contabilidad,
- Jefatura de Tesorería;
- Dirección de Desarrollo Inmobiliario,
 - Coordinación de Reserva Inmobiliaria,
 - Coordinación Jurídica,
 - Coordinación de Enlace Institucional
- Dirección de Promoción Social;
- Dirección de Área Técnica;
 - Coordinación de Área Técnica;
- Dirección de Organización y Métodos
 - Coordinación de Organización y Métodos.

2013.- El 30 de Agosto, se publica en el Diario Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", con el que se amplían sus atribuciones para que pueda ser beneficiario de las expropiaciones que se destinen para asentamientos humanos o su regularización; constituir la reserva territorial del Estado, relacionada con su objeto; intervenir en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra; y ejecutar obras de urbanización e infraestructura en los asentamientos humanos irregulares en cuya regularización intervenga.

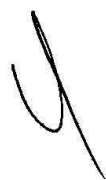
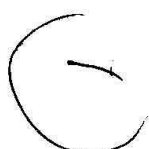
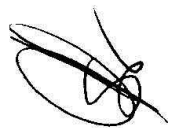
Actualmente el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro está conformado los órganos referidos en el presente manual.

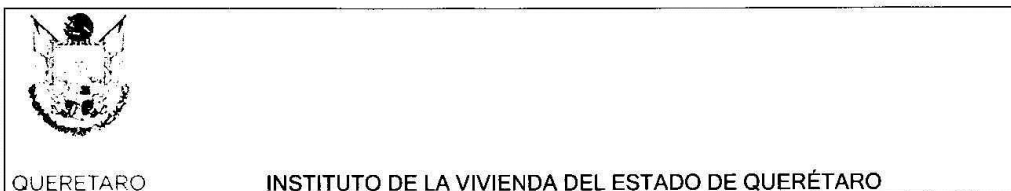


MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	10 de 62

III. BASE LEGAL





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	11 de 62

NORMATIVIDAD FEDERAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Agraria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.

NORMATIVIDAD ESTATAL.

- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	12 de 62

- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.
- Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.
- Ley de Expropiación del Estado de Querétaro.
- Ley para la Regularización de Los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.
- Ley del Notariado del Estado de Querétaro.
- Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro.
- Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 13 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

- Código Penal para el Estado de Querétaro
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro
- Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro."
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Querétaro.
- Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.
- Reglamento para el uso eficiente del agua en las poblaciones de Querétaro.
- Reglamento de Peritación Valuatoria.

OTROS

- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente".
- Programa Estatal de Vivienda.
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral.
- Normatividad para la Administración del Presupuesto.
- Programa Operativo Anual.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 14 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

- Lineamientos para la entrega recepción administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal del año que corresponda.

(Handwritten marks and signatures)



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 15 de 63
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

IV. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(Handwritten marks and signatures)



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	16 de 62

Atribuciones referidas en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en su artículo 5.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Constituir mediante la compraventa, permuta, donación o cualquier otra forma jurídica de apropiación o adquisición de terrenos, una bolsa de tierra para vivienda;

II.- Promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales;

III.- Coordinar los programas estatales de vivienda que, a través del mismo Instituto, se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan;

IV.- Obtener los créditos que se requieran para llevar a cabo los desarrollos habitacionales;

V.- Constituir y administrar la reserva territorial para vivienda y áreas de equipamiento urbano en el Estado, mediante cualquier forma jurídica de apropiación, de acuerdo con las instancias federales, estatales y municipales que corresponda;

VI.- Ejercer, previa autorización del Ejecutivo del Estado, el derecho de tanto que corresponde al Gobierno de Estado en los diferentes programas de cambio de modalidad territorial o regularización de tenencia de la tierra, así como promover la gestión de la expropiación de terrenos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	17 de 62

Expropiación, Ley Agraria, Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos aplicables;

VII.- Ser beneficiario de las expropiaciones que se destinen para asentamientos humanos o su regularización, así como para constituir la reserva territorial en el Estado, relacionada con su objeto; las cuales deberán estar inscritas en un Registro Patrimonial del Instituto; (Ref. 30-VIII-2013, P.O. N° 43)

VIII.- Intervenir en los procesos de la regularización de la tenencia de la tierra urbana de propiedad privada o pública, en los términos de la legislación aplicable; (Ref. 30-VIII-2013, P.O. N° 43)

IX.- Realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre bienes inmuebles propiedad del Instituto, así como, en su caso, la forma en que éstos sean revocados, terminados o rescindidos;

X.- Ejecutar las obras necesarias para la habilitación o construcción de las zonas urbanas que así lo requieran, por sí o a través de terceros;

XI.- Ejecutar las obras de urbanización e infraestructura en los asentamientos humanos irregulares en cuya regularización intervenga, por sí o a través de terceros; (Ref. 30-VIII-.2013, P.O. N° 43)

XII.- Promover o coadyuvar en la construcción de viviendas o fraccionamientos por sí, a través de terceros o en asociación con otros, para trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda, así como para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado;

XIII.- Promover y participar en los programas de promoción y comercialización de materiales para la construcción de vivienda de interés social;

XIV.- Coadyuvar con el Gobierno del Estado y de los Municipios en la elaboración de los planes de desarrollo urbano;

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the right side of the page and several smaller initials or marks below it.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	18 de 62

- XV.- Administrar los bienes que le sean transferidos en cualquiera de sus formas por la Federación, el Estado, Municipios o particulares;
- XVI.- En general, celebrar todos los contratos o convenios y llevar a cabo todos aquellos actos que coadyuven con la consecución de su objeto; y
- XVI.- Las demás que les concedan otras leyes u ordenamientos aplicables.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right, the initials "CAS" below it, and several other scribbles and initials at the bottom.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 19 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

V.MISIÓN DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a smaller signature below it, and several initials and marks at the bottom right.



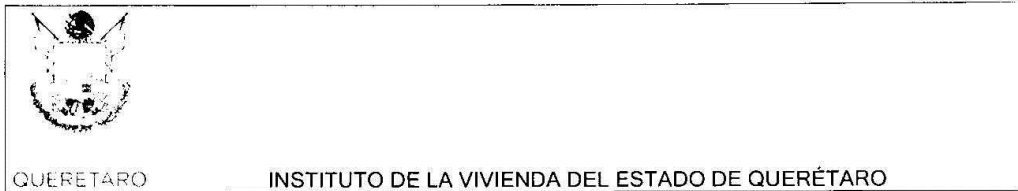
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 20 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

Promover la construcción de viviendas dignas que permitan dar certidumbre al patrimonio familiar y procuren el desarrollo integral de las familias queretanas, en especial de aquellas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right, a signature below it, and several initials and scribbles at the bottom.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 21 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

VI.OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	22 de 62

Promover y gestionar mecanismos de financiamiento para construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente para aquellas personas de ingresos bajos, coordinándose con los diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas tanto a nivel Estatal como a nivel Federal.

Promover la adecuación y homologación de las normas aplicables en materia de vivienda del Estado de Querétaro, que permitan un proceso ágil.

Buscar el logro de las metas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro mediante fuentes alternativas de ingresos.

Promover proyectos específicos de desarrollo urbano que coadyuven al fortalecimiento ordenado de las estructuras urbanas, revitalicen la economía local y propicien la generación de empleos.

Promover, ejecutar y concertar programas, acciones e inversiones en materia de vivienda y desarrollo de vivienda en su modalidad de interés social, privilegiando la atención de población de bajos recursos, que le permitan obtener créditos accesibles y suficientes para la adquisición de lotes, viviendas, mejoramiento físico o jurídico de la vivienda existente, y en su caso, que dignifiquen y mejoren la calidad de vida de la población.

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several initials (C, Y, P, etc.) at the bottom.



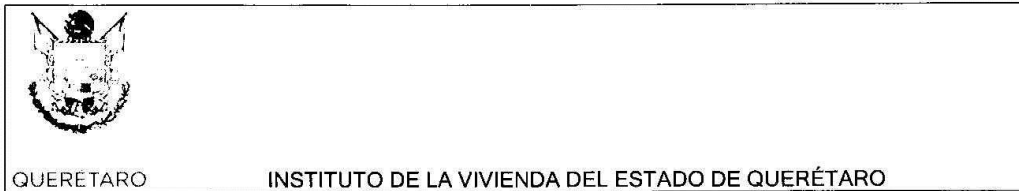
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	23 de 62

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and several initials below it.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	24 de 62

Dirección General

Órgano Interno de Control

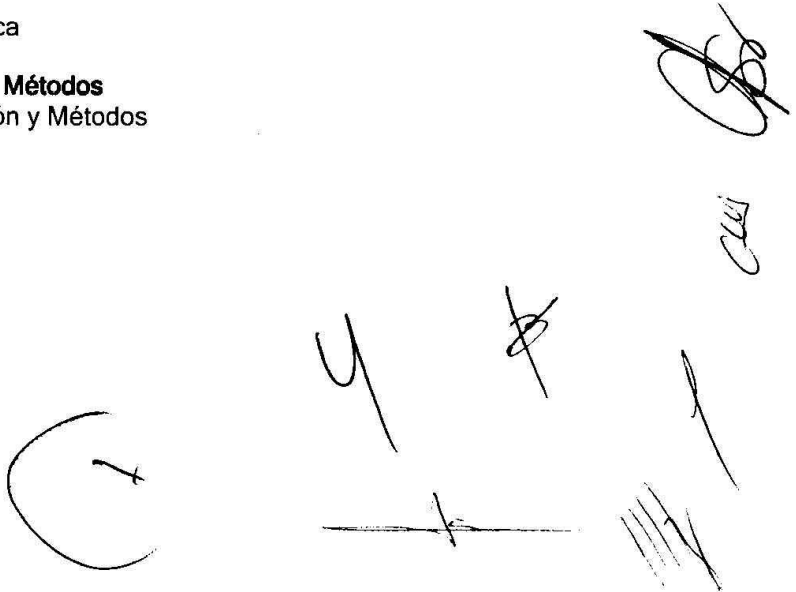
Dirección de Finanzas y Administración
Jefatura de Contabilidad
Jefatura de Tesorería

Dirección de Desarrollo Inmobiliario
Coordinación de Reserva Inmobiliaria
Coordinación Jurídica
Coordinación de Enlace Institucional

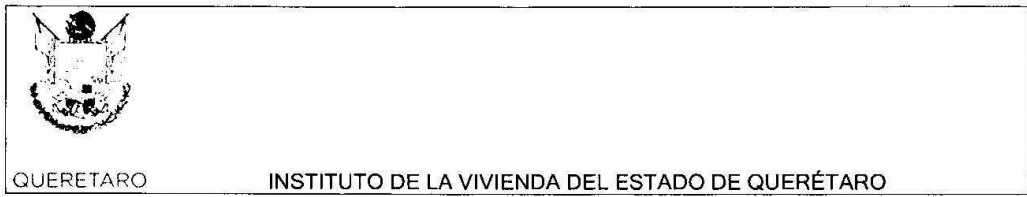
Dirección de Promoción Social

Dirección de Área Técnica
Coordinación de Área Técnica

Dirección de Organización y Métodos
Coordinación de Organización y Métodos



Handwritten signatures and initials, including a large 'C' with a cross, a 'y', a 'P', and several other illegible marks.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

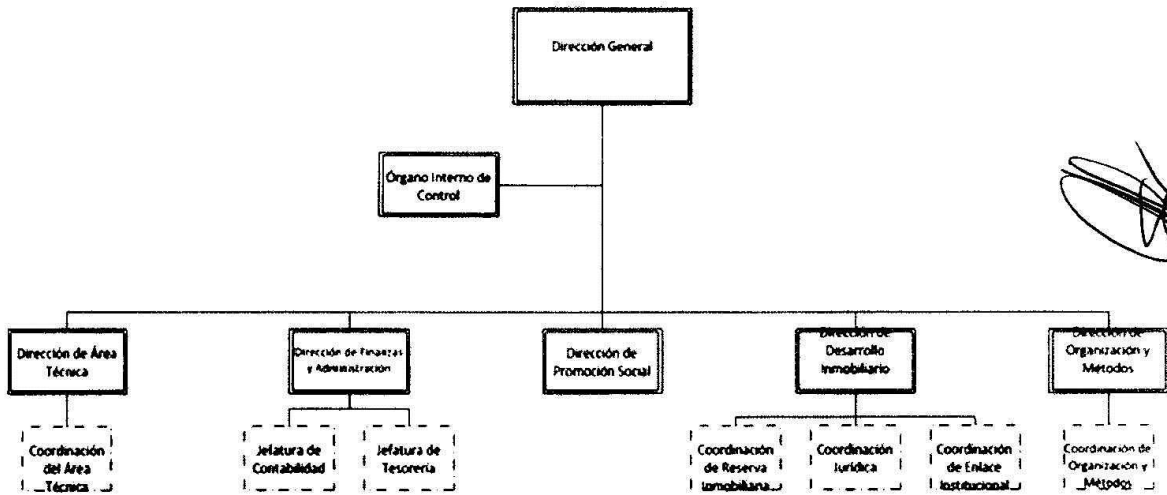
CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 25 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

VIII. ORGANIGRAMA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 26 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 27 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

X. MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES

(Handwritten signatures and initials)



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Dirección General	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	28 de 62

MISIÓN

Dirigir, ejecutar y evaluar los planes y estrategias que den cumplimiento a las políticas y programas en materia de vivienda del Estado de Querétaro, para la atención de la población, principalmente de escasos recursos económicos y grupos vulnerables.

OBJETIVOS

- Cumplir con los programas establecidos en materia de vivienda, mediante la formulación de planes y estrategias en el ámbito local.
- Impulsar el desarrollo administrativo para la mejora de la gestión pública bajo criterios de eficiencia, simplificación, aprovechamiento de recursos y procedimientos técnicos con que cuenta el Instituto permanentemente.
- Crear un ambiente de armonía, comunicación y trabajo en equipo entre todas las áreas que conforman el Instituto para así poder llegar al logro de los objetivos generales.

FUNCIONES

- Representar legal y permanentemente, al Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, como organismo público descentralizado en materia de vivienda, ante los sectores público y privado.
- Dirigir y controlar el buen funcionamiento del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Dirección General	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	29 de 62

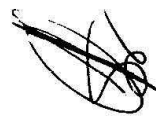
- Impulsar, promover y coordinar Programas de Vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos.
- Autorizar la instrumentación de los procedimientos y métodos de trabajo que permitan la realización eficaz de las funciones, así como los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos del Instituto.
- Autorizar el establecimiento de sistemas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales que aseguren la prestación eficiente de los servicios del Instituto.
- Promover la constitución de reservas territoriales que prevean áreas para el desarrollo Habitacional de grupos vulnerables, así como el equipamiento de infraestructura de servicios que se requiera.
- Dirigir, con auxilio de las Direcciones Ejecutivas la Información, Evaluación e integración de los planes estratégicos, Programa Operativo Anual y presupuesto del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Dirigir la ejecución de las políticas de administración crediticia y financiera, las reglas de operación y la reglamentación interna del Instituto.
- Dirigir la atención de observaciones y requerimientos de los diversos Órganos de Control y Auditoría, externos e internos.
- Dirigir el cumplimiento en tiempo y forma, de las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



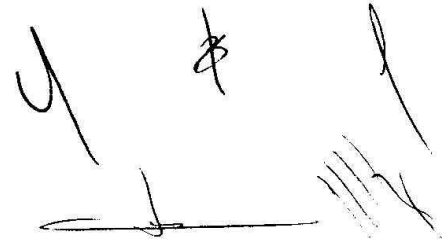
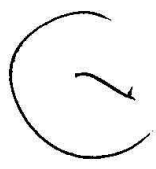
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Dirección General	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	30 de 62

- Elaborar y someter a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los planes, proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, programas de trabajo, inversión y financiamiento
- Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- Promover, coordinar, ejecutar y administrar los programas y acciones para la construcción y mejoramiento de vivienda, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes.
- Planear, dirigir y administrar el funcionamiento del Instituto, conforme a los lineamientos de la Junta de Gobierno.
- Determinar, para la aprobación de la Junta de Gobierno, los tipos y montos de financiamientos para el desarrollo de vivienda.
- Dirigir la atención de los procedimientos para el control y uso de los expedientes que obran en los archivos del Instituto, empleando métodos y sistemas óptimos para conservar en buen estado los documentos en custodia.



CLAY





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

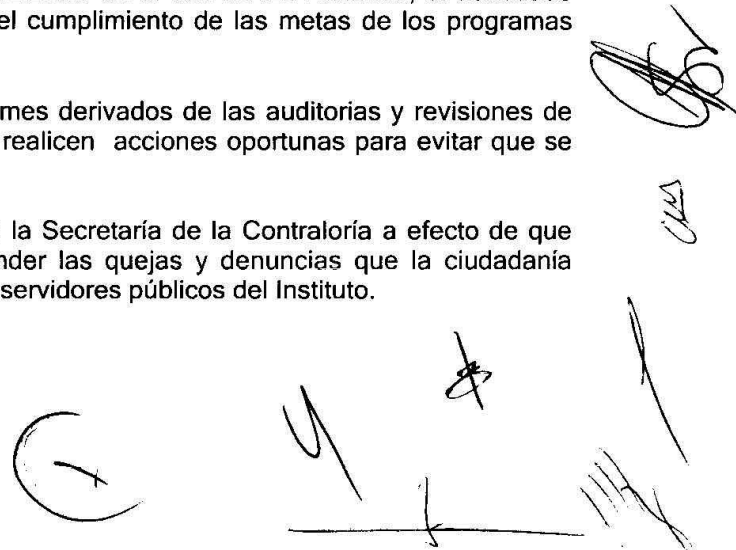
CLAVE 3UEVMO01	Órgano Interno de Control	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 31 de 62
-------------------	---------------------------	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

Objetivo

Contribuir al desarrollo administrativo, la eficiencia, eficacia y calidad con que se alcanzan las metas y objetivos institucionales, revisando y evaluando el ejercicio de la gestión, organización y operación de las direcciones del Instituto, con el fin de evitar desvíos de recursos e incumplimiento de los servicios proporcionados a la ciudadanía.

Funciones

- Verificar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro se realicen con imparcialidad, honestidad y de acuerdo a la normatividad vigente.
- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control de Auditoría, que permita verificar información operativa, financiera y contable, el cumplimiento de las disposiciones legales, la eficiencia en el uso de los recursos, el adecuado ejercicio presupuestario y el cumplimiento de las metas de los programas autorizados.
- Revisar y analizar los informes derivados de las auditorías y revisiones de control, verificando que se realicen acciones oportunas para evitar que se incurra en irregularidades.
- Proporcionar información a la Secretaría de la Contraloría a efecto de que tenga elementos para atender las quejas y denuncias que la ciudadanía manifieste en contra de los servidores públicos del Instituto.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Órgano Interno de Control	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	32 de 62

- Vigilar y evaluar la aplicación de políticas, normas, procedimientos, y demás instrumentos de control y evaluación, así como los recursos y las metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Proponer, programar y ejecutar las auditorías y revisiones adicionales que se requieran a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas.
- Llevar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría, Entidad Superior de Fiscalización del Estado, Órgano Interno de Control, y demás auditorías que se realicen en relación con las actividades del Instituto, para que se resuelvan en tiempo y forma.
- Participar en los actos de entrega-recepción administrativa de servidores públicos, así como de activos y bienes del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Evaluar cuantitativa y cualitativamente el avance del Programa Operativo Anual del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para establecer las líneas de acción.
- Llevar a cabo las investigaciones correspondientes para determinar o deslindar responsabilidades administrativas a servidores públicos del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Dirección de Finanzas y Administración	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 33 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

Misión

Administrar los recursos materiales y financieros; así como el capital humano del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, con un marco de racionalidad y austeridad, coadyuvando en la consecución de los planes y programas de vivienda que permitan elevar la calidad de vida de la población del Estado.

Objetivo

Contribuir al logro de los objetivos, planes y programas establecidos del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través del capital humano, con el propósito de ejecutar las funciones encomendadas.

Funciones

- Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental del Instituto.
- Elaborar el programa de servicio social en apoyo a la realización de las funciones y ejecución de los programas asignados al Instituto.
- Registrar y verificar la asistencia del personal de las unidades administrativas y supervisar los registros y sistemas de control de dicha asistencia, así como proponer las medidas correctivas que procedan, en su caso, para tramitar las incidencias que se deriven ante la instancia correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Dirección de Finanzas y Administración	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 34 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

- Apoyar y fomentar las actividades sociales, culturales y deportivas tendientes al mejoramiento profesional, económico, y físico de los servidores públicos del Instituto.
- Tramitar las incidencias de personal y las modificaciones a la plantilla de plazas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro ante el área correspondiente, para su aplicación en la nómina del organismo.
- Realizar el pago de la nómina de personal correspondiente, para retribuir los servicios proporcionados al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Integrar y actualizar el expediente del personal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para llevar el control de los movimientos que los mismos causen, tales como: incapacidades, vacaciones, permisos, retardos, entre otros.
- Detectar necesidades de capacitación del personal administrativo y tramitar ante las instancias correspondientes los cursos requeridos, así como promoverlos ante los interesados, para la actualización y desarrollo del capital humano del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de los candidatos a ocupar plazas vacantes y de nueva creación en áreas administrativas, y tramitar la contratación respectiva ante la dependencia correspondiente.
- Registrar y mantener actualizada la plantilla de personal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para contar con datos reales y confiables al realizar algún trámite.
- Llevar a cabo la elaboración y actualización interna del inventario de bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto de la Vivienda del Estado de



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Dirección de Finanzas y Administración	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 35 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

Querétaro, para el control de los mismos y conocer las condiciones de uso o estado que guardan.

- Tramitar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, así como de conservación de los inmuebles asignados al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para garantizar su óptima utilización y el buen estado de los mismos.
- Controlar los resguardos de los vehículos asignados al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, así como el consumo de combustible y lubricantes.
- Tramitar órdenes de servicio y requisiciones de materiales de consumo, papelería y artículos de limpieza, equipo y suministros necesarios para la operación del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, así como solicitudes para apoyo de eventos especiales.
- Controlar y supervisar los servicios de transporte, mensajería, intendencia y fotocopiado del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Tramitar ante la dependencia correspondiente, los servicios de transporte, reservaciones de hoteles, restaurantes, teléfonos celulares; que requieran las diversas áreas y organismos del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Integrar la información correspondiente de cada una de las áreas que conforman el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para la formulación del Programa Operativo Anual del mismo.
- Verificar el avance programático-financiero de las diferentes áreas, para llevar a cabo la elaboración de los reportes trimestrales del Programa Operativo Anual.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Jefatura de Contabilidad	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	36 de 62

Objetivo

Contribuir al logro de los objetivos, planes y programas del Instituto, a través del control de la aplicación y erogación de los recursos financieros asignados, en apoyo al desarrollo de las funciones administrativas encomendadas.

Funciones

- Registrar las operaciones y movimientos contables y financieros, así como realizar las comprobaciones pertinentes para la asignación y control de gasto.
- Verificar la documentación comprobatoria de los gastos generados por el Instituto, en materia de requisitos fiscales establecidos.
- Analizar e interpretar la información financiera que coadyuva a la toma de decisiones.
- Integrar y resguardar la documentación contable y presupuestal del Instituto durante el período establecido para su conservación, así como mantener actualizado el sistema de operación de archivos financieros.
- Atender los requerimientos de información financiera o contable que se demande por las diferentes dependencias y órganos fiscalizadores.
- Formular los informes y estados financieros que reflejen la situación que guarda el ejercicio del presupuesto del Instituto.



QUERETARO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Jefatura de Contabilidad	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	37 de 62

- Ejecutar los procesos mensuales y anuales de cierre presupuestal y contable para mantener actualizados los movimientos que afectan el presupuesto.
- Revisar los saldos de aquellas partidas presupuestales que se encuentren a punto de agotarse a efecto de llevar a cabo la reposición oportunamente.
- Elaborar informes de ejecución del gasto que permitan la integración del informe que se envía a la Secretaría de la Contraloría, coordinando a su vez, la elaboración del cierre anual del ejercicio presupuestal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

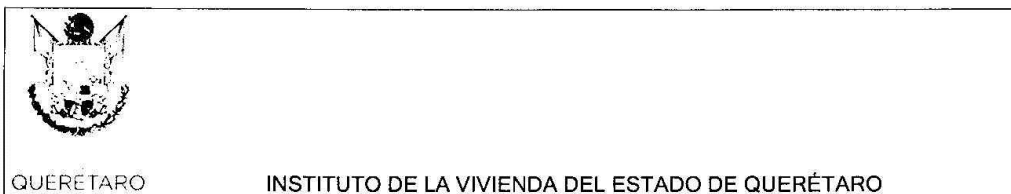
CLAVE	Jefatura de Tesorería	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	38 de 62

Objetivo

Asegurar la solvencia del Instituto ante compromisos de diferente índole por medio del desarrollo de estrategias en materia de financiamiento, registro y control de las operaciones y el pago de obligaciones contraídas por el Instituto.

Funciones

- Gestionar ante las instancias respectivas, la obtención de los recursos financieros para cubrir los compromisos contraídos por el Instituto.
- Llevar a cabo el pago correspondiente en materia de nómina, proveedores, impuestos, servicios básicos, viáticos, indemnizaciones y prestaciones del personal adscrito al Instituto, entre otros; así como para retribuir los servicios proporcionados y cumplir con las obligaciones financieras del Instituto.
- Programar y controlar los ingresos y egresos de los fondos y valores, así como el pago de obligaciones contraídas por el Instituto.
- Emitir informes sobre movimientos y saldos bancarios, reportes y diagnósticos del Instituto, así como de los asuntos que deban ser presentados en el informe de cuenta pública.
- Buscar, analizar y proponer los instrumentos de inversión favorables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Llevar a cabo la apertura y control de las cuentas bancarias del Instituto, informando a las áreas involucradas sobre la disponibilidad de fondos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Jefatura de Tesorería	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 39 de 62
3UEVMO01					

- Vigilar el comportamiento y comprobación de las inversiones realizadas para tener control sobre la utilidad de recursos financieros del Instituto.
- Analizar e interpretar el comportamiento de los estados financieros del Instituto e informar al Director General las medidas preventivas y correctivas pertinentes.
- Gestionar la condonación, exención o reducción de impuestos, derechos, y en general, contribuciones fiscales relacionadas con la propiedad o con el patrimonio inmobiliario.
- Elaborar los informes administrativos del Instituto, así como los asuntos que deban ser presentados en el informe de cuenta pública.
- Integrar, tramitar y controlar el informe de avance físico-financiero del Instituto.
- Comprobar y controlar el manejo del fondo revolvente, así como tramitar y vigilar la reposición del mismo, conforme a la normatividad aplicable para su reembolso.
- Integrar, ejercer y controlar el presupuesto asignado al Instituto de acuerdo a la normatividad establecida.
- Recibir, registrar y controlar los ingresos del Instituto conforme a la normatividad y procedimientos aplicables a la materia.
- Proporcionar información analítica oportuna de los ingresos y de las cuentas de inversión del Instituto al Director de Finanzas y Administración, para la toma de decisiones en el manejo de los recursos financieros.

[Handwritten signatures and initials: a large 'G', a signature, 'GA', and other scribbles]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Jefatura de Tesorería	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	40 de 62

- Proporcionar información financiera oportuna sobre estados de cuenta, bancarios a la Jefatura de contabilidad con el fin de que éste realice los registros correspondientes y se tenga información confiable para la toma de decisiones.
- Llevar a cabo la codificación y control de referencias bancarias para los diferentes conceptos de ingresos del Instituto.
- Llevar a cabo las conciliaciones bancarias con las áreas respectivas que generan ingresos, para corregir posibles errores aritméticos y realizar el cobro correspondiente.
- Llevar el control de los saldos de las cuentas bancarias del Instituto y realizar las inversiones correspondientes.
- Realizar el traspaso entre cuentas propias para contar con recursos y poder cumplir con los objetivos de pago establecidos.
- Elaborar las declaraciones que se presenten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Instituto.
- Analizar e interpretar indicadores financieros y económicos a efecto de proponer al Director de Finanzas y Administración opciones eficaces sobre el manejo de los recursos y compromisos financieros del Instituto.
- Proponer al Director de Finanzas y Administración el flujo de los recursos financieros del Instituto, para el ejercicio del gasto público.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Jefatura de Tesorería	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 41 de 62
-------	-----------------------	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

- Autorizar el programa de pagos en función de la disponibilidad y los programas de flujo de efectivo.
- Establecer el mecanismo mediante el cual se lleve a cabo la recepción de los recursos financieros provenientes de los diferentes ramos federales.
- Coordinar la elaboración de formatos de retención de impuestos sobre honorarios, arrendamientos y servicios.
- Analizar y revisar la información y programación presupuestal y financiera del Instituto, para establecer los procedimientos que se utilizarán en la correcta y transparente aplicación de los recursos autorizados a las diferentes áreas.
- Llevar a cabo trámites de modificaciones, transferencias, recalendarizaciones y reembolsos de los recursos del gasto corriente para contar con suficiencia presupuestal y poder cumplir con los objetivos establecidos.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Dirección de Desarrollo Inmobiliario	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 42 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

Misión

Formular e instrumentar la política inmobiliaria, así como atender, apoyar y asesorar los asuntos jurídicos de las distintas áreas de la entidad, otorgando certeza en los procesos legales e inmobiliarios.

Objetivo

Buscar la legalidad y transparencia de resultados en base a la normatividad aplicable, en la atención de asuntos, procedimientos y acciones del Instituto, defendiendo los intereses del mismo, a través del respaldo jurídico ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas.

Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales para su incorporación ordenada a los programas de vivienda del Instituto, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Coordinación de Reserva Inmobiliaria	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	43 de 62

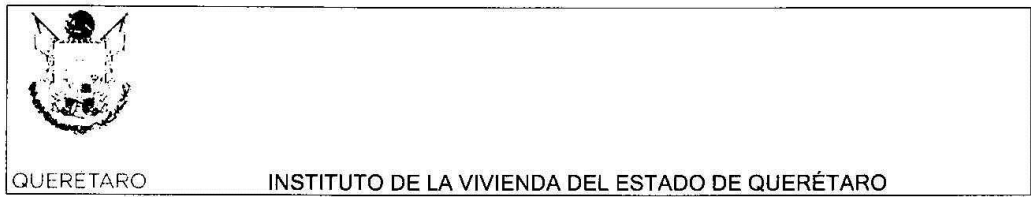
Objetivos

Fomentar o tramitar la adquisición de inmuebles necesarios para facilitar el acceso a una vivienda digna, a través de formas de transferencia de dominio establecidas por la ley de la materia, con el propósito de dignificar y mejorar la calidad de vida de la población.

Promover la regularización de la tenencia de la tierra, de la vivienda o de los conjuntos habitacionales mediante gestiones administrativas, apoyos fiscales, notariales o registrales necesarios.

Funciones

- Generar la instrucción notarial para la emisión de escrituras de inmuebles del Instituto adquiridos por terceros ante notario público y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Realizar cesiones de derechos, a los adquirentes de inmuebles propiedad del Instituto para cederlos a un tercero, con la finalidad de proveer de certeza jurídica a los actos legales a que tengan derechos los beneficiarios.
- Proporcionar asesoría legal a las personas que desean regularizar, transmitir, heredar o vender su propiedad, así como las que se encuentran en algún proceso civil por separación conyugal, intestados ó herencias de los predios adquiridos al Instituto.
- Analizar las opciones de tierra que desea adquirir el Instituto, para que cuente con reserva territorial suficiente y apta para la ejecución de los objetivos y programas de vivienda establecidos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Coordinación de Reserva Inmobiliaria	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 44 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

- Tramitar permisos, licencias, autorizaciones y exenciones para los fraccionamientos en donde participa el Instituto, ante las dependencias estatales y municipales competentes.
- Llevar a cabo el registro de las incorporaciones y desincorporaciones de predios propiedad del Instituto, para llevar el control y mantener actualizado el Registro de Reserva Inmobiliaria.
- Integrar el programa de adquisición de tierra para contar con reserva para la ejecución de los proyectos en materia de vivienda a cargo del Instituto.
- Instrumentar y formular la política inmobiliaria del Instituto.
- Desarrollar mecanismos para la implementación de estrategias en materia de suelo en el Estado.
- Integrar, administrar y aprovechar la reserva inmobiliaria del Instituto para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
- Asesorar y proporcionar información a las personas que deseen ceder o escriturar predios adquiridos al Instituto, para dar certeza jurídica a los actos legales a que tengan derecho los beneficiarios sobre su patrimonio.
- Analizar e integrar la información registral y catastral de los predios susceptibles de adquisición y enajenación por parte del Instituto.
- Formular el programa de regularización de asentamientos humanos irregulares que se encuentren dentro de los inmuebles propiedad del Estado de Querétaro o de sus organismos descentralizados en coordinación con las autoridades involucradas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Coordinación de Reserva Inmobiliaria	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 45 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

- Ejecutar el procedimiento para regularizar los asentamientos humanos irregulares, establecido en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.
- Emitir el dictamen de regularización y gestionar ante el Ayuntamiento correspondiente, la autorización correspondiente.
- Integrar y mantener actualizado el expediente técnico-jurídico de los asentamientos humanos a regularizar.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes, los dictámenes y opiniones necesarias para la dotación de servicios públicos básicos y construcción de infraestructura en los asentamientos humanos regularizados.
- Realizar las gestiones correspondientes ante la instancia competente para la expropiación de predios para la ejecución de las obras a cargo del Instituto o el procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Coordinación de Enlace Institucional	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 46 de 62
-------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

Objetivo

Impulsar la participación de promotores e inversionistas del sector privado y social, así como autoridades municipales, estatales y federales, estableciendo esquemas de concertación que permitan consolidar los proyectos a cargo del Instituto.

Funciones

- Coordinar con las distintas áreas la atención y seguimiento de los programas en materia de vivienda en que participan organizaciones sociales.
- Dar seguimiento a los proyectos específicos realizados en coordinación con dependencias gubernamentales en materia objeto del Instituto.
- Diseñar y evaluar las estrategias de acción y atención a grupos sociales, para facilitar los acercamientos y celebrar convenios de coordinación.
- Coordinar los programas estratégicos o especiales implementados con organizaciones sociales.
- Llevar a cabo mesas permanentes de trabajo para la atención de organizaciones sociales.
- Analizar, dictaminar y presentar para su aprobación, solicitudes presentadas o relacionadas con autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de los asuntos a cargo del Instituto.
- Establecer las bases de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones sociales y del sector privado.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

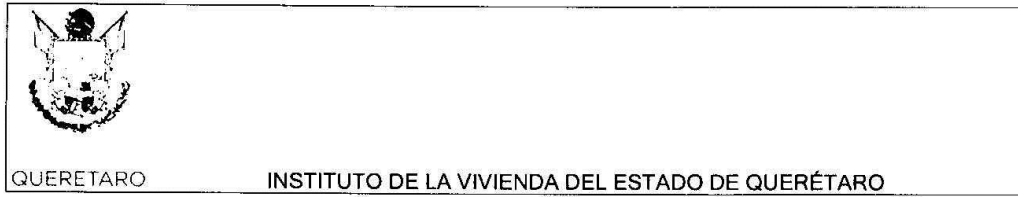
CLAVE	Coordinación Jurídica	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	47 de 62

Objetivo

Defender los intereses del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y su actuar, a través de la representación y atención de los asuntos, procedimientos y acciones de carácter legal de la misma, ante las instancias correspondientes.

Funciones

- Elaborar convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Instituto, así como dar contestación a demandas y juicios de amparo en contra del organismo.
- Representar al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro ante instancias jurídicas y administrativas para atender los asuntos, procedimientos y acciones de carácter legal, con el propósito de defender los intereses del mismo.
- Expedir cuando así proceda, certificaciones de los documentos y constancias que obren en los expedientes del Instituto.
- Inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales, los documentos que de conformidad a la normatividad deben ser inscritas.
- Compilar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, y en general, las disposiciones legales aplicables a la operación del Instituto.
- Actualizar y someter a consideración los proyectos de iniciativas de Ley, y reformas al reglamento interior, y demás ordenamientos jurídicos en materia competencia del Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Coordinación Jurídica	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 48 de 62
-------------------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

- Elaborar, fundamentar y dar formalidad jurídica o sustento legal a los requerimientos dirigidos a los usuarios, así como a los documentos, proyectos y disposiciones que se generen en el Instituto, y que involucren aspectos legales.
- Proponer la elaboración de convenios de coordinación y colaboración con dependencias federales, estatales y municipales; así como con los sectores privado o social, en los asuntos de la competencia del Instituto, en cumplimiento de políticas y leyes de la materia.
- Proporcionar asesoría jurídica a las diversas áreas que integran al Instituto.
- Interpretar las disposiciones de los ordenamientos jurídicos que regulen el funcionamiento del Instituto.

(Handwritten signatures and initials)



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Dirección de Promoción Social	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	49 de 62

Misión

Formular, ejecutar y controlar programas operativos, proyectos específicos, estrategias y líneas de acción que impulsen la coordinación y participación de los agentes que intervienen en el fomento y producción de vivienda social en la entidad, todo esto con la finalidad de beneficiar a las familias de bajos recursos.

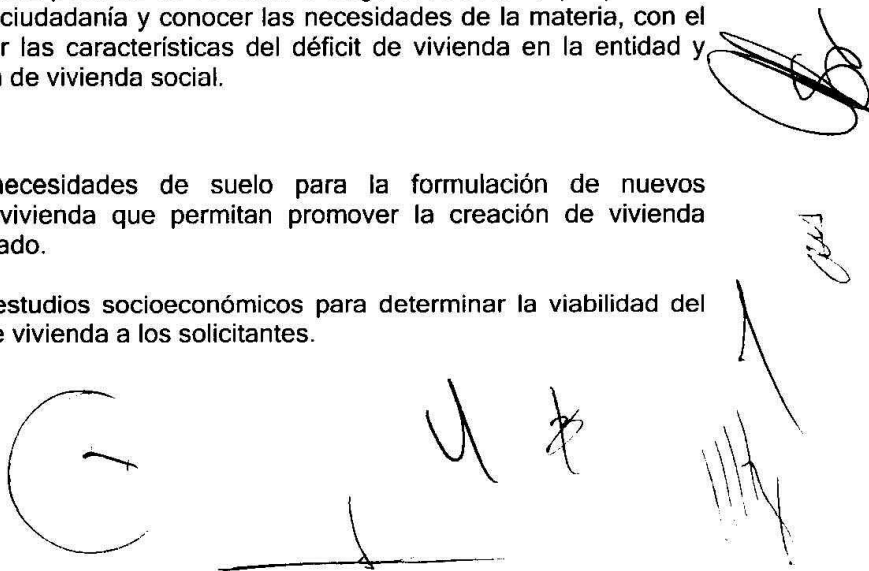
Objetivo

Ampliar las posibilidades de acceso al suelo y la vivienda a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, a través del establecimiento de estrategias de difusión con el propósito de obtener recursos destinados al desarrollo de proyectos y la construcción de infraestructura y el equipamiento en materia de vivienda del tipo interés social.

Abatir los rezagos en materia de habitación, a través de acciones de promoción y difusión de los programas públicos de vivienda a cargo del Instituto, que permitan el acercamiento de la ciudadanía y conocer las necesidades de la materia, con el propósito de identificar las características del déficit de vivienda en la entidad y fomentar la producción de vivienda social.

Funciones

- Plantear las necesidades de suelo para la formulación de nuevos programas de vivienda que permitan promover la creación de vivienda Social en el Estado.
- Llevar a cabo estudios socioeconómicos para determinar la viabilidad del otorgamiento de vivienda a los solicitantes.

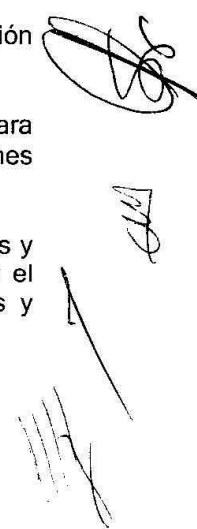
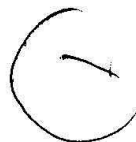


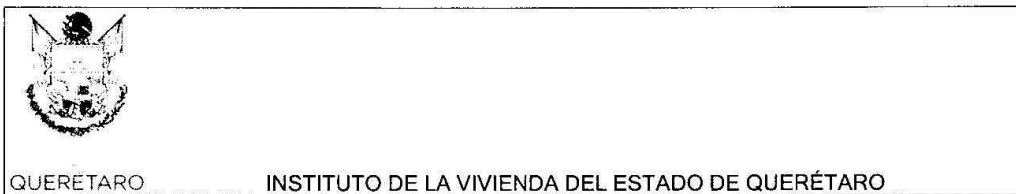


MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE		AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01	Dirección de Promoción Social	17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	50 de 62

- Recabar y analizar la información del solicitante para valorar la situación que guarda la familia ante la necesidad de vivienda.
- Impulsar el desarrollo de vivienda social en la entidad en coordinación con diversos organismos estatales y federales.
- Integrar y dar seguimiento a los expedientes de los beneficiados de vivienda para llevar el control de habitabilidad de los diversos programas de vivienda.
- Integrar y evaluar social y técnicamente los expedientes de proyectos de vivienda para organizaciones sociales.
- Proporcionar asesoría e información sobre los programas de vivienda con que cuenta el Instituto.
- Proponer políticas y estrategias de promoción y difusión de los inmuebles propiedad del Instituto, así como alternativas del material publicitario y su distribución.
- Dar seguimiento al cumplimiento por parte del beneficiario de la liquidación de los créditos otorgados.
- Concertar inversiones de capital privado, público y del propio Instituto, para lograr los mejores beneficios para el Instituto con respecto a las acciones que lleve a cabo con el patrimonio inmobiliario que tiene a su cargo.
- Realizar estudios e investigaciones de mercado para conocer los precios y condiciones de venta de terrenos no estratégicos a desincorporar, con el propósito de establecer el costo correspondiente a las características y ubicación de los inmuebles.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

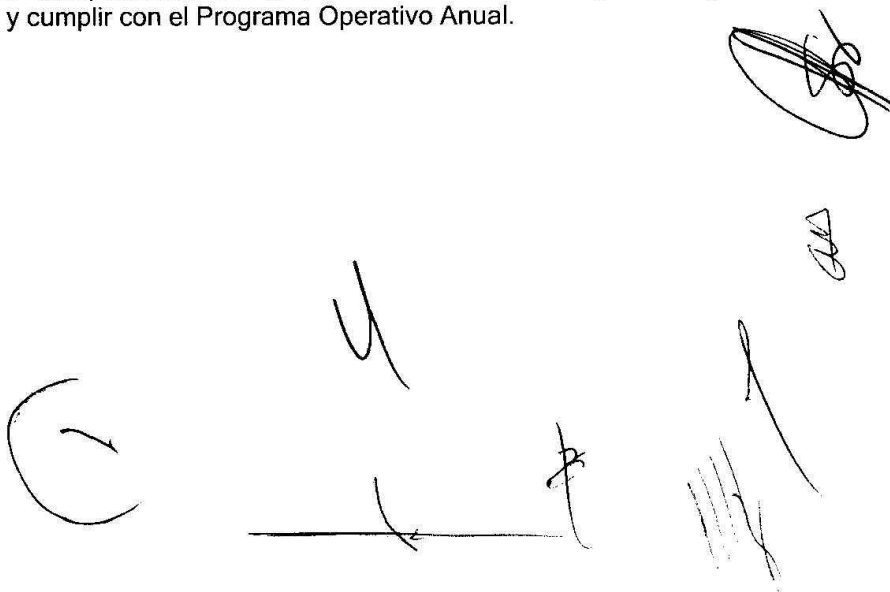
CLAVE	Dirección de Área Técnica	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 51 de 62
3UEVMO01					

Misión

Proyectar y gestionar nuevos Desarrollos de Vivienda, así como llevar a cabo la supervisión de las obras de urbanización y la edificación de construcción de las Unidades Básicas de Vivienda autorizadas, y coordinar acciones con los H. Ayuntamientos del Estado, para la ejecución de los Mejoramientos de Vivienda, lo anterior en apego a la normatividad vigente, para satisfacer la necesidad de habitación y de servicios públicos, especialmente para personas de escasos recursos.

Objetivo

Contribuir al cumplimiento del Eje de Desarrollo de Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, a través de la administración, proyección y construcción de obras públicas competencia del Instituto, con el propósito de controlar y vigilar el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable y establecida para ello, y cumplir con el Programa Operativo Anual.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Coordinación de Área Técnica	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	52 de 62

Objetivo

Contribuir a la ejecución de las obras a cargo del Instituto, a través de la supervisión en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, proyectos, normas y especificaciones, con el propósito de controlar el proceso antes, durante y al término de los trabajos.

Funciones

- Ejecutar la obra pública del Instituto por administración directa o por contrato a través de entes privados.
- Actualizar o elaborar planos que incluyan modificaciones significativas del proyecto, así como cualquier adecuación que resulte necesaria al contenido de aquellos proyectos generados por el Instituto.
- Revisar, evaluar y en su caso, aprobar las estimaciones de obra generadas, así como del proceso de ejecución y gestionar su pago.
- Llevar a cabo la entrega-recepción de las obras a los organismos operadores o bien informar a la entidad correspondiente la integración correspondiente de obras que formen parte del patrimonio.
- Revisar, integrar y archivar expedientes unitarios de obra para llevar un control y registro de las obras aprobada y ejecutadas.
- Elaborar y proyectar los estudios técnicos necesarios para cumplir con los programas de vivienda que realice el Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Coordinación de Área Técnica	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	53 de 62

- Tramitar, previa ejecución de obra, ante las dependencias correspondientes en materia federal, estatal y municipal, los dictámenes, permisos, licencias, factibilidad de agua, luz y drenaje.
- Proporcionar asesoría técnica para la evaluación de los programas de vivienda requeridos por grupos sociales.
- Participar coordinadamente con dependencias y entidades del sector de desarrollo urbano, en las estrategias del crecimiento en el Estado.
- Coordinar y mantener estrecha comunicación con las diferentes oficinas técnicas regionales, adscritas al Instituto para supervisar que los programas de vivienda sean acordes con los del Desarrollo Urbano Estatal.
- Analizar y dictaminar la procedencia de las solicitudes de precios unitarios fuera de catálogo, y ajuste de costos de contratistas para gestionar la autorización correspondiente.
- Revisar y validar los generadores de volúmenes de obra para llevar el control del desarrollo de las mismas, y verificar la calidad de los trabajos realizados.
- Elaborar presupuestos base que permitan obtener los montos para la gestión de los recursos necesarios para la ejecución de las obras, de manera oportuna, dictaminando cifras congruentes con los costos reales elementales para el concurso.
- Proporcionar documentación de soporte para los convenios de modificación de monto o plazo de ejecución en forma oportuna, para contar con la documentación que avale las causas que originan ampliaciones concedidas conforme a la normatividad aplicable.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Coordinación de Área Técnica	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 54 de 62
3UEVMO01					

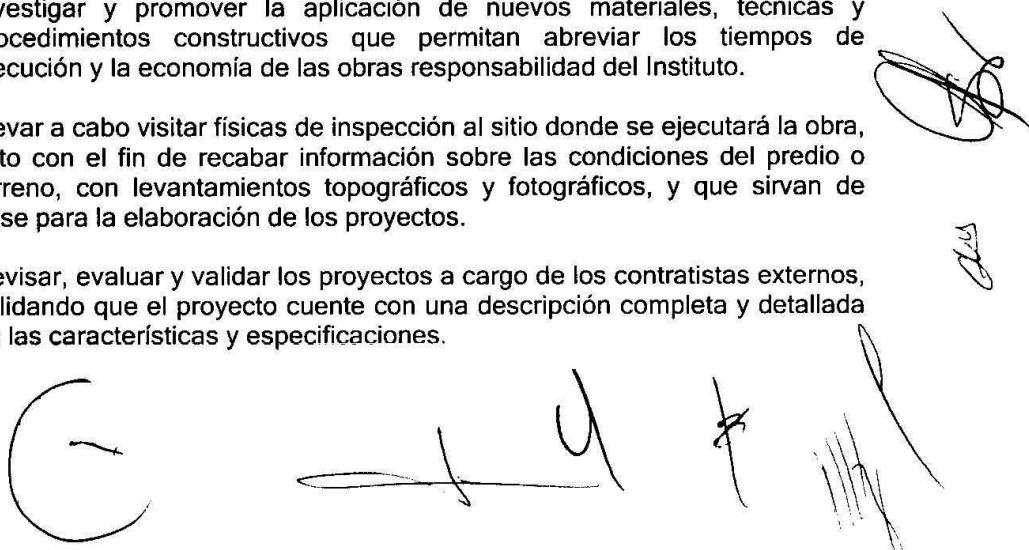
- Analizar, comparar y verificar costos, rendimiento de materiales, precios fuera de catálogo, y demás conceptos necesarios para la ejecución de las obras, con la finalidad de contar con precios paramétricos, así como autorizar precios unitarios justos al contratista, y la mejor propuesta técnica y económica del concurso.
- Realizar el cálculo de sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados para el caso de rescisiones de obra o terminaciones anticipadas.
- Recabar y analizar la información de proyecto para determinar los estudios preliminares necesarios para la ejecución de trabajos.
- Identificar e investigar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el Registro Agrario y la Dirección de Catastro, a nivel municipal y estatal, sobre los predios objeto de afectación, debido a la ejecución de obras por parte del Estado.
- Elaborar la documentación sustento de los concursos de obra a cargo del Instituto en las diferentes modalidades, de acuerdo al origen y monto del recurso para cumplir con la normatividad aplicable vigente.
- Preparar, coordinar y presidir las diversas etapas de los procesos de licitación, tales como: visitas de obra, juntas de aclaraciones, actos de apertura de propuestas técnicas y económicas, dictámenes y fallos.
- Revisar y dictaminar las propuestas económicas y técnicas presentadas por los licitantes, para seleccionar aquella que cumpla con los requisitos económicos, técnicos y de calidad más convenientes para el Estado.
- Formular los términos de referencia y anteproyectos conceptuales para la realización de los proyectos materia de obra con personal propio o cargo de externos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Coordinación de Área Técnica	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 55 de 62
-------	------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

- Elaborar e integrar expedientes técnicos de obra para la gestión de recursos ante la dependencia correspondiente y dar inicio al proceso de licitación correspondiente para la asignación de los trabajos.
- Controlar y dar seguimiento a la aprobación de expedientes técnicos y al ejercicio de los recursos asignados para cada uno, en apego a la normatividad aplicable, para contar con los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Elaborar balances y auxiliares de obra, para que el presupuesto e información proporcionada por el contratista no rebase los montos contratados y programados, en caso de existir excedentes y atípicos para el cierre financiero de cada obra.
- Revisar, validar y autorizar las estimaciones y finiquitos de los proyectos presentados por el contratista en materia de obra de cargo del Instituto, verificando que estén acompañadas de la documentación necesaria que acredite su pago.
- Investigar y promover la aplicación de nuevos materiales, técnicas y procedimientos constructivos que permitan abreviar los tiempos de ejecución y la economía de las obras responsabilidad del Instituto.
- Llevar a cabo visitas físicas de inspección al sitio donde se ejecutará la obra, esto con el fin de recabar información sobre las condiciones del predio o terreno, con levantamientos topográficos y fotográficos, y que sirvan de base para la elaboración de los proyectos.
- Revisar, evaluar y validar los proyectos a cargo de los contratistas externos, validando que el proyecto cuente con una descripción completa y detallada de las características y especificaciones.

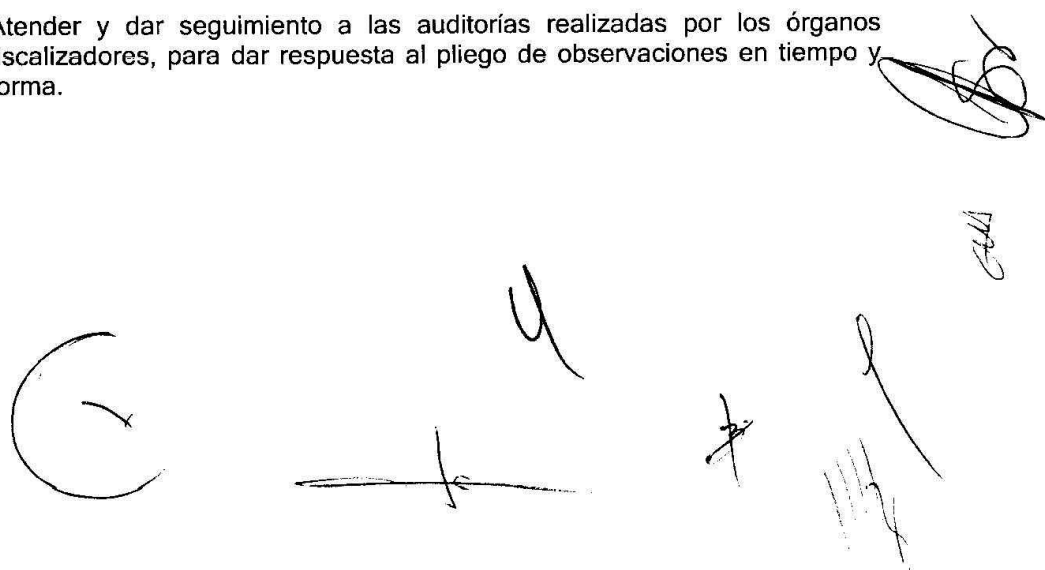




MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Coordinación de Área Técnica	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 56 de 62
3UEVMO01					

- Supervisar el proceso de ejecución de las obras a cargo del Instituto, para llevar el control técnico y administrativo de las obras y lograr la calidad, seguridad e infraestructura requerida.
- Vigilar el registro de las etapas de construcción de las obras autorizadas, de acuerdo a la normatividad de la materia, para contar con el soporte de las condiciones de calidad, tiempo y costo con que se están ejecutando.
- Supervisar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de las obras, y en su caso, proponer las medidas preventivas o correctivas para regularizar el ejercicio del presupuesto contratado.
- Llevar a cabo visitas de inspección al sitio de la obra, para verificar el grado de avance físico y económico, y evaluar el cumplimiento de la calidad, tiempo y costo contratado.
- Preparar y revisar el catálogo de conceptos para las licitaciones de obra y las propuestas de concursos en lo referente a los precios unitarios.
- Atender y dar seguimiento a las auditorías realizadas por los órganos fiscalizadores, para dar respuesta al pliego de observaciones en tiempo y forma.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials or smaller signatures below it.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Dirección de Organización y Métodos	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	57 de 62

Misión

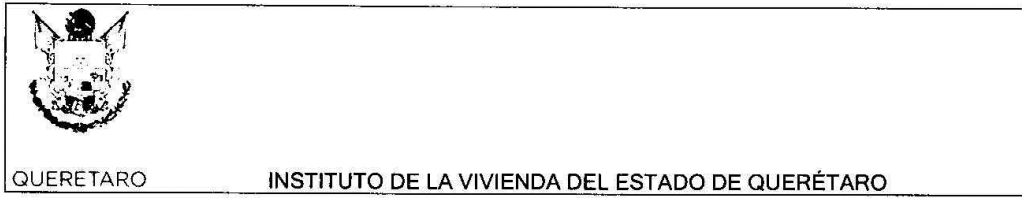
Difundir las acciones, programas y servicios que ofrece el Instituto a través de los medios masivos de comunicación, con la finalidad de fortalecer la imagen del Instituto.

Objetivo

Emitir lineamientos para la eficiente organización y difusión de los diferentes programas, acciones y servicios que otorga el Instituto, a través de los diversos medios de comunicación.

Funciones

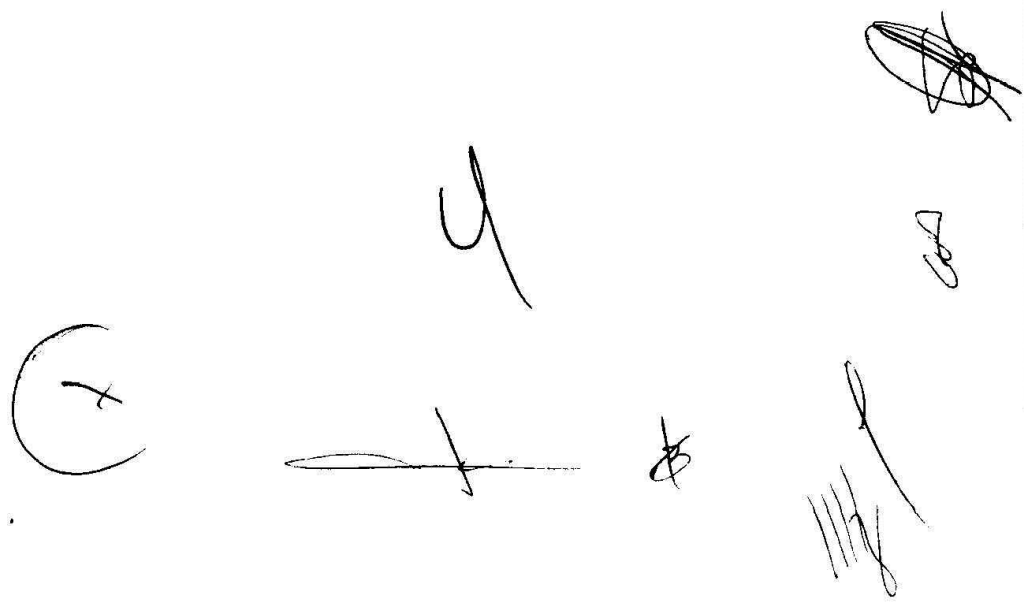
- Coordinar la formulación y actualización del Reglamento Interior, del Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y demás disposiciones jurídico-administrativas que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto.
- Establecer las políticas, normas y procedimientos para administrar de manera óptima los recursos financieros, humanos y materiales con que se cuentan.
- Identificar y proponer las medidas de simplificación administrativa que permitan ahorrar tiempo y recursos.
- Reportar las informaciones de las actividades gubernamentales y del instituto, publicadas en medios oficiales y medios masivos de comunicación.
- Reportar la opinión permanente sobre los temas que importan a la opinión pública y la tendencia informativa de la prensa, que permita ubicar los ángulos de acción.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Dirección de Organización y Métodos	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 58 de 62
-------------------	---	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

- Proponer, coordinar y revisar acciones que contribuyan a la difusión, cobertura y promoción de los servicios que ofrece el Instituto y las diversas acciones realizadas en los programas vigentes.
- Supervisar el suministro y manejo de los recursos materiales y humanos asignados a la dirección a su cargo.



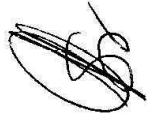
Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'C', a 'y', a horizontal line with a vertical stroke, a 'B', and several other scribbled marks.




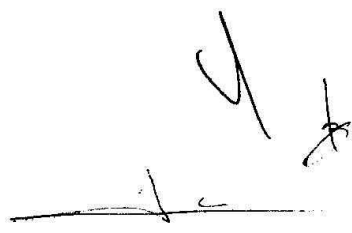
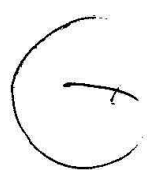
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

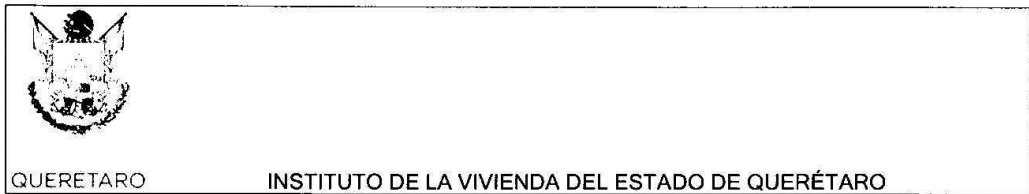
CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 59 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

X.AUTORIZACIÓN




6/20







MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 60 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------


Lic. Roberto Javier Gaitán Spamer
Presidente Suplente y Director General Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.


Lic. Juan Carlos Aguilar Breña
Vocal Suplente de Secretaría De Gobierno


C.P. Sofia Aline López Macias
Vocal Suplente de Secretaría de Planeación y Finanzas


Lic. Elizabeth Arvizu Pérez.
Vocal Suplente de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas


C.P. Maria Elena Hernández Piña
Comisario suplente del Órgano de Gobierno.


Lic. Verónica Villafaña Núñez
Secretario Técnico del Órgano de Gobierno.








QUERÉTARO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE 3UEVMO01	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN 17 Abril 2015	ACTUALIZACIÓN 01 Enero 2013	VERSIÓN 01	PÁGINA 61 de 62
-------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	---------------	--------------------

XI.DIRECTORIO DE PARTICIPANTES

(Handwritten signatures and initials)



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CLAVE	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3UEVMO01		17 Abril 2015	01 Enero 2013	01	62 de 62

- Lic. Roberto Javier Galán Spamer
Director del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- C.P. Salvador Martínez Rivas
Director de Finanzas y Administración del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Lic. Julio Cesar Ramírez Mandujano
Director de Asesoría y Promoción Social del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
- Arq. Jorge Torres Vázquez.
Director del Área Técnica del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Lic. Verónica Villafañá Núñez
Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Lic. Paloma Jovana Ledesma Acosta
Auxiliar Administrativo.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																	
PERIODO: Informe Definitivo 2014																	
Estrategia de Programa Presupuestaria																	
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Registro	Tipo de Registro	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conaval - Específico	Dependencia Ejecutora	Resultado Financiero	PARTIDA				OBSERVACIONES	
												Aprobado	Modificado	Recurrido (Ejecutado)	Comprometido (devengado)		Ejercido
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- INCOMPA	2014	SEMIANUAL	DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	15	PROGRAMA DE SERVICIOS PARA VIVIENDA		PROGRAMA DE SERVICIOS PARA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	00	00	TOTAL DE PRESUPUESTADO	503440	503440	503440	503440	0
		2.- PARTIDA	2014	SEMIANUAL	DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	15	PROGRAMA DE SERVICIOS PARA VIVIENDA		PROGRAMA DE SERVICIOS PARA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	00	00	00	00	00	00	00	00

LIC. ROBERTO JAVIER GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Se reportó un error del 100% en el estado de que el receptor se espera una vez que se entrega y firma de recibido al beneficiario al cheque.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

2014

Totales: 1

Información General del Proyecto													Avance Financiero			Avance Físico		Observaciones						
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Adiuto	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Vivienda	Estado Ejecución	Ciclo Memoria	Presupuesto Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Desembolsado		Ejercido	Pagado	% Avance Manutención	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado
021414020502414	Autoproducción De Vivienda Con Subsidio Federal para Vivienda Rural	007	Quetzaltenango	San Juan	San Juan		Subsidio Federal para Vivienda Rural	817 Programa de Subsidio Financiamiento y Subsidio Federal para vivienda	007	Instituto de Vivienda de Guatemala	Vivienda	En Ejecución	2014	\$56,344,443	\$56,344,443	\$56,344,443	\$56,344,443	\$56,344,443	100.00	00	Subsidio	4,785	0.00	25.00

Financiera: / Física: / El porcentaje de avance físico reportado es el que corresponde al ejercicio del subsidio habitacional esta integrada en promedio por el 48% de recurso federal, el 20% de ahorro beneficiario y el 32% de financiamiento aportación estatal, municipal y/o por avances de los municipios que en base al promedio de los avances de los municipios que AVANCE FINANCIERO - El recurso federal fue recibido en el mes de diciembre de 2014, se reporta en el estado de cuenta de 2014 en el estado de que se ejercen los recursos federales, una vez que el municipio ha recibido el monto neto de pago, al cheque nominativo, - SIEMPRE, Para el siguiente nivel.

LC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER
DIRECTOR GENERAL
Rubrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CONSEJO GENERAL.

CONTRALORÍA GENERAL.

ACUERDO 4/2015.

ACUERDO DE LA CONTRALORA GENERAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, INVESTIGACIONES DE OFICIO, PROCEDIMIENTOS Y RECURSO DE REVOCACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ÍNDICE.

CONSIDERACIONES.

CAPITULO I.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE OFICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD.

CAPITULO II.

TRÁMITE Y RESOLUCIONES DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE OFICIO.

CAPITULO III.

DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN OFICIOSA Y SU INTEGRACIÓN.

CAPITULO IV.

DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES Y AUDITORIAS QUE CONTENGAN HECHOS PRESUMIBLEMENTE IRREGULARES PARA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

CAPITULO V.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU SUPLETORIEDAD.

CAPITULO VI.

DEL INFORME DEL PRESUNTO RESPONSABLE.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CAPITULO VII.

DEL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE LEY.

CAPITULO VIII.

DE LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPITULO IX.

DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y DE REMEDIO INMEDIATO Y DE LAS PROVIDENCIAS OPORTUNAS.

CAPITULO X.

DE LA NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.

CAPITULO XI.

DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.

CAPITULO XII.

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONSTITUYAN CONDUCTAS GRAVES Y SISTEMÁTICAS DEL CONSEJERO PRESIDENTE, DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, ASÍ COMO DE LA INVESTIGACIÓN DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPITULO XIII.

DEL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS Y LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN.

CAPITULO XIV.

DE LA CAPACITACIÓN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ACUERDO 4/2015.

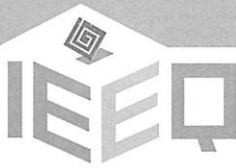
ACUERDO DE LA CONTRALORA GENERAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, INVESTIGACIONES DE OFICIO, PROCEDIMIENTOS Y RECURSO DE REVOCACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERACIONES.

Que la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el órgano legal encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que en la propia Ley Electoral del Estado de Querétaro en sus artículos 73 y 75, se establece que en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las facultades que le otorguen las leyes aplicables en la materia. Asimismo, estableció el procedimiento para la designación del titular de éste órgano de control interno, el cual puede fincar responsabilidades a los servidores públicos del Instituto.

Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, reconoce a la Contraloría General, en sus artículos 3 y 7, como el órgano de control interno del Instituto, con las facultades que establece la Ley Electoral del Estado de Querétaro y su Estatuto Orgánico.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Contralora General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se expide el Estatuto Orgánico que regula su Autonomía Técnica y de Gestión, la Contralora General puede emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de dicha emisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Que la regulación de las atribuciones que tiene encomendadas la Contraloría General, fortalece el desarrollo de un trabajo transparente, orientado a la medición y obtención de resultados reales y a la rendición de cuentas claras, por lo que, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, debe expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que instruye dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y de las actividades o labores que desarrolla, siempre bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la Contraloría General, debe fortalecer los mecanismos y atributos de control interno, fiscalización y vigilancia de los sistemas, procesos y procedimientos en materia administrativa, utilizados por este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, incluyendo, los que sus propias áreas, al ser proactiva y coadyuvante con el propio Instituto, así como, promotora del cambio y la adopción de las mejores prácticas administrativas de los recursos humanos en la Institución.

Que por esas razones, en cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad a que está obligada, requiere regular con claridad la mejora en la atención de las quejas, y denuncias e investigaciones de oficio que se formulen y se inicien en contra de servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de los procedimientos administrativos disciplinarios que, en consecuencia, se instruyan en la propia Contraloría General, regulando, además, el recurso de revocación que procede en contra de sus decisiones, establecer el Sistema de Atención de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General, para el registro y seguimiento de quejas, denuncias e investigaciones de oficio y procedimientos administrativos de responsabilidad, que cumpla con las expectativas de la Contraloría General; vigilar que las sanciones de inhabilitación obliguen a la observancia obligatoria de las áreas responsables de la contratación de personal en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se cumplan estrictamente; precisar con claridad el conflicto de intereses que puede existir respecto de los servidores públicos de la Contraloría General y demás del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus funciones y posterior a la terminación de su cargo o comisión, entre otras.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Que las instituciones públicas deben mejorar e innovar en el cumplimiento de los principios de legalidad y certeza jurídica, por ello, esta Contraloría General, consciente de esa responsabilidad, está dispuesta a realizarlo a través de regulaciones claras respecto a las actividades señaladas, como las relativas al procedimiento sancionador y el recurso de revocación, implementados por el legislador en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 incisos j), k), l), p) q) y v), que confieren a la Contralora General, la facultad de emitir diversos lineamientos para instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos.

Que con la creación legal de la Contraloría General, el legislador local congruente con lo dispuesto por el artículo 41 fracción V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias, en particular, con los artículos 478 a 487 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estableció causas específicas de responsabilidad para los servidores públicos que integran el propio Instituto.

Que por esa razón, se requieren lineamientos específicos para instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios por la presunta existencia de actos u omisiones irregulares de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en los que se contengan, entre otros, los requisitos para la admisión y trámite de las quejas y denuncias o, en su caso, investigación de oficio por parte de esta Contraloría General; aquellos que deberán reunir los informes de presuntos hechos irregulares en los que se estime que pudiera derivar una presunta responsabilidad administrativa y que se remitan al área jurídica de esta Contraloría para su tramitación y, en su caso, para la aplicación de sanciones por la Contralora General; los relativos al contenido de los acuerdos que se dicten en la instrucción de inicio de este tipo de procedimientos; lo que correspondan a las improcedencias y sobreseimientos y, finalmente, el orden de prelación en los casos de supletoriedad.

Que de igual forma, las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas, podrán ser impugnadas a través del recurso de revocación, y que la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, emitirá las disposiciones relativas a la regulación del recurso de revocación.



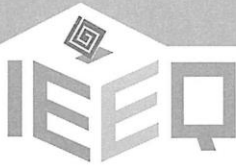
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Que más aún, al ser la Contraloría General una autoridad eminentemente administrativa, conoce en todos y cada uno de los casos en que se impugnen sus resoluciones, ya que incluso se encuentra regulado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, como legislación supletoria a las actividades de esta Contraloría General.

Que con estos lineamientos y regulación, además de otorgar seguridad jurídica y la legalidad que corresponde a los actos que realicen los servidores públicos de la Contraloría General, permite eficientar su operación, sustantiva, para crear un sistema que en materia de responsabilidades administrativas, garantice investigaciones profundas y acuciosas, pero no por ello dilatadas, en relación con los actos o hechos relacionados con conductas de servidores públicos que, por acción u omisión, impliquen la presunción de incumplimiento de disposiciones legales o administrativas, que se encuentran obligados a cumplir, lográndose con ello, el objeto primordial de inhibir, evitar y desalentar prácticas contrarias a la naturaleza del servicio público.

Que la Contraloría General, al ser promotora del cambio y adoptar mejores prácticas administrativas de los recursos humanos en la Institución, eficientará el uso de estos y de los recursos materiales asignados, por lo que se establece para el trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativas que se inicien, sean atendidos dentro de los plazos que se especifican en los lineamientos que se emiten y con las excepciones que en los mismos se prevén, tanto en los expedientes de quejas, denuncias o investigaciones de oficio, o los relativos a los procedimientos de responsabilidad administrativa, para que se lleven a cabo atendiendo a la naturaleza de las propias probanzas y a la complejidad o extensión de cada asunto en particular.

Que sin menoscabo de la autonomía técnica y de gestión con que cuenta legalmente la Contraloría General, estima conveniente que tratándose de servidores públicos nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando proceda iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra, debe darse vista sobre el particular, para mejor proveer, a los Consejeros que, mediante su voto, hubieran propiciado dicho nombramiento, para el efecto de que manifiesten lo que a su interés corresponda.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Que, en congruencia con lo señalado, también deben establecerse sistemas de atención de quejas y denuncias y de registro de servidores públicos, que permitan colaborar con la observancia y cumplimiento de las sanciones de inhabilitación, además de precisar con claridad el conflicto de intereses que pueda existir respecto de los servidores públicos de la Contraloría General y demás del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Que, finalmente, es facultad de la Contralora General, en términos del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, o en su caso de las investigaciones de oficio detectadas por esta Contraloría General, así como, la de fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos, por lo que debe expedirse el presente Acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 478 al 487 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 73 y 75 incisos j), k), l), p) q) y v), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 3 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y Primero y Sexto apartado 1 del Estatuto Orgánico de la Contraloría General, que regula su Autonomía Técnica y de Gestión, se expide los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS,
INVESTIGACIONES DE OFICIO, PROCEDIMIENTOS Y RECURSO DE
REVOCACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.**

CAPITULO I.

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL,
PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS,
INVESTIGACIONES DE OFICIO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE
RESPONSABILIDAD.**



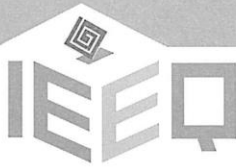
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto, emitir los lineamientos que regulen el ejercicio de los servidores públicos de la Contraloría General, que en el desempeño de sus funciones participen en la tramitación y substanciación de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, o las concernientes a investigaciones de oficio, por actos u omisiones por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás leyes, reglamentos o normativa de la materia, así como las que correspondan al procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas y la tramitación y resolución del recurso de revocación.

Lo anterior, con el fin de fortalecer el desarrollo de un trabajo transparente, orientado a la medición y obtención de resultados reales y la rendición de cuentas claras, mediante la regulación de los procedimientos que instruye dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y de las actividades o labores que desarrolla y en cumplimiento estricto de su misión y visión, comenzando por sus propias áreas, como promotora del cambio y en cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad a que está obligada.

Por ello, se regula la atención de las quejas y denuncias que se reciban en contra de servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de los procedimientos administrativos disciplinarios que, en consecuencia, se instruyan en la propia Contraloría General y la tramitación del recurso de revocación procedente en contra de sus resoluciones.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo anterior, se implementa el Sistema de Atención de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General, para el registro y seguimiento de quejas, denuncias, investigaciones de oficio y procedimientos administrativos de responsabilidad, el cual será administrado por el área jurídica, al que tendrá acceso el área contable, con el fin de obtener los elementos técnicos apropiados y pertinentes al proceso de fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto, en términos de los lineamientos previstos en este documento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

TERCERO. El Sistema de Atención de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General, para el registro y seguimiento de quejas, denuncias, investigaciones de oficio y procedimientos administrativos de responsabilidad, en materia de estos lineamientos, deberá identificar claramente los rubros relativos a las quejas y a las denuncias, distinguiéndolo de las que hayan trascendido a un procedimiento sancionador, otorgándoles un número consecutivo, cuyo registro deberá contener los datos que se detallan en el presente documento.

Deberán distinguirse dos secciones en el área jurídica, la primera, de atención a quejas, denuncias e investigaciones de oficio y, la segunda de tramitación de procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas.

Las resoluciones definitivas que se dicten en los expedientes de quejas, denuncias, investigaciones de oficio, procedimientos de responsabilidad administrativa o recursos de revocación, además de estar integradas debidamente en los expedientes respectivos, se deberá garantizar su conservación y custodia.

CUARTO. Las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por la presunta existencia de actos u omisiones por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Responsabilidades de los Servidores Público del Estado de Querétaro) y demás leyes, reglamentos y normativa aplicables, se podrán formular por cualquier persona o por el servidor público del Instituto que tenga conocimiento de los hechos, ya sea por comparecencia personal o por escrito presentado en las oficinas de la Contraloría General o en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, siempre que estén apoyadas en elementos probatorios suficientes que permitan establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado, con la única salvedad de que no sean de carácter anónimo.

QUINTO. Los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, estarán obligados a denunciar por escrito los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir o tener conocimiento y que puedan constituir responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley Electoral y demás leyes, reglamentos y normativa aplicables.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEXTO. Cuando los servidores públicos del área contable de la Contraloría, en las revisiones que practiquen, detecten conductas que pudieran constituir irregularidades en el manejo de los recursos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y, por ende, una posible responsabilidad administrativa contra servidores públicos del Instituto, deberán de hacerlo del conocimiento del titular de la Contraloría, mediante el informe de Presuntos Hechos Irregulares correspondiente, en los términos de los presentes Lineamientos. En caso de existir un daño o perjuicio al patrimonio del Instituto, se deberá acompañar el dictamen contable y las constancias que así lo acrediten.

En la elaboración del Informe de Presuntos Hechos Irregulares, que contenga conductas que pudieran constituir presuntas responsabilidades administrativas, podrá solicitar al área jurídica, la orientación estrictamente jurídica que corresponda, para la elaboración de dicho informe. Lo mismo se implementará, respecto de los informes que se realicen como resultado de una investigación solicitada por el área jurídica.

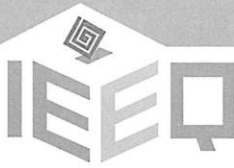
Una vez recibido de conformidad el Informe de Presuntos Hechos Irregulares y demás constancias que se requieran, dentro del término de treinta días hábiles se emitirá el acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO. Recibida una queja o denuncia, se realizarán las diligencias de investigación que sean necesarias para determinar la procedencia de los hechos denunciados, con la finalidad de requerir a los presuntos responsables únicamente cuando existan elementos para hacerlo, de lo contrario se emitirá un acuerdo de improcedencia o de desechamiento de la queja o denuncia, lo que da certeza en el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General y seguridad jurídica a los presuntos responsables.

El plazo para resolver un expediente de queja o denuncia no será mayor a sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción. Durante el proceso electoral local se atenderá lo dispuesto por el artículo Décimo Primero inciso d) del Estatuto Orgánico de la Contraloría General de este Instituto.

El plazo para resolver un procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas, no deberá exceder de treinta días hábiles, contados a partir del acuerdo por el que se ordene emitir su resolución.

OCTAVO. Las responsabilidades administrativas prescribirán en términos del artículo 90 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Para la resolución expedita de las quejas o denuncias y con el objeto de determinar en una sola resolución sobre dos o más de ellas, procederá decretar la acumulación por litispendencia, conexidad o cuando exista vinculación de dos o más expedientes de procedimientos por que existan varias quejas o denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una misma conducta o provengan de una misma causa, como lo establece el Título Noveno, Capítulo Segundo, De la Acumulación de los autos, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Será responsabilidad exclusiva del titular de la Contraloría General, el dictar las providencias oportunas para la corrección de las irregularidades administrativas que se detecten en ocasión del trámite, tanto de la queja, de la denuncia o de la investigación oficiosa, así como del procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas.

La suspensión temporal del presunto responsable de su cargo, empleo o comisión, siempre que así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones y así se indique en el acuerdo respectivo, formará parte de las medidas a las que se refiere el párrafo anterior y podrá dictarse dentro del procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas o incluso, dentro de la tramitación de la queja, denuncia o investigación oficiosa, siempre y cuando en este último supuesto, existan elementos para el inicio del procedimiento sancionador, en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

En el caso de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de la falta que se le atribuye, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debiera haber recibido durante el tiempo de suspensión, como lo establece el artículo 78 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Lo anterior, no es una expresión limitativa de las conductas que se puedan estimar como faltas en que pudieran incurrir los servidores públicos, las cuales por su importancia y/o trascendencia, pudieran válidamente ser consideradas como conductas de índole grave, con base en la facultad discrecional que tienen las autoridades sancionadoras.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Por tal motivo, para los efectos de estos Lineamientos, independientemente de las conductas que se califiquen como faltas, atendiendo al caso en concreto, deben reconocerse como tales, aquellas conductas que atenten contra los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad a que están obligados los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,

CAPITULO II.

TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE OFICIO.

NOVENO. Se entenderá por queja, denuncia e investigación de oficio de esta Contraloría General, respectivamente, lo siguiente:

- **Queja.** Es la manifestación de hechos presuntamente irregulares, que formule un particular, ya sea personal moral o física, ante la Contraloría General, en los que se encuentren involucrados servidores públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contrarios a las normas y principios que rigen la función pública, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás leyes, reglamentos y normativa aplicables, y que los mismos pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa.
- **Denuncia.** Es la manifestación de hechos presuntamente irregulares, que se hacen del conocimiento a la Contraloría General por un servidor público o una autoridad, en los que se encuentran involucrados servidores públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contrarios a las normas y principios que rigen la función pública, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás leyes, reglamentos y normativa aplicables, y que los mismos pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa.
- **Investigación de Oficio.** Actuación realizada por la Contraloría General, por conducto de su área Jurídica, como consecuencia del conocimiento que, por el ejercicio de sus atribuciones, desarrolle respecto de actos u omisiones que se advierten y que puedan constituir responsabilidad administrativa de los servidores públicos de este Instituto en términos de la Ley Electoral y demás leyes, reglamentos y normativa aplicable, sin que medie queja o denuncia alguna.



Para efectos de los presentes Lineamientos, por investigación deberán entenderse todas las diligencias realizadas dentro de un procedimiento administrativo, necesarias para el descubrimiento de conductas presuntamente irregulares.

Toda investigación, deberá realizarse de manera organizada en la que los servidores públicos de la Contraloría General que intervengan, conozcan con claridad los hechos, así como las actividades que les compete realizar durante su substanciación.

De igual forma, deberán identificar las presuntas irregularidades, siguiendo el orden establecido en la legislación, reglamentos y presentes Lineamientos. En caso de advertir hechos novedosos, aplicarán en todo momento los mismos procedimientos para su investigación.

Las conclusiones obtenidas de las investigaciones, no podrán basarse en impresiones subjetivas, sino en hechos que sean comprobables y sin el ánimo de ocasionar un daño a los servidores públicos sujetos a investigación.

DÉCIMO. Para los efectos del artículo anterior y, por lo que se refiere a las quejas o denuncias, basta con que el interesado precise lo que desde su perspectiva es una conducta que implique una posible falta o incumplimiento de las obligaciones en que incurrió un servidor público, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que mediaron en su ejecución, para que se produzca la acción pública que permita establecer si el servidor público incurrió o no, en la infracción que se le atribuye.

En congruencia con lo considerado, si de la manifestación de la parte interesada se colige que solicita se investigue lo que a su juicio es una probable conducta indebida de un servidor público del Instituto, estableciendo los datos señalados, ello es suficiente para que la queja o denuncia se tenga por debidamente formulada pues lo que interesa es la expresión de que se investigue al servidor público que realizó cualquier conducta injusta u omitió una justa y debida, previa clasificación legal del hecho por parte de la Contraloría General.

DÉCIMO PRIMERO. Todas las quejas y denuncias deberán contener elementos mínimos de identificación de quien las promueve y se registrarán por identificación separada, en el Libro de Gobierno correspondiente. Por lo que se refiere a las investigaciones de oficio, se registrarán en archivo especial.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

No se admitirán a trámite quejas o denuncias anónimas.

DÉCIMO SEGUNDO. En el caso de presentación de quejas o denuncias sin firma autógrafa o huella digital, se requerirá a quien promueve, para que subsane la omisión, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, de manera que obre en el expediente el documento con su firma autógrafa o huella digital.

DÉCIMO TERCERO. Si quien las formule no atiende el requerimiento de la Contraloría General, se determinará lo conducente con las constancias que integren el expediente respectivo y, en su caso, con el resultado de las diligencias de investigación que practique el órgano de control, fiscalización y vigilancia.

DÉCIMO CUARTO. Tratándose de quejas, denuncias o de investigaciones de oficio, la Contraloría General, en cualquier etapa de la investigación, podrá requerir información y documentación adicional a la persona que formuló la queja, al denunciante o a las áreas que tengan relación directa o indirecta con las presuntas irregularidades, a efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para determinar lo que proceda.

DÉCIMO QUINTO. Los expedientes de queja, denuncia o investigación de oficio, una vez que se cuente con todos los elementos que arrojen las investigaciones y dentro del plazo señalado para tal efecto, necesariamente deberán ser resueltos en los términos siguientes:

1.- Si en los documentos y evidencias con que se cuenten en el expediente, se acredita la presunta responsabilidad del servidor público, se emitirá acuerdo de procedencia que así lo determine, para el efecto de que se dé inicio al procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa.

2.- Si derivado de las investigaciones practicadas, se advierte que se trata de actos u omisiones imputados a una misma persona que haya sido materia de otra queja o denuncia ante la Contraloría y que cuente con resolución definitiva, cuando se denuncien actos u omisiones de los que la Contraloría resulte incompetente para conocer, y cuando los actos u omisiones denunciados no constituyan causas de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables en la materia, se emitirá un acuerdo de improcedencia, fundado y motivado, respecto de la queja o denuncia.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procederá el sobreseimiento del procedimiento sancionador, cuando habiendo sido recibida la queja o denuncia, sobrevenga una causa de improcedencia, y cuando el denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando se exhiba antes de que se dicte resolución. En ningún caso procederá el sobreseimiento cuando se trate de infracciones graves.

El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia será de oficio.

3.- En caso de que la queja o denuncia sea anónima y no exista algún elemento que pudiera acreditar lo contrario, deberá ser desechada de forma inmediata, sin mayor trámite e investigación alguna, para lo que se emitirá el acuerdo respectivo debidamente fundado y motivado.

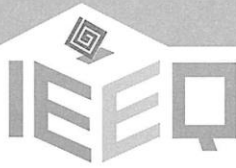
DÉCIMO SEXTO. El sentido de la resolución de la queja o denuncia se le dará a conocer de manera personal a quien la hubiera promovido, cuando se determine la improcedencia.

Cuando de las investigaciones practicadas se advierta que las conductas denunciadas son competencia de otro órgano del propio Instituto o que participen servidores públicos de otra competencia, la Contralora General, emitirá el acuerdo procedente, ordenando turnar el asunto para la atención correspondiente.

CAPITULO III.

DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN OFICIOSA Y SU INTEGRACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO. Todos los expedientes, ya sean por quejas, denuncias o investigación de oficio, deberán contener el número correspondiente en los términos del Lineamiento Tercero del presente Acuerdo, el nombre y, en su caso, el cargo de quien las realiza, la declaración y los documentos con que pretendan sustentar y la investigación realizada por esta Contraloría General, así como encontrarse debidamente registrados y foliados.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DÉCIMO OCTAVO. Tratándose de los expedientes que deban ser turnados para el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas, deberán contener la información y documentación que se requiera atendiendo a la especialidad de cada asunto, además, lo siguiente:

- a).- Documentación que sustente los hechos motivo de la queja o denuncia;
- b).- Las actas administrativas circunstanciadas que, en su caso, se hubieren levantado, y
- c).- Las normas jurídicas y normativa interna que fundamenten la presunta irregularidad, por haber sido inobservados.

La documentación que integra el expediente, deberá constar en original o en su caso, en copia certificada, y se ordenará de manera cronológica, foliándose todas y cada una de las fojas que lo conforman.

CAPITULO IV.

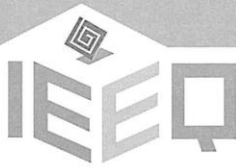
DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES Y AUDITORÍAS QUE CONTENGAN HECHOS PRESUMIBLEMENTE IRREGULARES PARA LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

DÉCIMO NOVENO. Cuando derivado de la práctica de una auditoría, se adviertan hechos presumiblemente irregulares que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa, de conformidad con las leyes, reglamentos y normativa aplicables en la materia, el área Contable de la Contraloría General enviará el Informe de Presuntos Hechos Irregulares al Titular de la Contraloría, quien instruirá a su área jurídica para que trámite el asunto en los términos que proceda.

Además del informe señalado en el párrafo que antecede, deberá ser enviado íntegramente, el informe conclusivo de la auditoría y las constancias que lo sustenten.

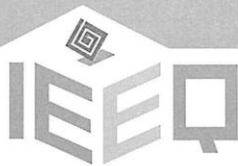
VIGÉSIMO. El Informe de Presuntos Hechos Irregulares deberá contener los datos y elementos siguientes:

- 1.- El oficio mediante el cual se ordena la auditoría;



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- 2.- Lugar y fecha de emisión;
- 3.- El periodo auditado, fechas en que se llevó a cabo la revisión, la denominación y el tipo de auditoría.
- 4.- Las áreas en las que se llevó a cabo la auditoría:
- 5.- El alcance de la auditoría;
- 6.- La enunciación clara, precisa y detallada de los hechos detectados durante la auditoría, que se estimen suficientes para ser considerados como presuntas irregularidades, así como el monto económico del daño causado al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando exista, debiendo establecer la vinculación directa con el documento que acredite los hechos, indicando su nombre, fecha, número y cualquier otra característica que lo identifique, así como la descripción de la norma jurídica infringida:
- 7.- La fecha de comisión de las conductas presuntamente irregulares, con la finalidad de determinar el término de prescripción del caso;
- 8.- Nombre y cargo de los servidores públicos o ex-servidores públicos del Instituto a los que se les atribuyen las conductas, así como el periodo en que se desempeñaron, incluyendo la indicación expresa de si los mismos continúan actualmente en el cargo;
- 9.- La acción u omisión específica que se atribuye a cada uno de los servidores o ex-servidores públicos;
- 10.- La norma jurídica que se estima infringida por cada uno de los servidores o ex-servidores públicos, así como por cada uno de los hechos que se les atribuya;
- 11.- La descripción de las atribuciones u obligaciones que correspondan por el empleo, cargo o participación a cada uno de los servidores públicos y que se estima que dejaron de observarse o fueron transgredidas;
- 12.- Todos los datos de identificación de los documentos con los que se acredite la acción u omisión y que obren en el expediente de auditoría, ya sea en original o en su caso, en copia certificada;



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

13.- En su caso, la cuantificación en forma individual del monto económico de los daños causados al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y

14.- Los cuadros necesarios para identificar claramente la integración de conceptos y cifras, en particular la del monto del daño patrimonial del Instituto.

Para el efecto de la integración del Informe de Presuntos Hechos Irregulares en el que se estime que existen actos u omisiones que presumiblemente pudieran determinarse como responsabilidades administrativas, el área contable de la Contraloría, podrá solicitar la asesoría que corresponda al área Jurídica, para el efecto de que determine la actualización de alguna hipótesis de la ley que se estime violada, sugiriendo los elementos que deben verificarse o acompañarse para sustentar las conclusiones del informe respectivo.

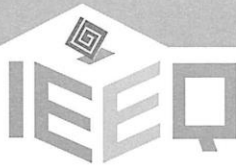
En caso de que se estime la conveniencia de que se dicten medidas de corrección o de remedio inmediato, cuando se resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa, se deberá precisar en el Informe de Presuntos Hechos Irregulares, cuáles medidas sugiere para que, en su caso, la Contralora General del Instituto determine la procedencia o no de las mismas.

En todo caso, cuando sean dictadas, el seguimiento de las mismas corresponderá al área contable de la Contraloría, quien informará lo conducente para que la Contralora General del Instituto resuelva lo que proceda.

Para los casos en que la Contralora General estime la práctica de auditorías de índole legal, instruirá lo conducente a su área Jurídica.

VIGÉSIMO PRIMERO. Una vez recibido el Informe de Presuntos Hechos Irregulares, la Contralora General del Instituto, lo turnará a su área jurídica, quien realizará el análisis e investigación que corresponda, quien podrá solicitar al área contable precisiones al informe o información complementaria, para resolver sobre el particular.

Si del informe se advierte que se encuentran mencionados servidores públicos de los descritos en el primer párrafo del artículo Quincuagésimo Primero de los presentes lineamientos, se solicitará a dichos servidores públicos un informe previo respecto de los hechos investigados, para el efecto de resolver si es el caso, o no de la actualización de conducta grave y sistemática a que se refiere el artículo Quincuagésimo Tercero de estos Lineamientos, para acordar que proceda.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CAPITULO V.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU SUPLETORIEDAD.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas, se rige por lo dispuesto en el Título Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Serán supletoriamente aplicables en dicho procedimiento, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del estado de Querétaro.

El Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y demás ordenamientos fiscales, serán aplicables única y exclusivamente en lo relativo a la ejecución de sanciones económicas y el aseguramiento de bienes, en lo que compete.

Los términos y plazos a los que se refieren estos Lineamientos deberán entenderse en días y horas hábiles, salvo cuando se precise lo contrario.

VIGÉSIMO TERCERO. En términos del Título Sexto, Capítulo Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, se reconocen como medios de prueba en el procedimiento, mismos que el oferente deberá relacionar con cada uno de los hechos que pretenda acreditar, los siguientes:

- a).- La documental pública;
- b).- La documental privada;
- c).- La técnica;
- d).- La pericial contable;
- e).- La presunción legal y humana;
- f).- La instrumental de actuaciones; y
- g).- La confesional, en términos del artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Quien formule la queja o denuncia, así como el presunto responsable, podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del acuerdo que ordene dictar la resolución respectiva.

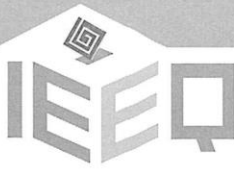
Recibida la prueba superveniente, se acordará sobre su admisión y de admitirse, se dará vista a quien formule la queja o denuncia o al presunto responsable, según corresponda, para que en el plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derechos convenga respecto a dicha probanza.

Hecho lo anterior, se dictará resolución dentro del plazo que corresponda.

VIGÉSIMO CUARTO. El procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas por la presunta existencia de actos u omisiones irregulares de servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y las demás leyes, reglamentos y normativa aplicables, deberá de contar con el acuerdo de inicio de procedimiento que corresponda, mismo que contendrá, lo siguiente:

- 1.- Fecha de acuerdo;
- 2.- Antecedente y acuerdo de procedencia;
- 3.- Nombre y cargo del o los presuntos responsables;
- 4.- Detallar en forma concreta los hechos irregulares de los que se desprende la probable existencia de responsabilidades administrativas a cargo del presunto o presuntos responsables, concatenando los elementos probatorios que sustenten dicha irregularidad;
- 5.- La norma jurídica presuntamente infringida, y
- 6.- La competencia del servidor público que instruye el procedimiento de responsabilidades administrativas y su firma.

VIGÉSIMO QUINTO. Además, el citado acuerdo de procedimiento, deberá contener, los puntos en los que se ordene lo siguiente:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- 1.- Inicio del procedimiento;
- 2.- La asignación de número de registro del procedimiento en el Libro de Gobierno;
- 3.- La orden de emisión de los oficios citatorios para audiencia o de solicitud de informe, según sea el caso; y
- 4.- El señalamiento en el sentido de que una vez sustanciado el procedimiento se dicte la resolución que en derecho corresponda.

VIGÉSIMO SEXTO. Los procedimientos para determinar las responsabilidades administrativas, podrán verificarse en dos vertientes: la primera, mediante requerimiento de informe sobre hechos irregulares al presunto responsable y, la segunda, a través de la citación que se haga para la audiencia de ley.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En caso de que se requiera informe sobre los hechos irregulares al presunto responsable, se realizará mediante oficio, al que se deberá adjuntar copia de la queja o denuncia y documentos que la integran, señalándole un plazo de cinco días hábiles para su formulación, su derecho a ofrecer pruebas y exponer lo que a su derecho convenga.

Ya sea que se requiera informe o que se cite para audiencia, el servidor público o servidores públicos presuntos responsables, deberán ser apercibidos de que se presumirán ciertos los hechos de la queja o denuncia sobre los cuales no se pronuncien o cuando no asistan a la audiencia referida, salvo prueba en contrario, indicando que la aceptación de los hechos no entraña la aceptación de la responsabilidad administrativa que se les imputa.

VIGÉSIMO OCTAVO. Cuando se trate de citación para audiencia, la cual no será en un plazo menor de cinco días hábiles ni mayor de quince, la Contralora General, girará oficio citatorio al servidor público involucrado, mismo que deberá estar fundado y motivado y contendrá lo siguiente:

- 1.- Nombre completo y domicilio del presunto responsable, a quien se dirige el oficio citatorio, así como el cargo que ostenta u ostentaba, al momento que se realizó la conducta imputada u omitió la que estaba obligado a realizar;

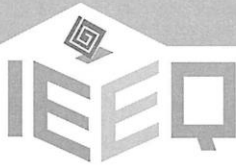


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- 2.- Lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia, o en su caso, el plazo para rendir el informe correspondiente;
- 3.- Relatoría de los antecedentes del documento o documentos de los que derivan la queja o denuncia y de los hechos imputados;
- 4.- Las presuntas irregularidades que se le imputan y, en su caso, el monto del probable daño ocasionado al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- 5.- Las disposiciones legales y normativas presuntamente infringidas;
- 6.- El derecho que tiene el presunto responsable de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a su interés convenga, por sí o por medio de un defensor, previa identificación y copia de la misma se agregue al expediente, y
- 7.- El señalamiento de que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría General.

VIGÉSIMO NOVENO. Los oficios citatorios para la audiencia de ley, deberán ser notificados de manera personal al presunto o presuntos responsables, debiéndose realizar de la manera siguiente:

- 1.- Para la notificación del oficio citatorio, el servidor público que la practique, deberá cerciorarse por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble buscado, procediendo a practicar la diligencia, entregando el oficio citatorio y asentando razón de todo lo actuado en los autos del expediente;
- 2.- Si no se encuentra al interesado en su domicilio, se le dejará citatorio con cualquier persona que allí se encuentre, señalando la hora para que espere la notificación al día siguiente;
- 3.- El día y hora fijada en el citatorio, el servidor público de la Contraloría General, se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados asentándose razón de ello en autos, y

4.- La Contraloría General, para la realización de la notificación de los oficios citatorios, se podrá auxiliar de los órganos, áreas y servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CAPITULO VI.

DEL INFORME DEL PRESUNTO RESPONSABLE.

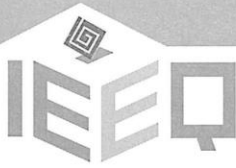
TRIGÉSIMO. En el caso de los procedimientos que se instruyan conforme a lo dispuesto por el numeral Octavo párrafo Sexto de los presentes Lineamientos, se estará a lo siguiente:

1.- Una vez recibido el informe correspondiente dentro del término de cinco días hábiles, se dará cuenta del mismo, así como de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable; para tal efecto, se emitirá un acuerdo de admisión o desechamiento de pruebas en el que, atendiendo al caso en particular, se provea al respecto, desahogando las que siendo admitidas no requieran de mayor trámite y ordenando la preparación y desahogo de las que así lo requieran, y

2.- Si las pruebas admitidas, ameritan diligencias adicionales para su desahogo, se proveerá al respecto, y una vez desahogadas, si no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten elementos que impliquen una nueva responsabilidad a cargo del presunto responsable o de otras personas, se podrá disponer la práctica de nuevas investigaciones; en caso contrario, se resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo que orden dictar la resolución administrativa correspondiente, determinando la existencia o no de la responsabilidad administrativa.

CAPITULO VII.

DEL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE LEY.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

TRIGÉSIMO PRIMERO. Entre la fecha de citación y la de la audiencia de ley, debe mediar un plazo no menor a cinco días ni mayor de quince días hábiles y ésta se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el oficio citatorio, levantándose el acta respectiva en la que se deje constancia de la comparecencia o no del presunto responsable, quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y alegar en la misma, por sí o por medio de un defensor, en forma oral o escrita, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

En su caso, podrá solicitar el diferimiento de la misma, siempre y cuando acredite fehacientemente los motivos que lo justifiquen y para lo cual, recaerá el acuerdo respectivo y, en caso de que proceda, se señalará nuevo día y hora para su verificación, sin exceder el plazo de quince días hábiles.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El acta de la audiencia debe contener, la fecha y hora en que se lleve a cabo, la identificación de las personas que comparezcan en la audiencia, las manifestaciones que realicen los presuntos responsables, las pruebas ofrecidas, así como los alegatos formulados y será firmada por el representante de la Contraloría General, por los testigos de asistencia correspondientes y, en su caso, por el probable responsable, su defensor y por el personal que haya intervenido en auxilio durante su celebración, previa identificación y copia que de la misma se agregue al expediente.

TRIGÉSIMO TERCERO. Las pruebas que señale el presunto responsable por sí o a través de su defensor, se tendrán por ofrecidas y únicamente serán admitidas aquéllas que tengan relación con los hechos investigados y hayan sido señaladas en el ofrecimientos, pudiendo la autoridad instructora reservarse para acordar posteriormente sobre su admisión y desahogo, situación que se hará constar en el acta. Las que fueren admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

TRIGÉSIMO CUARTO. Si de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto responsable o de otras personas, el Contralor General podrá disponer la práctica de investigaciones adicionales y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

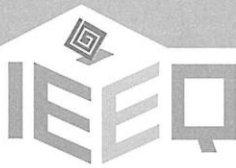
TRIGÉSIMO QUINTO. Para favorecer la certeza y seguridad jurídica del presunto o presuntos responsables, al desahogarse la última prueba que se hubiere admitido, dentro del plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes, deberá revisarse acuciosamente el expediente administrativo respecto de las pruebas ofrecidas y desahogadas dentro del procedimiento, hecho lo anterior y dentro de este plazo, se dictará un acuerdo en el que se ordene emitir la resolución a que haya lugar, dentro del plazo correspondiente para tal efecto.

CAPITULO VIII.

DE LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TRIGÉSIMO SEXTO. Con la creación de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y de las atribuciones que le fueron conferidas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los procedimientos de responsabilidades administrativas deberán resolverse de la manera siguiente:

- 1.- Con la imposición, por parte de la Contralora General, de alguna de las sanciones previstas por los artículos 73 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo Sexto numeral 3 del Estatuto Orgánico de la Contraloría General y demás normativa aplicable, cuando se haya acreditado la conducta imputada.
- 2.- Con el sobreseimiento, cuando los actos u omisiones denunciados no constituyan causas de responsabilidad, y cuando habiendo sido recibida la queja o denuncia, sobrevenga una causa de improcedencia, mismo que deberá ser firmado por la Contralora General.
- 3.- Con el sobreseimiento, cuando se trate de actos u omisiones imputados a una misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia ante la Contraloría General y que cuenten con resolución definitiva, cuando se denuncien actos u omisiones de los que la Contraloría General resulte incompetente para conocer, y cuando habiendo sido recibida la queja o denuncia, sobrevenga una causa de improcedencia, mismo que deberá ser firmado por la Contralora General.



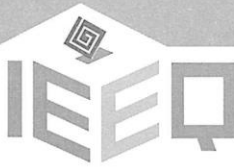
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Si como dictado de providencias oportunas para la corrección de las irregularidades administrativas que se detecten en ocasión del trámite de la queja o denuncia, se concluye que no existen suficientes elementos para sancionar al presunto infractor, pero se advierte que si los hay para incitarlo con razones a que se abstenga de realizar la conducta investigada o realice la que le era obligatoria, en caso de omisión, se advertirá respecto de la desaprobación de la conducta o de la omisión, en la resolución que corresponda.

Será responsabilidad del área jurídica de esta Contraloría General, el seguimiento de las providencias oportunas, para la corrección o prevención de las irregularidades administrativas. De la misma manera, el área jurídica de esta Contraloría General, se coordinará con el área contable, en aquellos casos en los que las medidas de remedio inmediato se dicten a sugerencia de ésta última.

Tratándose de los Consejeros Electorales y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, si se recibe una queja o denuncia que corresponda a la materia administrativa y por tanto competencia de esta Contraloría General, se tramitará y resolverá en los términos de los presentes Lineamientos. Si la queja o denuncia se sustenta en la violación de los principios rectores de la función electoral, en términos de los artículos 257, 258 y 259 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las quejas y denuncias que se reciban deberán ser turnadas a la Secretaría Ejecutiva.

Respecto de las quejas y denuncias que se reciban en la Contraloría General en contra de los servidores públicos del Instituto, relativas a actos u omisiones que impliquen violación o incumplimientos a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y a las contempladas por los acuerdos, circulares, lineamientos y demás disposiciones que emitan las autoridades competentes del Instituto y que no correspondan a las causas de responsabilidad previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como de las demás normas aplicables en la materia; se emitirá el acuerdo de improcedencia correspondiente, ordenando su remisión a la autoridad competente, para que resuelva conforme a sus atribuciones legales.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En términos del artículo 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, esta Contraloría General, podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estime pertinente justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad, no constituyan delito, lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y no exista daño económico.

Todas las quejas, denuncias o investigaciones oficiosas que sean de la competencia legal de la Contraloría General, que tengan relación con un proceso electoral, deberán ser resueltas antes de la culminación de dicho proceso. Únicamente en aquellos casos en que por la fecha de su presentación y los términos legales a los que debe ajustarse necesariamente su instrucción, podrán ser resueltas en forma posterior.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Las resoluciones dictadas deberán contener los elementos siguientes:

- 1.- Rubro, que contendrá los datos de identificación de expediente y la autoridad que la emite;
- 2.- Lugar y fecha;
- 3.- Proemio;
- 4.- Relatoría de los hechos, actuaciones y acuerdos emitidos en el expediente;
- 5.- Análisis jurídico entre la irregularidad imputada con las constancias que integran el expediente respectivo y los preceptos jurídicos infringidos, iniciando con la acreditación de los elementos de la responsabilidad administrativa imputada, con base en la valoración de las pruebas que la sustentan; si de esta valoración se determina que subsiste la presunción de responsabilidad imputada al servidor público, se procederá al análisis de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable, para determinar si con sus argumentos y elementos de prueba, desvirtúa la presunción de responsabilidad o, en su caso, se confirma la misma hasta el grado de ser plena.

En caso de que en el estudio de los elementos que sirvieron de base para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por parte de la Contraloría General, se estime la insuficiencia de los elementos que confirmen dicho procedimiento hasta el grado de hacerlo pleno, deberá pronunciarse en ese sentido.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

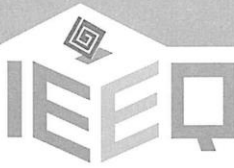
6.- Puntos resolutivos, que determinen la existencia de responsabilidad administrativa en que incurrió el infractor y, en su caso, del daño ocasionado al patrimonio del Instituto o bien, la determinación de no existencia de responsabilidad administrativa del servidor público sujeto a procedimiento y, como consecuencia, el sobreseimiento del procedimiento.

Para los efectos de estos Lineamientos, el daño patrimonial deberá entenderse como el detrimento, pérdida o menoscabo que puedan afectar a los bienes propiedad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la cuantificación de dicho daño patrimonial se determinará con la emisión del dictamen contable y los documentos que así lo acrediten.

Así, según dispone el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, la fracción III, del referido artículo, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por ello en términos de los artículos 73 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con los artículos Sexto numeral 3 del Estatuto Orgánico de la Contraloría General y demás normativa aplicable, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, consistirán en apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución, multa, sanción económica, inhabilitación y reparación del daño.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Un ejemplar de la resolución administrativa con firma autógrafa, se integrará al expediente administrativo y se remitirá otro ejemplar a la Coordinación Administrativa del Instituto, a efecto de que sea integrada al expediente personal del servidor público; y para su conocimiento y/o su debida ejecución, al superior jerárquico, en su caso.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

TRIGÉSIMO NOVENO. La sanción económica que se imponga, podrá ser de uno hasta ciento ochenta días de sueldo base, en términos de la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por lo que para su ejecución deberá enviársele un ejemplar de la resolución correspondiente a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

Si de las investigaciones practicadas, o en el curso del procedimiento, se advierten hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad penal, estos se harán del conocimiento de la Contraloría General, a efecto de que formulen las denuncias o querrelas a que hubiere lugar ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, en términos del artículo 72 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

CUADRAGÉSIMO. Los plazos establecidos para la sustanciación y resolución de los procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas, así como los daños y perjuicios causados al patrimonio del Instituto, en su caso, específicamente los indicados en los Lineamientos Sexto, Séptimo, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto del presente Acuerdo, serán fatales, por lo que deberán cumplirse sin excepción alguna.

El plazo para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, así como para la práctica de investigaciones adicionales que se requieran, tanto en los expedientes de queja, denuncias e investigaciones oficiosas o los relativos a los procedimientos de responsabilidad administrativa, se determinará atendiendo a la naturaleza de las propias probanzas y a la complejidad o extensión de cada asunto en particular.

CAPITULO IX.

DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN O DE REMEDIO INMEDIATO Y DE LAS PROVIDENCIAS OPORTUNAS.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. El Titular de la Contraloría General, con independencia del sentido de la resolución que se dicte al final de la investigación de la queja o denuncia e investigación de oficio podrá dictar las providencias oportunas para la corrección de las irregularidades administrativas que se detecten en ocasión de su trámite y, si del contenido de ésta se desprende la realización de una conducta que pudiera dar lugar a una responsabilidad, se procederá en los términos previstos en los Capítulos V al VII de los presentes Lineamientos.

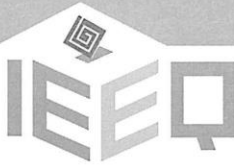
Para los efectos de este Lineamiento, se entenderán como providencias oportunas para la corrección de las irregularidades administrativas, aquellas emitidas por la Contralora General, dentro del procedimiento de queja, denuncia o investigación de oficio, con el fin de subsanar lo imprevisto del caso y de esta forma evitar algún daño y/o la gravedad de conductas presuntamente irregulares que pudieran resultar.

Las providencias oportunas adoptadas en el caso, no podrán exceder del lapso durante el cual existe la situación que las genera, y son de carácter vinculante entre la Contraloría General, el servidor público presuntamente infractor y, en su caso, el área del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tenga que verificar o cumplir en tiempo y forma las providencias ordenadas,

Una vez dictada la providencia, el área jurídica o del área contable de esta Contraloría, según corresponda, se encargarán de verificar su cumplimiento, la que a su trámite concluyente, remitirán la respuesta pertinente para su glosa en el expediente respectivo.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Una vez concluido el procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas, además de la imposición de la sanción correspondiente o de la determinación de la inexistencia de responsabilidad, la Contralora General podrá dictar las medidas para la corrección o remedio inmediato.

Estas medidas consistirán en las que se emitan una vez resueltos los procedimientos de responsabilidad cuando el caso lo amerite, con el fin de subsanar o corregir situaciones imprevistas, es vinculatoria con la irregularidad en materia administrativa, y en cuanto al poder disciplinario de responsabilidades.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Estas medidas deberán ser dictadas con cordura, prudencia, moderación y bajo los principios a que se encuentra obligada esta Contraloría General y, en ellas se adoptarán las que correspondan para que los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus funciones, preserven los principios rectores que rigen al Instituto, así como, para favorecer el buen desempeño de las actividades de las áreas que lo conforman.

Una vez dictada la medida, se hará del conocimiento del área jurídica o del área contable de esta Contraloría, según corresponda, quienes se encargarán de verificar su cumplimiento.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. El desacato de las medidas o providencias ordenadas, dará origen a la investigación de tal omisión y el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien o quienes hubieren incurrido en las mismas.

El fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones, no relevará al infractor de cumplir con las obligaciones y regularizar las situaciones que las motivaron.

La Contraloría General, además de imponer la sanción respectiva, requerirá al infractor para que dentro del plazo determinado, que nunca será mayor a treinta días hábiles, cumpla con la obligación que dio origen a la sanción; y si éste incumple, será sancionado.

CAPITULO X.

DE LA NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Las resoluciones que dicte la Contraloría General, deberán ser ejecutadas inmediatamente, por lo que el personal de esta Contraloría, las notificará auxiliándose para tal efecto, de los órganos, áreas y servidores públicos del Instituto.

Asimismo, las sanciones impuestas, deberán ser inscritas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y ejecutadas en los siguientes términos:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- 1.- El apercibimiento privado o públicos y la amonestación privada o pública, por el jefe inmediato;
- 2.- La suspensión, destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, se ejecutará por el Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la Coordinación Administrativa;
- 3.- Las sanciones económicas, en términos de la ley de la materia, serán ejecutadas por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, y
- 4.- Las providencias oportunas y medidas de corrección o remedio inmediato, en los términos establecidos en el Capítulo IX de los presentes Lineamientos.

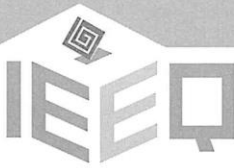
CUADRAGÉSIMO QUINTO. En caso de que se imponga sanción económica, se remitirá un ejemplar de la resolución y su notificación a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para que proceda a su ejecución en los términos de ley, y demás normativa aplicable.

El derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado, reconocida en resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios por la presunta existencia de actos u omisiones de servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, deberá sujetarse a los términos y condiciones señalados en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del estado de Querétaro.

CAPÍTULO XI.

DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Los servidores públicos que resulten responsables en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme al procedimiento previsto en los presentes Lineamientos, podrán interponer el recurso de revocación previsto en el presente capítulo, en términos de lo dispuesto por los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y se sujetarán a las reglas establecidas en los presentes Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

El recurso de revocación, no será procedente en los casos a que se refiere el Capítulo XI de este documento.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. El recurso de revocación se interpondrá ante la Contraloría General, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva y se sujetará a lo siguiente:

1.- La tramitación del recurso:

a).- Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del servidor público le cause la resolución, así como el ofrecimiento de las pruebas que considere necesario rendir;

b).- La autoridad acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución, y

c).- Desahogadas las pruebas que hubieren sido admitidas, de ser el caso, la Contraloría General emitirá resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándole al interesado en un plazo no mayor de tres días hábiles.

2.- El recurso se desechará cuando se actualice alguna de las causales de improcedencia siguientes:

a).- Cuando se presente contra resoluciones que no afecten el interés jurídico del promovente;

b).- Cuando se promueva en contra de resoluciones que también hayan sido impugnadas mediante algún procedimiento jurisdiccional;

c).- Cuando carezca de firma, por parte del recurrente, el escrito respectivo;

d).- Cuando no se hagan valer agravios, y

e).- En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de estos Lineamientos y otras disposiciones legales.

3.- El recurso será sobreseído en los supuestos siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- a).- Cuando el promovente se desista expresamente del recurso;
- b).- Cuando sobrevenga alguna causal de improcedencia, y
- c).- Cuando fallezca el promovente durante la sustanciación del recurso.

Las causales de improcedencia y de sobreseimiento, serán estudiadas de oficio.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, si lo solicita el promovente, conforme a estas reglas:

1.- Tratándose de sanciones económicas, si el pago de éstas se garantiza en los términos que prevenga el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

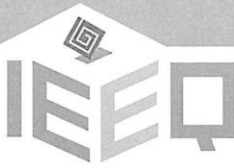
2.- Tratándose de otras sanciones, se concederá la suspensión si concurren los siguientes requisitos:

- a).- Que se admita el recurso;
- b).- Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de difícil reparación en contra del recurrente, y
- c).- Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al servicio público.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Las resoluciones que se dicten con motivo del recurso de revocación previsto por este Capítulo podrán revocar, confirmar o modificar la resolución impugnada.

QUINCUAGÉSIMO. En lo no previsto en el presente Capítulo, respecto de la valoración de pruebas y resolución del recurso de revocación, en lo conducente, se estará a lo dispuesto por las Reglas del Capítulo Segundo, Libro Sexto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como el Lineamiento Vigésimo Tercero del presente instrumento.

CAPITULO XII.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

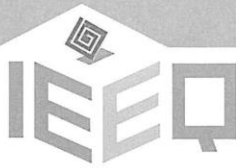
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONSTITUYAN CONDUCTAS GRAVES Y SISTEMÁTICAS DEL CONSEJERO PRESIDENTE, DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, ASÍ COMO LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. El Consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales del Consejo General, el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos, estarán sujetos al régimen de responsabilidad de los servidores públicos, previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo Cuarto, en relación con el Libro Octavo, Título Segundo, Capítulo I y II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Título Cuarto, Capítulo Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Título Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. La Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, será el órgano facultado para conocer e investigar las infracciones administrativas en que incurran.

En términos del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, es designado por el Consejo General, y deberá reunir los mismos requisitos que la Ley establece para los Directores Ejecutivos del Instituto, además de contar con experiencia en materia de fiscalización. En tal virtud, para los efectos de su investigación por quejas o denuncias, deberá tramitarse en los mismos términos que establecen los presentes Lineamientos para los Directores Ejecutivos, con excepción de la imposición de la sanción, en caso de que proceda.

En la investigación de referencia, el personal de la Contraloría, estará obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información. La Contraloría General del Instituto conocerá de las violaciones a esta norma y, en su caso, impondrá las sanciones que correspondan conforme a las normas aplicables en la materia.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Tratándose del Consejero Presidente, de los Consejeros Electorales del Consejo General, del Secretario Ejecutivo y de los Directores Ejecutivos, sólo por infracciones administrativas que constituyan conductas graves y sistemáticas, podrán recibirse quejas o denuncias ante la Contraloría General, dando el trámite que el propio artículo señala.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Se consideran como faltas graves, incurrir en alguno de los supuestos del artículo 102 numeral 2, 479 numeral 1 incisos a) al e) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 41 fracción XII al XIV, XVI al XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Aspecto que no es una expresión limitativa de las conductas que se puedan estimar como graves, las cuales por su importancia y/o trascendencia pudieran válidamente ser consideradas como conductas de índole grave, con base en la facultad discrecional que tienen las autoridades sancionadoras.

Para determinar la procedencia de la queja o denuncia, debe tomarse en cuenta si presumiblemente existió o no la conducta grave y sistemática y, en su caso, si ésta debe o no investigarse.

La Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, será el órgano facultado para conocer de las infracciones administrativas de aquellos e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto por las normas en la materia.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador y consiste en la imputación a un servidor público de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, que para el caso de los servidores públicos a quienes se les atribuyen infracciones administrativas que constituyan conductas graves y sistemáticas, deben comprender razones de gravedad no ordinaria, con carácter objetivo por los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución y, el carácter subjetivo, por el grado de intencionalidad o negligencia y la reiteración.

Consecuentemente, para los efectos de estos Lineamientos y únicamente para la procedencia de la queja o denuncia, así como la resolución respecto de los servidores públicos de la competencia de esta Contraloría General, más no de las resoluciones que corresponden al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las conductas graves y sistemáticas de referencia, en principio, deben tratarse de las señaladas como irregulares en el numeral anterior y entenderse como hechos generalizados, recurrentes y de consecuencias continuas vinculadas entre sí, consecuentes a un estado de cosas que actualicen un daño superior a los intereses fundamentales o de buen despacho del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que, por lo tanto, motiven algún trastorno importante en su funcionamiento normal, violando de manera trascendente, uno o más de sus principios rectores, pero únicamente desde el punto de vista de la materia administrativa, que es de la competencia de la Contraloría General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Sólo ante casos de los señalados en la parte final del artículo que antecede, se admitirán las quejas y denuncias que se formulen en contra de los servidores públicos a que se refiere el presente Capítulo y, en caso de que proceda, se ordenará la investigación correspondiente.

Por lo que se refiere al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General, el Contralor General notificará al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, acompañando para tal efecto el expediente del asunto fundado y motivado, a fin de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, resuelva sobre la responsabilidad administrativa.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Para la aplicación de sanciones al Secretario Ejecutivo y a los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por infracciones administrativas que constituyan conductas graves y sistemáticas, el Contralor General presentará ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el expediente respectivo, habiendo desahogado el procedimiento disciplinario interno, a fin de que resuelva sobre la procedencia de la sanción que el Contralor General imponga.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Tratándose de servidores públicos nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando proceda iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra, para no interferir u obstaculizar el ejercicio de las funciones o atribuciones electorales, se dará vista sobre el particular, para mejor proveer, a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que, mediante su voto, hubieran propiciado dicho nombramiento, Ello, se realizará por medio del Consejero Presidente, para el efecto de que manifiesten lo que a su interés corresponda.

La Contralora General, dictará las medidas precautorias que procedan, sin menoscabo de la decisión autónoma que asuma en cuanto a la sanción que, en su caso, corresponda al servidor público involucrado.

Por lo que se refiere a las quejas y denuncias formuladas contra los servidores públicos adscritos a la Contraloría General, éstas serán atendidas por la Contralora General y para el procedimiento que en su caso deba tramitarse, designará a los servidores públicos que estime conveniente para su debida instrucción. La resolución definitiva, independientemente del sentido que corresponda, deberá dictarse invariablemente por la Contralora General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CAPÍTULO XIII.

DEL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS Y LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN.

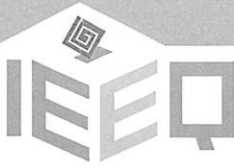
QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Se crea el Registro de Servidores Públicos Sancionados, que administrará la Contraloría General, en el que se inscribirán en su caso los procedimientos administrativos instaurados, las sanciones impuestas a aquellos y en su caso las resoluciones por las que se dejen sin efectos estas últimas.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. El envío, captura y registro de las sanciones que realice la Contraloría General, se hará una vez concluido el procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas. La ejecución de estas acciones deberá llevarse a cabo en un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que sea notificada la resolución que imponga la sanción correspondiente.

La inscripción de la sanción contendrá al menos, los datos siguientes:

- a).- El nombre completo, puesto, registro federal de contribuyentes con homoclave incluida y adscripción del servidor público sancionado;
- b).- Datos de la resolución y fecha de su notificación;
- c).- Datos de la sanción impuesta, periodo de ejecución en los casos de suspensión o inhabilitación con la precisión de la fecha de inicio y terminación, y monto tratándose de la de carácter económico, y
- d).- Origen, causa y descripción sucinta de la irregularidad que propicio la sanción.

Para la inscripción de los datos de los servidores público, en todo momento deberá observarse la normativa que corresponda en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la estricta reserva que debe observarse sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades los servidores públicos de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



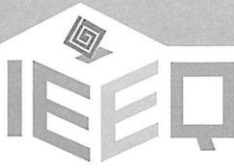
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEXAGÉSIMO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, esta Contraloría General, reconoce que las sanciones impuestas por el sistema de responsabilidades administrativas previsto constitucionalmente y legalmente, generan certidumbre sobre las consecuencias jurídicas en todos los órdenes de gobierno, lo que se corrobora en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se prevé un sistema que regula la actuación de los servidores públicos bajos los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben observar las personas en el desempeño de sus funciones, y los procedimientos para la aplicación de sanciones, en caso de inobservancia, entre otras, las de carácter administrativo, lo anterior en concordancia a lo que dispone el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Por ellos, las sanciones impuestas a servidores públicos, con fundamento en los preceptos legales que los rigen, no se restringe o limita en función del ámbito de gobierno donde la persona prestaba sus servicios, ni por la competencia de la autoridad que la sancionó, en virtud de que guardan relación directa e inseparable con la esfera personal del servidor público, independientemente del lugar donde desempeñe sus servicios.

Consecuentemente, tratándose de la inhabilitación, entendida como la incapacidad absoluta para obtener o ejercer cargos públicos, con la finalidad de proteger el servicio público prestado por la persona a la sociedad, sus principios tutelados no se encuentran restringidos o limitados en función del ámbito de gobierno, lo que rige para todos los puestos públicos y en todos los niveles de gobierno, por lo que esta Contraloría General, vigilará que el Instituto se abstenga de contratar a personal que se encuentre inhabilitado para el desempeño de un cargo, empleo o comisión en la administración pública, con el objeto de no incurrir en infracciones por la contratación de personas con sanción de inhabilitación.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 inciso v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Sexto numeral 1 inciso y) del Estatuto Orgánico de la Contraloría General, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, integrará y mantendrá actualizado el registro de los servidores públicos del Instituto que haya sancionado y está facultada para emitir las normas para la operación del registro y las constancias, de sanciones o de inexistencia de las mismas, respecto de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría General, deberá expedir, en su caso, la constancia que se le solicite, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, en la que indicará con base a la revisión que realice de sus propios registros, los antecedentes con que se cuenten respecto de la persona de que se trate.

CAPITULO XIV.

DE LA CAPACITACIÓN.

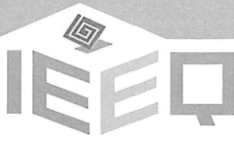
SEXAGÉSIMO TERCERO. La Contraloría General, procurará establecer mecanismos con otras dependencias, entidades u órganos autónomos afines e instituciones de educación superior, que permitan brindar la asesoría técnica en materia de planeación estratégica, estrategias de calidad, programa de mejora y modernización, intercambio de conocimientos para modernizar los soportes técnicos respecto del Registro de Servidores Públicos, capacitación en materia de transparencia y de rendición de cuentas, entre otros temas.

La propia Contraloría General, procurará, con las mismas instancias, realizar las acciones conducentes para intercambiar conocimientos de los resultados que se obtengan de investigaciones, estudios y análisis que se efectúen para efectos del párrafo anterior, observando en todo momento las disposiciones jurídicas relacionadas, según corresponda, con la reserva, confidencialidad o secrecía que debe guardarse.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, realícense las gestiones necesarias para que se publique y difunda el presente Acuerdo a través de los estrados de la Contraloría General y los medios electrónicos institucionales establecidos para tal efecto.

SEGUNDO. Por conducto del Consejero Presidente de este Instituto, infórmese al Consejo General, la expedición del presente Acuerdo, y por su trascendencia, de igual forma notifíquese al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

TERCERO. Los casos o supuestos no previstos en el presente Acuerdo, serán revisados, atendidos y resueltos por la Contralora General.

QUINTO. Quedan sin efectos cualquier disposición o normativa que se contraponga al presente Acuerdo.

SEXTO. Los asuntos que a la entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron.

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de mayo de 2015.

LA CONTRALORA GENERAL.



LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA.



El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----
Va en cuarenta y un fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de agosto de dos mil quince. - **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El Ciudadano Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de la facultad que le confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Qué en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Junio de 2015, misma que se identifica mediante el Acta número 133, PMC-RMH-SOC-16062015, en el punto número 7, del Orden del día, se tuvo a bien presentar para su aprobación el Reglamento de Transparencia para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; mismo que fue aprobado por **Unanimidad de votos; el cual se detalla a continuación:**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

ING. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., a sus habitantes hago saber:

CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio es la instancia de gobierno encargada de prestar los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública del municipio.
- III. Que es de interés de la presente administración pública municipal, crear, integrar y aplicar los ordenamientos legales, políticas públicas, instrumentos y mecanismos necesarios para un efectivo, eficaz y eficiente modelo de gobierno que fomente la transparencia y acceso a la información gubernamental.
- IV. Que es del interés de la presente administración pública municipal, responder a la demanda local e internacional respecto a la instrumentación de medidas encaminadas a que el ciudadano ejerza de manera responsable su derecho de acceso a la información gubernamental, así como a la transparencia y rendición de cuentas.
- V. Que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, a efecto de que se produzcan los efectos jurídicos necesarios.
- VI. Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de esta fecha, y con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 7º y 35º de la constitución política del estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción II, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3º, 5º fracciones VI y XXI, 29, 34, 41 fracción I, 114, 137, 145, 147 y 149 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, y de observancia obligatoria para los servidores públicos de las dependencias, entidades y/o organismos del Municipio de Cadereyta de Montes

Artículo 2. El presente se expide conforme a lo establecido en los Artículos 6, 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los objetivos del presente reglamento son:

- I. Fortalecer la cultura de la Transparencia en el ejercicio de las funciones de cada servidor público del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro;
- II. La Protección de datos personales, a través de los mecanismos que para tal efecto se implementen; y
- III. Promover el Derecho de Acceso a la Información Pública, a través de mecanismos que den a conocer a las personas los procedimientos y vías para ejercerlo.

Artículo 4. Las acciones en materia de Transparencia, Protección de Datos y Derecho de Acceso a la Información Pública se regirán por los siguientes principios rectores:

- I. Máxima publicidad. En caso de duda sobre la justificación de las razones de interés público que motiven la reserva temporal de la información pública, prevalecerá la interpretación que garantice la máxima publicidad de dicha información;
- II. Publicación y divulgación oportuna y veraz de la información pública de carácter fundamental;
- III. Sencillez, mínimas formalidades y facilidad para el acceso a la información pública;
- IV. Ámbito limitado de excepciones y justificación legal de las mismas;
- V. Apertura de los órganos públicos;
- VI. Celeridad y seguridad jurídica del procedimiento;
- VII. Libre acceso. Por principio general la información pública es considerada de libre acceso, salvo la clasificada como reservada o confidencial;
- VIII. Interés general: el derecho a la información pública es de interés general, por lo que no es necesario acreditar interés jurídico en el acceso a la información pública, con excepción de la clasificada como confidencial; y
- IX. Suplencia de la deficiencia. No puede negarse información por deficiencias formales de las solicitudes, se deberá suplir cualquier deficiencia formal, así como orientar y asesorar para corregir cualquier deficiencia sustancial, de las solicitudes de información pública y demás escritos presentados.

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Pleno del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro;
- II. **Contraloría:** Órgano de Control Interno del Municipio;
- III. **Datos personales:** La información concerniente a una persona física, por medio de la cual pueda ser identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial, la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, el domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales o cualquier otro dato análogo a los anteriores que afecten la intimidad de la persona;
- IV. **Derecho a la Información:** Constituye una garantía individual y lo posee toda persona ya sea física o jurídica, para acceder a la información pública que generen, adquieran o posean los sujetos obligados a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro en el ámbito de su competencia. Este derecho ciudadano implica correlativamente la obligación de parte del gobierno.
- V. **Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos,

- estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración;
- VI. **UI:** Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro;
- VII. **Expediente UI:** Registro numérico que se le asigna a las solicitudes de información;
- VIII. **Solicitud:** Es el mecanismo por el cual una persona puede ejercer su derecho de acceso a la información. La solicitud se llenará en los formatos con que cuenta la Unidad de Información, y en el portal web municipal;
- IX. **CEIG:** La Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro;
- X. **Información:** La contenida en los documentos y archivos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;
- XI. **Información Confidencial:** La información relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado de Querétaro, particularmente en los artículos 43 al 47 del Código Civil del Estado de Querétaro;
- XII. **Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados previstos en la Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control;
- XIII. **Información financiera:** La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza el ayuntamiento a través de las dependencias y unidades administrativas del municipio y los órganos constitucionales autónomos y los eventos económicos identificables y cuantificables que los afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;
- XIV. **Información Pública de Oficio:** Es la información pública que por ley, los sujetos obligados deben publicar en el portal web municipal; misma que deberá contenerse en la carpeta informativa, y ser actualizada cada mes.
- XV. **Información Reservada:** Aquella información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley;
- XVI. **Ley:** Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro;
- XVII. **Lineamientos:** Los lineamientos emitidos por la Comisión Estatal de Información Gubernamental en materia de clasificación y protección de información reservada y confidencial, y en materia de publicación de información fundamental;
- XVIII. **Municipio:** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro;
- XIX. **Recurso de Revisión:** Medio de defensa que las personas pueden ejercer para pedir la intervención de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, como órgano garante del derecho de acceso a la información;
- XX. **Reglamento:** El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro ;
- XXI. **Portal de Transparencia:** La página de internet oficial del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro;
- XXII. **Solicitante:** persona física o jurídica que presenta o ingresa una solicitud de información cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley;
- XXIII. **Solicitud de información electrónica:** Solicitud presentada a través de medios electrónicos;
- XXIV. **Solicitud de información por escrito:** Solicitud presentada en la Unidad de Información;
- XXV. **Sujetos obligados:** Se concentrarán en la Unidad de Información como sujetos obligados: el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, las Coordinaciones Generales, Direcciones Municipales, Tesorería Municipal, Coordinaciones, Contraloría, Delegaciones, los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio y demás entes de la administración centralizada;
- XXVI. **Transparencia:** Constituye el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales, los órganos públicos del Municipio como sujetos obligados, tiene el deber de poner a disposición de los solicitantes la información pública que poseen, así como el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, además de las acciones en el ejercicio de sus funciones, sin que medie petición alguna, y
- XXVII. **Unidad Administrativa.** Se refiere a la parte o lugar donde se desarrollan las labores de algunas áreas de la administración pública municipal.

XXVIII. **Servidor Público.** Toda persona a la que se le conceda o reconozca tal carácter, de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas;

Artículo 6. En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará de forma supletoria, las siguientes disposiciones:

- I. La Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro;
- II. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- III. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- IV. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro;

CAPITULO II

De los Sujetos Obligados

Artículo 7. Son sujetos obligados, los siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Las Direcciones Generales, Direcciones de Área, Coordinaciones Generales, Subdirecciones, Jefaturas de Área, y las demás áreas que dependan de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- V. El Encargado de la Tesorería Municipal;
- VI. El Órgano de Control Interno;
- VII. Las Delegaciones;
- VIII. Los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio;
- IX. Las empresas de participación Municipal;
- X. Los fideicomisos públicos Municipales; y
- XI. Los demás órganos o entes públicos de la administración pública municipal centralizada, no incluidos en los anteriores, que generen, posean o administren información pública.

Artículo 8. Son obligaciones de los sujetos obligados del Municipio, las siguientes:

- I. Promover la cultura de transparencia y el derecho a la información, en coordinación con la CEIG;
- II. Coadyuvar con la UI en el envío oportuno de la información pública que manejan;
- III. Publicar los datos de identificación y ubicación de la UI, así como del procedimiento de consulta y acceso a la información pública;
- IV. Orientar y facilitar al público la consulta y acceso a la información pública, incluidas las fuentes directas cuando sea posible;
- V. Enviar a la UI la información pública que manejan para publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar la información fundamental que le corresponda;
- VI. Recibir las solicitudes de información pública que le remita la UI para darle el trámite y resolución que por Ley corresponde cuando sean de su competencia;
- VII. Informar a la UI sobre la incompetencia en las solicitudes que se les envíen y que no sean de su competencia;
- VIII. Apegarse a los lineamientos generales que expida la CEIG, así como a los criterios generales aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en materia de:
 - a. Clasificación de información pública;
 - b. Publicación y actualización de información pública; y
 - c. Protección de información confidencial y reservada;
- IX. Digitalizar la información pública en su poder;
- X. Resguardar la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes y contingencias, los documentos y demás medios que contengan información pública;
- XI. Resguardar la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción, eliminación no autorizados;
- XII. Utilizar adecuada y responsablemente la información pública reservada y confidencial en su poder;
- XIII. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- XIV. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

- XV. Vigilar que sus oficinas y servidores públicos en posesión de información pública atiendan los requerimientos de la UI para dar contestación a las solicitudes presentadas;
- XVI. Proporcionar la información pública de libre acceso que le soliciten otros sujetos obligados;
- XVII. Elaborar, publicar y enviar de forma electrónica, a la CEIG un informe mensual de las solicitudes de información recibidas, atendidas y resueltas en dicho periodo; y
- XVIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 9. Los sujetos obligados tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Condicionar la recepción de una solicitud de información pública a que se funde, motive, demuestre interés jurídico o se señale el uso que se dará a la información pública;
- II. Pedir a los solicitantes, directa o indirectamente, datos adicionales a los requisitos de la solicitud de información pública;
- III. Cobrar por cualquier trámite dentro del procedimiento de acceso a la información pública, o por la búsqueda y entrega de información pública, salvo lo previsto en Ley de Ingresos del Municipio por concepto de:
 - a) El costo de recuperación del material que contenga la información entregada; o
 - b) Por otros conceptos previstos en las leyes aplicables;
- IV. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información, sin autorización expresa del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.
- V. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información reservada, o permitir el acceso de personas no autorizadas por la Ley;
- VI. Permitir el acceso de personas no autorizadas por la Ley;
- VII. Entregar de forma directa a los solicitantes, cualquier tipo de información que se solicite en términos del presente reglamento; y
- VIII. Lo demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

De la Unidad de Información Gubernamental

Artículo 10. La UI es una Unidad Administrativa y establecida mediante disposiciones de carácter general, facultadas para recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los particulares, también es la instancia encargada de dar atención al público en materia de acceso a la información pública; goza de autonomía técnica y de gestión; y en ningún caso, podrá encontrarse adscrita al Órgano Interno de Control del Municipio. Asimismo, será responsable de hacer los requerimientos de información, solicitada a las dependencias, así como las notificaciones necesarias a la ciudadanía; verificando en cada caso que la información no sea considerada como *clasificada*.

Artículo 11. La Unidad de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Clasificar conforme a los criterios de la Ley, la información que obre en poder de las dependencias o entidades del Municipio;
- II. Emitir los formatos, tanto en escrito como en electrónico, de la solicitud de acceso a la información;
- III. Enviar las solicitudes correspondientes a los titulares de las dependencias, entidades u organismos a los que les fue requerida la información;
- IV. Emitir los criterios y lineamientos para la organización, control y actualización de los documentos municipales que posean las dependencias y entidades.
- V. Realizar la contestación a la solicitud de información, así como los costos de producción de la misma, con base a la Ley de Ingresos del Municipio, vigente;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para la realización del programas, acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento, y
- VII. Las demás que establezca el presente Reglamento y la Ley, así como las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El titular de la UI, tendrán las siguientes facultades:

- I. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea de la clasificada como reservada o confidencial;

- II. Suscribir los documentos que emita la UI en ejercicio de sus atribuciones;
- III. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa; y
- IV. Las demás que se deriven del Reglamento y la Ley;

Artículo 13. El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará al titular de la UI, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser preferentemente habitante del municipio;
- III. No haber sido candidato de elección popular, ni representante de partido ante los organismos electorales, excepto representante de casilla; y no ser o haber sido dirigente de partido político en los últimos 5 años;
- IV. No haber sido condenado por delito grave, y
- V. Demostrar firme compromiso con las funciones relacionadas a la transparencia y el acceso a la información pública.

Artículo 14. La UI contará con las áreas administrativas y el personal que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las necesidades del servicio y según lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 15. Para efectos de los términos de contestación de las solicitudes de Información, se considerarán inhábiles los días establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los periodos vacacionales que establezca la CEIG, así como aquellos días en que suspenda labores el Ayuntamiento por acuerdo de las autoridades correspondientes. Dichos días serán publicados e informados a la ciudadanía en general con los mecanismos que estime conveniente la UI.

Toda solicitud que ingrese en los días considerados como inhábiles, se tendrá como presentada en el siguiente día hábil que corresponda.

CAPITULO IV **De la Información Pública de Oficio**

Artículo 16. El gobierno municipal, con excepción de la clasificada como reservada o confidencial, tiene la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública. Para tales efectos, según convenga, lo realizarán por los medios oficiales y aquellos que puedan lograr el conocimiento público, tales como publicaciones, folletos, periódicos, murales, medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación pertinente.

Deberán tener un portal de internet, en cuya página de inicio habrá una indicación claramente visible con la leyenda "*Transparencia*" que enlace al sitio donde se encuentre la información a la que se refiere el artículo 7 de la Ley, debiendo utilizar un lenguaje claro, accesible, que facilite su comprensión para todos los posibles usuarios, contará con buscadores temáticos y dispondrá de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Asimismo, deberá fomentar la publicación de información útil para la ciudadanía, tales como servicios públicos y trámites.

La dependencia encargada de las finanzas públicas del municipio, establecerá, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera.

Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de Internet, la información siguiente, actualizándola según corresponda cada fracción:

- I. Su estructura orgánica.** Organigrama general. Su actualización se realiza al mes siguiente de que exista un cambio, tanto de estructura como de quien ocupa un cargo directivo en la Administración Pública Municipal;
- II. Las atribuciones y los servicios que prestan las unidades administrativas.** Deberá publicar:
 - a. Atribuciones legales de cada dependencia, entidad u organismo.

- b. Servicios específicos que presta cada unidad administrativa al nivel directivo o equivalente.

Su actualización se realizará al mes siguiente de que exista un cambio en la normatividad que regula las atribuciones.

III. Los medios oficiales de difusión de cada sujeto obligado. Deberá publicar:

- a. Circulares o publicaciones oficiales, gacetas municipales o cualquier otro medio de difusión oficial del sujeto obligado.
- b. Liga a la página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Su actualización se realizará cada vez que se emita la publicación de alguno de estos medios oficiales de difusión.

IV. Las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos administrativos, manuales administrativos, circulares y demás disposiciones de observancia general que regulen el desarrollo y fundamente la actuación, así como aquellos documentos que de conformidad con los ordenamientos aplicables deban publicarse en los medios de difusión oficial a los que se refiere este artículo. Deberá publicar:

- a. Legislación federal actualizada.
- b. Legislación estatal actualizada.
- c. Legislación municipal vigente.
- d. Manuales de Organización o de procedimientos aprobados.

La consulta de la normativa aplicable deberá presentarse en forma de listado, permitiendo el acceso al texto íntegro. Su actualización se realizará posterior a la publicación de una nueva normativa aplicable al Municipio, o cuando se reforme la ya existente

V. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o sus equivalentes; mismo que contendrá la siguiente información:

- a. Clasificación por dependencia
- b. Nombre del servidor público municipal.
- c. Cargo.
- d. Domicilio oficial.
- e. Teléfono.
- f. Correo electrónico

Su actualización se realizará al mes siguiente de que exista un cambio de servidor público.

VI. Documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera que deban contener la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio, en los términos de los que establezcan el Congreso de la Unión en la ley respectiva y en las demás disposiciones aplicables.

En lo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio, el ayuntamiento deberá publicar el acuerdo de cabildo y las actas de aprobación correspondiente;

VII. Los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos con base mensual, en los términos que establezca el Congreso de la Unión en la ley respectiva;

VIII. La asignación de los recursos previstos en el presupuesto de egresos, de conformidad con las clasificaciones que establezca el Congreso de la Unión en la ley respectiva.

IX. La información relativa al desempeño de programas públicos, en los términos que establezca el Congreso de la Unión en la ley respectiva;

X. Los estados financieros, listas de personal, asesores externos, peritos y demás información que refleje el estado financiero de los sujetos obligados;

Deberá publicar:

- a. Deberá exhibirse los estados financieros y los formatos contables de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de los Recursos Público del Estado de Querétaro.

Actualización mensual.

- b. Por cuanto ve a nóminas, listas de personal, asesores externos, peritos y demás auxiliares, se deberá direccionar a la información que se despliegue respecto a la fracción XII.

Actualización; Anual o cada vez que se realice alguna modificación.

XI. La remuneración neta mensual por puesto de los servidores públicos, en la que deberá incluirse las percepciones o elementos que indican en la integración del salario. Deberá incluir:

- c. Tabulador de la remuneración mensual de los servidores públicos. Debe contener los puestos o cargos y la remuneración neta mensual independientemente del régimen de contratación por el cual sea empleado.
- d. Se deben incluir las prestaciones que perciba cada servidor público tales como aguinaldo, prima vacacional, equipos de comunicación, vales de gasolina y demás similares.

Actualización al mes siguiente de que exista modificación a las percepciones.

XII. Los datos y fundamentos finales contenidos en los expediente administrativos que justifican el otorgamiento o el rechazo de permisos, concesiones o licencias que la ley permite autorizar a cualquiera de los sujetos obligados, así como un listado de los que se hubieren otorgado. Deberá publicar:

Listado o padrón de permisos, concesiones y licencias otorgadas que incluyan el nombre o razón social del titular; número de clave de identificación, giro por concepto del otorgamiento del permiso, concesión o licencia, vigencia y cualquier otro dato relevante para el conocimiento público.

Deberá actualizarse al mes siguiente de que exista modificación al listado o padrón.

XIII. Las contrataciones, licitaciones y los procesos de toda adquisición de bienes o servicios. Deberá publicar:

Listado de las contrataciones de bienes y servicios, que incluya en su caso número de contrato, proveedor, objeto del contrato, y cualquier otro dato relevante para el conocimiento público.

Deberá actualizarse al mes siguiente de que exista una contratación.

XIV. Las cuentas públicas y sus respectivos dictámenes, sus observaciones y sanciones, así como los procedimientos de éstas y de su ejecución.

Se debe exhibir la última cuenta pública aprobada conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro. Su actualización será durante el mes siguiente a la entrega ante la Entidad Superior de Fiscalización.

XV. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal que realicen, según corresponda, los órganos de control interno y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. Deberá publicar:

Documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" correspondiente al último dictamen de la cuenta pública aprobado por el Poder Legislativo. En caso de que exista algún otro tipo de auditoría deberá publicarse el dictamen realizado.

Su actualización se realizará dentro del siguiente mes a que sean emitidos los resultados de la auditoría.

XVI. Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino. Deberá publicar:

- a. Lista o padrón de destinatarios y beneficiarios de programas sociales que incluyan nombre y monto. y
- b. Relación de personas físicas o morales que reciban recurso público, señalando el concepto y el monto del recurso.

Su actualización se realizará bimestralmente.

XVII. El domicilio oficial, nombre, teléfonos y dirección electrónica de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;

Su actualización se realizará inmediatamente a que exista un cambio en alguno de los datos de referencia.

XVIII. Las fórmulas de participación ciudadana, en su caso para la toma de decisiones por parte de los sujetos obligados: Deberá publicar:

Listado de los Comités de participación ciudadana para la supervisión de programas y obras.

Su actualización se realizará trimestralmente.

XIX. Los servicios y programas de apoyo que ofrecen, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos. Deberá publicar:

Publicación de la lista de los servicios y programas del Sujeto Obligado, así como el enlace para los requisitos que se deben cubrir para acceder a dichos servicios, trámites o programas y sus formatos.

Su actualización se realizará al mes siguiente de que exista una modificación.

XX. Las controversias entre entidades gubernamentales; Deberá publicar:

Publicar las partes, el objeto de la controversia y en su caso el resultado.

Se actualizará cuando se presente una hipótesis.

XXI. Los informes anuales de actividades; Deberá publicar:

Contenido de los informes anuales que se rinden en términos de la normativa aplicable.

Su actualización será anual.

XXII. Las convocatorias a concurso de licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados: La información que se haga pública debe contemplar lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro en lo aplicable.

XXIII. El padrón de proveedores y el padrón de contratistas; Deberá publicar:

XXIV. Toda aquella información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excepto la que se atente contra derechos de terceros, ataque moral, altere el orden público, la paz social o afecte la intimidad de las personas.

Artículo 17. La generación y publicación de la información financiera, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido que para tal efecto la Ley General que emita el Congreso de la Unión.

Artículo 18. La UI, una vez recibida la información tendrá diez días hábiles para ponerla a disposición del público en el portal de transparencia, con el fin de que dicha información pueda ser consultada de forma gratuita por cualquier persona con acceso a internet.

Artículo 19. A manera de consulta gratuita, cualquier persona podrá tener acceso a la información pública de oficio señalada en el artículo 16 de este Reglamento, y será responsabilidad de la UI contar con al menos una computadora y brindar la asesoría necesaria para que cualquier persona pueda consultar la información de forma electrónica.

CAPITULO V De la Información Reservada

Artículo 20. La Información Reservada es aquella cuya divulgación puede menoscabar o suponer un grave riesgo para la vida democrática de la sociedad o de las tareas del municipio en el marco de un ejercicio republicano de gobierno. Esta información se encuentra clasificada temporalmente bajo los criterios de reserva dictados en este Reglamento, o por disposición expresa en la Ley, y será restringida a toda persona que haga una solicitud debido a que se encuentra bajo resguardo por un período máximo de diez años.

Artículo 21. Las personas titulares de cada dependencia, entidad y organismo municipal, así como las integrantes del Ayuntamiento, deberán realizar la preclasificación de información reservada que tendrá ese carácter cuando su difusión:

- I. Comprometa la seguridad del gobierno municipal.
- II. Comprometa la seguridad pública.
- III. Ponga en riesgo la vida de cualquier persona.
- IV. Ponga en riesgo la seguridad de cualquier persona.
- V. Ponga en riesgo la salud de cualquier persona.
- VI. Ponga en riesgo el desarrollo de investigaciones reservadas.
- VII. Cause serio perjuicio a las actividades de verificación de cumplimiento de leyes.
- VIII. Cause serio perjuicio a las actividades de prevención de delitos.
- IX. Cause serio perjuicio a las actividades de persecución de delitos.
- X. Cause serio perjuicio a la impartición de justicia.
- XI. Cause serio perjuicio a la recaudación de contribuciones.
- XII. Cause serio perjuicio a las estrategias en procesos judiciales, administrativos, agrarios, fiscales y laborales que no hayan causado estado.
- XIII. Cause serio perjuicio a cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes.

Artículo 22. También se clasificará como información reservada:

- I. La que por disposición expresa de una ley sea considerada reservada;
- II. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como secreto fiscal, comercial, industrial o cualquier otro;
- III. Las averiguaciones previas;
- IV. La información que comprometa los procedimientos de investigación penal;
- V. Los expedientes judiciales en tanto no hayan causado estado;
- VI. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;
- VII. Los procedimientos de responsabilidad del personal al servicio público, en tanto no se haya dictado resolución administrativa o jurisdiccional definitiva;
- VIII. La que contenga opiniones y recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo del personal al servicio público, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva;
- IX. La información de particulares que esté relacionada con los derechos de propiedad intelectual, ya sean derechos de propiedad industrial o derechos de autor en poder de las entidades.

Artículo 23. La pre-clasificación de la información como reservada deberá demostrar que:

- I. La información encuadra legítimamente en alguna de las señaladas en el artículo 21;
- II. El daño que podría producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información;

Artículo 24. El acuerdo de pre-clasificación de información reservada que emitan las personas titulares de cada dependencia, entidad y organismo municipal, así como las integrantes del Cabildo, deberá indicar:

- I. La fuente de la información;
- II. La justificación por la cual se clasifica;
- III. Las partes de los documentos que se reservan;
- IV. El plazo de reserva; y
- V. La designación de la autoridad responsable de su conservación.

Las partes de un documento que no estén expresamente reservadas se considerarán de libre acceso público.

Artículo 25. Las personas titulares de cada dependencia, entidad y organismo municipal, así como las integrantes del Ayuntamiento, enviarán a la UI su propuesta y acuerdo de pre-clasificación de la *información reservada*, conforme a los criterios dispuestos en este Reglamento.

La UI tiene la atribución de aceptar, modificar o rechazar dicha clasificación, y en su caso emitir el dictamen, fundamento y fecha de la respectiva clasificación. Dicho dictamen deberá ser del conocimiento público y difundido en la página web del Municipio.

Artículo 26. La información clasificada como *reservada*, tendrá este carácter por un período máximo de diez años. Una vez vencido el plazo de su reserva, el sujeto obligado podrá solicitar a la CEIG, la ampliación hasta por cuatro años más. En caso de que subsistan las condiciones que motivaron la reserva de la información.

Esta información será accesible al público, aún cuando no se hubiere cumplido el plazo anterior, si cuando a juicio de la UI, dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación pues existe información que solo se debiera reservar solo por periodos muy cortos o tiempo determinado, como lo es la información sobre propuestas económicas de una licitación, ya que estas deberán de ser públicas una vez que se dio el fallo.

El término de reserva se contará a partir de la fecha del acuerdo que clasifique la información como *reservada*.

CAPITULO VI **De la información Confidencial**

Artículo 27. La Información *Confidencial* es aquella que está en poder de las dependencias, entidades y organismos relativa a las personas y sus datos personales. Esta información estará protegida por el derecho fundamental a la privacidad. Los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones respecto de la protección a la información *confidencial*:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir, responder y sistematizar las solicitudes de acceso y corrección de datos;
- II. Utilizar la información *confidencial* sólo cuando ésta sea adecuada, pertinente y no excesiva con relación a los propósitos para los cuales se haya obtenido;
- III. Procurar, al momento de recibir la información *confidencial*, que los datos que contenga sean exactos y actualizados;
- IV. Anotar el nombre del destinatario final, cuando proceda su entrega o transmisión;
- V. Rectificar, sustituir o completar, de oficio, la información *confidencial* incompleta o que sea inexacta, total o parcialmente, a partir del momento en que tengan conocimiento de esta situación, dejando constancia de los datos anteriores para cualquier aclaración posterior; y
- VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la información *confidencial* y eviten su alteración, pérdida, transmisión, publicación y acceso no autorizado.

Artículo 28. Las personas titulares de cada dependencia, entidad y organismo municipal, así como las integrantes del Ayuntamiento, enviarán a la UI su propuesta y acuerdo de pre-clasificación de la información *confidencial*, conforme a los criterios dispuestos en este Reglamento. La UI tiene la atribución de aceptar, modificar o rechazar dicha pre-clasificación, y en su caso emitir el dictamen, fundamento y fecha de la respectiva clasificación. Dicho dictamen deberá ser del conocimiento público y difundido en la página web del Municipio.

Artículo 29. La información tendrá el carácter de *confidencial* cuando los datos personales de una persona física identificada o identificable sean relativos a:

- a. Origen étnico o racial.
- b. Características físicas, morales o emocionales.
- c. Vida afectiva y familiar.

- d. Domicilio.
- e. Número telefónico.
- f. Patrimonio.
- g. Ideología y opinión política.
- h. Creencia o convicción religiosa o filosófica.
- i. Estado de salud físico o mental.
- j. Preferencia sexual u otras análogas que afecten su intimidad.

Artículo 30. No se considerará información *confidencial* la relativa a:

- I. Datos que se encuentran en registros públicos o en fuentes de acceso al público;
- II. Las actas inscritas en el Registro Civil, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Los correos electrónicos oficiales ni la información que en ellos se contenga.
- IV. Aquella que cuente con el consentimiento expreso, por escrito o medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información que contenga datos personales.
- V. La empleada para fines estadísticos, históricos, científicos o de interés general prevista en la Ley.
- VI. La que se transmita entre las entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones.
- VII. La que está sujeta a una orden judicial.
- VIII. La relacionada con el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos, y
- IX. La que se encuentra excluida del carácter de *confidencial* por alguna disposición legal.

Artículo 31. Los datos personales sólo se podrán recabar y utilizar con fines oficiales y absolutamente lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado.

Artículo 32. Los datos personales no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieren sido recabados.

Los datos personales serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de la persona.

Artículo 33. Los datos personales constituyen información confidencial, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución o comercialización, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información.

Artículo 34. No se requerirá el consentimiento de las personas para difundir datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando exista de por medio una orden de autoridad jurisdiccional;
- II. Cuando por causas de fuerza mayor sean necesarios para la prevención médica, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud de su persona;
- III. Los demás casos que señalen otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

CAPITULO VII De la Protección de Datos Personales

Artículo 35. En la UI recae la responsabilidad de garantizar la seguridad y el resguardo de datos personales. Asimismo, deberá adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad, tendientes a evitar su tratamiento o acceso no autorizado.

Artículo 36. El Área de Informática implementará un sistema de información que permita respaldar electrónicamente las bases de datos, expedientes o ficheros que contengan datos personales. Dicho sistema de información quedará a resguardo de la Unidad de Información;

Artículo 37. Los archivos con datos personales en poder de las entidades, dependencias y organismos deberán ser actualizados, por el área de Informática, en ficheros de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados.

Artículo 38. La finalidad de un fichero y su utilización deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida informativa que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta, posteriormente, pueda asegurarse de que:

- I. Todos los datos personales reunidos y registrados siguen siendo pertinentes a la finalidad perseguida.
- II. Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado.
- III. El período de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

Artículo 39. El personal al servicio público que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales, está obligado al sigilo de la información y deberá:

- I. Saber si se está procesando información que le concierne.
- II. Conseguir una comunicación inteligible de ella sin demoras.
- III. Obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos.
- IV. Conocer a la persona destinataria cuando esta información sea transmitida, en estricto apego a lo previsto en la Ley y en este Reglamento.

CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA Disposiciones generales

Artículo 40. El procedimiento de acceso a la información se integra por las siguientes etapas:

- I. Presentación de la solicitud de información;
- II. Integración del expediente y resolución sobre la procedencia de la solicitud de información; y
- III. Acceso a la información pública solicitada, en su caso.

SECCIÓN SEGUNDA De la Solicitud de Información

Artículo 41. La solicitud de información pública debe hacerse en términos respetuosos y en forma pacífica; debiendo contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Sujeto obligado al que se dirige;
- II. El nombre del solicitante de la información;
- III. El domicilio o cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones. Si el solicitante desea que se le notifique por medio electrónicos deberá manifestarlo expresamente; y
- IV. La descripción clara y precisa de la información solicitada, procurando citar la unidad administrativa que la tiene bajo su resguardo.

En caso de que el solicitante actúe en representación de un tercero, deberá acreditar la representación que ostenta.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno. Los servidores públicos del municipio, encargados de proporcionar la información pública se abstendrán de preguntar o cuestionar los motivos de la solicitud, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones que establece este Reglamento y la Ley.

Artículo 42. La solicitud de información pública debe presentarse:

- I. Por escrito y con acuse de recibo;

- II. Por comparecencia personal ante la UI, donde debe llenar la solicitud que al efecto proveerá dicha Unidad; o bien
- III. En forma electrónica, llenando el formato que se encuentra disponible en el portal de transparencia del Municipio.

El horario de recepción de las solicitudes será de 08:30 a 16:00 horas de lunes a viernes. Todas aquellas que se presenten fuera del horario referido se tendrán como recibidas al día hábil siguiente a su presentación.

Artículo 43. La UI deberá sellar una copia de la solicitud, incluyendo fecha y hora de la recepción, la cual deberá entregar al solicitante. En caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, el sistema informático de los sujetos obligados deberá generar una respuesta electrónica en la que igualmente se establezca la fecha y hora de recepción, la cual hará las veces de acuse de recibo.

Artículo 44. Si la solicitud de información no es clara o precisa, la UI deberá prevenir al particular, por una sola vez, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique esta prevención, aclare, corrija o amplíe su solicitud, apercibiéndolo de tenerla por no presentada si no cumple el requerimiento en el término señalado;

La prevención referida deberá hacerse en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En tanto el solicitante aclare, corrija o amplíe su solicitud, se suspenderá para la autoridad el plazo señalado en el siguiente artículo, pero se tomarán como computados los días previos a que se haya realizado la prevención.

Artículo 45. La información solicitada deberá entregarse en un término no mayor a quince días hábiles. Si se trata de aquella que sólo pueda ser consultada, se permitirá al solicitante el acceso a los lugares o medios en que la misma se encuentre. En caso de que la solicitud verse sobre información que conforme a esta ley tenga el carácter de reservada por ministerio de ley, se le hará saber al particular tal circunstancia por escrito, en igual término.

Cuando por la naturaleza de la información solicitada ésta no pueda proporcionarse dentro del término a que se refiere la fracción anterior, la autoridad se lo hará saber por escrito al solicitante y le indicará el término en que le entregará la información, que no deberá exceder en ningún caso de quince días hábiles adicionales a los establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 46. Para la entrega física de la información, el solicitante deberá exhibir el recibo del pago de los derechos o costos de reproducción correspondientes, cuando proceda.

La información deberá entregarse en hoja firmada por el titular de la Unidad de Información del sujeto obligado de que se trata.

Artículo 47. En el caso de que la autoridad no conteste o atienda la solicitud de información dentro del plazo establecido en el artículo 44, se aplicará a favor del peticionario la afirmativa ficta, constituyéndose su derecho a acceder a la información solicitada.

La entidad depositaria de la información, quedará obligada, por el simple transcurso del tiempo, a conceder la información solicitada, salvo el caso en el que ésta se clasifique como *reservada* o *confidencial*, o bien, no se encuentre bajo su resguardo.

Artículo 48. La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, ni mutilaciones y deberá mostrarse de manera clara y comprensible.

Cuando la información solicitada implique su clasificación o procesamiento de una manera distinta a como obra en depósito, o bien, la generación de datos o textos nuevos a partir de los ya existentes, la autoridad podrá convenir con el particular la elaboración y entrega de un informe especial. En dicho convenio se establecerá la

forma, plazo y, en su caso, costo para entregar la información solicitada. El convenio deberá suscribirse dentro del plazo legal que para la entrega de la información establece el artículo 45 del Reglamento.

En caso de que la información solicitada contenga datos personales, el sujeto obligado deberá de formular una versión pública suprimiendo tales datos.

Artículo 49. La negativa de los sujetos obligados para proporcionar a los gobernados información pública de la que sea depositaria, deberá constar por escrito y estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 50. Si el solicitante promueve la acción, referido en el artículo anterior, el plazo para interponer el Recurso de Revisión ante la Comisión, comenzará a correr una vez fenecido el plazo de cinco días hábiles con que cuenta el sujeto obligado para rectificar la información.

Artículo 51. Quien tenga acceso a la información pública, será responsable del uso de la misma y no tendrá más límites que los previstos por el artículo 6, 7 y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos del Código Civil del Estado de Querétaro.

SECCIÓN TERCERA Procedencia de la Solicitud

Artículo 52. La UI debe revisar que la solicitud de información cumpla con los requisitos que señala el artículo 41 del presente Reglamento, resolver sobre su admisión y notificar al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes de emitido.

Artículo 53. Si a la solicitud le falta algún requisito, la UI notificará al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación, y prevenirlo para que lo subsane dentro del día hábil siguiente a la notificación de dicha prevención, so pena de tener por no presentada la solicitud. En caso de que se cumpla la prevención, comenzará a contar el término de la contestación.

Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificar al solicitante esta situación, la UI queda eximida de cualquier responsabilidad hasta en tanto vuelva a comparecer el solicitante.

Artículo 54. Recibida la solicitud de información, la Unidad de Información deberá turnarla al sujeto obligado correspondiente, al día hábil siguiente.

Si hacen falta datos, o bien, es necesario corregir algo en la solicitud de información, el sujeto obligado regresará, al segundo día dicha solicitud a la UI, la que requerirá al solicitante dichos datos en los primeros 5 días hábiles. Si los datos no son proporcionados por el solicitante, la UI desechará la solicitud de información, notificando esto al mismo, y, en caso contrario, el procedimiento continuará su curso.

Estando la solicitud, de forma clara y precisa, la Unidad Administrativa deberá buscar la información solicitada y:

- I. Si no se encuentra clasificada como *reservada* o *confidencial*, deberá remitirla a la UI a la brevedad, de forma tal que no pase de 15 días hábiles establecidos por Ley;
- II. Si está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos; en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y/o la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.
- III. Si la información no está clasificada como *reservada* o *confidencial*, pero el sujeto obligado presume en ese momento que podría considerarse en tal sentido; deberá notificar a la UI del supuesto, a la vez que pedirá envíe la notificación de prórroga por diez días hábiles más a quien solicita la información. El sujeto obligado de que se trate, deberá pre-clasificar esa información y enviarla a la UI, que es el órgano facultado para modificarla, avalarla o rechazarla. En este caso, la UI la revisará y enviará al Sujeto Obligado la respuesta al día siguiente, quien deberá notificar a la brevedad a la persona solicitante agregándose el fundamento y motivos por los cuales la información no podrá ponerse a disposición de quien solicita.

La respuesta de los sujetos obligados, deberá remitirse a la UI para que notifique y entregue la información a la persona solicitante.

Los Sujetos Obligados, tienen el compromiso de dictar por escrito, con nombre y firma, el motivo y fundamento de todas las solicitudes de información que respondan.

Artículo 55. La UI puede resolver una solicitud de información pública en sentido:

- I. Procedente, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;
- II. Procedente parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser *reservada* o *confidencial*, o sea inexistente; o
- III. Improcedente, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser *reservada*, *confidencial* o inexistente.

Artículo 56. La UI debe integrar un expediente por cada solicitud de información admitida y asignarle un número único progresivo de identificación. El expediente debe contener:

- I. El original de la solicitud.
- II. Las comunicaciones internas entre la UI y las dependencias de los sujetos obligados a las que se requirió información, así como de los demás relativos a los trámites realizados en cada caso.
- III. El original de la resolución.
- IV. Anexos que remitan los sujetos obligados del Municipio;
- V. Constancia de cumplimiento de la resolución y entrega de la información, en su caso; y
- VI. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN CUARTA **De la Resolución de la Solicitud**

Artículo 57. La UI debe de resolver y notificar al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con el Reglamento, y en su caso, a los lineamientos generales de la clasificación de la información.

Toda resolución deberá contar con los anexos que remitan los sujetos obligados del Municipio, mismos que serán los responsables de la información generada y proporcionada a la UI para soporte de la misma.

Si al término de los plazos señalados en el artículo 45, no se ha notificado la resolución al solicitante, éste podrá interponer el recurso de revisión, en los términos previstos en el Reglamento y la Ley.

CAPITULO IX **Del Recurso de Revisión**

Artículo 58. Toda persona que haya realizado una solicitud de acceso a la información podrá interponer ante la autoridad competente, El Recurso de Revisión cuando:

- I. Considera que se ha limitado, negado o bloqueado el derecho de acceso a la información.
- II. No se reciba respuesta alguna por parte del sujeto obligado en los plazos que corresponde;
- III. No se entregue toda la información solicitada que no tenga el carácter de *reservada* o *confidencial*;
- IV. Se le entregue información distinta o incompleta a la solicitud;
- V. Se le cobre por la búsqueda de la información, y
- VI. No se atienda el principio de máxima publicidad

Artículo 59. El Recurso de Revisión se interpondrá por escrito ante la CEIG o ante la UI, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se haya notificado el acto o resolución impugnada o aquél en que el gobernado haya tenido conocimiento de él.

En el caso de que el recurso de interponga ante la UI, está deberá, en el improrrogable plazo de tres días hábiles, turnar a la CEIG en el expediente relativo con todas sus constancias.

Artículo 60. El Recurso de Revisión deberá contener:

- I. Nombre y firma del promovente que solicitó la información;
- II. Domicilio para recibir notificaciones dentro del Estado de Querétaro;
- III. Precisar el acto por el que se inconforma, así como la dependencia, entidad u organismo en el que tuvo lugar;
- IV. Señalar el nombre y/o cargo del servidor público responsable del acto por el que se inconforma;
- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos que se funda su inconformidad y los agravios que causa, debiendo incluir la información que solicitó, el folio de su solicitud y la respuesta recibida;
- VI. Ofrecer y aportar pruebas que tengan relación directa con el acto por el que se inconforma, y
- VII. Alguna otra información o dato que la persona recurrente considere conveniente agregar o anexar.

Cuando el escrito de interposición del recurso que presente el particular agraviado no cumpla con alguno de sus requisitos, la autoridad lo prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. Dicha prevención deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente.

En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el interesado conteste.

Artículo 61. Recibido el escrito de inconformidad, la CEIG correrá traslado a quien se atribuya el acto o resolución impugnada, a efecto de que en un término de diez días hábiles rinda un informe justificado.

Artículo 62. Si existen pruebas pendientes de desahogo, la CEIG señalará fecha y hora para recibirlas.

Artículo 63. Transcurridos los plazos referidos en el artículo 60 y, en su caso, desahogadas las pruebas ofrecidas, la CEIG resolverá lo que en derecho corresponda dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 64. Las resoluciones que dicte la CEIG podrán:

- I. Declarar que la negativa a proporcionar la información o permitir el acceso a la misma está apegada a derecho y confirmar el acto o resolución impugnados;
- II. Declarar infundado el acto o resolución impugnados y ordenar que, en un término no mayor de diez días hábiles se entregue la información o en su caso, se permita su consulta;
- III. El sujeto obligado deberá informar a la CEIG, dentro de los tres días hábiles siguientes, el cumplimiento de la resolución, acompañando las constancias correspondientes. Asimismo, la CEIG deberá manifestar su conformidad con la información proporcionada; quien en caso contrario podrá iniciar el procedimiento sancionador a que se refiere la Ley;
- IV. Ordenar en el caso de la afirmativa ficta, que se entregue la información solicitada conforme a lo previsto por la Ley;
- V. Ordenar su difusión en los medios de comunicación social de la Entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Ley; o
- VI. Denunciar ante las autoridades correspondientes la violación a la Ley, para el efecto de que se impongan las sanciones que correspondan.

Las resoluciones de la CEIG serán definitivas para los sujetos obligados. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a su elección.

Artículo 65. La CEIG y los Tribunales tendrán acceso a la información *reservada* o *confidencial* cuando resulte indispensable para resolver el asunto o hubiera sido ofrecida como prueba. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente de la causa.

Los sujetos obligados otorgarán todas las facilidades para dicha consulta y su manejo será responsabilidad de los funcionarios o empleados públicos que tengan acceso a ella.

Artículo 66. Las resoluciones que dicte la CEIG serán de cumplimiento obligatorio y su desacato es causa de responsabilidad en términos de la Ley en materia.

Artículo 67. Los sujetos obligados del Municipio deben ejecutar las acciones que les correspondan para el cumplimiento de la resolución emitida por la CEIG, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual en ningún caso podrá ser superior a diez días hábiles.

Si los sujetos obligados incumplen con la resolución en el plazo anterior, la CEIG de conformidad al Artículo 40 de la Ley, impondrá una amonestación pública y concederá un plazo de hasta diez días hábiles para el cumplimiento.

Artículo 68. La CEIG sobreseerá el Recurso de Revisión cuando:

- I. El promovente se desista de la acción;
- II. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución; o bien,
- III. Se solicite información que no sea generada o no este bajo resguardo o depósito del sujeto obligado.

Artículo 69. La CEIG desechará el Recurso de Revisión cuando:

- I. Se presente fuera del plazo;
- II. El promovente no cumpla con los requisitos de Ley y los requerimientos a que hubiere lugar;
- III. No se encuentre firmado el escrito en que se interponga;
- IV. La CEIG haya conocido anteriormente del Recurso de Revisión contra el mismo acto y resuelto en definitiva respecto del mismo particular;
- V. Se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado;
- VI. La CEIG no sea competente; o
- VII. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el solicitante de información afectado.

Artículo 70. Serán de aplicación supletoria a los preceptos del presente Capítulo, las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y, en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, cuando no se oponga a lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO X DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 71. Son sujetos de responsabilidad administrativa las personas físicas que cometan las infracciones administrativas señaladas en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 72. Son infracciones administrativas los titulares de los sujetos obligados:

- I. No constituir su Unidad de Información, conforme a la ley;
- II. No publicar los datos de identificación y ubicación de la UI, el procedimiento de consulta y acceso a la información pública;
- III. No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda;
- IV. No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda;
- V. No implementar en tiempo un sistema de recepción de solicitudes y entrega de información pública vía electrónica, conforme al Reglamento y a la Ley;
- VI. No tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias;
- VII. No tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados;

- VIII. Utilizar de manera inadecuada e irresponsable la información pública *reservada* o *confidencial*, en su poder;
- IX. No proporcionar en tiempo a su UI, la información pública de libre acceso que le solicite;
- X. Difundir, distribuir, transferir, publicar, comercializar o permitir el acceso a la información *confidencial*, sin autorización de su titular;
- XI. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información reservada, o permitir el acceso a personas no autorizadas por la ley;
- XII. Incumplir las resoluciones de la Comisión que les corresponda atender; y
- XIII. Las demás que se establezcan en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 73. Son infracciones administrativas del titular de la UI:

- I. Negar orientación al público sobre la consulta y acceso a la información pública;
- II. Negarse a recibir solicitudes de información pública dirigidas al sujeto obligado al que pertenecen;
- III. No resolver en tiempo las solicitudes de información pública que le corresponda atender;
- IV. Condicionar la recepción de una solicitud de información pública a que se funde, motive, demuestre interés jurídico o se señale el uso que se dará a la información pública;
- V. Pedir a los solicitantes, directa o indirectamente, datos adicionales a los requisitos de la solicitud de información pública;
- VI. Cobrar por cualquier trámite dentro del procedimiento de acceso a la información pública, o por la búsqueda y entrega de información pública, salvo por el costo de recuperación del material que contenga la información entregada;
- VII. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de información;
- VIII. Negar información de libre acceso;
- IX. Entregar intencionalmente información incompleta, errónea o falsa;
- X. No emitir o no publicar en tiempo sus criterios generales de clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental, o de protección de información *confidencial* y *reservada*;
- XI. Clasificar como *reservada*, de manera dolosa, información que no cumple con las características;
- XII. Incumplir las resoluciones de la CEIG que les corresponda atender;
- XIII. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento; y
- XIV. Cuando el Titular de la UI demuestre que realizó las gestiones ante los sujetos obligados del Municipio, necesarias para cumplir con sus atribuciones; y a pesar de ello y por causas ajenas al mismo, incurre en alguna de las infracciones anteriores, no será sujeto de responsabilidad alguna.

Artículo 74. Son infracciones administrativas de las personas físicas que tenga en su poder o manejen información pública al:

- I. Sustraer, ocultar o inutilizar información pública, sin la autorización correspondiente;
- II. Difundir o publicar información pública clasificada como *reservada*;
- III. Difundir o publicar información pública clasificada como *confidencial*, sin la autorización correspondiente;
- IV. Entregar a un tercero o permitirle el acceso a información pública clasificada como *reservada*, o *confidencial* sin la autorización correspondiente;
- V. Destruir o eliminar información pública, sin la autorización correspondiente;
- VI. Modificar información pública, de manera dolosa y sin la autorización correspondiente;
- VII. Negar o entregar de forma incompleta o fuera de tiempo información pública, a la UI; y
- IX. Las demás que establezca el reglamento.

Artículo 75. Se sancionará con amonestación pública y multa de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro quien cometa las infracciones señaladas en:

- I. El Artículo 71, fracciones V, VIII y XIV;
- II. El Artículo 72, fracciones II, V y VIII; y
- III. El Artículo 73, fracciones I, VI y XIII;

Artículo 76. Se sancionará con amonestación pública y multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro quien cometa las infracciones señaladas en:

- I. El Artículo 71, fracciones II, III, IV y X;
- II. El Artículo 72, fracciones IV y VI; y

III. El Artículo 73, fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI.

Artículo 77. Se sancionará con amonestación pública, multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la área metropolitana de Querétaro de Arteaga y suspensión en el cargo público que ocupa de quince a sesenta días cuando se trate de servidores públicos, a quien cometa las infracciones señaladas en:

I. El Artículo 71, fracciones I, VI, VII, IX, XI, XII y XIII;

II. El Artículo 72, fracciones I, III y VII;

III. El Artículo 73, fracción XII; y

Artículo 78. Las sanciones administrativas que establece este Capítulo, serán combatibles mediante el juicio de nulidad seguido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Artículo 79. Las multas impuestas como sanciones administrativas de acuerdo con este Reglamento, constituyen créditos fiscales a favor del Municipio y su ejecución se rige por las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XI

De la Responsabilidad penal

Artículo 80. Los delitos en materia de información pública son los establecidos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los órganos de difusión mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a este reglamento.

Dado en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

(RÚBRICA)

C. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

(RÚBRICA)

C. EFRAÍN ORLANDO OLVERA VEGA

El C. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal Constitucional de Cadereyta de Montes, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal, promulgo el Reglamento De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil quince, para su publicación y debida observancia.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

C. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ

Rúbrica

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

C. EFRAÍN ORLANDO OLVERA VEGA

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza recibir el pago del Área de Donación del predio ubicado en Vial 7, sin número, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., para la Unidad Condominal denominada Praderas compuesta por cuatro condominios, solicitado por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado Legal de Valle de los Mezquites S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 9, 19, 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10 fracción IX, 68 y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza recibir el pago del Área de Donación del predio ubicado en Vial 7, sin número, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., para la Unidad Condominal denominada Praderas compuesta por cuatro condominios**, solicitado por el **Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso**, Apoderado Legal de **Valle de los Mezquites S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **DAC/CAI/090/2014**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.
6. Que el día **30 de julio de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el **Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso**, Apoderado Legal de **Valle de los Mezquites S.A. de C.V.**, mediante el cual solicita se le reciba a su representada como pago del área de donación a que está obligado a transmitir con motivo de la construcción del Proyecto de la Unidad Condominal denominado **Praderas**, las siguientes superficies:
 - o **A-03** de 183.68 m2.
 - o **A-04** de 7,339.88 m2.
 - o **A-05** de 162.24 m2.
 - o **B-02** de 2,184.89 m2.
 - o **B-03** de 765.89 m2.

Superficie Total: 10636.58 m2.
7. El promovente **acredita la propiedad** de las Fracciones **A-03, A-04 y A-05**, mediante la Escritura Pública número 62,271 de fecha 15 de abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría 16, de la Demarcación Notarial de Querétaro.
8. Asimismo **acredita la propiedad** de las Fracciones **B-02 y B-03**, mediante la Escritura Pública número 63,280 de fecha 29 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría 16, de la Demarcación Notarial de Querétaro.
9. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/781/2014**, de fecha **6 de agosto de 2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
10. Que en fecha **22 de agosto de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DACU/2012/2014**, signado por la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en el cual **se considera FACTIBLE** la autorización de estas superficies como Áreas de Donación al Municipio de Corregidora, Qro.
11. Finalmente y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y las Opiniones Técnicas de referencia procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza recibir el pago del Área de Donación del predio ubicado en Vial 7, sin número, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., para la Unidad Condominal denominada Praderas compuesta por cuatro condominios**, solicitado por el **Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso**, Apoderado Legal de **Valle de los Mezquites S.A. de C.V.**, mediante la donación a favor de este Municipio de las siguientes fracciones:

- **A-03** de 183.68 m2
- **A-04** de 7,339.88 m2.
- **A-05** de 162.24 m2.
- **B-02** de 2,184.89 m2.
- **B-03** de 765.89 m2.

Superficie Total: 10636.58 m2.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- El incumplimiento a cargo del solicitante será causal de revocación del presente Acuerdo, la cual deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su análisis y resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por una sola ocasión.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización y la transmisión de las superficies objeto del presente Acuerdo deberán ser protocolizadas a costa del promotor ante Notario Público, e inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de julio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m² e identificado con clave catastral 06 01 001 18 999 997, solicitada por Comercial Oder, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m² e identificado con clave catastral 06 01 001 18 999 997, solicitada por Comercial Oder, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/82/2015 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

***Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

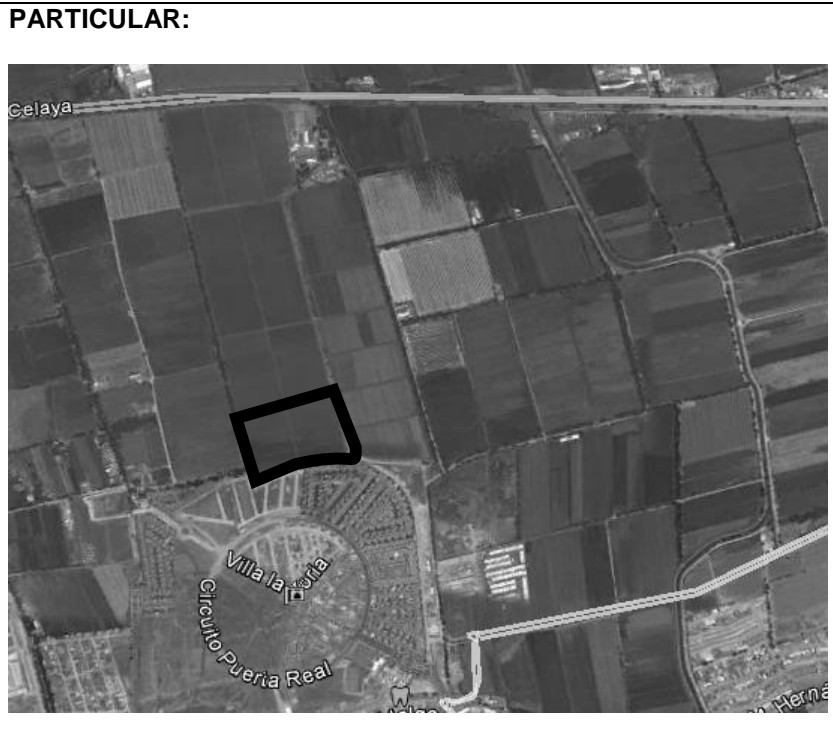
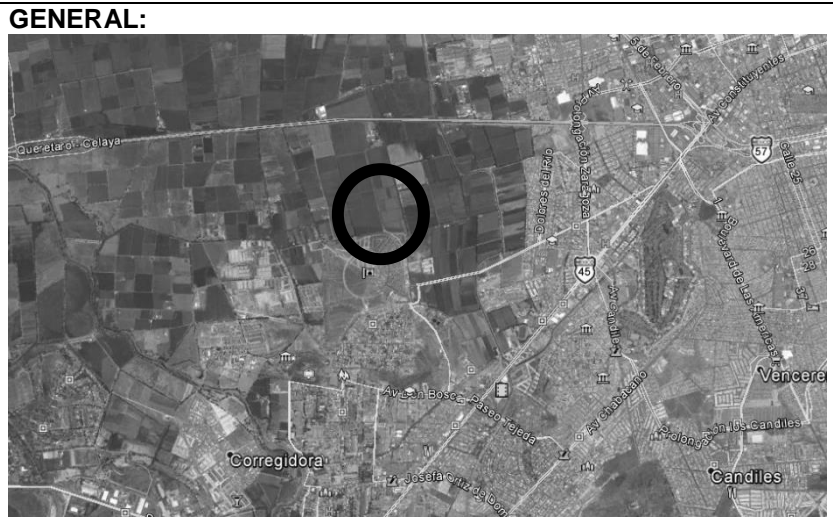
- I. Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. Que el artículo **198** del Código Urbano del Estado de Querétaro, permite a los Ayuntamientos otorgar a los desarrolladores la **autorización provisional para venta de lotes**, bajo los términos y condiciones que el propio artículo señala.
9. Que con fecha **17 de julio de 2015** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del Arq. Isidro Castro Rojas, Representante Legal de la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado Puerta Real II, Fracción 2 del predio Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/1109/2015**, de fecha 17 de julio de 2015, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
11. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **SDUOP/DDU/DACU/1901/2015**, mediante el cual remite la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/082/2015**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción 2 del Predio denominado "Vanegas"
EJIDO:	No Aplica
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 18 999 997
SUPERFICIE m²:	81,894.413 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

- 11.1. Mediante escrito de fecha **17 de Julio de 2015**, el Arq. Isidro Castro Rojas, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., dirigido al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, solicita se le Autorice la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 51,293** de fecha **21 de Noviembre de 2013**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31, de este Distrito Judicial, comparecen por una parte los señores Lic. Juan Antonio Soto Septién e Ing. Alejandro Soto Septién y de la otra parte la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., representada en este acto por su Representante Legal, Lic. Carlos Esponda Morales y formalizan el Contrato de Compraventa de la fracción 2 del Predio rústico denominado "Vanegas", perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 82,139.83 m² y clave catastral 06 01 001 18 999 997; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00482373/0002 de fecha 11 de Marzo de 2014.
- 11.3. Mediante **Escritura Pública No. 30,005** de fecha **26 de Octubre de 1989**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público No. 10, del Distrito de Tlalnepantla, México [sic.], se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., que formalizan los Sres. Javier Castelan Cabrera, José Abel Ortiz de Rosas Gómez, Víctor Manuel de Antuniano Sandoval, Leopoldo Bernal Dávila y Román Carlos Andrade Leven, nombrando como Administrador Único al Sr. José Abel Ortiz Rosas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 135704 de fecha 22 de Octubre de 2014.
- 11.4. Mediante **Escritura Pública No. 33,214** de fecha **02 de Diciembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22, de este Distrito Judicial, Comparece: el Sr. L.A.E. Carlos Esponda Morales, en s carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para el efecto de formalizar un Poder Especial con Rendición de Cuentas a favor del Sr. Arq. Isidro Castro Rojas; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 11.5. La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante Oficio No. **DP 055637/2014** de fecha **18 de Marzo de 2014**, informó al Lic. Carlos Esponda Morales, en su calidad de Representante Legal de la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., que existen las condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica requerida para la obra denominada "Condominio A y B- Fracc. Puerta Real II- Comercial Oder SA de CV" localizado en la Av. Camino a Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro [Sic.].

Asimismo presenta copia de los proyectos de la Red de Distribución Subterránea de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público que corresponden al Fracc. Puerta Real II Condominio A y B, "Comercial Oder", S.A. de C.V., ubicado en Camino a Vanegas, Corregidora, Qro., con No. de Autorización **55637/2014**.
- 11.6. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/1192/2014**, expediente USM-002/2014, de fecha **12 de Mayo de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió el Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE TEMPORAL para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 793 VIVIENDAS Y UN LOTE COMERCIAL, en el predio ubicado en la Fracción Segunda del predio denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 82,139.83 m² e identificado con la clave catastral 06 01 001 18 999 997.
- 11.7. Con fecha del **20 de Junio de 2014**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2014102 para el predio ubicado en Camino al Rancho Vanegas s/n, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 999 997, del cual se desprende una **superficie de terreno de 81,894.413 m²**.
- 11.8. Mediante Oficio No. **SSPYTM/182/2014**, de fecha **17 de Julio de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Corregidora, Qro., emitió el Dictamen de Factibilidad Vial condicionado,

para el proyecto de una unidad condominal de dos áreas privativas ubicadas en Fracción 2 del Predio Rústico Vanegas [sic.], con Clave Catastral 06 01 001 18 999 997, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas en dicho documento.

- 11.9. Mediante oficio No. **VE/1269/2014**, de fecha **21 de Julio de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **240 viviendas**, del desarrollo denominado Perta Real II ubicado en el predio señalado como Fracción segunda del predio rústico denominado Vanegas del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.10. Mediante **Escritura Pública No. 105,722** de fecha **04 de Agosto de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta ciudad, Comparece: la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único de la sociedad, el Lic. Carlos Sponda Morales, quien manifiesta viene con el fin de solicitar del suscrito notario la protocolización del acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., Acuerdo de fecha 29 de Abril de 2014, por el que se autorizó la causahabencia en su favor, respecto de todas y cada una de las autorizaciones, otorgadas al Lic. Juan Antonio Soto Septián, relativas a la Fracción Segunda del predio rústico conocido como "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 82,139.83 m², e identificada con la clave catastral 06 01 001 18 999 997; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00482373/0003 de fecha 19 de Agosto de 2014.
- 11.11. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/2114/2014**, de fecha **29 de Agosto de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**, correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del Predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 999 997 y superficie total de 81,894.413 m²; condicionado a contar con el reconocimiento de la continuación de la vialidad Camino a Vanegas, misma que va desde el límite del Fraccionamiento Puerta Real hasta el frente de su predio, en una longitud aproximada de 135 m, presentar la propuesta para dar cumplimiento con la transmisión a título gratuito equivalente al 10% de superficie de donación de acuerdo al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como a presentar copia del Alineamiento Autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 11.12. En cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/2114/2014**, de fecha **29 de Agosto de 2014**, el promotor presenta copia de la siguiente documentación:
- Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Marzo de 2015, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Reconocimiento como vialidad pública para la Fracción 1 Área 3B del predio denominado Vanegas, con superficie de 4,556.06 m², asimismo autoriza su Nomenclatura y la Licencia para Ejecución de Obras para su Urbanización.
 - Recibo de Pago No. G-260662 de fecha 07 de Abril de 2015, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$1,910.00 (Mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Autorización de Nomenclatura.
 - Recibo de Pago No. **G-260663** de fecha **07 de Abril de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$44,886.00** (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- 11.13. Mediante Oficio No. **SSPM/767/2014**, de fecha **17 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Corregidora, Qro., emitió el Visto Bueno al "Proyecto para el Alumbrado Público en Avenida Vanegas II", ubicada dentro del Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las observaciones realizadas en dicho documento.
- 11.14. Mediante Oficio No. **14-174-01**, Expediente No. VC-004-13-D de fecha **19 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA), emitió a favor de la empresa "Comercial Oder", S.A de C.V. el

Proyecto Autorizado y Aprobado de las Redes Generales de Agua Potable y Drenaje Sanitario para el Fraccionamiento Puerta Real II, ubicado en Ex Hacienda Rancho Vanegas, Corregidora, Qro., el cual quedó condicionado a la revisión y aprobación de las redes generales y obras primarias de agua potable, la presentación individual de los proyectos de las redes generales de alcantarillado sanitario, la presentación individual de los proyectos de las redes generales de alcantarillado pluvial, la presentación de los proyectos de manera particular de cada macrolote, entre otros.

Asimismo, presenta copia de los planos aprobados con Expediente No. **VC-004-13-D**, de fecha **21 de Julio de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió el proyecto aprobado de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la construcción de un desarrollo habitacional que denominan Fraccionamiento "Puerta Real II", ubicado en Fracción segunda del predio rústico denominado Vanegas del Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.15.** Mediante oficio No. **VE/0047/2015**, de fecha **23 de Enero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **240 viviendas**, del desarrollo denominado Perta Real II ubicado en el predio señalado como Fracción segunda del predio rústico denominado Vanegas del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.16.** Mediante Oficio No. **BOO.921.04-691/15** de fecha **20 de Marzo de 2015**, la Comisión Nacional del Agua emitió la respuesta al Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el predio que pretende desarrollar el fraccionamiento "Puerta Real II", en el cual le indican al desarrollador que deberá llevar a cabo la construcción de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generan en el predio del fraccionamiento en estudio, así como el diseño y construcción del drenaje (línea de conducción del predio a urbanizar) a un dren pluvial a cargo de las autoridades locales, solicitando previamente la autorización correspondiente.
- 11.17.** Mediante Oficio No. **SEDESU/SSMA/150/2015** de fecha **27 de Abril de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional para 189 viviendas denominado "Puerta Real II", que pretende realizaren un predio con superficie total de 82,139.83 m², ubicado en el Predio Rústico denominado Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador cumplir con las condicionantes en el señaladas.
- 11.18.** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de fecha **05 de Junio de 2005**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura para el Fraccionamiento tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del Predio denominado Vanegas del Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m², e identificado con clave catastral 06 01 001 18 999 997, solicitado por la persona moral denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V.
- 11.19.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Resolutivo Segundo**, por cuanto ve al Considerando 14 numeral 4 y 5 y del **Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo** de fecha **05 de Junio de 2015**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. **G-241997** de fecha **16 de Junio de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$107,208.01** (Ciento siete mil doscientos ocho pesos 01/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
 - Recibo de Pago No. **G-241998** de fecha **16 de Junio de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$559,631.34** (Quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 34/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
 - Recibo de Pago No. **G-241996** de fecha **16 de Junio de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$22,907.22** (Veintidós mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.) dando cumplimiento al

pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

- Recibo de Pago No. **G-24199** de fecha **16 de Junio de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$4,736.00** (Cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Autorización de Nomenclatura.

11.20. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1732/2015** de fecha **01 de Julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le indico al Desarrollador que las obras de urbanización e introducción de la infraestructura cuentan con un avance del 78.75%, por lo que deberá de otorgar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la fianza que garantice la ejecución, conclusión al 100% y la buena calidad de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$1'575,330.46 (Un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta pesos 46/100 M.N.) y tendrá que mantenerse vigente por un lapso de 2 años contados a partir de la notificación del presente hasta las obras de urbanización del Fraccionamiento no sean concluidas.

11.21. Para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/1732/2015**, de fecha **01 de Julio de 2015**, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Presenta copia de la Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., con No. 3029-01 371-6 de fecha 13 de Junio de 2015 por un importe de \$1'575,330.46 (Un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta pesos 46/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1732/2015 de fecha 01 de Julio de 2015.
- La presente Fianza no cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente al día de hoy.

11.22. Mediante Oficio No. **SEDESU/SSMA/259/2015** de fecha **14 de Julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental la modificación del proyecto autorizado del desarrollo habitacional denominado "Puerta Real II", ampliando el número de viviendas de 189 a un total de 195 viviendas, así como la modificación de la superficie del predio de 82,139.83 m² a 81,894.413 m², de acuerdo al plano DT2014102. Se le reitera al desarrollador dar cumplimiento cabal a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

12.1. "Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización **Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m².**

13. En caso de resolver procedente la solicitud el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes **CONDICIONANTES**:

1. En relación al oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/1732/2015, de fecha 01 de Julio de 2015, el promotor queda obligado a Presentar Fianza que cumpla con lo establecido en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro dentro de un plazo máximo de 30 días naturales.
2. El promotor deberá presentar la siguiente documentación, en un plazo de 30 días naturales, misma que fue señalada en el Resolutivo Segundo Considerando 14 del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Junio de 2015 para la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro.:

- Copia del oficio de Autorización del Alineamiento Autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del fraccionamiento en análisis.
 - Acreditar el cumplimiento de los Resolutivos Cuarto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Marzo de 2015, descrito en el Considerando 11.11 del presente documento.
 - Presentar el Acuerdo de Cabildo que Autoriza complementar la superficie de 2,329.13 m², equivalente al 2.84% del área de donación que se debe de otorgar de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 - De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del mismo ordenamiento, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de Donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II".
 - Llevar a cabo la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de todas las escrituras mencionadas pendientes de inscripción.
3. El Promotor deberá cumplir en un plazo de 30 días naturales a lo señalado en los Artículos 186 Fracción II, 187 y 190 Fracciones I, II y III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional

62,181.26 m² x \$10.00 \$ 621,812.60

Total \$ 621,812.60

(Seiscientos veintiún mil ochocientos doce pesos 60/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Comercial/Servicios

1,636.23 m² x \$9.00 \$ 14,726.07

Total \$ 14,726.07

(Catorce mil setecientos veintiséis pesos 07/100 M.N.)

14. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga la **Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta Real II”, ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado “Vanegas”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m², identificado con clave catastral 06 01 001 18 999 997, solicitada por Comercial Oder, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La empresa **Comercial Oder, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Trece** del presente Acuerdo.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

CUARTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

QUINTO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

SÉPTIMO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá publicar a su costa el presente Acuerdo **por dos veces** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, así mismo deberá publicarlo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y hecho que sea, deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días hábiles**.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE JULIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **05 (cinco) de junio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Praderas del Bosque 2", ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Unidad Popular Queretana A.C.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Praderas del Bosque 2", ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Unidad Popular Queretana A.C.**, procedimiento radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/123/2014 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;

4. Que con fecha **15 de octubre del 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **C. Martín Mendoza Villa**, Representante Legal de la **Asociación Civil, Unidad Popular Queretana**, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y la Autorización Provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento denominado "Praderas del Bosque Segunda Sección", ubicado en Ejido Rancho de Los Olvera, al Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro.
5. Que en términos del artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro es facultad de los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
6. Que el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del mismo ordenamiento faculta al Ayuntamiento a emitir **Autorizaciones Provisionales para la Venta de Lotes**, aún cuando no se hayan concluido las obras de urbanización.
7. Para el estudio y análisis de la solicitud del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1071/2014**, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio bajo el folio número 2551, requirió la Opinión Técnica correspondiente.
8. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DACU/1121/2015**, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/051/2015**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 04 110 001
SUPERFICIE M ² :	46,147.59 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 8.1. Mediante escrito de fecha 15 de Octubre de 2014, el C. Martín Mendoza Villa en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Unidad Popular Queretana, A.C., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Praderas del Bosque 2", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

- 8.2.** Mediante Escritura Pública No. 17,040 de fecha 26 de Abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 15 del Partido Judicial de Querétaro, comparecen los Señores Martín Mendoza Villa, Erik Villegas Pérez, Narcisa Pérez Montealegre, José Horlando Caballero Núñez y Ma. De Jesús Corona Valdéz, quienes formalizan la Asociación Civil denominada "Unidad Popular Queretana", A.C., manifestando en los Artículos Transitorios de dicho documento que se designa al C. Martín Mendoza Villa como Presidente de la Asociación; inscrita en el Registro Público de de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales No. 00002730/0001 de fecha 27 de Mayo de 2004.
- 8.3.** Mediante Escritura Pública No. 28,677 de fecha 23 de Abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de ésta Demarcación Notarial, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se hizo constar el Contrato de Compraventa celebrado entre el Sr. Isidro Olvera de Jesús también conocido como Isidro Olvera con la comparecencia de su esposa la Sra. M. Ramona Olvera Olvera como vendedor y la persona Moral "Unidad Popular Queretana", A.C., como compradora respecto de una fracción del terreno ubicado en Rancho Los Olvera del Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 16,497.716 m2.
- 8.4.** Mediante Escritura Pública No. 26,756 de fecha 23 de Mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de éste Distrito Judicial, comparece el Sr. Agustín Olvera Olvera contando en este acto con el consentimiento de su cónyuge la Sra. María del Refugio Trujillo Barajas, a efecto de otorgar Mandato General para Pleitos, Cobranzas y para Administrar Bienes especial en cuan a su objeto a favor del Sr. Martín Mendoza Villa en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada Unidad Popular Queretana, A.C., el presente mandato es especial y solo se podrá ejercitar respecto de la fracción de terreno ubicada en el Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 46,450 m2; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 8.5.** Mediante Escritura Pública No. 31,035 de fecha 13 de Febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de éste Distrito Judicial, comparece el Sr. Agustín Olvera Olvera contando en este acto con el consentimiento de su cónyuge la Sra. María del Refugio Trujillo Barajas y de la otra parte la persona moral denominada "Unidad Popular Queretana", Asociación Civil, representada por los Señores Martín Mendoza Villa, Erik Villegas Pérez y Narcisa Pérez Montealegre a efecto de formalizar el contrato de compraventa del predio ubicado en el Rancho Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., el cual cuenta con una superficie de 57,142.77 m2.pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 8.6.** Con fecha del 15 de Febrero de 2013, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2011098 para el predio urbano ubicado en el Libramiento Sur – Poniente s/n Colonia Colinas del Bosque 2da. Sección, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 04 110 001, en el cual se desprende la superficie de 46,147.586 m2.
- 8.7.** Mediante el Oficio Núm. F.22.01.01.01/0769/13 de fecha 3 de Abril de 2013, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las condiciones para la realización de las obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico, para el proyecto habitacional denominado Fraccionamiento Praderas del Bosque Segunda Sección, debiendo de atender las recomendaciones contenidas en dicho documento.

- 8.8.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2013 se aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la asignación de densidad a 200hab/ha (H2), así como el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) y corredor urbano (CR) a Habitacional con densidad de 200hab/ha (H2) para el predio ubicado en el libramiento sur poniente, identificado con clave catastral 060100104110001, con superficie de 46,147.586 m², Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.9.** Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1860/2014** expediente USM-023/11 Folio DU/US/11/1552 de fecha **30 de Julio de 2014**, esta Secretaría autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un FRACCIONAMIENTO consistente en un máximo de 184 lotes haBITACIONALES, ubicado en el Libramiento Sur Poniente s/n Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, con una superficie de 46,147.59 m² e identificado con las claves catastrales 06 01 001 04 110 001.
- 8.10.** Planos sellados por el Ing. J. Fernando Porras Zamudio jefe regional V. Corregidora Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad para la factibilidad de servicios de energía eléctrica del Fraccionamiento Praderas del Bosque II.
- 8.11.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2199/2014** de fecha **04 de Septiembre de 2014**, ésta Secretaría autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar "Praderas del Bosque 2", ubicado en Libramiento Surponiente s/n, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con la clave catastral 06 01 001 04 110 001 con una superficie de total de 46,147.59 m².
- 8.12.** Las superficies que componen al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "**Praderas del Bosque 2**" se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	22,410.13	48.56
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	4,091.54	8.87
ÁREA DEDONACIÓN	7,364.76	15.96
ÁREA DEVIALIDADES	11,765.56	25.50
ÁREA DE RESTRICCIÓN	515.60	1.12
TOTAL	46,147.59	100.00

- 9.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, dicha dependencia emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 9.1.** Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización del Plano de Lotificación y Nomenclatura, así como de la Venta y/o Asignación de Lotes para el Fraccionamiento Praderas del Bosque 2**, ubicado en el Libramiento Surponiente s/n, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 46,147.59 m².

- 9.2. En caso de resolver procedente la solicitud, el Contribuyente deberá acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para fijar los montos a pagar correspondientes y cumplir con lo siguiente:

1. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asimismo deberá presentar el Diseño de Pavimento avalado por un laboratorio especialista en la Materia.

2. Las obras de urbanización deberán de ejecutarse de acuerdo al plano autorizado mediante Oficio No. SUOP/DDU/DACU/2199/2014 de fecha 4 de Septiembre de 2014 emitido por esta Secretaría.

3. Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 01 de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 9, 470,673.74
1.88% por derechos de supervisión	x1.88%
Total	\$ 178,048.67

(Ciento setenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.)

10. Con relación a Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Vendible Habitacional	
22,410.13 m2 x \$9.00	\$ 201,691.17
Total	\$ 201,691.17

(Doscientos un mil seiscientos noventa y un pesos 17/100 M.N.)

Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Vendible Comercial	
4,091.54 m2 x \$14.00	\$ 57,281.56
Total	\$ 57,281.56

(Cincuenta y siete mil doscientos ochenta y un pesos 56/100 M.N.)

11. Referente a la **Nomenclatura**, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **CIRCUITO PRADERAS**
- **PRADERA DEL NOGAL**
- **PRADERA DEL OLIVO**
- **PRADERA DEL PINO**

- 11.1. En caso de resolver positivamente la solicitud del promotor, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, deberá ingresar el expediente digital para el cálculo de los derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento "**Praderas del Bosque 2**".

12. Por cuanto ve a la solicitud de otorgar la **venta provisional de lotes del fraccionamiento “praderas del bosque 2”**, se pone a consideración del H. Ayuntamiento su autorización.

13. Asimismo, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

- a) En cumplimiento En cumplimiento al Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y del Artículo Sexto Transitorio del actual Código, el promotor deberá depositar una fianza que garantice la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$2'367,668.44 (Dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.) y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización del Fraccionamiento “Praderas del Bosque 2” no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del citado Fraccionamiento en el caso de que ésta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.
- b) De conformidad al Artículo 152 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 01 de Julio de 2012 y Artículo Sexto Transitorio del actual Código, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Praderas del Bosque 2” que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

ÁREAS DE DONACIÓN	
USO	SUPERFICIE (m2)
DONACIÓN	7,364.76
VIALIDADES	11,765.56
TOTAL	19,130.32

- c) De conformidad al Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- d) De acuerdo a la inspección realizada al predio por parte del Personal Técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de ésta Secretaría, de fecha 19 de Noviembre de 2014, al fraccionamiento en análisis, para el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes, se detectó un avance de obra aproximado del 75.71%, por lo que deberá de enterar ante la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$1'470,372.59 (Un millón cuatrocientos setenta mil trescientos setenta y dos pesos 59/100 M.N), de conformidad a lo señalado en el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2015.
- e) Deberá obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar y colocar por su cuenta.

- f) Copia del proyecto autorizado de las redes de instalación de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial emitido por la Comisión Estatal de Aguas (CEA);
- g) Copia del proyecto autorizado y factibilidad de servicios por parte de la Comisión Federal de Electricidad.
- h) Copia del oficio y proyecto de autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes correspondiente al acceso al Fraccionamiento donde se indique las afectaciones, carriles de desaceleración, señalamientos y recomendaciones.
- i) Copia del proyecto de señalización y mobiliario urbano para el fraccionamiento autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Qro.
- j) Informe de cumplimiento al Oficio No. F.22.01.01.01/0769/13 de fecha 03 de Abril de 2013 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo deberá anexar copia de los planos autorizados con el oficio antes mencionado; Informe de seguimiento al Oficio No. F.22.01.02/1761/13 de fecha 02 de Agosto de 2013 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- k) Estudio de Mecánica de Suelos con firma autógrafa del Ingeniero responsable; dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas y establecidas del Considerando 5.5 al 5.35 del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Septiembre de 2013 que aprueba el Acuerdo relativo a la Autorización de la Asignación de densidad a 200 hab/ha (H2), así como el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) y Corredor Urbano (CR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2)
- l) El cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos Tercero, por cuanto ve a los Incisos c), d), e), f), g) y h) y Cuarto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Septiembre de 2009.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovido, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Asociación Civil "Unidad Popular Queretana", la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, así como la **Venta y/o Asignación de Lotes** del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Praderas del Bosque 2", ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Asociación Civil “Unidad Popular Queretana”, la **Nomenclatura** para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Praderas del Bosque2”, ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., en los términos descritos en el **considerando undécimo** de la presente resolución.

TERCERO.- La Asociación Civil “Unidad Popular Queretana”, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** establecidas en los incisos integrantes en los **considerandos nueve, diez, once y trece** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas a cargo del solicitante se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 y 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá ser protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, todas ellas del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio y al promotor o autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 05 DE JUNIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y Participación aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014, el cual señala:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, Y 2225, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 03 de julio del 2015, Dictamen Técnico con número de folio 14/2015 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., relativa a la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y Participación aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/922/2015 de fecha **19 de junio del 2015**, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio de El Marqués, Qro. remitió la solicitud presentada por El Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., mediante la cual solicitan la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y Participación aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013.
2. Mediante escritos de fecha **17 de junio del 2015**, el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., solicitan la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y Participación aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013.

3. Una vez revisado el contenido y la documentación derivada del Adendum inicialmente descrito, se verificó lo siguiente:

- I. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de mayo del 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se aprobó y ratificó en sus términos, el instrumento que Modifica y Adiciona el Convenio celebrado en fecha 03 de junio del 2014.
- II. Que dentro de la Clausula Octava del Convenio Modificatorio y de Adición anteriormente mencionado, se describen los tramos y ubicaciones sobre los cuales habrán de ejecutarse "Las Vialidades Complementarias", que se adicionan en dicho instrumento, quedando establecidas dichas afectaciones de la siguiente manera:

VIALIDADES COMPLEMENTARIAS	
DENOMINACIÓN DEL PREDIO	AFECTACIÓN EN M2.
Parcela 72 Z-2 P2/4 del Ejido del Paraíso Municipio de El Marqués, Querétaro.	3,455.08
Fracción A1 de la P2 resultante de la fusión de la fracción II Cerril, del Rancho denominado "La Cruz" del Municipio de El Marqués, Qro.	1,464.84
Fracción F2 de la fracción A5 de la P3 resultante de la fusión de la fracción IV Cerril, del Rancho denominado La Cruz, Municipio de El Marqués, Querétaro.	2,630.02
Fracción F1 de la fracción A1 de la resultante de la subdivisión de la fracción III-B del Rancho denominado La Cruz, municipio de El Marqués, Qro.	2,799.73
Fracción L1 de la Fracción F9 de la fracción A1 resultante de la subdivisión de la fracción III-B Cerril, del Rancho denominado La Cruz, Municipio de El Marqués, Qro.	4,584.12
Fracción C de la Parcela número 67, Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro.	2,764.95
Fracción I de la Parcela 90, Z-3 P1/1 del Ejido La Loma, del municipio de El Marqués, Qro.	1,987.60
Fracción III de la parcela 76, Z-3 P1/1 del Ejido La Loma, del municipio de El Marqués, Qro.	211.83
Parcela 93, Z-3 P1/1 del Ejido La Loma, Municipio de El Marqués, Querétaro.	619.348
Fracción A1 del Poligono P10 resultante de la fusión de la parcela 1690 ZZ P1/2 y la fracción A2 resultante de la subdivisión de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marqués del Aguila, Municipio de El Marqués, Querétaro.	6,945.43
Parcela 1692 ZZ P1/2 y la fracción A3 resultante de la subdivisión de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marques del Aguila, Municipio de El Marqués, Querétaro.	3,753.73
Parcela 1694, ZZ P1/2 y la Fracción A5 resultante de la subdivisión de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Querétaro.	4,904.73
Parcela 77 Z-3 P1/1, del Ejido de la Loma, Municipio de El Marqués, Querétaro.	1,496.04

III. Que dentro de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA, Fracción IX, se estableció como parte de las OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS el promover ante esta Dirección las subdivisiones correspondientes de los predios afectados por el paso de "LAS VIALIDADES COMPLEMENTARIAS", así como por la inserción de las vías de comunicación de nueva creación bajo la modalidad de "Vialidad Primaria Urbana" identificadas dentro del Anexo II de dicho documento como "LAS VIALIDADES COMPLEMENTARIAS" dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., para que posteriormente éstas sean transmitidas en propiedad a favor de "EL MUNICIPIO", y le sea asignada su respectiva nomenclatura oficial.

- IV. Que dentro de la CLAUSULA DECIMA TERCERA, Fracción I, como parte de las OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO aceptó autorizar a la brevedad a LOS PROPIETARIOS a través de esta Dirección, las fusiones y subdivisiones que sean necesarias a efecto de desprender de los predios originales de su propiedad, los inmuebles señalados sujetos a donación por el paso de LAS VIALIDADES COMPLEMENTARIAS, por lo que se han derivaron las siguientes autorizaciones emitidas a la fecha:
- Mediante oficio DDU/CT/1312/2015, de fecha 17 de junio del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Parcela 72 Z-2 P2/4, del Ejido El Paraíso, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otras la Fracción A2 (Vialidad), con superficie de 3,455.08 m2., área de donación que será vialidad.
 - Mediante oficio DDU/CT/1015/2015, de fecha 13 de mayo del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción A1, de la P2, de la Fracción II Cerril, Ex-Rancho la Cruz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otra la Fracción F2 (Vialidad), con superficie de 1,464.84 m2., área de donación que será vialidad.
 - Mediante oficio DDU/CT/1011/2015, de fecha 13 de mayo del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción F2, de la Fracción A5, de la P3, de la Fracción IV Cerril, Ex-Rancho La Cruz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otra la Fracción L1 (Vialidad), con superficie de 2,630.02 m2., área de donación que será vialidad.
 - Mediante oficio DDU/CT/1006/2015, de fecha 13 de mayo del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción F1, de la Fracción A1, de la Fracción III-B, de Ex - Rancho La Cruz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otras la Fracción L3 (Vialidad), con superficie de 2,799.73 m2., área de donación para vialidad.
 - Mediante Oficio DDU/CT/1008/2015, de fecha 13 de mayo del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción L1, de la Fracción F9, de la Fracción A1, de la Fracción III-B, de Ex - Rancho La Cruz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otras la Fracción B9 (Vialidad), con superficie de 4,584.12 m2., área de donación para vialidad.
 - Mediante Oficio DDU/CT/1085/2015, de fecha 22 de mayo del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción C, de la Parcela 67 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otras la Fracción F8 (Vialidad), con superficie de 2,764.95 m2., área de donación que será vialidad.
 - Mediante Oficio DDU/CT/1020/2015, de fecha 13 de mayo del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción I, de la Parcela No. 90 Z-3 P1/1, del Ejido La Loma, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otras la Fracción B2 (Vialidad), con superficie de 1,987.60 m2., área de donación que será vialidad.
 - Mediante Oficio DDU/CT/1009/2015, de fecha 13 de mayo del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción III, de la Parcela 76 Z-3 P1/1, del Ejido La Loma, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otra la Fracción F2 (Vialidad), con superficie de 211.83 m2., área de donación para vialidad.
 - Mediante Oficio DDU/CT/1430/2015, de fecha 16 de junio del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción A1, resultante de la Fusión de las Parcelas 93, 94 y 95 Z-3 P1/1, del Ejido La Loma, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otras la Fracción B2 (Vialidad), con superficie de 619.348 m2., área de donación que será vialidad.
 - Mediante Oficio DDU/CT/1289/2015, de fecha 15 de junio del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción A1, del Polígono P11, derivado de la Fusión de la Parcela 1692 ZZ P1/2 y la Fracción A3, de la Parcela 1691 ZZ P1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otras la Fracción F2 (Vialidad), con superficie de 3,753.73 m2., área de donación que será vialidad.

- *Mediante Oficio DDU/CT/1288/2015, de fecha 15 de junio del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Fracción A1, del Polígono P12, derivado de la fusión de la Parcela 1694 ZZ P 1/2 y la fracción A5, de la Parcela 1691 ZZ P1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otras la Fracción F3 (Vialidad), con superficie de 4,904.73 m2., área de donación que será vialidad.*
 - *Mediante Oficio DDU/CT/994/2015, de fecha 12 de mayo del 2015, se autorizó la Subdivisión de la Parcela 77 Z-3 P1/1, del Ejido La Loma, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende entre otras la Fracción B4 (Vialidad), con superficie de 1,496.04 m2., área de donación que será vialidad.*
- V. *Que dentro de la CLAUSULA DECIMA TERCERA, Fracción II, como parte de las OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se estableció que una vez signado el convenio que nos ocupa, se sometería a la brevedad ante el pleno del H. Cabildo Municipal para su aprobación:*
- *El Reconocimiento, la recepción de propiedad y asignación de nomenclatura oficial de LAS VIALIDADES COMPLEMENTARIAS.*
 - *La Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro. en lo referente a la inserción de las nuevas vialidades primarias urbanas plasmadas en el ANEXO II de dicho instrumento.*
 - *El reconocimiento de las donaciones anticipadas en el convenio de colaboración ratificado por la Sesión Ordinaria de Cabildo de 4 de junio del 2014, relativas a los nuevos desarrollos habitacionales derivados de las nuevas vialidades complementarias que se señalan en el documento.*
- VI. *Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., instrumento de planeación urbana que a la fecha de la firma y aprobación del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, era el que se encontraba vigente, pero que sin embargo, fue suplido por el ahora denominado "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro.", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 13 de marzo de 2015 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 29/24, el día 7 de mayo de 2015, instrumento de planeación que ya cuenta con plena vigencia legal y operatividad, pero que de igual forma a su antecesor, no prevé dentro de su plano de estrategia, las VIALIDADES COMPLEMENTARIAS.*
- VII. *Que los solicitantes acreditan su personalidad legal, con copia de las escrituras públicas que a continuación se citan:*
- **27,878** expedida por la Notaría pública No. 12 de la ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 04 de agosto del 2011,
 - **25,530** expedida por la Notaría pública No. 12 de la ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 17 de febrero del 2011,
 - **44,590** expedida por la Notaría pública No. 17 de la ciudad de Querétaro, en fecha 15 de enero del 2014,
 - **27,880** expedida por la Notaría pública No. 12, de la ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 04 de agosto del 2011,
 - **81,376** expedida por la Notaría pública No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., de fecha 10 de julio del 2012.

OPINIÓN:

En base a las consideraciones establecidas dentro del Convenio Modificatorio y de Adición en estudio, esta Dirección considera VIABLE lo solicitado por el interesado...”

2.- A través del oficio SAY/DT/1054/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición suscrita por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., relativa a la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y Participación aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014.

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.- Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

6.- Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa.

7.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., relativa a la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y Participación aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo:

1.1.- La modificación al “Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro.”, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 12, de fecha 13 de marzo de 2015 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 29/24, el día 7 de mayo de 2015, en lo referente a la inserción de las VIALIDADES COMPLEMENTARIAS, en base a los términos establecidos dentro del convenio que nos ocupa.

1.2.- El Reconocimiento de las VIALIDADES COMPLEMENTARIAS como vías públicas, por lo que se establece que el destino que se otorgará a las fracciones objeto del presente será de dominio público considerado de uso común, al tratarse de una vialidad pública.

1.3.- La transmisión de la propiedad y el dominio a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de los inmuebles que a continuación se describen, dentro de los cuales se ubicarán las VIALIDADES COMPLEMENTARIAS:

VIALIDADES COMPLEMENTARIAS	
DENOMINACIÓN DEL PREDIO	AFECTACIÓN EN M2.
Fracción A2 (vialidad) de la Parcela 72 Z-2 P2/4 del Ejido El Paraíso Municipio de El Marqués, Querétaro.	3,455.08
Fracción F2, de la Fracción A1 de la P2 resultante de la fusión de la fracción II Cerril, del Ex-Rancho denominado “La Cruz” del Municipio de El Marqués, Qro.	1,464.84
Fracción L1 (Vialidad) de la Fracción F2 de la fracción A5 de la P3 resultante de la fusión de la fracción IV Cerril, del Ex-Rancho denominado La Cruz, Municipio de El Marqués, Querétaro.	2,630.02
Fracción L3 (vialidad) de la Fracción F1 de la fracción A1 de la resultante de la subdivisión de la fracción III-B del Ex-Rancho denominado La Cruz, municipio de El Marqués, Qro.	2,799.73
Fracción B9 de la Fracción L1 de la Fracción F9 de la fracción A1 resultante de la subdivisión de la fracción III-B Cerril, del Ex-Rancho denominado La Cruz, Municipio de El Marqués, Qro.	4,584.12
Fracción F8 de la Fracción C de la Parcela número 67, Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro.	2,764.95
Fracción B2 (vialidad) de Fracción I de la Parcela 90, Z-3 P1/1 del Ejido La Loma, del municipio de El Marqués, Qro.	1,987.60
Fracción F2 de la Fracción III de la parcela 76, Z-3 P1/1 del Ejido La Loma, del municipio de El Marqués, Qro.	211.83
Fracción B2 de la Fracción A1 resultante de la fusión de las Parcelas 93, 94 y 95 Z-3 P1/1 del Ejido La loma, Municipio de El Marqués, Querétaro.	619.348
Fracción de 6,945.43 m2. de la Fracción A1 del Polígono P10 resultante de la fusión de la parcela 1690 ZZ P1/2 y la fracción A2 resultante de la subdivisión de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, querétaro.	6,945.43
Fracción F2 (Vialidad) de la Fracción A1 del Polígono P11 derivado de la fusión de la Parcela 1692 ZZ P1/2 y la fracción A3 de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marques del Águila, Municipio de El Marqués, Querétaro.	3,753.73
Fracción F3 de la Fracción A1 del polígono P12 derivado de la fusión de Parcela 1694, ZZ P1/2 y la Fracción A5 derivado de la subdivisión de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Querétaro.	4,904.73
Fracción B4 de la Parcela 77 Z-3 P1/1, del Ejido de la Loma, Municipio de El Marqués, Querétaro.	1,496.04

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, una vez que ha realizado el Reconocimiento de las VIALIDADES COMPLEMENTARIAS como vías públicas, AUTORIZA la asignación de la Nomenclatura Oficial de las VIALIDADES COMPLEMENTARIAS citadas en el Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo

de fecha 6 de mayo del 2015, las cuales quedarán bajo la denominación que más adelante se describe, debiendo el interesado pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, la cantidad que se detalla de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 73, Fracción I y II de acuerdo a la siguiente denominación y desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$68.28	\$354.37
Total	\$354.37

\$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades, se pagará por cada metro lineal:

FRACCIÓN	NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
Fracción A2 (vialidad) de la Parcela 72 Z-2 P2/4 del Ejido del Paraíso Municipio de El Marqués, Querétaro.	Av. El Paraíso	164.520	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$842.51
Fracción F2, de la Fracción A1 de la P2 resultante de la fusión de la fracción II Cerril, del Ex-Rancho denominado "La Cruz" del Municipio de El Marqués, Qro., y Fracción L1 (Vialidad) de la Fracción F2 de la fracción A5 de la P3 resultante de la fusión de la fracción IV Cerril, del Ex-Rancho denominado La Cruz, Municipio de El Marqués, Querétaro.	Av. El Paraíso	194.97	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$998.44
Fracción L3 (vialidad) de la Fracción F1 de la fracción A1 de la resultante de la subdivisión de la fracción III-B del Ex-Rancho denominado La Cruz, municipio de El Marqués, Qro.	Cerrada del Parque	46.85	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$239.92
	Cerrada del Bosque	163.22	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$835.85
Fracción B9 de la Fracción L1 de la Fracción F9 de la fracción A1 resultante de la subdivisión de la fracción III-B Cerril, del Ex-Rancho denominado La Cruz, Municipio de El Marqués, Qro.	Cerrada del Nogal	215.54	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,103.78
	Cerrada de Olivo	71.48	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$366.05
Fracción F8 de la Fracción C de la Parcela número 67, Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro.	Av. Prolongación Constituyentes	181.63	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$930.13
Fracción B2 (vialidad) de Fracción I de la Parcela 90, Z-3 P1/1 del Ejido La Loma, del municipio de El Marqués, Qro.	Av. de la Loma	154.75	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$792.47
Fracción F2 de la Fracción III de la parcela 76, Z-3 P1/1 del Ejido La Loma, del municipio de El Marqués, Qro.	Av. de la Loma	20.85	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$106.77
Fracción B2 de la Fracción A1 resultante de la fusión de las Parcelas 93, 94 y 95 Z-3 P1/1 del Ejido La loma, Municipio de El Marqués, Querétaro.	Av. del Ébano	24.50	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$125.46
Fracción de 6,945.43 m2. de la Fracción A1 del Polígono P10 resultante de la fusión de la parcela 1690 ZZ P1/2 y la fracción A2 resultante de la subdivisión de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marqués del Aguila, Municipio de El Marqués, Querétaro.	Av. de la Cañada	217.04	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,111.46
Fracción F2 (Vialidad) de la Fracción A1 del Polígono P11 derivado de la fusión de la Parcela 1692 ZZ P1/2 y la fracción A3 de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marqués del Aguila, Municipio de El Marqués, Querétaro.	Av. de la Cañada	117.31	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$600.74
Fracción F3 de la Fracción A1 del polígono P12 derivado de la fusión de Parcela 1694, ZZ P1/2 y la Fracción A5 derivado de la subdivisión de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marqués del Aguila, municipio de El Marqués, Querétaro.	Cerrada del Valle	265.91	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,361.73
Fracción B4 de la Parcela 77 Z-3 P1/1, del Ejido de la Loma, Municipio de El Marqués, Querétaro.	Av. de la Loma	136.47	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$698.86
			TOTAL	\$10,114.18

\$10,114.18 (Diez Mil Ciento Catorce Pesos 18/100 M.N.)

El solicitante deberá de realizar a su costa, la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que ésta última dependencia realice inspección para verificar su cumplimiento.

TERCERO.- La presente autorización queda condicionada a que los solicitantes den cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- El interesado deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones dentro de los tiempos y formas que le fueron establecidas dentro de los convenios involucrados.

3.2.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, los originales de los Certificados de Propiedad y de Libertad de Gravamen al menos de los predios origen sobre los cuales se desprenden las fracciones sujetas a transmisión a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de LAS VIALIDADES COMPLEMENTARIAS.

3.3.- Presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente acuerdo, la subdivisión de la Fracción de 6,945.43 m2. contenida dentro de la Fracción A1 del Polígono P10 resultante de la fusión de la parcela 1690 ZZ P1/2 y la fracción A2 resultante de la subdivisión de la parcela 1691, ZZ P1/2 del Ejido de la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Querétaro, misma que deberá estar protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.4.- El interesado deberá continuar con el procedimiento administrativo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, para la ubicación de las construcciones y/o desarrollos inmobiliarios que promueva, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto por dicho ordenamiento como por el resto de la normatividad federal, estatal y municipal que le sea aplicable, ello considerando sus antecedentes administrativos y legales.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, de los inmuebles en los cuales se ubicarán las VIALIDADES COMPLEMENTARIAS objeto del presente.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la transmisión de propiedad, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, los predios antes citados, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

SEXTO.- Se le instruye a la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine, mediante avalúo, el valor de los predios objeto de la transmisión, y remita dicho avalúo a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que mediante la Dirección Jurídica, integre el expediente relativo al presente Acuerdo y realice las gestiones tendientes a protocolizar la transmisión de propiedad en términos del multicitado convenio.

OCTAVO.- Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la transmisión de propiedad de los inmuebles multicitados, que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos como se señaló en el Convenio antes referido.

NOVENO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro.", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 13 de marzo de 2015 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 29/24, el día 7 de mayo de 2015, y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la Escritura Pública a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de la vialidad reconocida en éste acuerdo.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal, A la Dirección de Obras Públicas y a los solicitantes, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el convenio de donación anticipada y de reconocimiento de la vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes en su tramo 1+625 al 1+945, y dación en pago en cumplimiento sustituto de transmisión de la propiedad del área de donación a favor del municipio de El Marqués, Qro. respecto de las unidades condominales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II, el cual señala:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, Y 2225, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Olivia Arrieta Salazar, representante legal de "Residencial Alterra 1, S.A. de C.V" solicita la autorización de un convenio de donación anticipada y de reconocimiento de la vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes en su tramo 1+625 al 1+945, y dación en pago en cumplimiento sustituto de transmisión de la propiedad del área de donación a favor del municipio de El Marqués, Qro. respecto de las unidades condominales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II.

2.- A través del oficio SAY/DT/967/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emita Dictamen Técnico correspondiente a la Petición realizada por la Lic. Olivia Arrieta Salazar, representante legal de "Residencial Alterra 1, S.A. de C.V" dentro del cual solicita la autorización de un convenio de donación anticipada y de reconocimiento de la vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes en su tramo 1+625 al 1+945, y dación en pago en cumplimiento sustituto de transmisión de la propiedad del área de donación a favor del municipio de El Marqués, Qro. respecto de las unidades condominales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II.

3.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número DDU/CDI/1291/2015, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite Dictamen Técnico respecto de la petición realizada por la Lic. Olivia Arrieta Salazar, representante legal de "Residencial Alterra 1, S.A. de C.V" dentro del cual solicita la autorización de un convenio de donación anticipada y de reconocimiento de la vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes en su tramo 1+625 al 1+945, y dación en pago en cumplimiento sustituto de transmisión de la propiedad del área de donación a favor del municipio de El Marqués, Qro. respecto de las unidades condominales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II.

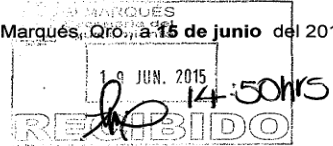
Dicho Dictamen establece:



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
 Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios
 RAMO: ADMINISTRATIVO
 OFICIO NUMERO: DDU/CDI/1291/2015
 NOTA DE TURNO: 0698/15

ASUNTO: Se emite opinión técnica.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 15 de junio del 2015.



LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En alcance a su oficio No. SAY/DT/967/2014-2015 de fecha 04 de junio del 2015, mediante el cual remite a esta Dirección el escrito presentado por la Lic. Olivia Arrieta Salazar, representante legal de "Residencial Alterra 1, S.A. de C.V" dentro del cual solicita la autorización de un convenio de donación anticipada y de reconocimiento de la vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes en su tramo 1+625 al 1+945, y dación en pago en cumplimiento sustituto de transmisión de la propiedad del área de donación a favor del municipio de El Marqués, Qro. respecto de las unidades condominales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II, para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica.

Al respecto, le comunico que una vez revisado el cuerpo técnico del Convenio remitido, se verificó los siguiente:

Diagnostico.

- I. Que la razón social señalada acredita debidamente ser propietaria de las parcelas 180 Z-3 P1/2, 181 Z-3 P1/2, 182 Z-3 P1/2, 192 Z-3 P1/2 Y 193 Z-3 P1/2 todas del Ejido La Cañada, actualmente Villa del Marqués del Águila, las cuales fueron fusionadas para formar una sola unidad topográfica con superficie de 199,621.20 m2., la cual posteriormente fue subdividida en 7 fracciones mediante nuestro similar DDU/CT/2601/2014, de fecha 10 de noviembre del 2014, las cuales se describen a continuación:
 - Fracción 1, con superficie de 74,732.323 m2.
 - Fracción 2, con superficie de 110,267.472 m2.
 - Fracción 3, con superficie de 2,282.326 m2.
 - Fracción 4, con superficie de 2,378.626 m2.
 - Fracción 5, con superficie de 4,394.610 m2.
 - Fracción 6, con superficie de 431,468 m2.
 - Fracción 7 (Vialidad, tramo de la Av. Prolongación Constituyentes), con superficie de 5,134.389 m2.

Dicha autorización se encuentra condicionada a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hasta en tanto el propietario transmita la propiedad y el dominio a favor del municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción 7 indicada como "Vialidad", bajo la conformación de algún instrumento y/o convenio legal que permita el reconocimiento de la fracción citada como vialidad.

- II. Que efectivamente la Fracción 7, sujeta a transmisión en favor del municipio de El Marqués, Qro., forma parte de los trazos primarios y rumbo de la vialidad denominada "Av. Prolongación Constituyentes" catalogada como una vialidad "Primaria Urbana" dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 13 de marzo de 2015 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 29/24, el día 7 de mayo de 2015.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
 Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios
 RAMO: ADMINISTRATIVO
 OFICIO NUMERO: DDU/CDI/1291/2015
 NOTA DE TURNO: 0698/15

- III. Que es interés de la empresa desarrolladora llevar a cabo la consolidación de dos unidades condominiales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II, sobre la Fracción 1, con superficie de 74,732.323 m². y la Fracción 2, con superficie de 110,267.472 m². ambas derivadas de la subdivisión anteriormente descrita, las cuales en conjunto suman una superficie de 184,999.795 m².
- IV. Que efectivamente derivado de la conformación de las dos unidades condominiales anteriormente mencionadas el promotor estaría obligado a transmitir las superficies de **7,473.232 m².** y **11,026.747 m².**, las cuales en conjunto suman **18,499.979 m².**, por concepto del 10% de donación que la desarrolladora estaría obligada a transmitir en favor de este municipio de El Marqués, Qro.
- V. Aun considerando lo pretendido por el interesado, de contemplar que la superficie de afectación por el paso de la vialidad primaria urbana antes señalada que sufre el predio de su propiedad, por un total de 5,134.389 m²., se tome a cuenta de la superficie que le corresponde transmitir de manera obligatoria a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por la conformación de los desarrollos inmobiliarios referidos; subsistiría una diferencia de **13,365.590 m².**, por cubrir a favor del municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior y a lo establecido dentro del Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reformas.
- VI. Que derivado de la diferencia de superficie por cubrir por parte del promotor descrita en el párrafo anterior, éste pretende dar cumplimiento a dicho faltante con las obras de urbanización que a continuación se describen:
 1. La urbanización de un tramo complemento de "LA VIALIDAD" con una superficie de 1,985.36 m²., de acuerdo a la ubicación, proyecto ejecutivo y presupuesto que se adjuntan como **Anexo 4** del convenio que nos ocupa.
 2. Las obras de electrificación del alumbrado público de "LA VIALIDAD" de acuerdo a la ubicación, proyecto ejecutivo y presupuesto adjuntos identificado como **Anexo 5**, del convenio que nos ocupa.
 3. Las obras de retorno con una superficie de construcción de 1,290.77 m²., de acuerdo a la ubicación, proyecto y presupuesto adjuntos como **Anexo 6**, del convenio que nos ocupa.
 4. Las obras de jardinería y ornamento del camellón de Av. Prolongación Constituyentes sobre una superficie de 32,376.005 m² de acuerdo a la ubicación, proyecto y presupuesto adjuntos como **Anexo 7**, del convenio que nos ocupa.
 5. La construcción de un módulo de seguridad pública con superficie total de 518.46 m²., de acuerdo a la ubicación, proyecto y presupuesto adjuntos como **Anexo 8**, del convenio en estudio.
- VII. Asimismo se verificó que la información contenida en los anexos gráficos que forman parte del multicitado convenio corresponden y muestran claramente la descripción de las obras anteriormente descritas.

Opinión.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y considerando que la Fracción 7, convenida para donación forma parte del trazo de una vialidad prevista dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente, Municipio de El Marqués, Qro., la cual en algunos de sus tramos, ya cuenta con nomenclatura oficial bajo la denominación de "Av. Prolongación Constituyentes", así como considerando que dentro del Artículo 114, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., considera dentro del Capítulo III, de las áreas de donación, la opción de habilitar áreas de equipamiento urbano, esta Dirección considera **VIABLE** técnicamente la celebración del convenio referido, y en caso de considerarlo pertinente, sea ratificado por el pleno del H. Ayuntamiento, sin embargo es oportuno se visualicen las siguientes condicionantes para tal fin:

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
 Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios
 RAMO: ADMINISTRATIVO
 OFICIO NUMERO: DDU/CDI/1291/2015
 NOTA DE TURNO: 0698/15

1. El interesado deberá continuar con el procedimiento administrativo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, para la ubicación de los desarrollos inmobiliarios pretendidos, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto por dicho ordenamiento como por el resto de la normatividad federal, estatal y municipal que le sea aplicable considerando sus antecedentes administrativos y legales.
2. Se deberá aprobar mediante Acuerdo de Cabildo el Reconocimiento como Vía Pública, la superficie de **5,134.389 m2**, convenida a transmisión, así como la autorización de su denominación como "**Av. Prolongación Constituyentes**", estableciéndose dentro del mismo acto el cobro de los derechos por la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, la cual cuenta con una longitud de 320.004 ml., por lo que se genera la cantidad que a continuación se detalla de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 73, Fracción I y II de acuerdo a la siguiente denominación y desglose, importes que deberán ser cubiertos por el solicitante:

NOMBRE
Av. Prolongación Constituyentes

- I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$68.28	\$354.37
Total	\$354.37

\$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

- II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
Av. Prolongación Constituyentes	320.004	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,638.74
TOTAL			\$1,638.74

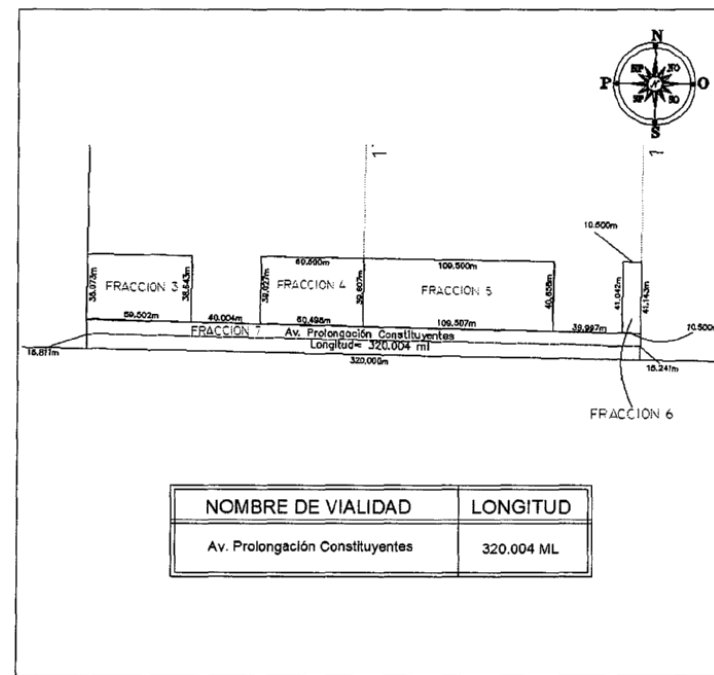
\$1,638.74 (Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos 74/100 M.N.)

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NUMERO: DDU/CDI/1291/2015
NOTA DE TURNO: 0698/15

3. Derivado de lo anterior, se inserta la imagen que muestra gráficamente la denominación y longitud anteriormente descrita:



- Debido al interés del promotor de los desarrollos inmobiliarios referidos, de complementar el equivalente del 10% de la superficie total de los predios por concepto de Área de Donación, y acreditar a su vez con el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, con las obras de urbanización descritas en el punto VI, del presente Diagnostico, ello de manera adicional a la donación de los 5,134.389 m2., igualmente referidos; es consideración de esta Dirección que el valor propuesto por la interesada para dichas obras sea revisada y aprobada por la Dirección de Obras Públicas Municipales, siendo esa instancia la competente para evaluar el valor correcto de las obras propuestas, y determinar si efectivamente se cubre con el valor de la superficie de donación faltante, derivado del costo por m2. arrojado por el avalúo fiscal que forma parte de los anexos del convenio en estudio, de igual forma dicho avalúo se sugiere sea revisado por el área municipal competente, a efecto de verificar que el valor propuesto sea adecuado.
- Que la interesada deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del convenio que nos ocupa, a efecto de obtener en su momento la Declaratoria del Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas de las unidades condominiales descritas, así como de los condominios que las conforman.
- Es consideración de ésta Dirección, se solicite la opinión de las instancias involucradas en la celebración del convenio que nos ocupa, a efecto de que emitan, dentro sus respectivos ámbitos de competencia, los comentarios a los que haya lugar.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NUMERO: DDU/CDI/1291/2015
NOTA DE TURNO: 0698/15

De igual forma, se le informa que los alcances y cuerpo legal del documento enviado, se dejan a su consideración, así como la inserción de los nombres de los funcionarios municipales que deban participar y/o firmar dicho convenio.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos Construimos el Futuro"
 EL MARQUÉS
Dirección de Desarrollo Urbano
ARQ. HÉCTOR RENDÓN RENTERÍA
Director de Desarrollo Urbano

HHR/vs
C.c.p. • Archivo.
• Minutario.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

4.- En fecha 26 de mayo del 2015, se suscribió convenio de donación anticipada y de reconocimiento de la vialidad denominada Prolongación Constituyentes, que suscriben el Municipio de El Marqués, y la empresa Residencial Alterra I, S.A. de C.V., siendo:



CONVENIO DE DONACIÓN ANTICIPADA Y DE RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD DENOMINADA AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES EN SU TRAMO 1+625 AL 1+945, Y DACIÓN EN PAGO EN CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, ORO., RESPECTO DE DOS UNIDADES CONDOMINALES QUE PRETENDEN DENOMINARSE ZEN LIFE RESIDENCIAL Y ZEN LIFE RESIDENCIAL II QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE RESIDENCIAL ALTERRA I, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES OLIVIA ARRIETA SALAZAR EN CALIDAD DE APODERADA "A" Y JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE APODERADO "B", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LA PROPIETARIA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOVEDO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, dentro de sus directrices establece que el Desarrollo Urbano requiere una correcta planeación de las ciudades, o cual está vinculado a acciones que tengan como fin diseñar, adecuar y construir, en su caso, la infraestructura que permita contar con un sistema de vialidades que facilite la circulación al tránsito de la ciudadanía, respetando en todo momento a imagen urbana y el medio ambiente.

SEGUNDO.- Dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Oro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 13 de marzo de 2015 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 29/24, el día 7 de mayo de 2015; se prevén los trazos primarios y rumbos de la vialidad denominada "AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES", tal como se muestra en el anexo grafico identificado como Anexo 1, del presente documento, la cual en algunos de sus tramos, ya cuenta con su debida nomenclatura oficial, bajo la denominación de "AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES", y que es considerada dentro de dicho ordenamiento como una vialidad "PRIMARIA URBANA", a la cual dentro del presente convenio se le denominara como "LA VIALIDAD", misma que se considera de gran utilidad pública.

TERCERO.- En congruencia a os proyecto y metas trazadas tanto en el Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración del Municipio de El Marques, Oro., como en seguimiento y cumplimiento al en el plano de Estrategia Zonificación Secundaria E-02 del instrumento de planeación urbana vial arriba señalado, así como considerando la necesidad de éste municipio de contar con la estructura vial suficiente que permita y promueva el desarrollo urbano ordenado de la zona; resulta necesaria la construcción "LA VIALIDAD", ya que ésta contribuirá a la interconexión vial del municipio con la estructura vial metropolitana existente de la ciudad de Querétaro,

CUARTO.- "LA PROPIETARIA" es titular del inmueble detallado en la Declaración 1.5 de este Convenio y, del cual se desprende la fracción VII con superficie de 5,134.389 M2, Derivada de la subdivisión que se detalla en la declaración 1.6 de este convenio, y sobre la cual el "EL MUNICIPIO" tiene proyectada la construcción de "LA VIALIDAD" mencionada, motivo por el cual se celebra el presente convenio que tiene por objeto formalizar su DONACIÓN, y que a su vez esta sea tomada a cuenta de "LA PROPIETARIA" como cumplimiento anticipado de la obligación establecida en el artículo 156 del Código Urbano respecto de dos unidades condominales, denominadas ZEN LIFE RESIDENCIAL I y ZEN LIFE RESIDENCIAL II, las cuales se ubicarán sobre las fracciones I y II

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



derivadas de las subdivisión del predio resultante de la fusión de las parcelas 180, 181, 182, 192 y 193Z-3 P1/2 del ejido la Cañada, actualmente Villa del Marqués del Águila, sobre una superficie en conjunto de 184,999.795 M2.

QUINTO.- En este contexto, y toda vez que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente faculta a los ayuntamientos para rechazar permutas parciales o totales de las donaciones para equipamiento urbana, es que "EL MUNICIPIO" y "LA PROPIETARIA", han convenido la transmisión de una superficie de 5,134.389 M2. que formará parte de la Vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes en el tramo 1+625 al 1+945 conforme al plano adjunto como Anexo 2, así como que "LA PROPIETARIA" lleve a cabo el pago de la donación en especie mediante la construcción de las obras señaladas en la Declaración I.11 de este Convenio; ello a cambio del reconocimiento por parte del H. Ayuntamiento, que con el área sujeta a donación y con la construcción de las obras señaladas en la Declaración I.11 del presente documento, se dé por cumplida anticipadamente a obligación de "LA PROPIETARIA", a la que se refiere el citado ordenamiento urbano, en los términos del presente convenio respecto a los proyectos habitacionales que pretenden denominarse "Zen Life Residencial I" y "Zen Life Residencial II" consistente en 2 unidades Condominales, las cuales se ubicarán sobre una superficie total de 184,999.795 m2.

SEXTO.- Las superficies del 10% de donación que "LA PROPIETARIA" está obligada a transmitir en favor de este municipio de El Marqués, Oro., por la conformación de las 2 unidades condominales anteriormente descritas son por 7,473.232 m2. y 11,026.747 m2., las cuales en conjunto suman 18,499.979 ml

DECLARACIONES:

I.- DECLARA RESIDENCIAL ALTERRA I, S.A. DE C.V.:

I.1.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, acreditándolo mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 23230 de fecha 13 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría No. 11 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 38938/1 de fecha 5 de febrero de 2010, por la que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en os términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que sus representantes legales los señores Jesús Alberto Sánchez Hernández y Olivia Arrieta Salazar, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante el otorgamiento de dichas facultades conferidas mediante el testimonio de a Escritura Pública 23,396 de fecha 30 de diciembre de 2013 mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2013, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil número 38938/1 de fecha 18 de julio de 2014, declarando que hasta el momento dichas facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que mediante escritura pública número 23,397, de fecha 30 de diciembre del 2013, dicha sociedad adquirió los predios identificados como las Parcelas 180 Z-3 P1/2, 181 Z-3 P1/2, 182 Z3 P1/2, 192 Z-3 P1/2 y 193 Z-3 P 1/2 todas del Fjido La Cañada, actualmente Villa del Marqués del Águila, la cual quedó inscrita en & Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, baja los Folios Inmobiliarios 00408721/0004, 00408722/0004, 00408725/0004, 00387400/0004, 00387407/0004, todos de fecha 02 de octubre de 2014.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



I.4.- Que mediante escritura pública número 24,889 de fecha 31 de julio de 2014, inscrita ante el registro público de la propiedad y el comercio bajo los folios inmobiliarios 00408721/0005, 00408722/0005, 00408725/0005, 00387400/0005, 00387407/0005 todos de fecha 16 de octubre de 2014, se protocolizo el deslinde catastral autorizado a favor de Residencial Alterra I, S.A. de C.V. respecto de las parcelas 180 Z-3 P1/2, 181 Z-3 P1/2, 182 Z3 P1/2, 192 Z-3 P1/2 y 193 Z-3 P1/2 todas del Ejido La Cañada, actualmente Villa del Marqués del Águila.

I.5.- Que mediante escritura pública número 24,890 de fecha 31 de julio de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y & Comercio bajo el Folio Real número 496006/0001 de fecha 17 de octubre de 2014, se protocolizó la fusión en una sola unidad topográfica de los 5 cinco lotes de terreno, identificados como Parcelas números 180 ciento ochenta, 181 ciento ochenta y uno, 182 ciento ochenta y dos, 192 ciento noventa y dos, y 193 ciento noventa y tres todas en Z-3 P1/2 (letra "Z" guión tres letra "P" uno diagonal dos), ubicadas en el Ejido La Cañada actualmente Villa del Marqués del Águila), Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie total de 199,621.20 m2.

I.6.- Que mediante oficio DDU/CT/2601/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués autorizó la subdivisión en 7 fracciones del predio resultante de la fusión descrita en la declaración I.5. anterior, de acuerdo al Oficio y Plano que se adjunta como **Anexo 2**, la cual se encuentra protocolizada pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio debido a que ésta quedó condicionada a transmitir la propiedad y el dominio a favor del "**MUNICIPIO**" de la Fracción 7, indicada como vialidad con superficie de **5,134.389 m2.**, así como a la celebración del presente convenio que permita su reconocimiento como vialidad, a efecto de que las fracciones resultantes de dicha subdivisión cuenten con frente hacia una vialidad pública reconocida.

I.7.- Que acredita ser legítima propietaria del predio identificado como Fracción 7, con superficie de 5,134.389 m2., de acuerdo al Certificado de Propiedad No. 496006 emitido por la Lic. Vanesa Montes Alvarado, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, el cual fue emitido para la totalidad del predio dentro del cual se encuentra inmersa la fracción antes descrita.

I.8.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble referido como Fracción 7, con superficie de 5,134.389 m2., está libre de todo gravamen, lo cual se acreditará mediante el certificado de libertad de gravámenes con Folio 4960006 de fecha 27 de marzo de 2015 expedido por la Lic. Vanesa Montes Alvarado, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, el cual fue emitido para a totalidad del predio dentro del cual se contiene la fracción señalada, mismo que se adjunta al presente convenio.

I.9.- Que es su voluntad donar a favor de "**EL MUNICIPIO**" la fracción 7, con superficie de 5,134.389 m2, descrito en la declaración inmediata anterior, con las medidas y colindancias señaladas en el **Anexo 2**, con el fin de que se acondicione y construya como parte de a "**LA VIALIDAD**" referida en los antecedentes de este Convenio.

I.10.- Que considerando que el área que se ve afectada por el paso de "**LA VIALIDAD**", misma se ve convenida en el presente instrumento a transmitir en favor de "**EL MUNICIPIO**", y que ésta es pretendida por "**LA PROPIETARIA**" sea considerada como parte de la donación a la que está obligada a cumplir por la ubicación de 2 unidades Condominales sobre una superficie en conjunto de 184,999.795 m2. de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; sin embargo, toda vez que subsiste una diferencia de 13,365.590 m2. por cubrir a favor del Municipio, a fin de dar total cumplimiento con la obligación correspondiente al 10% de área de Donación por la conformación de los desarrollos inmobiliarios referidos, esta se propone sea cubierta en especie bajo la figura de dación en pago en especie consistente en la construcción de

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



las obras referidas en la Declaración I.11, considerando que el valor de las mismas cubren el faltante de donación mencionada, de acuerdo al avalúo fiscal No. H2329/15 de fecha 8 de abril de 2015 practicado por el valuador Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, sobre el predio fusionado, tomándose como base el valor comercial por metro cuadrado urbanizado, por la cantidad de \$575.00 (Quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), la cual multiplicada por la superficie faltante por cubrir arroja la cantidad de \$7'685,214.25 (Siete millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos catorce pesos 25/100 M.N.), valor equiparable al costo de obra pública que realizará "LA PROPIETARIA", de acuerdo a los proyectos y presupuestos presentados, mismos que deberán ser validados por la Dirección de Obras Públicas Municipal y que identificaron en el **Anexo 3** del presente documento.

I.11.- En concordancia y cumplimiento de lo anterior, es su voluntad igualmente, realizar las siguientes obras de urbanización a favor de "EL MUNICIPIO":

- 1.- La urbanización de un tramo complemento de "LA VIALIDAD" con una superficie de 1,985.36 m2, de acuerdo a la ubicación, proyecto ejecutivo y presupuesto que se adjuntan como **Anexo 4**.
- 2.- Las obras de electrificación del alumbrado público de "LA VIALIDAD" de acuerdo a la ubicación, proyecto ejecutivo y presupuesto adjuntos identificado como **Anexo 5**.
- 3.- Las obras de retoma con una superficie de construcción de 1,290.77 m2., de acuerdo a la ubicación, proyecto y presupuesto adjuntos como **Anexo 6**.
- 4.- Las obras de jardinería y ornamento del camellón de Av. Prolongación Constituyentes sobre una superficie de 32,376.005 m2. de acuerdo a la ubicación, proyecto y presupuesto adjuntos como **Anexo 7**.
- 5.- La construcción de un módulo de seguridad pública con superficie total de 518.46 m2, de acuerdo a la ubicación, proyecto y presupuesto adjuntos como **Anexo 8**.

Los presupuestos de las obras anteriormente descritas, suman en su totalidad a cantidad de \$8'525,972.88 (ocho millones quinientos veinticinco mil novecientos setenta y dos pesos 88/100 M.N.)

I.12.- Que, como se indica en el clausulado del presente convenio, la superficie faltante a donar a favor de "EL MUNICIPIO" de conformidad al artículo 156 del Código Urbano por la ubicación de los desarrollos inmobiliarios pretendidos, será otorgada como dación en pago en especie, por la realización de las obras señaladas a costa de "LA PROPIETARIA", de acuerdo al avalúo y presupuestos de construcción antes referidos, previa aprobación de los mismos por parte de "EL MUNICIPIO".

I.13.- Para los efectos del presente contrato señala su domicilio en Rio Ayutla 43 P.A. La Piedad, Querétaro, Qro., CP. 76150.

I.14.- Se señala el R.F.C. de Residencial Alterra I, SA. de C.V. como RAI090513AD5.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1- Ser una persona moral del orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política de] Estado de Querétaro, artículo 3P de la Ley Orgánica Municipal y artículo 25 del Código Civil para el Estado de Querétaro vigente.

II.2.- Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de os dispuesto en los artículo 31 fracción VIII, 33 fracción VIII y 47 fracción y de la Ley Orgánica Municipal vigente, para suscribir el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales cargos públicos a la fecha no les ha sido revocados o modificados en forma alguna.

II.3.- Dentro de sus facultades, planes y programas municipales, se encuentra el de la proyección y ejecución de vialidades en su demarcación territorial, teniendo actualmente programado un proyecto vial denominado "AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES".

II.4.- Respecto de las gestiones y trámites para la ejecución de la vialidad, se encuentran las de acordar y convenir con los propietarios afectados por l vialidad la donación de las superficies que correspondan a cada uno de ellos a favor del municipio, en **permuta por la donación** a que se refiere el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a fin de celebrar contratos de donación en los que se establezcan la voluntad de los propietarios para la realización de actos relacionados con el propecto en la superficie afectada y la respectiva formalización de la transmisión de la propiedad.

II.5.- Para dar seguimiento y cabal cumplimiento designa como responsables directos del cumplimiento del presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección de obras Públicas, para que de manera coordinada y complementaria se avoquen en la atención del mismo.

II.6.- Para los efectos del presente contrato señala su domicilio en Avenida Venustiano Carranza #2, La Cañada, El Marqués, Querétaro.

II.7.- Se señala el RFC. del municipio como MMQ4110013J5

III.- DECLARAN EN CONJUNTO LAS PARTES.

PRIMERO.- Que acuden a la celebración del presente convenio con plena voluntad, libres de coacción, reconociendo mutuamente su personalidad y capacidad bastante para la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO.- Que los anexos que constituyen el soporte técnico del presente contrato, son parte integral del mimo, por lo que se encuentran firmados en su totalidad, sujetándose a su contenido de manera estricta.

Considerando las declaraciones vertidas, las partes subordinan sus intereses sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, DEL OBJETO.- En este acto "LA PROPIETARIA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan lo Siguiente:

A) Dar cumplimiento a la obligación de "LA PROPIETARIA" sobre la transmisión de la propiedad y dominio a que se refiere el artículo 156 del Código Urbano para equipamiento urbano, correspondiente al 10% de donación al cual está obligada, respecto de los desarrollos inmobiliarios que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Zen Life Residencial II a ubicarse sobre las Fracciones 1 y 2 derivadas de la subdivisión del predio identificado como la fusión de las Parcelas 180, 181, 182, 192 y 193 del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, sobre una superficie de 184,999.795 m^{2.}, siendo que "LA PROPIETARIA" está obligada a transmitir gratuitamente en favor de este municipio la superficie integrada de 18,499.979 m^{2.}

B) Derivado de que existe un diferencia por cubrir por parte de "LA PROPIETARIA" a favor de "EL MUNICIPIO" para alcanzar el total de la superficie por cubrir sobre la donación del 10% de la superficie total de los inmuebles donde se ubicarán sus desarrollos inmobiliarios, a que está obligada "LA PROPIETARIA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro "LAS PARTES", convienen en que dicha diferencia será cubierta a través de la figura de **DACIÓN EN PAGO** en especie en cumplimiento sustituto de la obligación que le corresponde a la "LA PROPIETARIA" mediante la construcción de las obras **descritas en la declaración I.11**, previa aprobación de los proyectos como de los presupuestos de dichas obras por parte de la Dirección de obras Públicas Municipales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA PROPIETARIA": Acepta en este acto los siguientes compromisos;

A) Dona a favor de "EL MUNICIPIO", la fracción afectada por "LA VIALIDAD", denominada " **AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES**", y que se detalla y describe ampliamente en el **Anexo 2**, con superficie de 5,134.389 m^{2.}, identificada como Fracción 7, derivada de la subdivisión del predio identificado como la Fusión de las parcelas 180, 181, 182, 192 y 193 Z-3 P 1/2 del Ejido La Cañada. Dicha trasmisión deberá formalizarse ante Notario Público e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

B) "LA PROPIETARIA" deberá llevar a cabo todos os trámites administrativos, así como el procedimiento legal correspondiente a fin de transmitir en favor del Municipio de El Marqués, Qro., el dominio y la posesión de la fracción 7, con superficie de 5,134.389 m^{2.}, para la ubicación de parte de "LA VIALIDAD".

C) "LA PROPIETARIA" se compromete a realizar por las Obras Públicas establecidas a través en la Declaración I.11, las cuales ascienden a un valor \$8'525,972.88 (Ocho millones quinientos veinticinco mil novecientos setenta y dos pesos 88/100 MM.) y que cubren de manera excedida el área de donación por cubrir de 13,365.590 m^{2.}, para acreditar la superficie de donación faltante de transmitir anticipadamente a "EL MUNICIPIO", de acuerdo al avalúo fiscal correspondiente, **Anexo 9**, y el cual determina un valor por metro cuadrado de \$575.00 (Quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que cuantificando la obligación pendiente se arroja un total de \$7'685,214.25 (Siete millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos catorce pesos 25/100 M.N.), cantidad que será aplicada para la ejecución de los proyectos y las obras señaladas cuantificadas, de acuerdo a los presupuestos de obra adjuntos al presente documento, cubriendo de esta manera el cumplimiento de la obligación complementaria y por consiguiente la total a cargo de "LA PROPIETARIA".

D) "LA PROPIETARIA" deberá obtener en un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la firma del presente convenio, a autorización tanto de los proyectos ejecutivos de las obras convenidas como de os respectivos presupuestos correspondientes a las obras descritas en la Declaración I.11 por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y en caso de existir observaciones o ajustes a los mismos por parte de esa Autoridad, "LA PROPIETARIA" llevará a cabo a su costa las modificaciones y ajustes a los que haya lugar, incluyéndose la posible modificación al presente documento.

E) "LA PROPIETARIA" acepta y se obliga a ejecutar las obras descritas en la Declaración I.11 en estricto apego a los proyectos y presupuestos autorizados por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



F) "LA PROPIETARIA" se compromete una vez concluidas las obras señaladas, a gestionar la recepción de las mismas por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

G) "LA PROPIETARIA" se compromete para que en el término de 24 meses contados a partir de la autorización de los proyectos y presupuestos de la obra pública convenida por parte de la Dirección de Obras Públicas, concluya con los trabajos de las obras citadas en a Declaración I11 del presente instrumento.

H) "LA PROPIETARIA" se compromete a cubrir los derechos que se generen por la aprobación de la nomenclatura oficial de la parte correspondiente a LA VIALIDAD.

I) "LA PROPIETARIA" acepta y se obliga a dar cabal cumplimiento a la totalidad de los compromisos establecidos dentro del presente instrumento, dentro de los plazos y tiempos establecidos dentro del mismo, así como previo a la obtención de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la autorización de la venta de unidades privativas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": Acepta en este acto los siguientes compromisos;

A) "EL MUNICIPIO" acepta la donación de a superficie de 5,134.389 m2. correspondiente u la afectación por el paso de "LA VIALIDAD" así como autoriza que ésta sea considerada anticipadamente como parte de la Donación anticipada a la cual "LA PROPIETARIA" está obligada a cubrir respecto de los proyectos que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II, cubriéndose con esto únicamente el 2.78% del 10% que por obligación debe acreditar cumplir por la ubicación de dichos desarrollos.

B) "EL MUNICIPIO" se compromete desde el momento de la firma del presente documento destinar el inmueble identificado como fracción 7, para la ejecución de "LA VIALIDAD" referida, la cual se denomina "AV. PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES", y por lo tanto podrá acceder al mismo, a fin de realizar actividades de medición y señalamiento de medidas y colindancias, así como llevar a cabo las gestiones pertinentes para su acondicionamiento.

C) "EL MUNICIPIO" deberá llevar a cabo la supervisión e inspección constante a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, respecto de las obras descritas en la Declaración I.11, a efecto de verificar su correcta ejecución.

D) "EL MUNICIPIO" tendrá facultad de solicitar a "LA PROPIETARIA" un reporte mensual respecto de la ejecución y los avances físico-financieros de las obras convenidas.

E) "EL MUNICIPIO" tendrá facultad de conservar en resguardo la documentación comprobatoria del gasto de la obra autorizada para su presentación en caso de que las entidades fiscalizadoras estatales o federales así lo requieran.

F) Someter a la Aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Ratificación del presente convenio y sus anexos.

G) Someter a la Aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el Acuerdo por el que se autorice la recepción de la donación de la Fracción 7 con una superficie de 5,134.389 m2., y descrita ampliamente en el apartado de declaraciones, en la que habrá de construirse parte de "LA VIALIDAD" ello como cumplimiento anticipado y parcial a la obligación establecida en el artículo 256 del Código Urbano así como la dación de pago

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



en especie como cumplimiento anticipado complementario de la obligación a cargo de "LA PROPIETARIA", para dar cumplimiento a través de las obras de urbanización descritas en los Anexos del 3 al 8 de este convenio.

H) Someter a la Aprobación del It Ayuntamiento el reconocimiento de la Fracción 7, con superficie de **5,134.389 m2.** como vía pública y aprobación de su nomenclatura oficial como "Av. Prolongación Constituyentes" en sesión de cabildo en su tramo correspondiente.

I) Realizar la supervisión de los trabajos descritos en la Declaración I.11 del presente documento.

J Llevar a cabo la recepción de las obras señaladas en la Declaración I.11 del presente documento una vez concluidas en su totalidad por parte de "LA PROPIETARIA", la cual se llevará a cabo a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, levantándose el acta correspondiente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": Las partes acuerdan que en el ámbito de su competencia vigilaran el correcto destino y ampliación de los objetivos fijados en el presente instrumento, asimismo se coordinaran para la obtención de los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras convenidas en diferentes tramos de "LA VIALIDAD".

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones que es correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la Dirección y responsabilidad directa de la parte que o haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, aún en os casos de trabajo realizados en forma conjunta y queso desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: En caso de contingencias para la realización de os objetivos en este instrumento ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante fa suscripción del convento modificatorio correspondiente.

SPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1) Por estar satisfecho el objetivo para el que fue celebrado.
- 2) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" convienen el presente instrumento es producto de la buena fe por tanto resolverán de común acuerdo las diferencias que resultaren con motivo de la aplicación del presente Convenio, los casos no previstos en el mismo serán motivo de acuerdo específicos posteriores entre éstas, y para el caso de subsistir dicha controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales del estado de Querétaro, Qro., renunciado a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presente o futuros o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

NOVENA. INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL: "EL MUNICIPIO" a través de le Secretaria de Administración deberá de realizar los trámites legales y administrativos a fin de llevar a cabo la incorporación de la fracción 7 objeto del presente contrato al Patrimonio Municipal, una vez perfeccionada la donación ante Notario Público.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



DÉCIMA. RENUNCIA: Las partes acuerdan que acuden a la firma del presente Contrato libre de cualquier vicio que afecte el consentimiento de ellas o el objeto del mismo, por lo que desde este momento y en lo futuro renuncian a cualquier acción o excepción que se derivará de ello.

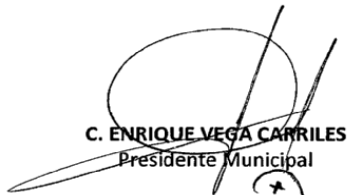
DÉCIMA PRIMERA: Por este medio "LA PROPIETARIA" se obliga al saneamiento a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en caso de que existieren vicios ocultos o defectos en el bien inmueble que éste adquiere.

DECIMO SEGUNDA.- Serán causas de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

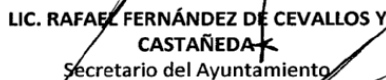
DECIMO TERCERA.- "LAS PARTES" manifestaron que para la celebración del presente convenio no existió dolo, error, lesión, enriquecimiento ilícito, o algún Otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- En caso de existir diferencias entre las partes de interpretación o cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando en este momento a cualquiera diferente que es corresponda en razón a su domicilio futuro.

UNA VEZ LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EL 26 DE MAYO DE 2015 EN LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.


C. ENRIQUE VEGA CARRILES
 Presidente Municipal

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
 Secretario del Ayuntamiento

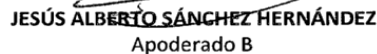

C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO
 Síndico Municipal


ARQ. HÉCTOR BENJAMÍN RENTERÍA
 Director de Desarrollo Urbano


ING. MA. LEONOR HERNÁNDEZ MONTES
 Directora de Obras Públicas

POR "LA PROPIETARIA"


C. OLIVIA ARRIETA SALAZAR
 Apoderado A


JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
 Apoderado B

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx

5.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1033/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Lic. Olivia Arrieta Salazar, representante legal de "Residencial Alterra 1, S.A. de C.V" dentro del cual solicita la autorización del convenio de donación anticipada y de reconocimiento de la vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes en su tramo 1+625 al 1+945, y dación en pago en cumplimiento sustituto de transmisión de la

propiedad del área de donación a favor del municipio de El Marqués, Qro. respecto de las unidades condominales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II.

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE la suscripción de convenio de donación anticipada y de reconocimiento de la vialidad denominada Av. Prolongación Constituyentes en su tramo 1+625 al 1+945, y dación en pago en cumplimiento sustituto de transmisión de la propiedad del área de donación a favor del municipio de El Marqués, Qro. respecto de las unidades condominales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo:

1.1.- La ratificación del convenio de donación anticipada, relativo a la consolidación de dos unidades condominales que pretenden denominarse “Zen Life Residencial I” y “Zen Life Residencial II”, las cuales en conjunto suman una superficie de 184,999.795 m^{2.}, respecto a una parte del 10% de donación que la desarrolladora estaría obligada a transmitir en favor de este municipio de El Marqués, Qro. que se encuentra inserto en el ANTECEDENTE 4 cuatro del presente acuerdo;

1.2.- La dación en pago en cumplimiento sustituto de transmisión de la propiedad del área de donación a favor del municipio de El Marqués, Qro. respecto de las unidades condominales que pretenden denominarse Zen Life Residencial I y Zen Life Residencial II.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo próximo anterior, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba y ratifica el Contrato de Donación y Dación en pago, celebrado entre el municipio de El Marqués, Querétaro y la empresa "Residencial Alterra 1, S.A. de C.V" aceptando, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro, la Donación y Dación en pago pactadas a favor del Municipio de El Marqués, Qro., debiendo realizarse lo siguiente:

2.1.- El solicitante deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, avalúo fiscal respecto de la Fracción 1, con superficie de 74,732.323 m^{2.} y la Fracción 2, con superficie de 110,267.472 m^{2.} ambas derivadas de la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/CT/2601/2014, las cuales en conjunto suman una superficie de 184,999.795 m^{2.}, a efecto de poder determinar el valor respecto de la diferencia de 13,365.590 m^{2.}, que se pretenden cubrir mediante la Dación en Pago en éste Acuerdo autorizada.

2.2.- Que derivado de la diferencia de superficie por cubrir por parte del promotor descrita en el párrafo anterior, y en atención a su petitorio, se pretende dar cumplimiento a dicho faltante con las obras de urbanización que a continuación se describen:

2.2.1.- La urbanización de un tramo complemento de "LA VIALIDAD" con una superficie de 1,985.36 m2., de acuerdo a la ubicación, proyecto ejecutivo y presupuesto que se adjunta al contrato.

2.2.2.- Las obras de electrificación del alumbrado público de "LA VIALIDAD" de acuerdo a la ubicación, proyecto ejecutivo y presupuesto que se adjunta al presente.

2.2.3.- Las obras de retorno con una superficie de construcción de 1,290.77 m2., de acuerdo a la ubicación, proyecto y presupuesto que se adjuntan al contrato.

2.2.4.- Las obras de jardinería y ornamento del camellón de "Av. Prolongación Constituyentes" sobre una superficie de 32,376.005 m2. de acuerdo a la ubicación, proyecto y presupuesto que se adjuntan al contrato.

2.2.5.- La construcción de un módulo de seguridad pública con superficie total de 518.46 m2., de acuerdo a la ubicación, proyecto y presupuesto que se adjuntan al contrato.

Respecto de lo cual se ordena a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Administración, y a la Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil Municipal, para que en el ámbito de su competencia, determinen, revisen y aprueben las obras antes propuestas y descritas, por ser dichas instancias las competentes para evaluar el valor correcto de las obras propuestas, y determinar si efectivamente se cubre con éstas el valor de la superficie de donación faltante, derivado del costo por m2. arrojado por el avalúo fiscal obra como soporte del presente, así como del avalúo que en su momento deberá la Secretaría de Administración exhibir.

PREVIO a la entrega de las obras descritas en el presente, la Dirección de Obras Públicas Municipales, la Secretaría de Administración, y la Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil Municipal, deberán otorgar dictamen que valide el funcionamiento del 100% de dichas obras, a fin de proceder a su entrega por parte de éste Municipio.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Reconocimiento de la vialidad denominada "Av. Prolongación Constituyentes" en su tramo 1+625 al 1+945, con superficie de 5,134.389 m2, por lo que se establece que el destino que se otorgará a la fracción objeto del presente será de dominio público considerado de uso común, al tratarse de una vialidad pública.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la denominación de la superficie descrita en el punto de acuerdo próximo anterior como "Av. Prolongación Constituyentes", ordenándose al Promotor del Fraccionamiento solicitante, realice el Pago ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de derechos por la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, la cual cuenta con una longitud de 320.004 ml., por lo que se genera la cantidad que a continuación se detalla de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 73, Fracción I y II de acuerdo a la siguiente denominación y desglose:

NOMBRE	
Av. Prolongación Constituyentes	

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$68.28	\$354.37
Total	\$354.37

\$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

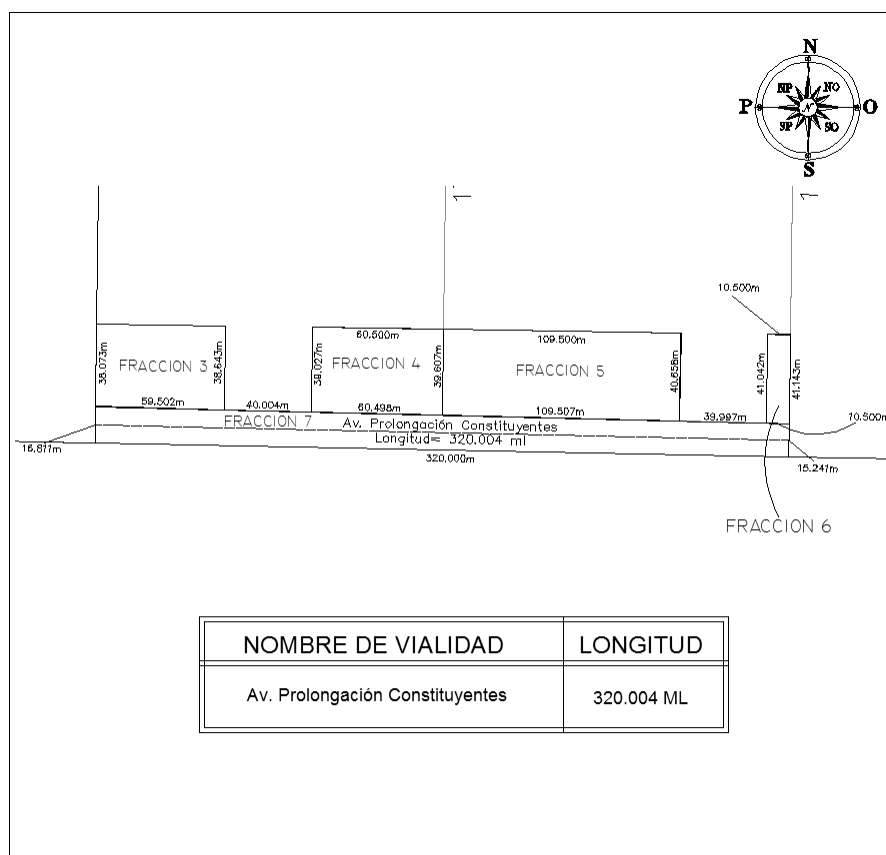
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
Av. Prolongación Constituyentes	320.004	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,638.74
TOTAL			\$1,638.74

\$1,638.74 (Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos 74/100 M.N.)

El solicitante deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el (los) recibo (s) que acrediten su cumplimiento.

El solicitante deberá de realizar a su costa, la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que ésta última dependencia realice inspección para verificar su cumplimiento.

A continuación se inserta la imagen que muestra gráficamente la denominación y longitud anteriormente descrita:



QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, de la superficie de 5,134.389 m2, objeto de la Donación autorizada en el punto de acuerdo PRIMERO del presente.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

SÉPTIMO.- Se le instruye a la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine, mediante avalúo, el valor del predio objeto de la donación, y remita dicho avalúo a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que mediante la Dirección Jurídica, integre el expediente relativo al presente Acuerdo y realice las gestiones tendientes a protocolizar la donación a favor del Municipio de El Marqués, respecto de la superficie de 5,134.389 m2., autorizando al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, y a la Síndico, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

NOVENO.- Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos como esta establecido en el Contrato multicitado.

DECIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo, a la empresa "Residencial Alterra 1, S.A. de C.V" , por los medios legales conducentes.

DECIMO PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la Escritura Pública a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de la vialidad reconocida en éste acuerdo.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal, A la Dirección de Obras Públicas y a la empresa "Residencial Alterra 1, S.A. de C.V" , para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Julio de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", ubicado en el km 206+300 de la Autopista Querétaro-México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 283,595.63 m2., así como el cambio de denominación de éste a "Fraccionamiento Piamonte"., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Dictamen Técnico **No. 13/2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., de fecha 25 de Junio del 2015, y de la que es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría el estudio relativo a la solicitud del Lic. Renato López Otamendi, Representante Legal de Desarrollo Pionero, S.A. de C.V., solicita la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el km 206+300 de la Autopista Querétaro-México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 283,595.63 m2., así como el cambio de denominación de éste a **"Fraccionamiento Piamonte"**, del cual se desprende lo siguiente:

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/986/2014-2015, de fecha **12 de junio del 2015**, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio de El Marqués, Qro. remitió la solicitud presentada por el El Lic. Renato López Otamendi, Representante Legal de Desarrollo Pionero, S.A. de C.V. referente a la ampliación de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", ubicado en el km 206+300 de la Autopista Querétaro-México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 283,595.63 m2., así como el cambio de su denominación a "Fraccionamiento Piamonte".
2. Mediante escrito de fecha **01 de junio del 2015**, el Lic. Renato López Otamendi, Representante Legal de Desarrollo Pionero, S.A. de C.V. solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento la ampliación de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", ubicado en el km 206+300 de la Autopista Querétaro-México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 283,595.63 m2., así como el cambio de su denominación a "Fraccionamiento Piamonte", para lo cual se anexa la siguiente documentación:
 - a) Copia simple de la escritura pública No. 73,922 de fecha **26 de marzo del 2001**, mediante la cual se constituyó la sociedad mercantil denominada "Desarrollo Pionero", S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 7284/1, de fecha 24 de mayo del 2001.

- b) Copia simple de la escritura pública No. 94,631, de fecha **3 de noviembre del 2009**, mediante la cual el Ing. Eduardo López Otamendi, en su carácter de Administrador Único de la empresa mercantil denominada "Desarrollo Pionero", S.A. de C.V., otorgó Poder General para Actuar en Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Riguroso Dominio, así como para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en favor del C. Renato López Otamendi, para que represente a la empresa poderdante ante, Autoridades Fiscales, Estatales, Municipales y Federales así como ante personas físicas y morales. Dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 27774-1, de fecha 20 de abril del 2012.
- c) Copia simple de la identificación oficial del C. Renato López Otamendi No. 0353135058547.
3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- A. El interesado cuenta con los proyectos de infraestructura Hidráulica, Sanitaria, Pluvial debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Aguas para el fraccionamiento en estudio, mediante aprobación 08-091, 08-091-01 y 08-141-03 de fechas **15 de mayo del 2008, 24 de septiembre del 2008 y 05 de febrero del 2010** respectivamente.
- B. El interesado cuenta con los proyectos de infraestructura Eléctrica para el fraccionamiento referido debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, mediante No. de aprobación F176/2009, de fecha **25 de agosto del 2009**.
- C. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **14 de septiembre del 2009**, se autorizó la Relotificación Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y **Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse del Fraccionamiento Habitacional Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda"** a ejecutarse en una sola etapa ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro - México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 283,595.63 m².; mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 20 de enero del 2010 y 21 de abril del 2010 y publicado por dos tantos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fechas 26 de marzo del 2010 y 9 de abril del 2010. De igual forma cuenta con la escritura pública No. 24,535, de fecha 22 de enero del 2013, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 07 de mayo del 2013.
- D. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
- Respecto al cumplimiento al Resolutivo Tercero, Numeral 1, el interesado presenta copia del Adendum de Cumplimiento de Obligaciones celebrado por una parte la empresa Desarrollo Pionero, S.A. de C.V. y por otra parte el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. de fecha 20 de septiembre del 2009.
 - Respecto al cumplimiento al Resolutivo Tercero, Numeral 2, en su momento el interesado presentó el proyecto ejecutivo y presupuesto correspondiente al equipamiento del Área de Donación localizada en el Lote 7, Mza. I, del fraccionamiento referido; para lo cual esta Dirección los validó satisfactoriamente mediante oficio DDU/DPUP/2923/2009, de fecha 26 de octubre del 2009.
 - Respecto al cumplimiento al Resolutivo Tercero, Numeral 4, el interesado obtuvo por parte de esta Dirección la validación del Reglamento de Imagen y Construcción del fraccionamiento en estudio, mediante oficio DDU/DPUP/1142/2010, de fecha 08 de abril del 2010.

- Respecto al cumplimiento al Resolutivo Tercero, Numeral 8, el interesado acredita la transmisión a favor del municipio de El Marqués, Qro. la propiedad de las nuevas superficies, así como a la modificación correspondiente a la escritura pública No. 18,923, de fecha 11 de marzo del 2008, debido a la reconfiguración de superficies aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, mediante escritura pública No. 24,535 de fecha 22 de febrero del 2013.
 - Respecto al cumplimiento al Resolutivo Tercero, Numeral 9, el interesado presentó copia del recibo oficial de pago, con No. de Folio 190891, de fecha 14 de octubre del 2009, por un monto de \$6,234.00.
- E. Mediante oficio DSA/1750/2010, de fecha **20 de octubre del 2010**, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro emitió las restricciones y medidas de seguridad a considerar dentro del fraccionamiento referido debido a su colindancia con las instalaciones de dicha dependencia.
- F. Mediante Oficio CPC/022/2011, de fecha **24 de enero del 2011**, la Coordinación de Protección Civil, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, emitió su opinión respecto al proyecto pluvial correspondiente al desarrollo "Monte Miranda", ubicado en Autopista México - Querétaro Km 206+300, municipio de El Marqués, Qro.
- G. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **06 de marzo del 2013**, se autorizó la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda"** a ejecutarse en una sola etapa ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro - México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 283,595.63 m².; Acuerdo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 17 de abril del 2013 y 20 de marzo del 2013, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 15 y 22 de marzo del 2013 y en los periódicos Diario de Querétaro, Qro. y El Noticias, de fechas 22 y 28 de marzo del 2013 respectivamente. De igual forma cuenta con la escritura pública No. 24,710 de fecha 06 de mayo del 2013, mediante la cual se protocolizó dicho Acuerdo, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante Folio Inmobiliario No. 00273281/0062, de fecha 14 de mayo del 2013.
- H. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
- Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, el interesado presenta copia de las escrituras públicas No. 24,536, de fecha 22 de enero del 2013 y 24,535, de fecha 22 de febrero del 2013, ambas debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 07 de mayo del 2013.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, el interesado presenta copia del recibo con No. de Folio 410330, de fecha 07 de marzo del 2013, por un monto de \$162,255.00.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Cuarto, el interesado presenta copia del recibo con No. de Folio 410329, de fecha 07 de marzo del 2013, por un monto de \$7,826.00.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Quinto, el interesado presenta copia del recibo con No. de Folio 410328, de fecha 07 de marzo del 2013, por un monto de \$7,366.00.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Sexto, esta Dirección informó al interesado mediante oficio DDU/DPUP/0947/2013, de fecha 11 de marzo del 2013, el monto correspondiente a la multa generada por continuar ejerciendo los derechos derivados de un permiso al vencerse el termino del mismo, sin haber obtenido su renovación, para lo cual el promotor acredita haber cubierto debidamente la cantidad establecida mediante recibo oficial de pago, con No. de Folio 410427, de fecha 11 de marzo del 2013, por un monto de \$30,690.00.

- Respecto al cumplimiento del Acuerdo Octavo, el interesado a la fecha no ha obtenido por parte de esta Dirección el Dictamen Técnico para la autorización de publicidad del fraccionamiento que nos ocupa.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Decimo, el interesado presenta la factibilidad vigente de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/0909/2015, de fecha 03 de junio del 2015.
- I. Mediante oficio DDU/CDI/0967/2015, de fecha **07 de mayo del 2015**, esta Dirección otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios antes denominado "Monte Miranda", y que pretende cambiar su denominación a "Piamonte", ubicado en el Km. 206+300 de la Autopista Querétaro - México", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistiendo dicha Relotificación en el incremento de superficie vialidades y corrección de imprecisiones en las colindancias de algunos lotes contenidos dentro del mismo.
- J. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar por un monto de **\$9 296,421.35 (Nueve Millones Doscientos Noventa y Seis Mil, Cuatrocientos Veintiún Pesos 35/100 M.N.**
- K. Que el interesado presenta los proyectos ejecutivos de urbanización los cuales contemplan Rasantes, Señalización Vertical y Horizontal, Nomenclatura de Calles, Diseño de Áreas Verdes, Diseño de Banquetas y Estructura de Pavimentos y Red de Telefonía.
- L. Que de acuerdo a la visita física realizada por personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el fraccionamiento de referencia cuenta con un avance en sus obras de urbanización de aproximadamente el 70%, **restando por ejecutarse un aproximado del 30%**.
- M. Que una vez analizada la propuesta presentada por el interesado para la nueva denominación del fraccionamiento referido, se verificó que el mismo no se duplica con la denominación de algún otro desarrollo inmobiliario contenido dentro del municipio.
- N. Que la relotificación del fraccionamiento en estudio, consiste en adicionar la superficie de 1,423.45 m2. del antes Lote 1, Manzana VI, a la superficie de vialidades previamente transmitida a favor del municipio, así como la corrección de imprecisiones en las colindancias y superficies de algunos lotes contenidos dentro del fraccionamiento en estudio.
4. Que el fraccionamiento en estudio no cuenta a la fecha con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el promotor a la fecha ha dado cumplimiento a las condicionantes y obligaciones establecidas tanto en el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del 2013, como en el de fecha 14 de septiembre del 2009 así como, que no existe en la zona algún desarrollo inmobiliario que cuente con la denominación propuesta; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **VIABLE** se autorice el **Cambio de Denominación de "Fraccionamiento Monte Miranda" a "Fraccionamiento Piamonte", así como su Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes**, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado sobre un predio en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **283,595.63 m2.**, para lo cual el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la totalidad del fraccionamiento, la cantidad de **\$139,446.32 (Ciento treinta y nueve mil**

cuatrocientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización	
Presupuesto = \$9'296,421.35X 1.50%	\$139,446.32

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$6,759.72 (Seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
99 X \$68.28	\$6,759.72

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$6,759.72 (Seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización	
99 X \$68.28	\$6,759.72

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$6,759.72 (Seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
99 X \$68.28	\$6,759.72

5. De igual forma, considerando que las superficies de Vialidades se ven incrementadas derivado de la presente Relotificación, deberá realizar a su costa, las anotaciones y rectificaciones que correspondan a las escrituras públicas No. 18,923 y 24,535, de fechas 11 de marzo del 2008 y 22 de febrero del 2013 respectivamente, hasta que dicha modificación quede debidamente inscritas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro" ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de contemplar la superficie actual de 60,389.64 m². por concepto de Vialidades.
6. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
7. En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar **primeramente** a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.

8. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios ahora denominado "Piamonte"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
9. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0909/2015, de fecha 03 de junio del 2015.
10. Deberá realizar el equipamiento del Lote 7, de la Mza.1 con superficie de 3.628.65 m2., de manera paralela al proceso de urbanización del desarrollo, de acuerdo al proyecto ejecutivo previamente validado por esta Dirección mediante oficio DDU/DPUP/1142/2010, de fecha 08 de abril del 2010, y éste deberá encontrarse totalmente equipado y en excelentes condiciones funcionales al momento de realizar el procedimiento de entrega – recepción del fraccionamiento, de acuerdo con el Punto 2, del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009.
11. Considerar dentro del fraccionamiento referido las restricciones y consideraciones ya establecidas con antelación tanto por la Procuraduría General de Justicia del Estado, como por la Coordinación de Protección Civil Municipal.
12. Con respecto a la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento que nos ocupa, y conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, dentro de la cual se estableció que la garantía para la conclusión de las obras de urbanización faltantes, quedarían cubiertas a través de la hipoteca otorgada a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro del predio identificado como el **Lote 1** de la **Mza. III** del fraccionamiento referido, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, gravamen que quedó constituido mediante escritura pública No. 24,535, de fecha 22 de febrero del 2013; éste se deberá de mantener vigente hasta en tanto las totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento se encuentren terminadas, y podrá liberarse únicamente por medio de un nuevo Acuerdo de Cabildo, que se derive del Dictamen Técnico que elabore esta misma Dirección para tal efecto, siendo el promotor del desarrollo en todo momento el único responsable de la operación y mantenimiento de las vialidades y de las obras de urbanización que integren el fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega-recepción del mismo, a este municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, ello considerando los antecedentes legales con los que cuenta dicho desarrollo.

Producto de la presente Relotificación, y considerando la extensión de los nuevos cuadros de lotes y cuadros generales de superficies del fraccionamiento, éstos quedan descritos dentro de los planos que forman parte del complemento gráfico adjunto al presente documento, sin embargo el cuadro general total de superficies queda integrado de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
USO	SUPERFICIE M2.	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE		196,043.90
COMERCIAL Y SERVICIOS	125,691.56	
HABITACIONAL	70,352.34	
EQUIPAMIENTO PROPIO DEL FRACC.		1,172.20
EQUIPAMIENTO	1,172.20	
ÁREA DE DONACIÓN AL MUNICIPIO		25,989.89
ÁREA VERDE	8,607.28	
EQUIPAMIENTO	17,382.61	
ÁREA DE VIALIDAD		60,389.64
SUPERFICIE DE VIALIDADES	59,937.25	
SUPERFICIE DE ROTONDA	452.39	
SUPERFICIE TOTAL		283,595.63

2. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1034/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el del Lic. Renato López Otamendi, Representante Legal de Desarrollo Pionero, S.A. de C.V., referente a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el km 206+300 de la Autopista Querétaro-México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 283,595.63 m2., así como el cambio de denominación de éste a "**Fraccionamiento Piamonte**".

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se Autorice, la solicitud presentada por el Lic. Renato López Otamendi, Representante Legal de Desarrollo Pionero, S.A. de C.V., referente a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el km 206+300 de la Autopista Querétaro-México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 283,595.63 m2., así como el cambio de denominación de éste a "**Fraccionamiento Piamonte**"..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Julio del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el km 206+300 de la Autopista Querétaro-México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 283,595.63 m2., así como el cambio de denominación de éste a "**Fraccionamiento Piamonte**", en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-El promotor deberá dar cumplimiento en los tiempos establecidos las siguientes condicionantes, así como cubrir ante la Tesorería Municipal los siguientes pagos:

- 2.1 Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la totalidad del fraccionamiento, la cantidad de **\$139,446.32 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización	
Presupuesto = \$9´296,421.35X1.50%	\$139,446.32

- 2.2 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$6,759.72 (Seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
99 X \$68.28	\$6,759.72

- 2.3 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$6,759.72 (Seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización	
99 X \$68.28	\$6,759.72

- 2.4 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$6,759.72 (Seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
99 X \$68.28	\$6,759.72

- 2.5 De igual forma, considerando que las superficies de Vialidades se ven incrementadas derivado de la presente Relotificación, deberá realizar a su costa, las anotaciones y rectificaciones que correspondan a las escrituras públicas No. 18,923 y 24,535, de fechas 11 de marzo del 2008 y 22 de febrero del 2013 respectivamente, hasta que dicha modificación quede debidamente inscritas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro" ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de contemplar la superficie actual de 60,389.64 m2. por concepto de Vialidades.
- 2.6 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 2.7 En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar **primeramente** a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 2.8 Una vez autorizada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios ahora denominado "Piamonte"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo.
- 2.9 Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0909/2015, de fecha 03 de junio del 2015.
- 2.10 Deberá realizar el equipamiento del Lote 7, de la Mza.1 con superficie de 3.628.65 m2., de manera paralela al proceso de urbanización del desarrollo, de acuerdo al proyecto ejecutivo previamente validado por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/DPUP/1142/2010, de fecha 08 de abril del 2010, y éste deberá encontrarse totalmente equipado y en excelentes condiciones funcionales al momento de realizar el procedimiento de entrega – recepción del fraccionamiento, de acuerdo con el Punto 2, del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009.
- 2.11 Considerar dentro del fraccionamiento referido las restricciones y consideraciones ya establecidas con antelación tanto por la Procuraduría General de Justicia del Estado, como por la Coordinación de Protección Civil Municipal.
- 2.12 Con respecto a la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento que nos ocupa, y conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, dentro de la cual se estableció que la garantía para la conclusión de las obras de urbanización faltantes, quedarían cubiertas a través de la hipoteca otorgada a favor de éste Municipio de El

Marqués, Querétaro del predio identificado como el Lote 1 de la Mza. III del fraccionamiento referido, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, gravamen que quedó constituido mediante escritura pública No. 24,535, de fecha 22 de febrero del 2013; éste se deberá de mantener vigente hasta en tanto las totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento se encuentren terminadas, y podrá liberarse únicamente por medio de un nuevo Acuerdo de Cabildo, que se derive del Dictamen Técnico que elabore la Dirección de Desarrollo Urbano para tal efecto, siendo el promotor del desarrollo en todo momento el único responsable de la operación y mantenimiento de las vialidades y de las obras de urbanización que integren el fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega-recepción del mismo, a este municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, ello considerando los antecedentes legales con los que cuenta dicho desarrollo.

Producto de la presente Relotificación, y considerando la extensión de los nuevos cuadros de lotes y cuadros generales de superficies del fraccionamiento, éstos quedan descritos dentro de los planos que forman parte del complemento gráfico adjunto al presente documento, sin embargo el cuadro general total de superficies queda integrado de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
USO	SUPERFICIE M2.		PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	196,043.90		69.13%
COMERCIAL Y SERVICIOS	125,691.56		
HABITACIONAL	70,352.34		
EQUIPAMIENTO PROPIO DEL FRACC.	1,172.20		0.41%
EQUIPAMIENTO	1,172.20		
ÁREA DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	25,989.89		9.16%
ÁREA VERDE	8,607.28		
EQUIPAMIENTO	17,382.61		
ÁREA DE VIALIDAD	60,389.64		21.30%
SUPERFICIE DE VIALIDADES	59,937.25		
SUPERFICIE DE ROTONDA	452.39		
SUPERFICIE TOTAL	283,595.63		100.00%

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al promotor, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 07 DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOYFE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Febrero de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués autorizó el Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización para los Condominios denominados “Hacienda el Nogal”, “Hacienda las Tres Joyas”, “Hacienda Cristales”, “Hacienda los Olivos”, “Hacienda del Valle”, “Hacienda la Cantera” y “Hacienda Nueva”, todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137 234, 235, 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO APROBADO EN EL AÑO DE 1992; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 168 FRACCIÓN VI, 8 FRACCIÓN VI, 63 FRACCIÓN VIII, 79, 83 FRACCIÓN VI, 105, 119, 175, 182 Y 89 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de Octubre del 2014, fue ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por la C. María Esmeralda Bárcena Basurto, Apoderado Legal de DESARROLLADORA JESÚS MARÍA S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual solicita la emisión del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Orbas de Urbanización de los condominios Hacienda el Nogal, Hacienda las Tres Joyas, Hacienda Cristales, Hacienda los Olivos, Hacienda del Valle, Hacienda la Cantera y Hacienda Nueva, todos los anteriores pertenecientes a la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “LOS HEROES QUERETARO”
2. Mediante oficio No. SAY/1725/2014, de fecha 21 de octubre del 2014, la Secretaría del ayuntamiento remite a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por la C. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “**Hacienda el Nogal**”, “**Hacienda las Tres Joyas**“, “**Hacienda Cristales**”, “**Hacienda los Olivos**”, “**Hacienda del Valle**”, “**Hacienda la Cantera**” y “**Hacienda Nueva**”, todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.
3. Mediante el Oficio DDU/CDI/112/2015, de fecha 28 de Enero del 2015, la dirección de Desarrollo Urbano, de la cual es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, emitió el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los condominios denominados “**Hacienda el Nogal**”, “**Hacienda las Tres Joyas**“, “**Hacienda Cristales**”, “**Hacienda los Olivos**”, “**Hacienda del Valle**”, “**Hacienda la Cantera**” y “**Hacienda Nueva**”, todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., desprendiéndose de su contenido el siguiente:

“...DIAGNOSTICO:

Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnostico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha, así como a la información presentada por la interesada para los condominios referidos, encontrándose lo siguiente:

1. Que la interesada acredita su representatividad y personalidad legal con el testimonio de la escritura pública No. 33,298 de fecha 14 de mayo del 2010, así como con la identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.
2. **RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA EL NOGAL:**
 - A. Mediante oficio DDU/DPUP/1039/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un condominio conformado por 102 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 23, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", con una superficie de 12,764.78 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119150, de fecha 07 de mayo del 2008.
 - B. Mediante oficio DDU/DPUP/1320/2008 de fecha 06 de junio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda el Nogal", ubicado en el Lote 23, Manzana 2, Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 12,764.78 m^{2.}, para la ubicación de 102 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 121671, de fecha 12 de junio del 2008.
 - C. Mediante oficio DDU/DPUP/1740/2008, de fecha 08 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda el Nogal", ubicado en el Lote 23, Manzana 2, Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con superficie de 12,764.78 m^{2.}, consistente en 102 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos derivados de dicha autorización tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 127165 y 127166 ambos de fecha 13 de agosto del 2008.
 - D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, Fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 854410 de fecha 14 de agosto del 2008, por la cantidad de \$2'025,669.51 otorgada en favor de la Asociación de Condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 102 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,428.84 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 215/08, de fecha 23 de junio del 2008, la cual concluyo con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 311/08 de fecha 21 de octubre del 2008.
 - E. Mediante escritura pública No. 19,910, de fecha 03 de septiembre del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado "Condominio Hacienda el Nogal" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280471/0004, de fecha 29 de septiembre del 2008.
 - F. Mediante oficio de fecha 17 de marzo del 2009, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red Híbrida de Media Tensión, Diagrama Unifilar, Cuadro de Cargas, Llave de Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Baja Tensión Subterránea, Red Civil de Baja Tensión Subterránea", del condominio Hacienda el Nogal ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.
 - G. Mediante escritura pública No. 15,849, de fecha 24 de marzo del 2009, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de condóminos de Hacienda Nogal" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009329/0001, de fecha 28 de septiembre del 2010.
 - H. Mediante escritura pública No. 28,340 de fecha 01 de marzo del 2011, se protocolizo la Asamblea General Ordinaria de la "Asociación de condóminos de Hacienda Nogal, A.C.", celebrada el día 10 de febrero del 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio No: 9329/2 el 25 de marzo del 2011; dentro de la cual se acordó por

unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); motivo de acceso peatonal y de vehículos; así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; recibiendo a partir de dicha fecha bajo su protección y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.

- I. Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda el Nogal del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con número de folio 1170180 de fecha 02 de junio del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$524,993.73, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda El Nogal, misma que a la fecha se encuentra vigente.

3. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA LAS TRES JOYAS:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/1041/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un condominio conformado por 120 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 22, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 14,000.76 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119152, de fecha 07 de mayo del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/1318/2008, de fecha 06 de junio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda Las Tres Joyas", ubicado en el Lote 22, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 14,000.76 m^{2.}, para la ubicación de 120 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 121677, de fecha 12 de junio del 2008.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1738/2008, de fecha 08 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda Las Tres Joyas", ubicado en el Lote 22, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con superficie de 14,000.76 m^{2.}, consistente en 120 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos derivados de dicha autorización tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 127161 y 127162 ambos de fecha 13 de agosto del 2008.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 854402, de fecha 14 de agosto del 2008, por la cantidad de \$1'986,464.70, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 120 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,157.16 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 216/08, de fecha 23 de junio del 2008, la cual concluyo con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 312/08 de fecha 21 de octubre del 2008.
- E. Mediante escritura pública No. 19,909 de fecha 03 de septiembre del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Hacienda Las Tres Joyas" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280470/0004 y 00284008/0001, ambos de fecha 29 de septiembre del 2008.

- F. Mediante escritura pública No. 15,786, de fecha 02 de marzo del 2009, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de condóminos Hacienda 3 Joyas" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009336/0001 de fecha 28 de septiembre del 2010.
- G. Mediante oficio de fecha 17 de marzo del 2009, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red Híbrida de Media Tensión, Diagrama Unifilar, Cuadro de Cargas, Llave de Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Baja Tensión Subterránea, Red Civil de Baja Tensión Subterránea", del condominio Hacienda Las Tres Joyas ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.
- H. Mediante escritura pública No. 28,038 de fecha 07 de diciembre del 2010, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de la "Asociación de condóminos de Hacienda 3 Joyas, A.C.", celebrada el día 18 de junio del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio personas morales No: 00009336/0002 el 26 de enero del 2011; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); motivo de acceso peatonal y de vehículos; así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; recibiendo a partir de esta fecha bajo su protección y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.
- I. Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda 3 Joyas del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 1184970 de fecha 02 de junio del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$606,517.26, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda Las Tres Joyas, misma que a la fecha se encuentra vigente.

4. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA CRISTALES:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/1042/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un condominio conformado por 120 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 21, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 14,000.76 m²., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119153, de fecha 07 de mayo del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/1317/2008, de fecha 06 de junio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda Cristales", ubicado en el Lote 21, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 14,000.76 m²., para la ubicación de 120 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 121676, de fecha 12 de junio del 2008.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1739/2008, de fecha 08 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda Cristales", ubicado en el Lote 21, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 14,000.76 m²., consistente en 120 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 127163 y 127164 ambos de fecha 13 de agosto del 2008.

- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con Folio No. 854404 de fecha 14 de agosto del 2008, por la cantidad de \$1'986,464.70, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 120 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,157.16 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 217/08, de fecha 23 de junio del 2008, la cual concluyo con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 244/08 de fecha 23 de septiembre del 2008.
- E. Mediante escritura pública No. 19,918, de fecha 03 de septiembre del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Cristales" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280469/0004 de fecha 29 de septiembre del 2008.
- F. Mediante oficio de fecha 08 de diciembre del 2008, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red Híbrida de Media Tensión, Diagrama Unifilar, Cuadro de Cargas, Llave de Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Baja Tensión Subterránea, Red Civil de Baja Tensión Subterránea", del condominio Hacienda Cristales ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.
- G. Mediante escritura pública No. 15,711, de fecha 09 de febrero del 2009, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de condóminos de Hacienda Cristales" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009338/0001 de fecha 28 de septiembre del 2010.
- H. Mediante escritura pública No. 28,818 de fecha 24 de mayo del 2011, se protocolizo la Asamblea General Ordinaria de la "Asociación de condóminos de Hacienda Cristales, A.C.", celebrada el día 23 de febrero del 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio No: 00009338/0002 el 01 de junio del 2011; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terraceras, pavimentos, guarniciones y banquetas); motivo de acceso peatonal y de vehículos; así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; recibiendo a partir de esta fecha bajo su protección y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.
- I. Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda Cristales del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con Folio No. 1200034 de fecha 30 de mayo del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$618,770.30, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda Cristales, misma que a la fecha se encuentra vigente.

5. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA LOS OLIVOS:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/1044/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un condominio conformado por 118 viviendas, referente a un predio identificado como Lote 10, Manzana 2, de la Etapa 1, dentro del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", con una superficie de 16,291.23 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119156, de fecha 07 de mayo del 2008.

- B. Mediante oficio DDU/DPUP/1185/2008, de fecha 20 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio** para el denominado “Condominio Hacienda Los Olivos”, ubicado en el Lote 10, Manzana 02, de la Etapa 1, dentro del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 16,291.231 m²., para la ubicación de 118 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119691, de fecha 21 de mayo del 2008.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1650/2008, de fecha 24 de julio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el denominado “Condominio Hacienda Los Olivos”, ubicado en el Lote 10, Manzana 02, de la Etapa 1, del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 16,291.23 m²., consistente en 118 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 122873 y 122872 ambos de fecha 24 de julio del 2008.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180 fracción VIII del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con Folio No. 852259 de fecha 24 de julio del 2008, por la cantidad de \$2´343,421.59, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 118 viviendas y que contemplan una superficie total de 5,123.56 m²., de acuerdo a la licencia de construcción, No. 202/08, de fecha 13 de junio del 2008, la cual concluyo con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 189/08 de fecha 14 de agosto del 2008.
- E. Mediante escritura pública No. 19,663, de fecha 01 de agosto del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado “Condominio Hacienda Los Olivos” misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280458/0003 de fecha 02 de septiembre del 2008.
- F. Mediante oficio de fecha 08 de diciembre del 2008, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada “Red Híbrida de Media Tensión, Diagrama Unifilar, Cuadro de Cargas, Llave de Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Baja Tensión Subterránea, Red Civil de Baja Tensión Subterránea, Llave Red Subterránea Alumbrado Público, Estructuras y Equipo de Medición y Detalles de Alumbrado Público – Obra Específica”, del condominio Hacienda Los Olivos ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- G. Mediante escritura pública No. 15,703 de fecha 05 de enero del 2009, se constituyó la Asociación Civil denominada “Asociación de condóminos de Hacienda Los Olivos” A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009332/0001 de fecha 28 de septiembre del 2010.
- H. Mediante escritura pública No. 28,072 de fecha 15 de diciembre del 2010, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de la “Asociación de condóminos de Hacienda Los Olivos, A.C.”, celebrada el día 17 de enero del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio personas morales No: 00009332/0002 el 17 de enero del 2011; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); motivo de acceso peatonal y de vehículos; así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; recibiendo a partir de esta fecha bajo su protección y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.
- I. Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio: Hacienda Los Olivos del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.

- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presenta copia de la fianza con Folio No. 1170187 de fecha 02 de junio del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$720,997.57, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, del Condominio Hacienda Los Olivos, misma que a la fecha se encuentra vigente.

6. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA DEL VALLE:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/1043/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un condominio conformado por 102 viviendas, referente a un predio identificado como Lote 11, Manzana 2, de la Etapa 1, dentro del Fraccionamiento Habitacional denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 11,600.95 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119154, de fecha 07 de mayo del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/1184/2008, de fecha 20 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda del Valle" ubicado en el Lote 11, Manzana 02, de la Etapa 1, dentro del Fraccionamiento Habitacional denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 11,600.95 m^{2.}, para la ubicación de 102 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119690, de fecha 21 de mayo del 2008.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1645/2008, de fecha 23 de julio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda del Valle", ubicado en el Lote 11, Manzana 02, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 11,600.95 m^{2.}, consistente en 102 viviendas bajo este régimen, para la ubicación de 102 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 122836 y 122835 ambos de fecha 23 de julio del 2008.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza No. 852247 de fecha 24 de julio del 2008, por la cantidad de \$1'615,507.88, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 102 viviendas y que contemplan una superficie total de 3,533.586 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 201/08, de fecha 13 de junio del 2008, la cual concluyo con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 187/08 de fecha 14 de agosto del 2008.
- E. Mediante escritura pública No. 19,664, de fecha 01 de agosto del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado "Condominio Hacienda del Valle" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliario: 00280459/0003 y 00280532/0001 de fecha 20 de agosto del 2008.
- F. Mediante oficio de fecha 03 de noviembre del 2008, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción de acuerdo al proyecto aprobado F509/2007, correspondiente a la obra denominada "Red Media Tensión, Baja Tensión, Alumbrado Público del Fraccionamiento y Línea Aérea en Media Tensión", del condominio Hacienda del Valle del fraccionamiento Jesús María en la Primera Sección.
- G. Mediante escritura pública No. 15,796, de fecha 05 de marzo del 2009, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de condóminos Hacienda del Valle" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009330/0001 de fecha 28 de septiembre del 2010.

- H. Mediante escritura pública No. 28,339 de fecha 01 de marzo del 2011, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de la "Asociación de condóminos Hacienda del Valle, A.C.", celebrada el día 16 de abril del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio No: 9330/2 el 05 de abril del 2011; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); motivo de acceso peatonal y de vehículos; así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; recibiendo a partir de esta fecha bajo su protección y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.
- I. Mediante oficio 21 de fecha octubre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio: Hacienda del Valle del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con folio No. 1200043 de fecha 30 de mayo del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$587,897.82, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda del Valle, misma que a la fecha se encuentra vigente.

7. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA LA CANTERA:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/1035/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un condominio conformado por 120 viviendas, referente a un predio identificado como Lote 13, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,597.50 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119146, de fecha 07 de mayo del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/1314/2008, de fecha 06 de junio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda la Cantera ubicado en el Lote 13, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,597.50 m^{2.}, para la ubicación de 120 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 121673, de fecha 12 de junio del 2008.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1706/2008, de fecha 01 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda La Cantera", ubicado en el Lote 13, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 13,597.50 m^{2.}, consistente en 120 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 126962 y 126961, ambos de fecha 06 de agosto del 2008.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180 fracción VIII del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con folio No. 854406 de fecha 14 de agosto del 2008, por la cantidad de \$1'986,464.70, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 120 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,157.16 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 213/08, de fecha 23 de junio del 2008, la cual concluyo con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 213/08 de fecha 08 de septiembre del 2008.

- E. Mediante escritura pública No. 19,912, de fecha 03 de septiembre del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado "Condominio Hacienda la Cantera" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280461/0004 de fecha 29 de septiembre del 2008.
- F. Mediante oficio de fecha 08 de diciembre del 2008, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción de acuerdo al número de aprobación F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red Híbrida de Media Tensión, Diagrama Unifilar, Cuadro de Cargas, Llave de Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Baja Tensión Subterránea, Red Civil de Baja Tensión Subterránea, Llave Red Subterránea Alumbrado Público, Estructuras y Equipo de Medición y Detalles de Alumbrado Público – Obra Específica", del condominio Hacienda la Cantera ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- G. Mediante escritura pública No. 27,925 de fecha 11 de noviembre del 2010, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de la "Asociación de condóminos Hacienda la Cantera, A.C.", celebrada el día 29 de agosto del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio de personas morales No: 00009334/0002 de fecha 15 de diciembre del 2010; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); motivo de acceso peatonal y de vehículos; así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; recibiendo a partir de esta fecha bajo su protección y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio; así mismo dentro de dicho instrumento público se ratificó la Constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Condóminos Hacienda la Cantera" A.C., la cual se realizó ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública 2 de esta ciudad de Santiago de Querétaro.
- H. Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio: Hacienda la Cantera del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- I. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con folio No. 1170182 de fecha 02 de junio del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$596,717.54, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del condominio Hacienda La Cantera, misma que a la fecha se encuentra vigente.

8. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA NUEVA:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/1036/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un condominio conformado por 68 viviendas, referente a un predio identificado como Lote 14, Manzana 2, de la Etapa 1, dentro del Fraccionamiento Habitacional denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 7,960.36 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119147, de fecha 07 de mayo del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/1321/2008, de fecha 06 de junio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda Nueva ubicado en el Lote 14, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 7,960.36 m^{2.}, para la ubicación de 68 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 121670, de fecha 12 de junio del 2008.

- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1707/2008, de fecha 01 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el denominado "Condominio Hacienda Nueva", ubicado en el Lote 14, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 7,960.36 m^{2.}, consistente en 68 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 126964 y 126963, ambos de fecha 06 de agosto del 2008.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180 fracción VIII del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con folio No. 854412 de fecha 14 de agosto del 2008, por la cantidad de \$1'125,663.33, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 68 viviendas y que contemplan una superficie total de 2,355.724 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 214/08, de fecha 23 de junio del 2008, la cual concluyo con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 212/08 de fecha 08 de septiembre del 2008.
- E. Mediante escritura pública No. 19,914, de fecha 03 de septiembre del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio horizontal para el denominado "Condominio Hacienda Nueva" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280462/0003 de fecha 29 de septiembre del 2008.
- F. Mediante oficio de fecha 08 de diciembre del 2008, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción de acuerdo al número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red Híbrida de Media Tensión, Diagrama Unifilar, Cuadro de Cargas, Llave de Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Baja Tensión Subterránea, Red Civil de Baja Tensión Subterránea, Llave Red Subterránea Alumbrado Público, Estructuras y Equipo de Medición y Detalles de Alumbrado Público – Obra Específica", del condominio Hacienda Nueva ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- G. Mediante escritura pública No. 15,808, de fecha 09 de marzo del 2009, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de condóminos Hacienda Nueva" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009331/0001 de fecha 28 de septiembre del 2010.
- H. Mediante escritura pública No. 17,329 de fecha 08 de octubre del 2010, se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 06 de agosto del 2009, en el domicilio del Condominio Hacienda Nueva, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio de personas morales No: 00009331/0002 el 16 de marzo del 2011; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); cajones de estacionamiento para minusválidos, motivo de acceso, contenedores de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos; así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, así como toda área comun; recibiendo a partir de esta fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.
- I. Mediante oficio de fecha 21 de octubre del 2013, La Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio: Hacienda Nueva del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con folio No. 1200036 de fecha 30 de mayo del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$334,504.47, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda Nueva, misma que a la fecha se encuentra vigente.

En base a la solicitud presentada, por parte de la C. María Esmeralda Bárcenas Basurto el día 03 de octubre del 2014, personal adscrito a esta Dirección a mi cargo realizó la visita física conjunta con el personal designado por parte del promotor de los condominios antes descritos, dentro de los cuales se pudo verificar que las obras de urbanización integrada por Arroyos Vehiculares, Guarniciones Banquetas, Postes de Alumbrado, y demás infraestructura localizada al interior de los mismos; se encuentran concluidas al 100% y en buenas condiciones, tal como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña el presente documento.

Por lo anterior y en base a los antecedentes descritos, así como considerando que el promotor de los condominios referidos cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir el presente **DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** de los Condominios denominados **“Hacienda el Nogal”, “Hacienda las Tres Joyas”, “Hacienda Cristales”, “Hacienda los Olivos”, “Hacienda del Valle”, “Hacienda la Cantera” y “Hacienda Nueva”**, todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., promovidos por la empresa Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.; mismo que se hace de su conocimiento para que, de considerarlo conveniente, proceda hacerlo del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos y a su vez se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, a costo del interesado, para su validez, ello en cumplimiento del Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

Asimismo, en caso de aprobarse lo solicitado por el promovente, éste deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe los Dictámenes Técnicos Aprobatorios de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

De igual forma, el interesado de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **\$39,870.03 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 03/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA EL NOGAL	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO HACIENDA LAS TRES JOYAS	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA CRISTALES	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA LOS OLIVOS	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA DEL VALLE	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA LA CANTERA	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA NUEVA	COSTO
De 61 a 75 unidades, 75.00 VSM GZ	\$4,983.75
TOTAL	\$4,983.75

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código...”

4. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/501/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por por la C. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados **“Hacienda el Nogal”**, **“Hacienda las Tres Joyas”**, **“Hacienda Cristales”**, **“Hacienda los Olivos”**, **“Hacienda del Valle”**, **“Hacienda la Cantera”** y **“Hacienda Nueva”**, todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado **“Los Héroes Querétaro”**, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que en lo relativo al Dictamen peticionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

“... Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras...”

“... Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado...”

Que el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se encuentra reglamentado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización de Condominio ubicado dentro de Fraccionamiento autorizado, en su artículo 168 fracción VI, que señala:

“...ARTÍCULO 168. Los desarrollos en condominio contenidos dentro de algún fraccionamiento autorizado, deberán cumplir con los puntos que a continuación se enlistan, debiendo cubrirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente:... VI.- Autorización de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

- a. Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen nombre o razón social, domicilio legal, ubicación del condominio, y deberá ser firmada por el representante legal o el propietario del mismo;
- b. Copia de los recibos oficiales de pago de todos los impuestos y derechos municipales que a la fecha hayan sido generados por el condominio;
- c. Haber cubierto satisfactoriamente lo dispuesto por el Artículo 226 del Código;
- d. Copia simple de la escritura pública de la constitución del condominio de que se trate;
- e. Copia simple de la escritura pública de la constitución de la asociación de condóminos,
- f. Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio; y
- g. Copia simple de las actas de recepción de infraestructura por parte de la CEA y CFE...”

ARTÍCULO 175. El monto de la garantía para responder por los desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 226 del Código, será del 10 % del costo total de las obras de urbanización, en caso de que dicha garantía conste en depósito en efectivo o garantía hipotecaria, y del 25% del costo total de las obras de urbanización, en caso de que el promotor garantice por medio de una fianza.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega al promotor de la certificación del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización del condominio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Febrero del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “**Hacienda el Nogal**”, “**Hacienda las Tres Joyas**“, “**Hacienda Cristales**”, “**Hacienda los Olivos**”, “**Hacienda del Valle**”, “**Hacienda la Cantera**” y “**Hacienda Nueva**”, todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CDI/0112/2015, de fecha 28 de Enero del 2015

SEGUNDO.- Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

5.1 Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe los Dictámenes Técnicos Aprobatorios de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

5.2 De igual forma, el interesado de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **\$39,870.03 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 03/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA EL NOGAL	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO HACIENDA LAS TRES JOYAS	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA CRISTALES	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA LOS OLIVOS	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA DEL VALLE	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA LA CANTERA	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,814.38
TOTAL	\$5,814.38

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA NUEVA	COSTO
De 61 a 75 unidades, 75.00 VSMGZ	\$4,983.75
TOTAL	\$4,983.75

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código

TERCERO.-Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" a costa del Solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente acuerdo la Secretaría del Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento a la Asamblea de Condóminos el mismo.

Aunado a lo anterior deberá publicarse por dos ocasiones a su costa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su validez.

QUINTO.-El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Promotor, para el cumplimiento del presente.

Notifíquese y cúmplase...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOYFE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.10 tres punto uno punto diez del Orden del día, aprobó por mayoría de 13 votos a favor y uno en contra de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 50 Hab./Ha. a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio identificado como Lote 52 de la Manzana 207-B, ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles y Loma de la Cañada, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de está, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
6. Mediante escritos dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento el ciudadano Jorge Alberto Torres Lechuga solicita el incremento de densidad de 50 Hab./Ha. a 300 Hab./Ha. del predio con superficie de 1,523.30 m², ubicado en la esquina de las calles Loma de Pinal de Amoles y Loma de la Cañada del fraccionamiento Loma Dorada, clave catastral 140100116044077, radicándose dicha solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento bajo el expediente 190/DAI/2014.
7. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 25,572 de fecha 06 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 219 del Libro 100-A, Tomo V, Sección Primera de fecha 28 de febrero de 1991.
8. De la petición presentada por el ciudadano Jorge Alberto Torres Lechuga, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/936/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos de lo que establecen los artículos 70 y 73 del Código Municipal de Querétaro, ya que dicha dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:
- “I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
- ...
- V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “
9. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0938/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la opinión técnica bajo el número de folio 083/15, respecto de la solicitud de “Incremento de densidad de población de 50 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3) para el predio identificado como lote 52 de la manzana 207-B, ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles y Loma de la Cañada, Fraccionamiento Loma Dorada, delegación municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 16 044 077”, de la cual se desprende lo siguiente:
- Antecedentes:**
- ...
4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5).
5. El Fraccionamiento Loma Dorada corresponde a un fraccionamiento proyectado para el desarrollo de vivienda de tipo residencial, el cual considera zonas con densidades de población de 50, 100 y 150 hab./ha, en donde en la mayor parte de sus lotes se han construido viviendas habitacionales unifamiliares de tipo residencial; destacando que el fraccionamiento tiene una integración física con el fraccionamiento Vista Dorada ubicado al sur que se comunica al oriente con el fraccionamiento La Ermita, fraccionamientos desarrollados con densidades de población de 200 hab./ha., y al suroeste con el fraccionamiento Los Arcos, el cual al tener sus lotes frente al Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, cuenta con un uso asignado de Comercial y servicios, en los que se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, adicionalmente al norte del predio en lotes que pertenecieron a la Ex Hacienda de Carretas se cuenta con una densidad de población de 400 hab./ha.

6. El predio en estudio se localiza en la sección sureste del fraccionamiento, el cual por su ubicación no tiene conexión directa con la zona consolidada e integrada del fraccionamiento, sin embargo, cuenta con acceso a través de la calle Loma de Pinal de Amoles, vialidad local que se conecta con lotes del fraccionamiento Vista Dorada y la vialidad principal del fraccionamiento La Ermita, colindante al norte con predios sin desarrollar de la Ex Hacienda de Carretas, los cuales cuentan con una densidad de población prevista de 400 hab./ha, para su desarrollo mediante edificios verticales a los que se integraría el proyecto en estudio, considerando que el predio en estudio cuenta con un pendiente ascendente en sentido sur a norte mayor a 40 ° de inclinación.

En lo que se refiere a la calle Loma de Pinal de Amoles, cuenta con un arroyo vehicular con sección de 8.00 metros aproximadamente, desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, con guarnición de concreto y sin banquetas al frente del predio, con una circulación vial en doble sentido. Así mismo se hace notar que la sección de vialidad prevista de continuidad de la calle Loma de La Cañada en la colindancia norte del predio, no se encuentra desarrollada, sin que se afecte la movilidad del área.

7. El promotor señala en su petición que pretende llevar a cabo la edificación de una construcción vertical, que comprende tres niveles destinados para el desarrollo de vivienda y dos para actividades de servicio.

8. De acuerdo a la densidad de población de 50 Hab./Ha (H0.5) con la que cuenta el predio en estudio, el propietario tiene la posibilidad de llevar a cabo la construcción de dos viviendas, sin embargo para la densidad de 300 hab./ha. (H3) solicitada, estaría en posibilidad de llevar a cabo la construcción de 9 viviendas.

9. Adicionalmente el promotor presenta el oficio DGAOT/381/14 de fecha 14 de julio de 2014, emitido por el Químico Juvenal Mendieta Aranda; Director General Adjunto de Operación Técnica de la Comisión Estatal de Aguas, en el que señala que el sistema que atiende a la zona en la que se localiza el predio en estudio, cuenta con disponibilidad de volumen para atender la demanda para el número de viviendas que pretende desarrollar.

10. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el fraccionamiento Loma Dorada cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado, así como alumbrado público, destacando que el predio en estudio, actualmente se encuentra libre de construcción, contando en su interior con vegetación a nivel de arbustos, matorrales y cactáceas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable** el incremento de densidad de población de 50 hab./ha (H0.5). a 300 hab./ha. (H3), para el predio ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles y Loma de La Cañada, fraccionamiento Loma Dorada, Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 16 044 077.

Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar la densidad de población solicitada, así como colindar con predios previstos para el desarrollo de proyectos habitacionales afines al pretendido, el cual conserva una tipología para vivienda residencial por lo que se considera que se integrará a los desarrollos de la zona, generando un impacto visual favorable con un proyecto vertical que se integrará a la imagen urbana de la zona, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana, destacando que contará con disponibilidad de volumen para atender la demanda de servicios de infraestructura, de conformidad con lo referido por la Comisión Estatal de Aguas, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes, toda vez que la construcción de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, por lo que no representan una carga para el Municipio, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población y en donde adicionalmente al norte del predio, se localizan lotes en los que se consideró una densidad de población de 400 hab./ha., misma que es mayor a lo solicitado por el promovente, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, dando el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.
- Se debe respetar el derecho de las secciones viales que le sean señaladas por las dependencias competentes, debiendo de transmitir a título gratuito y mediante escritura pública, las superficies que en su caso deban ser incorporadas a la estructura vial de la zona.
- Previo a llevar cualquier trámite para la autorización de su proyecto ante la Ventanilla única de gestión, el desarrollador deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto a realizar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4483/2015 de fecha 11 de junio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por el ciudadano Jorge Alberto Torres Lechuga, relativa al incremento de densidad de 50 Hab./Ha. a 300 Hab./Ha. del predio con superficie de 1,523.30 m², ubicado en la esquina de las calles Loma de Pinal de Amoles y Loma de la Cañada del fraccionamiento Loma Dorada, clave catastral 140100116044077.

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro considera técnicamente Viable el Incremento de Densidad de Población de 50 Hab./Ha. a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio identificado como Lote 52 de la Manzana 207-B, ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles y Loma de la Cañada, fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, atendiendo la opinión técnica con número de folio 083/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en la cual señala que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar la densidad de población solicitada, colindando con predios previstos para el desarrollo de proyectos habitacionales afines al pretendido, el cual conserva una tipología para vivienda residencial por lo que se considera que se integrará a los desarrollos de la zona, generando un impacto visual favorable con un proyecto vertical, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana, destacando que contará con disponibilidad de volumen para atender la demanda de servicios de infraestructura, de conformidad con lo referido por la Comisión Estatal de Aguas, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes, toda vez que la construcción de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, por lo que no representan una carga para el Municipio, adicionalmente con su autorización se

apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población y en donde adicionalmente al norte del predio, se localizan lotes en los que se consideró una densidad de población de 400 hab./ha., misma que es mayor a lo solicitado por el promovente.

Por mayoría de 13 votos a favor y uno en contra de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población de 50 Hab./Ha. a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio identificado como Lote 52 de la Manzana 207-B, ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles y Loma de la Cañada, fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad del ciudadano Jorge Alberto Torres Lechuga, en los términos de la opinión técnica con número de folio 083/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario deberá realizar las obras de infraestructura urbana necesarias para dotar al predio de los servicios, de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin, le autoricen las dependencias correspondientes, en el que deberá incluir la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por su cuenta.

CUARTO. Los promotores deberán obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en ellos se estipulen, así como presentar la evidencia de cumplimiento de las mismas ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

QUINTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito y mediante escritura pública, las superficies que en su caso deban ser incorporadas a la estructura vial de la zona, debiendo respetar el derecho de las secciones viales que le sean señaladas por las dependencias correspondientes.

SEXTO. Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SÉPTIMO. El propietario deberá realizar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; quien remitirá una copia del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se haya realizado el pago por el propietario del inmueble materia del presente acuerdo, de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al ciudadano Jorge Alberto Torres Lechuga

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de mayo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso de industria ligera (IL), para el predio ubicado en Calle 18 de julio no. 333, correspondiente al Lote 18, Manzana 15 Zona 1, Colonia Independencia en San José el Alto, con clave catastral 140110103015018, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso de Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en Calle 18 de Julio No. 333, correspondiente al Lote 18, Manzana 15 Zona 1, Colonia Independencia en San José el Alto y clave catastral 14 01 101 03 015 018, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito de fecha 28 febrero de 2012 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, el C. Benjamín Mendoza García, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso de Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en Calle 18 de Julio No. 333, correspondiente al Lote 18, Manzana 15 Zona 1, Colonia Independencia en San José el Alto y clave catastral 14 01 101 03 015 018, Delegación Municipal Epigmenio González.

11. Se acredita la propiedad del lote 18 manzana 15, Zona 1 en San José El Alto, perteneciente a la Colonia Independencia, a favor del C. Benjamín Mendoza García, mediante escritura de fecha 21 de mayo de 2002, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 115611/95 de fecha 11 de febrero de 2003.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 092/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso de Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en Calle 18 de Julio No. 333, correspondiente al Lote 18, Manzana 15 Zona 1, Colonia Independencia en San José el Alto y clave catastral 14 01 101 03 015 018, Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) sobre calle local.

12.2. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DIC201004473, determinando como prohibido ubicar una bodega de almacenamiento con oficina para aceites y lubricantes para vehículos en el predio en estudio.

Posteriormente mediante Dictamen DUF201105651 la Dirección de Desarrollo Urbano determina no factible el uso de suelo y giro para una bodega de almacenamiento de productos no perecederos con oficina para aceites y lubricantes para vehículos a ubicarse en el predio motivo del presente estudio

12.3. El asentamiento humano denominado colonia Independencia se encuentra en la zona conocida como San José el Alto II de la Delegación Municipal Epigmenio González, al Poniente de la Carretera a Chichimequillas, el cual fue desarrollado en una fracción de la zona de uso común del Ejido San José el Alto y que en virtud de tratarse de un asentamiento parcialmente ocupado y contar con un mínimo de urbanización, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), como parte del proceso para regularizar la propiedad de los lotes que conforman a la colonia, obtuvo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, la autorización de los planos manzaneros lotificados de la zona 01 del Ejido de San José el Alto correspondiente a San José el Alto II, mediante el folio 017895 de fecha 30 de mayo del 2003.

12.4. La zona de San José El Alto II, se inició como un desarrollo irregular sobre el que se conformaron una diversidad de usos y servicios heterogéneos, debido entre otros a que se llegó a considerar el sitio viable para establecer actividades de tipo social e industrial, y que en virtud de la dificultad para acceder al sitio a través de la carretera a Chichimequillas que en la zona de Menchaca tiene una pendiente pronunciada con solamente dos carriles vehiculares, aunado al paso sobre zonas habitacionales, no se materializó dicha propuesta, sin embargo se establecieron actividades comerciales y de servicios (talleres de servicios en diferentes modalidades) y áreas micro industriales en distintos sitios de la colonia.

12.5. No obstante lo anterior, debido al crecimiento natural de las zonas urbanas en la ciudad se han establecido bodegas de almacenamiento, microindustrias al interior de colonias de la zona en la que prevalece al interior el uso habitacional, sin embargo se ha generado una mezcla de actividades con usos de servicios con talleres mecánicos automotrices, bodegas de materiales para la construcción, microindustria, talleres de herrería, entre otros, así como usos comerciales, provocando un traslape de transporte privado con vehículos de transporte pesado, lo que ha limitado el crecimiento de los usos industriales, por lo que se ha estado induciendo su establecimiento de nuevas industrias de manera controlada, regulada y ordenada hacia parques industriales en base a la disponibilidad de recursos de las empresas, y para el caso de industrias establecidas se limita su crecimiento si es que no generan un efecto negativo ambiental en la zona.

12.6. Aspectos económicos a considerar: Si bien el crecimiento de diversas actividades debe fomentarse como factor principal de la generación de empleos, su crecimiento debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la disponibilidad de recursos de infraestructura así como contemplar vialidades locales de intercomunicación con su zona de influencia, sin embargo el costo elevado de áreas para bodegas de almacenamiento en zonas previstas para dicho uso como parques industriales y las grandes superficies con que cuentan los lotes, requiere de la creación de un zona alternativa con superficies adecuadas a las necesidades de las bodegas de almacenamiento y a costos accesibles a su economía, que sirva para controlar el establecimiento de bodegas de almacenamiento dentro de las áreas urbanas, que podrían ser focos de contaminación para la población.

12.7. Vialidad: Los lotes en estudios tienen acceso por vialidades secundarias urbanas (calles locales) las cuales fueron recientemente rehabilitadas, y que se conectan hacia la Carretera a Chichimequillas recientemente ampliada para su conexión tanto hacia la zona urbana de la ciudad de Querétaro, como hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra que se encuentra hacia el oriente, el cual servirá como una vialidad que conectará hacia diversos estados y la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro.

12.8. Derivado de lo anterior y de autorizarse la modificación de uso de suelo, el promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los trámites necesarios para su funcionamiento, tales como obtener el dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro y llevar a cabo la regularización de la construcción existente, debiendo dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así como la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad, ya que no se permitiría utilizar la vía pública para estacionamiento de vehículos al encontrarse en una zona primordialmente habitacional y con el objeto de no afectar a los colonos.

Asimismo, derivado de lo anterior deberá tramitar ante la Secretaría de Seguridad Pública el dictamen de impacto vial correspondiente debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que le sean indicadas, así como obtener el Visto Bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil debiendo dar cumplimiento a las medidas que les sean impuestas.

12.9. La zona en que se encuentra el predio, corresponde al área en que se concentran diversos talleres y locales microindustriales, mezclados con vivienda, siendo al norte donde se encuentra un área prioritariamente habitacional. A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona, el promotor presenta una hoja simple con firma de algunos vecinos, sin que se presente algún documento oficial o bien identificación que permita verificar y comprobar que los vecinos que firman sean habitantes de la zona.

12.10. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- a) El predio cuenta actualmente con construcción en su interior, sin embargo no se pudo verificar el uso que se le da al inmueble ni las actividades que se desarrollan en su interior.
- b) La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de empedrado en regular estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente de los lotes.
- c) En la zona se cuenta con la infraestructura básica necesaria para su desarrollo como red sanitaria, hidráulica y eléctrica.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso de Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en calle 18 de Julio N° 333, correspondiente al lote 18, manzana 15 Zona 1, colonia Independencia en San José el Alto, con clave catastral 14 01 101 03 015 018, Delegación Municipal Epigmenio González, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 5, apartado II, inciso a) del orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso de Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en Calle 18 de Julio No. 333, correspondiente al Lote 18, Manzana 15 Zona 1, Colonia Independencia en San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. En un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando 12.8 del presente Acuerdo; debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. Benjamín Mendoza García...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.8 tres punto uno punto ocho del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 343 Y 344 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos. de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo;

5. Por tanto, en atención a la petición presentada por la persona moral M2SH Grupo Constructor e Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal Miguel Zamora García; relativa a la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante oficio SAY/3277/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

6. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio, a través de los instrumentos siguientes:

6.1 Mediante escritura 39,517, de fecha 29 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la notaria número 35 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la sociedad, denominada "M2SH Grupo Constructor e Inmobiliario" Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo se designa al C. Miguel Zamora García como administrador único de la Sociedad, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Real 45516/1 de fecha 25 de octubre de 2013.

6.2 Por escritura 40,550, de fecha 11 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la notaria número 35 de esta demarcación notarial, acredita la propiedad del lote 1, de la manzana 44, etapa 3, perteneciente al fraccionamiento Residencial El Refugio, con superficie de 18,553.77 m²; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 233333/0018 de fecha 29 de mayo de 2014.

7. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0734/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 065/15 respecto de la solicitud de modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

4. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

5. Derivado de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201403503 de fecha 29 de abril de 2014, en el que dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el lote 1, manzana 44, etapa 3, 160 departamentos.

6. Posteriormente con fecha 30 de septiembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autorizó la modificación del dictamen de uso de suelo DUS201403503, y emite el dictamen de uso de suelo DUS201407292, en el que se autoriza una unidad condominal compuesta por:

- Condominio 1 con 40 departamentos
- Condominio 2 con 120 departamentos.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 19 de diciembre de 2014, emitió la Licencia de construcción LCO201405640, en donde autorizó la construcción de 13,097.65 m², el alineamiento de 249.82 ml, y el bardeo de 210.82 ml, para un edificio de 40 viviendas bajo régimen en condominio.

8. Posteriormente, mediante licencia LCO201501110 de fecha 11 de marzo, la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizo la construcción de 1,312.73 m² y la regularización de 797.01 m² de áreas comunes y la validación de 13,097.065 m² y 210.82 ml de bardeo para una unidad condominal compuesta por un condominio 1 con 40 departamentos y 2 con 120 departamentos.

9. De conformidad con lo señalado por el promotor se pretende desarrollar un proyecto conformado por un condominio de 40 departamentos y otro por 120 departamentos, distribuidos en 4 torres de cuatro departamentos por nivel en edificios desarrollados en 10 niveles, adicionalmente cuenta con áreas destinadas para la dotación de estacionamiento acordes al proyecto a desarrollar, además de contar con áreas jardinadas, recreativas deportivas y de esparcimiento para uso, goce y disfrute de los condominios.

10. De conformidad a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, señala que en zona con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., se considera un Coeficiente de Utilización de Suelo de 1.8, requiriendo el promotor para el desarrollo de su proyecto, un coeficiente de Utilización de Suelo de 3.2

11. Derivado de lo anterior y de conformidad a la petición del promotor, se considera lo siguiente:

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	3.2	+ 1.4

12. El fraccionamiento Residencial El Refugio, corresponde a un fraccionamiento en el que se ha desarrollado vivienda de tipo residencial y residencial medio, con la construcción de vivienda unifamiliar, así como vivienda desarrollada bajo régimen de propiedad en condominio, tanto vertical como horizontal, cabe destacar que en la zona se han llevado a cabo diversos desarrollos habitacionales de características similares como lo son los fraccionamientos Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, con construcciones para vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial y residencial medio, con densidades de población de 200 a 400 hab/ha, y edificaciones de tipo vertical y horizontal, con áreas comerciales y de servicios en su interior y en predios con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

13. De visita a la zona para conocer las características del predio, se tiene que el terreno en estudio, se encuentra en proceso de desarrollo, toda vez que actualmente se están llevando a cabo en el predio trabajos constructivos existiendo actualmente la construcción de un edificio de viviendas autorizado mediante licencia de construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, construcción ubicada en una zona que cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, destacando que las vialidades del fraccionamiento se desarrollan a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación

OPINIÓN TÉCNICA:

Con base a lo anterior, se considera técnicamente **Viable la modificación** de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, delegación municipal Epigmenio González.

Lo anterior, toda vez que lo solicitado, no modifica la estructura urbana de la zona, ya que el desarrollador, respeta la densidad de población del fraccionamiento, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes y que dará un aprovechamiento

arquitectónico al predio, lo que permitirá consolidar la saturación de vacíos urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, que no se modifiquen las condiciones de infraestructura ni la densidad de población autorizada para el fraccionamiento, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, destacando además que la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, presenta la ventaja de eficientar las condiciones del proyecto, al presentar condiciones para dotarlo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo que, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior que no representan una carga al municipio. Así mismo al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada permitirá el aprovechamiento de la infraestructura existente, con un proyecto que no implica un impacto significativo sobre las vialidades de la zona no obstante, y que contará con áreas jardinadas, áreas recreativas, deportivas y de convivencia social para uso goce y disfrute de los residentes de los inmuebles, sin embargo el desarrollador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Tramitar ante la ventanilla única de gestión los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicable para su autorización.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio que garanticen el paso peatonal de manera segura, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se de cumplimiento a la normatividad aplicable que le señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Epigmenio González.”

8. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3674/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera técnicamente **Viable la modificación** la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, delegación municipal Epigmenio González; de conformidad con lo señalado en la opinión técnica número 065/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; lo anterior, toda vez que lo solicitado, no modifica la estructura urbana de la zona, ya que el desarrollados, respeta la densidad de población del fraccionamiento, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes y que dará un aprovechamiento arquitectónico al predio, lo que permitirá consolidar la saturación de vacíos urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, que no se modifiquen las condiciones de infraestructura ni la densidad de población autorizada para el fraccionamiento, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 — 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel

de vida de la población, destacando además que la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, presenta la ventaja de eficientar las condiciones del proyecto, al presentar condiciones para dotarlo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo que, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior que no representan una carga al municipio. Así mismo al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada permitirá el aprovechamiento de la infraestructura existente, con un proyecto que no implica un impacto significativo sobre las vialidades de la zona no obstante, y que contará con áreas jardinadas, áreas recreativas, deportivas y de convivencia social para uso goce y disfrute de los residentes de los inmuebles.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica número 065/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El desarrollador deberá formalizar ante la ventanilla única de gestión los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicable para su autorización.

TERCERO. El desarrollador deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y. guarniciones al frente del predio que garanticen el paso peatonal de manera segura, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

CUARTO. El propietario del predio deberá inscribir el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a su costa; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente, de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos. y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para la revocación del mismo y se de cumplimiento a la normatividad aplicable que le señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Epigmenio González.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los desarrolladores del inmueble, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos y se haya realizado el pago por el desarrollador del inmueble materia del presente acuerdo, de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral M2SH Grupo Constructor e Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.7 tres punto uno punto siete del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS D Y F Y 38 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE QUERETARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 115, 143, 144, 145, 150, 163, 164 DEL DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada Desarrollo Habitacional del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el ciudadano J. Natividad de Jesús Martínez, solicita: "la Autorización de Vo.Bo. de Relotificación del total del Fraccionamiento denominado Los Huertos".

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad a través de los siguientes documentos:

3.1. Mediante Escritura Pública número 64,035 de fecha 24 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Erik Espinoza Rivera, Notario adscrito a la Notaria Número Diez de esta ciudad, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 32470, con fecha 27 de septiembre de 2006; se hizo constar la constitución de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.2. Mediante Escritura Pública número 14,100 de fecha 10 de enero de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pérez A. De La Peña Notario Titular de la Notaria Pública número Dos de esta demarcación notarial, se otorga poder general a favor de J. Natividad de Jesús Martínez.

3.3. Mediante Escritura Pública número 92,428 de fecha 19 de noviembre de 2008, se acredita la propiedad del polígono conformado por la fusión de la parcela número 14 Z-1 P 1/1, la fracción dos de la parcela 16 Z-1 P1/1, parcela 18 Z-1 P1/1, la fracción 2 de la parcela 20 Z-1 P1/1, parcela 22 Z-1 P 1/1 todas del Ejido Menchaca, delegación Epigmenio González, las cuales conforman una unidad topográfica con superficie de 345,115.987 metros cuadrados.

4. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1082/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de folio 101/15 referente a la autorización de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "los Huertos", e la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

8. La Dirección Municipal de Catastro emite el 8 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006179, el cual ampara una superficie de 9-91-22.970 ha, correspondiente a la parcela 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

9. La Dirección Municipal de Catastro emite el 8 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006183, el cual ampara una superficie de 93,675.170 m², correspondientes a la parcela 14 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

10. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006182, el cual ampara una superficie de 4-07-03.584 ha, correspondientes a la parcela 16 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

11. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006181, el cual ampara una superficie de 71,936.460 m², correspondientes a la parcela 18 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

12. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006180, el cual ampara una superficie de 3-96-77.798 ha, correspondientes a la parcela 20 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

13. La Secretaria de Desarrollo Sustentable, emitió con fecha 15 de junio de 2007, la autorización de fusión con número de licencia 2007-254, en la cual se fusionan los siguientes predios del ejido Menchaca, para conformar un polígono con superficie total de 345,115.987 m²:

Parcela 14 Z-1 P1/1 con una superficie de 93,675.170 m², avalada con el deslinde catastral No. DMC2006183

Parcela 16 Z-1 P1/1 con una superficie de 4-07-03.584 ha., avalada con el deslinde catastral No. DMC2006182

Parcela 18 Z-1 P1/1 con una superficie de 71,936.460 m², avalada con el deslinde catastral No. DMC2006181

Parcela 20 Z-1 P1/1 con una superficie de 3-96-77.798 ha., avalada con el deslinde catastral No. DMC2006180

Parcela 22 Z-1 P1/1 con una superficie de 9-91-22.970 ha., avalada con el deslinde catastral No. DMC2006179

14. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/DU/3206/2007 de fecha 13 de junio de 2007, emitió el alineamiento vial, así como las secciones de vialidad propuestas para la zona en que se desarrolla el fraccionamiento.

15. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0652/2007 de fecha 9 de julio de 2007, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, para un lote localizado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en el que se ubica el fraccionamiento "Los Huertos", Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

16. Mediante oficio SEDESU/SSMA/655/2007, de fecha 27 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para 500 unidades habitacionales a desarrollar en el fraccionamiento "Los Huertos", señalando que las 1,312 viviendas y 27 lotes comerciales restantes serán autorizadas una vez que se obtenga con el oficio de factibilidad que garantice la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

17. Mediante escritura número 89,554 de fecha 29 de agosto de 2007, se protocolizan los deslindes catastrales correspondientes a las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, identificados con los folios DMC2006183, DMC2006182, DMC2006181, DMC2006180 y DMC2006179 respectivamente, así mismo se protocoliza la fusión de los predios descritos conforme a la Licencia No. 2007-254 de fecha 15 de junio de 2007, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00245124/0001 el 27 de septiembre de 2007.

18. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-4939 de fecha 31 de agosto de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 2,280 viviendas de tipo popular y 141 locales

comerciales y/o de servicios, en una superficie de 345,115.98 m², del predio resultado de la fusión con numero de licencia 2007-254 en la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

19. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección de Planeación Hidráulica mediante oficio No. DPH/095/2007 de fecha 5 de octubre de 2007, emitió la revisión del Estudio Hidrológico para el desarrollo "Los Huertos", en el cual dictaminan como aceptable el proyecto.

20. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio SSPM/DT/IT/2459/2007 de fecha 8 de octubre de 2007, emitió la factibilidad de la aprobación del Estudio de impacto vial para el fraccionamiento "Los Huertos".

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/6901/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Los Huertos", en una superficie de 345,115.987m² ubicado en la Delegación Epigmenio González.

22. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/DU/1305/2008 con fecha 7 de marzo de 2008, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a la modificación de las superficies de las Etapas 1, 2 y 3, sin incrementar la densidad de población autorizada para cada una de ellas.

23. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número F366/2008 de fecha 9 de julio de 2008, emite la aprobación de proyecto denominado red de media tensión, red de baja tensión, red de alumbrado publico, obra civil, diagrama unifilar y detalles, obra específica para el fraccionamiento Los Huertos .

24. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección de Proyectos de Infraestructura con número de expediente 08-142 de fecha 31 de julio de 2008, emitió la aprobación del proyecto de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable para el fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de aprobación del 31 de julio de 2009.

25. El Departamento de Alumbrado Público mediante oficio SSPM/DAA/ALU/450/2008 de fecha 22 de agosto de 2008, emitió la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento "Los Huertos", toda vez que cumple con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.

26. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, autorización de nomenclatura y aceptación de una superficie como área de donación en la parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

27. Par dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el promotor presenta copia de los recibos de pago de fecha 4 de noviembre de 2008, expedidos la Secretaria de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, para el fraccionamiento Los Huertos y por los conceptos que se describen a continuación:

- G 1655452 ampara el monto de \$73,570.70 por concepto de pago de impuestos por la superficie vendible comercial y de servicios de la Etapa 1.
- G 1655453 ampara el monto de \$105,925.45 por concepto de pago de impuestos por la superficie vendible habitacional de la Etapa 1.
- G 1655454 ampara el monto de \$320,810.06 por concepto de pago de derechos de supervisión de la Etapa 1.
- G 1655455 ampara el monto de \$14,515.96 por concepto de pago por derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

28. La Secretaria de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/8449/2008 de fecha 6 de noviembre de 2008, emitió el avance de obras de urbanización ejecutadas en el desarrollo habitacional Los Huertos, por un estimado de 45.21%, correspondientes a la Etapa 1, y se le instruye depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$12'051,184.40.

29. Mediante escritura pública número 92,438 de fecha 19 de noviembre de 2008, se protocoliza la venta por parte de los CC. Beatriz Nieto Boada, Alejandro González Nieto y Jorge Antonio González Nieto a favor de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro, S. A. de C. V.", del polígono conformado por la fusión de la parcela número 14 Z-1 P1/1, la fracción dos de la parcela número 16 Z-1 P1/1, parcela número 18 Z-1 P1/1, la fracción dos de la parcela número 20 Z-1 P1/1, parcela número 22 Z-1 P1/1, todas del Ejido Menchaca, delegación Epigmenio González de esta ciudad, las cuales conforman una unidad topográfica, con superficie de 345,115.987 m².

30. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. El promotor presenta copia de la fianza numero 2701 2562 0001000853 000000 0000 de fecha 19 de enero de 2009 por un monto de \$12'051,184.40, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del desarrollo en comento.

32. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del reconocimiento legal a la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro" S.A. de C.V., de los derechos de Causahabencia, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prorrogas que se hubiesen expedido respecto a la Etapa 1 y la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", en la Delegación Municipal Epigmenio González.

33. Mediante escritura pública número 93,469 de fecha 21 de mayo de 2009, inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio bajo los folios inmobiliarios 00321554/0003, 00321554/0006, 00245124/0006, 00245124/0007, 00321554/0004, 00321555/0003, 00321556/0003, 00321557/0003, 00321558/0003, 00321554/0005, de fecha 19 de junio de 2009, se protocolizan los siguientes Acuerdos, a) Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la etapa 1, Autorización de Nomenclatura y aceptación de una superficie como área de donación fuera del Fraccionamiento de tipo popular denominado "los Huertos", ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, b) Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2008, relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "los Huertos", ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, c) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009, relativo a la autorización del reconocimiento de Causahabencia de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos".

34. Mediante escritura pública número 93,514 de fecha 27 de mayo de 2009, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo los folios inmobiliarios 321586/0002, 333737/0001, 333739/0001, 333736/0001 321600/0002, 333740/0001, 333742/0001, 333743/0001 y 333741/0001 de fecha 27 de noviembre de 2009, comparecen la persona moral denominada "Desarrollo Habitacional del Centro, S. A. de C. V.", representado para este acto por su apoderado legal el S. Jorge Antonio González Nieto, y por la otra parte, municipio de Querétaro, representado en este acto por el Presidente municipal C. Javier Vázquez Ibarra, el Secretario del Ayuntamiento Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez y el síndico municipal Lic. María Dolores Andrade Cruz, con el fin de transmitir a favor del municipio, en forma gratuita y a título de donación, la superficie de 14,383.61 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, así como 53,772.78 m² por concepto de vialidades, del fraccionamiento Los Huertos. y la superficie de 22,524.95 m², de la parcela 10 del ejido Menchaca como complemento de donación.

35. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio No. DDU/COU/FC/4597/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, y consideró factible se solicitará su autorización ante la Secretaria del Ayuntamiento.

36. La presente Relotificación se genera derivado de la especificación del área vendible habitacional de la siguiente manera: Condominal con una superficie de 241,271.279 m² conformada por 1,958 viviendas en 20 lotes, habitacional con una superficie de 8,238.600 m² conformada por 78 viviendas en 78 lotes y, habitacional y servicios con una superficie de 5,986.611 m², así mismo se especifica el lote correspondiente a la infraestructura (tanque de agua) y una fracción afectada por Asentamientos Humanos colindantes. Finalmente en lo que respecta al fraccionamiento en general se incrementa a 56,646.687 m² la superficie vial y se disminuyen 132 viviendas y 2 lotes, quedando las superficies y Cuadro General de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES									
FRACCIONAMIENTO "LOS HUERTOS"									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	260,177.16 3	75.39%	2,218	103	CONDOMINAL	241,271.279	69.91%	1,958	20
					HABITACIONAL	8,238.600	2.39%	78	78
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	5,986.611	1.73%	50	1
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	16,782.437	4.86%	0	45	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	17,039.085	4.94%	0	46
ÁREA DE DONACIÓN	14,383.612	4.17%	0	0	DONACIÓN ÁREA VERDE	14,383.612	4.17%	0	3
SUPERFICIE VIAL	53,772.776	15.58%	0	3	VIALIDAD	56,646.687	16.41%	0	0
					INFRAESTRUCTURA (tanque cea)	1,364.722	0.40%	0	1
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	185.391	0.05%	0	0
SUPERFICIE TOTAL	345,115.98 7	100.00%	2,218	151	TOTAL FRACCIONAMIENTO	345,115.987	100.00%	2,086	149

ETAPA I									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	57,064.216	58.83%	480	4	CONDOMINAL	57,047.992	58.82%	423	4
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0

VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,493.010	8.76%	0	17	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,493.010	8.76%	0	17
ÁREA DE DONACIÓN	4,880.037	5.03%	0	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	4,880.037	5.03%	0	1
SUPERFICIE VIAL	26,559.035	27.38%	0	0	VIALIDAD	26,559.035	27.39%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA I	96,996.298	100.00%	480	22	TOTAL ETAPA I	96,980.074	100.00%	423	22

ETAPA II									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	47,496.976	80.29%	397	39	CONDOMINAL	33,575.316	56.74%	240	2
					HABITACIONAL	3,270.600	5.53%	32	32
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	5,986.611	10.12%	50	1
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,450.050	5.83%	-	13	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,706.698	6.26%	0	14
ÁREA DE DONACIÓN	0.000	0.00%	-	0	DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	8,208.543	13.88%	-	0	VIALIDAD	11,082.464	18.73%	0	0
					INFRAESTRUCTURA (tanque cea)	1,364.722	2.31%	0	1
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	185.391	0.31%	0	0
SUPERFICIE ETAPA II	59,155.569	100.00%	397	52	TOTAL ETAPA II	59,171.802	100.00%	322	50

ETAPA III									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	50,427.562	78.84%	406	49	CONDOMINAL	45,459.562	71.07%	360	3
					HABITACIONAL	4,968.000	7.77%	46	46
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,919.377	4.56%	-	7	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,919.377	4.56%	0	7
ÁREA DE DONACIÓN	3,611.348	5.65%	-	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	3,611.348	5.65%	0	1
SUPERFICIE VIAL	7,007.343	10.95%	-	-	VIALIDAD	7,007.333	10.95%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA III	63,965.629	100.00%	406	57	TOTAL ETAPA III	63,965.620	100.00%	406	57

ETAPA IV									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	50,986.350	78.92%	385	5	CONDOMINAL	50,986.350	78.92%	385	5
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,920.000	2.97%	-	8	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,920.000	2.97%	0	8
ÁREA DE DONACIÓN	5,892.227	9.12%	-	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	5,892.227	9.12%	0	1
SUPERFICIE VIAL	5,810.132	8.99%	-	-	VIALIDAD	5,810.132	8.99%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA IV	64,608.709	100.00%	385	14	TOTAL ETAPA IV	64,608.709	100.00%	385	14

ETAPA V									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	54,202.059	89.75%	550	6	CONDOMINAL	54,202.059	89.75%	550	6
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0

VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	-	-	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA DE DONACIÓN	0.000	0.00%	-	-	DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	6,187.723	10.25%	-	-	VIALIDAD	6,187.723	10.25%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA V	60,389.782	100.00%	550	6	TOTAL ETAPA V	60,389.782	100.00%	550	6

37. Derivado de la relotificación del fraccionamiento referida en el punto anterior, el promotor deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie total de 2,873.907 m² por concepto de vialidades adicionales que se generan por la relotificación antes indicada.

38. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0276/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 455 viviendas y 45 lotes comerciales del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

39. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0277/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

40. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0114/2015, de fecha 20 de Marzo de 2015 informa sobre observaciones respecto al proyecto de áreas verdes presentado por la empresa, las cuales deberán de ser subsanadas para estar en condiciones de autorizar el proyecto definitivo de áreas verdes y sistema de riego del fraccionamiento denominado Los Huertos.

41. El promotor no presenta documento que acredite el cumplimiento de los Acuerdos de Cabildos de fecha 14 de octubre de 2008, 16 de diciembre de 2008 y 10 de febrero de 2009, respecto a lo siguiente:

- Proyecto de las seis aulas y área administrativa que deberá habilitar el promotor, para la instalación de una escuela, realizando también la habilitación de una cancha de fútbol soccer dentro del área de donación para Equipamiento Urbano, así como el avance en las obras de construcción de las aulas referidas.

Respecto a este punto se hace notar que por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011 se autoriza la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro de la fracción 2-A de la Parcela No. 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 22,524.952 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 03 254 001, Delegación Municipal Epigmenio González, en el que se encuentran actualmente las instalaciones de un plantel de educación a nivel de bachillerato técnico, correspondiente al predio propuesto para habilitar las aulas y cancha deportiva en comento, por lo que la ejecución de las obras referidas en el sitio no podrán realizarse por el promotor, en base a lo cual para su cumplimiento el promotor deberá presentar una propuesta de obras en un sitio distinto, para solventar dicha obligación.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **VIABLE la autorización de la Relotificación debido al resecionamiento de las Etapas I y II, del fraccionamiento de tipo Popular denominado “Los Huertos”,** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de una superficie por 2,873.907 m² adicional que se genera correspondiente a la vialidad, derivada de la presente Relotificación y señalada en el oficio No. DDU/COU/FC/4597/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

El promotor deberá presentar los documentos de cumplimiento de los **Acuerdos de Cabildos de fecha 14 de octubre de 2008, 16 de diciembre de 2008 y 10 de febrero de 2009, conforme a lo siguiente:**

- Copia de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable, emitido por la CEA, para el resto de las viviendas que componen el desarrollo, necesarias para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización de acuerdo a las etapas a desarrollar.

- Copia del oficio de ampliación del dictamen de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado,
- El proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en los que se defina la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

Con el objeto de que el promotor de cumplimiento a la obligación de presentar el proyecto y habilitación de aulas y área administrativa para la instalación de una escuela, en la Fracción 2-A de la parcela No. 10 Z-1 P 1/1 del ejido Menchaca, realizando también la habilitación de una cancha de fútbol soccer dentro del área de donación para equipamiento urbano, dado que dicho predio mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011 fue donado a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, el promotor deberá coordinarse con la dirección de desarrollo Urbano a fin de conciliar una propuesta para realizar obras afines en beneficio de la comunidad en un sitio distinto, previo a obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa II del fraccionamiento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro con vigencia hasta el día primero de julio de 2012 y de conformidad al transitorio sexto del Código Urbano vigente, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5109/2015 de fecha 2 de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al estudio técnico número 101/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable la autorización de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos".

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, a la persona moral denominada Desarrollo Habitacional del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como señala el antecedente 36 del estudio técnico con número de folio 101/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relacionada en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro una superficie por 2,873.907 m² correspondiente a la vialidad generada por la Relotificación, la cual deberá constar en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien remitirá una copia certificada de la misma a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El promotor deberá presentar copia de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable, emitido por la CEA, para el resto de las viviendas que componen el desarrollo, necesarias para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización de acuerdo a las etapas a desarrollar.

CUARTO. El promotor deberá presentar copia del oficio de ampliación del dictamen de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

QUINTO. El promotor deberá presentar el proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el que se defina la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

SEXTO. Con el objeto de que el promotor dé cumplimiento a la obligación de presentar el proyecto y habilitación de aulas y área administrativa para la instalación de una escuela, en la Fracción 2-A de la parcela No. 10 Z-1 P 1/1 del ejido Menchaca, realizando también la habilitación de una cancha de fútbol soccer dentro del área de donación para equipamiento urbano, dado que dicho predio mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011 fue donado a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, el promotor deberá coordinarse con la dirección de desarrollo Urbano a fin de conciliar una propuesta para realizar obras afines en beneficio de la comunidad en un sitio distinto, previo a obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa II del fraccionamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá incluir las cláusulas restrictivas de los contratos para asegurar que los compradores, de los lotes no los subdividan en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

OCTAVO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal y deberá de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. El propietario en caso de que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecidas en el resolutivo segundo del presente acuerdo con costo al promotor; autorizándose al Síndico, para llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante Notario Público que se señale para tal efecto, debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión señalados en el considerando primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a Desarrollo Habitacional del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.10 tres punto uno punto diez del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación de las Secciones 13, 18 y 19 del Fraccionamiento Milenio III, Fase B, Delegación Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 13, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, VII Y XI, 143, 144, 145, 150, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, las personas morales denominadas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Colonial los Arcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Núcleo Afra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el ciudadano Eduardo Greco García Rousselon solicitan la relotificación de las secciones 13, 18 y 19 del fraccionamiento Milenio III, Fase B, Delegación Villa Cayetano Rubio, lo anterior a fin de dar cumplimiento a la obligación impuesta en el resolutivo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso Habitacional, Comercial y Servicios, para el predio rústico conocido como fracción de terreno de la Ex Hacienda Carretas, en la delegación municipal Villa Cayetano Rubio, y que corresponde al 12% del total de la superficie sobre la que se autorizó el cambio de uso de suelo, así como para realizar la enajenación de los predios de los cuales tiene interés de adquirir el Municipio de Querétaro, para que éstos conformen una superficie de terreno compuesta por áreas que puedan ser protegidas y conservadas con el objeto de que continúen siendo un pulmón de oxígeno para la ciudad, y que a su vez genere un área de amortiguamiento urbano, dada su gran importancia cultural, ambiental y social, dadas sus características físicas y cualidades ambientales, para lo cual a fin de garantizar su conservación al tratarse de un espacio de gran arraigo cultural de los habitantes de la zona de Hércules, y que se destinen para servicios de carácter cultural, deportivo y de esparcimiento.

3. Las solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación así como la propiedad a través de los siguientes documentos:

3.1 Escritura Pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público Titular de la Notaría número 156 del Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella Ciudad, bajo el folio mercantil número 140916, con fecha 4 de abril de 1991.

3.2 Escritura Pública número 132,668 de fecha 21 de Julio de 1972, pasada ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal, actuando como asociado en protocolo del Notario Público número 10, se acredita la constitución de la Sociedad denominada “Inmobiliaria Colonial Los Arcos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, en la sección comercio, libro tercero, volumen 849 a fojas 369, bajo el número 370, ello en fecha en fecha 5 de febrero de 1973.

3.3 Escritura Pública número 1,469 de fecha 29 de Diciembre de 1975, pasada ante la fe del notario público número 144 del Distrito Federal, actuando como asociado en protocolo del Notario Público número 122 se acredita la constitución de la Sociedad denominada “Núcleo Afra”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.4 Mediante Escritura Pública número 60,324 de fecha 12 de enero de 1977, pasada ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada “Edi Técnica”, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el número 412, libro tercero, volumen MCXI, a fojas 306, de la Sección Comercio, de fecha 22 de Febrero de 1977.

3.5 Escritura Pública número 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría número 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, a través de la cual las empresas mercantiles denominadas “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable; “Inmobiliaria Colonial Los Arcos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Núcleo Afra”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “Edi Técnica”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas por el arquitecto Eduardo Fernando García Tapia, otorgan un poder general para pleitos, cobranzas y para actos de administración, a favor del arquitecto Eduardo Greco García Rousselon.

3.6 Escritura Pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro; a través de la cual se acredita la propiedad a favor de “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable; “Inmobiliaria Colonial Los Arcos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Núcleo Afra”, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como “Edi Técnica”, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita bajo la partida 159 del Libro 101-A, Tomo XXXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 1992.

4. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1251/15 fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 120/15, referente a la autorización de relotificación de las secciones 13, 18 y 19 del fraccionamiento Milenio III, Fase B, Delegación Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

6. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lomas de Carretas”, ubicado en el predio que formó parte del Casco de Carretas. Publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979, mismo que fuera revalidado mediante Acuerdo de fecha 12 de Febrero de 1980, y publicado en el mismo medio de difusión, en fecha 28 de Agosto del mismo año.

7. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, Números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, se reconoce la Causahabencia a

favor de Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se autoriza el cambio de denominación del fraccionamiento de tipo residencial "Lomas de Carretas" por el de "Real de Carretas", así como la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización a la "Fase A" en la primera etapa del fraccionamiento (la cual consta de 15 etapas), estableciendo que el fraccionamiento se divide en Fases A, B y C.

8. Mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita que la Arq. Carmen Salamanca Riba, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 11,062.10 m² por concepto de donación para el tanque de agua, 27,196.53 m², por concepto de áreas verdes, 8420.00 m² por concepto de equipamiento urbano y 116,801.87 m² de vialidades del fraccionamiento de tipo residencial "Real de Carretas", en la fase A; y las superficies de 113,159.25 m², por concepto de áreas verdes, 33,186.29 m² por concepto de equipamiento urbano y 279,423.58 m² de vialidades de la "Fase B" del fraccionamiento "Real de Carretas", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/1 de fecha 26 de Septiembre de 1996, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

9. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de julio de 1993, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización respecto al cambio de uso de suelo del área correspondiente a la Fase B del fraccionamiento "Real de Carretas".

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes, relotificación de la "Fase A" del fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación del fraccionamiento a "Milenio III".

11. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización de la Renovación, Relotificación y División en ocho secciones de la "Fase B" y, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2 del fraccionamiento "Milenio III".

12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización a la Modificación de 8 a 13 Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Venta Provisional de Lotes de Secciones 1 y 3, "Fase B" del Fraccionamiento "Milenio III".

13. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha 10 de marzo de 1998, el promotor presenta copia del recibo de pago emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual realizó el siguiente pago: Recibo Oficial No. F-167195 de fecha 3 de abril de 1998, que ampara la cantidad de \$37,947.00 (Treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Sección 3 del fraccionamiento denominado "Milenio III, fase B".

14. Con oficio DUV-771/98 de fecha 17 de noviembre de 1998, se otorgó la Autorización del Proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial "Milenio III, Fase B" por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

15. Mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Colonial Los Arcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Núcleo Afra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, las superficies de 2,236 m², por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m² de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m² de vialidades de la Fase B por la relotificación del fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/2 de fecha 31 de Enero de 2000, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

16. Con oficio DUV-3136/99 de fecha 9 de julio de 1999 se otorgó la Autorización de Proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial "Milenio III, Fase B" por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

17. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización a la Modificación de la "Fase B" en sus Secciones, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Villa Cayetano Rubio, en esta Ciudad.

18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1999, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 5 y 6 de la "Fase B", y Cancelación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 de la "Fase B" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

19. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de abril de 2002, se emitió la Autorización relativa a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10 de la "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, se emitió la Autorización relativa a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
21. Para dar cumplimiento al resolutivo quinto del acuerdo de fecha 15 de mayo de 2003, el promotor presenta copia de los recibos de ingresos emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante los cuales realizó los siguientes pagos:
- Recibo de Ingresos No. H642227 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$147,655.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Milenio III".
 - Recibo de Ingresos No. H642228 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$59,918.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado "Milenio III".
 - Recibo de Ingresos No. H642226 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$68,277.00 (Sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 9 del fraccionamiento denominado "Milenio III".
 - Recibo de Ingresos No. H642225 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$136,030.00 (Ciento treinta y seis mil treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 11 del fraccionamiento denominado "Milenio III".
22. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2003, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Secciones 4 y 9 de la "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
23. Mediante oficio número DDU/DU/3675/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III".
24. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2, de la "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
25. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2004, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Sección 11, "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
26. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 7 y 8 de la "Fase B" del fraccionamiento de tipo residencial medio "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
27. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para la "Fase B" del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
28. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha 25 de abril de 2006, el promotor presenta copia simple del recibo único de pago con folio No. G 142884 de fecha 3 de mayo de 2006, por un monto de \$100,204.80 (Cien mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N.) Expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".
29. Mediante oficio número SEDESU/DDU/CVA/0051/2007 de fecha 16 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III".
30. El promotor presenta copia de los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, autorizados por la gerencia Técnica de la Comisión Estatal de Aguas del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".
31. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad del fraccionamiento "Milenio III, Fase B", con fecha de revisión 4 de diciembre de 1998, y No. de control 078/98.
32. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización para la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la autorización de Nomenclatura para la Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
33. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa al Reconocimiento como Vialidad Pública y su Nomenclatura para una Vialidad a desarrollar en un lote con superficie de 863.063 m2 de la Fase B, Sección 6 del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

34. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/6778/2008 de fecha 9 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a un resecionamiento de 13 a 19 secciones.

35. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa a la Relotificación de las Secciones 8 y 13, así como el Resecionamiento de 13 a 19 Secciones de la Fase B, del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

36. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa de las Normas Técnicas Complementarias del fraccionamiento "Milenio III", en sus Fases "A" y "B", de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

37. Mediante oficio No. SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, dando alcance al oficio SSPM/DT/IT/162/2006, relacionado al Dictamen Técnico de Factibilidad Vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase A y B" y derivado del análisis correspondiente.

38. Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 8 de junio de 2010, se autorizó la cancelación de las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996 respecto a la modificación del acceso al fraccionamiento Milenio III, mediante la ejecución de un paso a desnivel, así como de la condicionante señalada en el punto 5.2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, respecto a la ampliación y rehabilitación de la Carretera a la Cañada, desde la calle Sendero de la Paz hasta su intersección con Calzada de los Arcos, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

39. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 13/10, de fecha 26 de julio de 2010, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 13 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

40. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 14 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

41. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 13/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 13 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia del siguiente recibo de pago:

1. Recibo único de pago con folio H 0744280, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la cantidad de \$97,349.79 (Noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 13 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

2. Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$700,173.15 (Setecientos mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 14 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

1. Recibo único de pago con folio H 0744282, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$103,336.28 (Ciento tres mil trescientos treinta y seis pesos 28/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 14 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

2. Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, que ampara la cantidad de \$700,173.15 (Setecientos mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

43. Para dar cumplimiento al Resolutivo 5 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 13 y 14, respectivamente del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", presenta escritura 40,857 de fecha 18 de octubre de 2011 pasada ante la fe, de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo Notario Público de la Notaría número 31 de este Distrito Judicial, mediante la cual se protocoliza la donación de una superficie de 2,565.58 m² por concepto de incremento en la superficie vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

44. Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/4764/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano señala que la Sección 13 del fraccionamiento de tipo residencial "Milenio III", cuenta con el 60.53% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro; debiendo presentar una póliza de fianza por la cantidad de \$3,330,080.03 (Tres millones

trescientos treinta mil ochenta pesos 03/100 MN), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Sección 13 del fraccionamiento.

a) Para dar cumplimiento al punto anterior presenta Póliza de Fianza No. 1020370-0000, por la cantidad de \$ 3,330,080.03 (tres millones trescientos treinta mil ochenta pesos 03/100 M.M.), emitido por Primero Fianzas S.A de C.V. para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Sección 13 del fraccionamiento

45. Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/4763/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano señala que la Sección 14 del fraccionamiento de tipo residencial "Milenio III", cuenta con el 50.92% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro; debiendo presentar una póliza de fianza por la cantidad de \$4,395,911.23 (Cuatro millones trescientos noventa y cinco mil novecientos once pesos 23/100 MN), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Sección 14 del fraccionamiento.

a) Para dar cumplimiento al punto anterior presenta Póliza de Fianza No. 1020371-0000, por la cantidad de \$ 4,395,911.23 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil novecientos once pesos 23/100 M.M.), emitido por Primero Fianzas S.A de C.V. para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Sección 14 del fraccionamiento.

46. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Secciones 13 y 14 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

47. Para dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011, mediante el cual se aprobó la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Secciones 13 y 14 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, presenta la escritura número 40,858 de fecha 18 de octubre de 2011 pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo Notario Público de la Notaria número 31 de este Distrito Judicial, mediante la cual se protocoliza el acuerdo antes indicado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano con oficio DDU/CPU/FC/4747/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento Milenio III Fase B, Sección 9 lote 2 manzana XII, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, debido a la subdivisión del mismo en 6 lotes, sin rebasar la densidad autorizada, ni modificar la traza autorizada ni las superficies previamente autorizadas.

49. Mediante escritura numero 88,558 de fecha 23 de febrero de 2012, pasada ante la fe del notario Público Titular de la Notaria número 4 (cuatro) de esta ciudad, se protocoliza la relotificación emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha 19 de diciembre de 2011, del Fraccionamiento Milenio III Fase B, Sección 9 lote 2 manzana XII, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad; inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios, 00432122/0001, 00422123/0001, 00432124/0001, 00432125/0001, 00432126/0001 y 00432127/0001 de fecha 23 de julio de 2012.

50. La presente relotificación se genera por la modificación de los limites de las Secciones 13, 18 y 19 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III Fase B, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, sin rebasa la densidad, toda vez que no se modifica la traza existente ni las superficies vendibles ya autorizadas, quedando el fraccionamiento en su Fase B, con 18 Secciones toda vez que la superficie de la Sección 19 se incorpora a la sección 13, por lo anterior las tablas resultantes son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS MILENIO III FASE B					
RELOTIFICACIÓN DDU/CPU/4747/2011 19 DIC 2011			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		DIFERENCIA
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	
ÁREA VENDIBLE	860,034.47	66.80%	860,034.47	66.80%	0.00
ÁREA DE VIALIDAD	282,476.15	21.94%	282,476.15	21.94%	0.00
ÁREA DE DONACIÓN	35,226.45	2.74%	35,226.45	2.74%	0.00
ÁREAS VERDES	109,783.63	8.53%	109,783.63	8.53%	0.00
ÁREA TOTAL	1,287,520.70	100.00%	1,287,520.70	100.00%	0.00

CUADRO SE SECCIONES Y NUMERO DE LOTES				
RELOTIFICACIÓN DDU/CPU/4747/2011			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN	
SECCIÓN	LOTES	SUPERFICIE (M2)	LOTES	SUPERFICIE (M2)
1	161	54,903.49	161	54,903.49
2	292	62,718.99	292	62,718.99
3	264	52,063.98	264	52,063.98

4	105	31,284.68	105	31,284.68
5	579	94,772.23	579	94,772.23
6	408	75,419.77	408	75,419.77
7	274	58,180.71	274	58,180.71
8	594	105,960.67	594	105,960.67
9	141	64,245.27	141	64,245.27
10	196	44,294.89	196	44,294.89
11	378	65,836.93	378	65,836.93
12	123	29,137.26	123	29,137.26
13	39	23,777.27	84	38,049.43
14	38	26,995.58	38	26,995.58
15	27	12,156.93	27	12,156.93
16	43	11,412.64	43	11,412.64
17	22	22,392.76	22	22,392.76
18	42	11,714.03	30	10,208.26
19	33	12,766.39	0	0.00
TOTAL	3759	860,034.47	3759	860,034.47

51. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

52. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal, se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se otorgue la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones 13, 18 y 19, del fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III Fase B, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, con la modificación de 19 a 18 Secciones.**

El promotor deberá presentar los proyectos autorizado de áreas verdes y del Alumbrado Público, autorizados por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para dar cumplimiento a los Resolutivos 2 y 3 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 13 y 14, respectivamente del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, previo a las Autorizaciones de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización o Venta Provisional de Lotes que falta por desarrollar.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis y dictamen correspondiente.

5. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el citado estudio técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015 de fecha 20 de julio de 2015, remitió a la Comisión de

Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al estudio técnico con número de folio 120/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera **viable** la autorización de relotificación de las secciones 13, 18 y 19 del fraccionamiento Milenio III, Fase B, Delegación Cayetano Rubio, lo anterior a fin de que el desarrollador dé cumplimiento a la obligación impuesta en el resolutivo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso Habitacional, Comercial y Servicios, para el predio rústico conocido como fracción de terreno de la Ex Hacienda Carretas, en la delegación municipal Villa Cayetano Rubio, que corresponde al 12% del total de la superficie sobre la que se autorizó el cambio de uso de suelo, así como para el Municipio de Querétaro esté en condiciones de adquirir algunos de los lotes, para que éstos conformen una superficie de terreno compuesta por áreas que puedan ser protegidas y conservadas con el objeto de que continúen siendo un pulmón de oxígeno para la ciudad, y que a su vez genere un área de amortiguamiento urbano, dada su gran importancia cultural, ambiental y social, dadas sus características físicas y cualidades ambientales, para lo cual a fin de garantizar su conservación al tratarse de un espacio de gran arraigo cultural de los habitantes de la zona de Hércules, y que se destinen para servicios de carácter cultural, deportivo y de esparcimiento. Lo anterior debido a que la sección 13 cuenta con autorización de venta de lotes la que no modifica la traza existente ni las superficies vendibles ya autorizadas, quedando el fraccionamiento en su Fase B con 18 secciones toda vez que la superficie de la sección 19 se incorpora a la sección 13.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA, la relotificación de las secciones 13, 18 y 19 del fraccionamiento Milenio III, Fase B, Delegación Cayetano Rubio, a las personas morales denominadas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Colonial los Arcos Sociedad Anónima de Capital Variable, Núcleo Afra Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como señala el antecedente 50 del Estudio Técnico con número de folio 120/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relacionada en el considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar los proyectos autorizados de áreas verdes y del Alumbrado Público, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para dar cumplimiento a los Resolutivos 2 y 3 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 13 y 14, respectivamente del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Milenio III, Fase B”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, previo a las Autorizaciones de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización o Venta Provisional de Lotes de lo que falta por desarrollar.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que los gastos generados serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión señalados en el considerando primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Cayetano Rubio y a las personas morales denominadas Corporativa de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Colonial los Arcos Sociedad Anónima de Capital Variable, Núcleo Afra Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica Sociedad Anónima de Capital Variable Desarrollo Habitacional del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.7 tres punto uno punto siete del Orden del día, tomo por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el

Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos” S.A. de C.V., solicita la entrega – recepción del fraccionamiento denominado “Palmares I” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 016/DEG.

6. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

6.1 Escritura Pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 246 del Libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

6.2 Mediante Escritura Pública 14,233 de fecha 21 de abril de 2010 pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, en la cual se acredita la personalidad del Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez.

6.3 Mediante escritura Pública 16,644 de fecha 27 de septiembre de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Yolanda Burgos Hernández, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, en la cual se formalizó el contrato de compra venta de la Parcela 64 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, con superficie aprovechable de 3-73-73.93 Ha, a favor de Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. como parte compradora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio Real 105309/2 el día 22 de noviembre de 2002.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de noviembre de 2014, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro autorizó la sustitución de la obligación relativa a habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “Palmares I” en la Delegación Municipal Epigmenio González, por la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico.

8. Mediante oficio SAY/5480/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Palmares I”; remitiendo respuesta viable en cuanto al aseo público y alumbrado público mediante oficio SSPM/DAAP/1511/2015 signado por el Director de Aseo y Alumbrado Público en el cual menciona que: “*El proyecto presentado, cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público*”.

9. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0176/2015 suscrito por el Director de Mantenimiento de Infraestructura se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento respuesta a lo solicitado el cual establece:

*“Una vez analizando el proyecto recibido, esta Dependencia lo encuentra favorable, por lo que se solicita que, basado en el Art. 30 Fracción V, Numeral 2, inciso g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, se realice el pago por concepto de **Autorización de proyecto de áreas verdes y sistema de riego en fraccionamientos, condominios y unidades condominiales (Clave: 338, Fuente: 10063)**. La cuota por este rubro es de \$1,195.00 (Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.). Dicho monto deberá ser cubierto por cada uno de los fraccionamientos que abarcará la autorización del proyecto, por lo que la cuota total a cubrir es de **\$3,585.00 (Tres Mil Quinientos y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**”*

10. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos” S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5479/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

11. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1260/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 126/15, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Palmares I” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2015, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Rubén Pozas Gutierrez, apoderado legal de la empresa denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V., solicita la **Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Palmares I”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. El Lic. Rubén Pozas Gutierrez, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Pública Adscrita a la Notaría No. 34 de esta ciudad.
3. Mediante escritura Pública No. 16,644 de fecha 27 de septiembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaria Pública Adscrita a la Notaría No. 3 de San Juan del Río, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo el folio Real No. 00105309/0002 el día 22 de noviembre de 2002, se formalizó el contrato de compra venta de la Parcela 64 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, con superficie aprovechable de 3-73-73.93 Ha, a favor de Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. como parte compradora.
4. Mediante escritura pública No. 5,659 de fecha 13 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría No. 34 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real No. 00134142/0001 el día 25 de noviembre de 2002, se protocoliza la fusión de cinco predios del ejido El Salitre, para formar una sola unidad topográfica con superficie de 47,746.172 m².
5. Mediante oficio VE/0659/00 de fecha 16 de abril de 2001, la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable para el fraccionamiento “Palmares I” (ubicado en las Parcelas 64 y 71 del Ejido El Salitre).
6. Mediante oficio 816.7-SZOF-024/2002 de fecha 24 de enero de 2002, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de los servicios de electrificación del fraccionamiento Palmares I.
7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2002-4320 de fecha 03 de septiembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal autorizó a la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, en un predio al que identifica como Parcela 64 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 47,746.177 m².
8. Mediante oficio DDU/DU/6558/2002 de fecha 06 de septiembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita en ese entonces a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento “Palmares I”.
9. La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial con número de registro QR-095-98-D, de fecha 25 de septiembre de 2002, para el presente desarrollo.

10. Mediante oficio No. DDU/IT/6810/02 de fecha 23 de septiembre de 2002, se otorgó el Dictamen Vial para el Desarrollo Integral Palmares.
11. En Sesión de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo en que se autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y asignación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Epigmenio González.
12. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, el promotor presenta:
- a) Copia del recibo único No. E795445 de fecha 19 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$160,235.33 (Ciento sesenta mil doscientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.) por concepto de Impuestos por superficie vendible habitacional del fraccionamiento "Palmares I".
 - b) Copia del recibo único E795445 de fecha 19 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$70,391.20 (Setenta mil trescientos noventa y un pesos 20/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "Palmares I".
13. Para dar cumplimiento al Acuerdo Decimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, el promotor presenta copia del recibo único No. E577118 de fecha 20 de enero de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$2,561.11 (Dos mil quinientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.) por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Palmares I".
14. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario presenta Escritura Pública No. 17,753 de fecha 09 de junio de 2003, mediante la cual se protocoliza la transmisión de la superficie de 4,774.62 m², por concepto de equipamiento urbano y área verde y para la superficie de 14,126.80 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento a favor del Municipio de Querétaro; misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 00134142/0003 el día 23 de junio de 2003.
15. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de diciembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
16. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fecha 02 de junio y 29 de octubre, ambas del año 2004, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de los condominios 1 y 2 del fraccionamiento "Palmares I".
17. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 01 de septiembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidrosanitaria del fraccionamiento "Palmares I", por parte de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V.
18. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/505/2015 el día 20 de febrero de 2015, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Palmares I", cuenta con una superficie vendible enajenada del 100%.
19. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la autorización de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Palmares Etapas 1 y 2", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mediante oficios No. SSPM/DAAP/1511/2015 y SSPM/DAAP/1509/2015, ambos de fecha 01 de julio de 2015.
20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de noviembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico.
21. Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", de fecha 04 de diciembre de 2008, signada por parte de la Asociación Palmares de Querétaro A. C., el Dr. Rafael Urquiza Guzzy, Vicepresidente; y el Ing. Eduardo Jiménez del Prado, Delegado Especial; según consta en la Escritura Pública No. 14,021, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de Personas Morales No. 28202/03 de fecha 28 de mayo de 2003; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Arq. Claudia Irasema Velázquez Avalos, supervisor e inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Jaime Martínez Zacatenco, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V., el Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada.

22. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/3252/2015 de fecha 16 de julio de 2015, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal otorga la liberación del Dictamen de Impacto Vial emitido mediante oficio DDU/IT/6810/02 para el fraccionamiento Palmares I.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Palmares I"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1'172,527.72 (Un millón ciento setenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 72/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Palmares I" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano."

12. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015 de fecha 20 de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 126/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera viable la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Epigmenio González, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", y que cuenta con el acta de entrega recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad, el acta entrega recepción emitida por la Comisión Estatal del Agua; Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmares I", de fecha 04 de diciembre de 2008, signada por parte de la Asociación Palmares de Querétaro A.C., referida en el antecedente 21 del citado Estudio Técnico. Habiéndose constituido la asociación civil denominada "Asociación Palmares de Querétaro", mediante la escritura pública número 14,021 de fecha 15 de mayo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría número 21 de esta demarcación notarial.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 126/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1'172,527.72 (Un millón ciento setenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 72/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, misma que deberá depositar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.6 tres punto uno punto seis del orden del día, tomó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles” ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2015, la empresa denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el ciudadano Rubén Pozas Gutiérrez, solicitó la Entrega - Recepción del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 17/DFCP.
4. El apoderado legal acredita la legal existencia de su representada, la debida representación, así como la propiedad del predio en el que se ubica el fraccionamiento del que se solicita la entrega recepción:
 - 4.1. Escritura Pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 246 del Libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.2. Mediante Escritura Pública 14,233 de fecha 21 de abril de 2010 pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, en la cual se acredita la personalidad del Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez.

4.3. Mediante Escritura Pública Número 6,224, de fecha 27 de mayo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría número 34, se formalizó el contrato de compra venta de la fracción B resultante de la subdivisión de la Parcela 35 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, con superficie de 40,477.70 m², a favor de Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. como parte comprador; inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. 146205/1 el día 25 de julio de 2003.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción

6. Mediante oficio SAY/5482/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Residencial Los Ángeles"; remitiendo respuesta viable mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0201/2015 suscrito por el Director de Mantenimiento de Infraestructura en el que autoriza el proyecto de áreas verdes para el Parque Lineal en el Camellón Central de la Avenida Epigmenio González, delegación municipal Centro Histórico, por la fracción correspondiente a la entrega propuesta, lo anterior en razón de que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico, en el cual menciona: "... deberá considerar todos los trabajos de ingeniería hidráulica, constructiva, técnica y de seguridad que, por la zona en la que se desarrolla el proyecto sean requeridos para garantizar su buen funcionamiento y garantizar también la seguridad tanto de la ciudadanía que habita los alrededores del sitio cómo del personal a su cargo que se encontrará llevando a cabo los trabajos de construcción..."

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5481/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

8. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1259/2015 fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 125/15, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción de las obras de urbanización de la del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Residencial Los Ángeles”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

4. Mediante oficio VE/804/2003 de fecha **12 de mayo de 2003**, la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable para el fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.
5. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2003-3000 de fecha **24 de junio de 2003**, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal autorizó a la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con un total de 194 viviendas en un predio denominado fracción de la Parcela 35, Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
6. La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial con número de registro QR.044-02-D, de fecha **04 de julio de 2003**.
7. Mediante oficio DDU/DU/5182/2003 de fecha 27 de agosto de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología municipal, emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”.
8. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de cabildo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”.
9. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Sexto** del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2003, el promotor presenta:
 - a) Copia del recibo único No. E0903470 de fecha 28 de octubre de 2004, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$190,664.54 (Ciento noventa mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), por concepto de Impuestos por superficie vendible habitacional del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.
 - b) Copia del recibo único No. E0908204 de fecha 17 de octubre de 2004, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$9,360.40 (Nueve mil trescientos sesenta pesos 40/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.
10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario presenta Escritura Pública No. 7,335 de fecha 1 de marzo de 2004, de la Notaría pública No. 34, inscrita en el Registro público de la propiedad bajo el folio real 169462/1 de fecha 4 de febrero de 2005, donde transmite a favor del Municipio de Querétaro el lote 1 de la manzana 1 con una superficie de 1,390.09 m², el lote 5 de la manzana 1 con una superficie de 2,657.68 m² dando un total de 4,047.77 m², como área destinada a equipamiento urbano y área verde y una superficie de 1,998.41 m², correspondiente al área destinada a vialidades del fraccionamiento.
11. En Sesión de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, en el que se hacen precisiones respecto a datos y áreas de donación referentes a la Licencia para ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”.
12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 01 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fecha 12 de mayo y 14 de julio, ambas del año 2004, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de los condominios 1 y 2 del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.
14. Dado que el fraccionamiento está conformado por dos macrolotes en los que se desarrollaron los condominios habitacionales que identifican como 1 y 2; mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción de fecha 25 de junio y 17 de septiembre, ambas de 2004, la Comisión Estatal de Aguas recibe de la empresa “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., la infraestructura Hidrosanitaria de los citados Condominios 1 y 2, con lo que da por recibida la infraestructura correspondiente del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.

15. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/506/2015 el día 20 de febrero de 2015, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles", cuenta con una superficie vendible enajenada del 100%.

16. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió oficio respecto del alumbrado público del fraccionamiento denominado "Residencial Los Ángeles", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/620/2007, de fecha 12 de noviembre de 2007, en el que se señala que dado que el alumbrado público está en servicio e instalado desde hace varios años, por lo que no es necesario recibir el alumbrado, lo anterior dado que dicha infraestructura está incluida dentro de los servicios a los que otorga mantenimiento, en la sección de vialidad de la calle Guadalupe que corresponde al fraccionamiento.

17. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico.

18. Mediante inspección realizada el día 05 de marzo de 2015 al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en coordinación con personal técnico adscrito a las Direcciones de Conservación de Vialidades, Administración Patrimonial, Aseo y Alumbrado Público y Mantenimiento de infraestructura, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en condiciones aceptables y en buen funcionamiento.

19. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/3215/2015 de fecha 15 de julio de 2015, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal otorga la liberación del Dictamen de Impacto Vial emitido mediante oficio DDU/IT/5464/03 para el fraccionamiento Residencial Los Ángeles.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Los Ángeles",** ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$167,866.44 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año,** plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano."

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015 de fecha 20 de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al estudio técnico con número de folio 125/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera viable la autorización definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Residencial Los Ángeles”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, ya que dicho fraccionamiento se encuentra conformado por dos macrolotes en donde se construyeron viviendas en régimen condominal, contando con una calle de acceso para ambos y que además se cuenta con el acta de entrega recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad, el acta entrega recepción emitida por la Comisión Estatal del Agua, cuenta con una superficie vendible enajenada del 100% lo que quedo asentado en el antecedente 15 del Estudio técnico; de la inspección realizada al fraccionamiento se verificó que las obras de urbanización acusan un avance del 100%, encontrándose en condiciones aceptables y en buen funcionamiento circunstancia referida en el antecedente 18 del citado Estudio Técnico. Asimismo se constituyó la asociación civil denominada “Asociación de Colonos Ángeles”, lo que se acredita con la escritura pública número 10,914 de fecha 26 de marzo de 2007, pasada ante la fe del licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Titular de la Notaría número 34 de esta demarcación notarial, y que según los referido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, los condóminos que tuvieron objeción con la entrega-recepción, en razón de lo que los condominios han sido entregados.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles” ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 125/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presenta acuerdo ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$167,866.44 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles” en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.8 tres punto uno punto ocho del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes de la etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra" Delegación Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓNES I, XI, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 152, 154, 156, 159 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en 6 de agosto de 1992, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", que, entre otros, requisitos establece los siguientes: contar con la licenciada de ejecución de obras de urbanización, avance mínimo del treinta por ciento de las obras de urbanización, otorgar garantía por el valor total de las obras que falten por ejecutar, por tanto la persona moral denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador" S.A. de C.V., a través de su representante legal Ma. Del Rocío Vera Cabrera, relativa a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 39/DFCP.
4. El solicitante acredita la constitución de la sociedad, la propiedad del predio y la representación legal a través de los siguientes instrumentos:

4.1. Mediante Escritura Pública número 19,442 de fecha 1 de julio de 2008, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría número 35, de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Sonterra Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 34793/1, de fecha 16 de junio de 2009.

4.2. Escritura pública número 22,419 de fecha 3 de abril de 2009, pasada ante la fe del licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar la Protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada “Sonterra Grupo Desarrollador”, S.A de C.V. donde se otorga poder a favor de los Señores Moisés Miranda Álvarez, Gerardo Proal de la Isla, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada, Contador Público María Dolores Leyva Rojas, Rubén Pozas Gutiérrez, Antonio Donaciano García Acuña y Ma. Del Rocío Vera Cabrera, Poder para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración en Cuanto Asuntos Laborables, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder para Representar a la Sociedad.

4.3 Mediante escritura pública número 22,420, de fecha 3 de abril de 2009, pasada ante la fe del licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar la formalización del contrato de compraventa, celebrado por una parte, por el C. Salvador Sánchez Espinosa, en su carácter de vendedor, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada “Sonterra Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de compradora, siendo el objeto de dicho contrato la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, predio ubicado al oriente de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 951,537.53 m², debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliario número 00332571/0002, de fecha 29 de octubre de 2009.

4.4 Mediante escritura pública número 27,598 de fecha 13 de mayo de 2010, se hace constar la Donación a Título Gratuito, que otorga la Sociedad Mercantil denominada “Sonterra Grupo Desarrollador” Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 28,601.19 metros cuadrados, por concepto de donación equipamiento urbano, así como una superficie de 86,151.52 metros cuadrados por concepto de áreas verdes y por último una superficie de 125,074.08 metros cuadrados por concepto de vialidades, del fraccionamiento de tipo popular denominado Sonterra, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales número 353270/2, 353276/2, 353289/2, 353290/2, 353291/2, 353381/1, 353282/1, 353284/1, 353385/1, 353386/1, 353387/1, 353388/1, 353389/1, 353390/1, 353391/1, 353392/1, de fecha 23 de julio de 2010.

4.5 Mediante escritura pública número 28,640 de fecha 09 de julio de 2010, se hace constar la rectificación de la escritura de donación que otorga la sociedad mercantil “Sonterra Grupo Desarrollador” S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales número 00353276/0003, 00353291/0003, 00353382/0002, 00353387/0002, 00353392/0002 de fecha 23 de mayo de 2011.

5. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/558/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

6. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1254/15 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emite estudio técnico al respecto bajo el número de Folio 087 /15, de la cual se desprende lo siguiente

"ANTECEDENTES

...

4. La Dirección de Catastro Municipal de Querétaro emitió Deslinde Catastral, mediante oficio número DMC2008161 de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), con una superficie total de 98-04-58.374 hectáreas del inmueble conocido como “Rancho el Colmenar”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autoriza la subdivisión de un predio mediante Licencia de Subdivisión de Predios con folio 2008-694 de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, ubicado en el Kilómetro 10.5 de la Carretera Tlacote (Libramiento Sur Poniente), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad con una superficie total de 980,458.37m² en tres fracciones con las siguientes superficies:

- Superficie de 951,537.53 m², clave catastral 140110701027001.
- Superficie de 6,900.18 m², clave catastral 140110701027002.
- Superficie de 22,020.66 m², clave catastral 140110701027003.

6. Mediante escritura pública 22,420 de fecha 3 de abril de 2009, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliario número 00332571/0002, 00290845/0002 y 00000005/0009 de fecha 29 de octubre de 2009; se hace constar la formalización del contrato de compraventa, celebrado por una parte, por el C. Salvador Sánchez Espinosa, en su carácter de vendedor, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada “Sonterra, Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de compradora, siendo el objeto de dicho contrato la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, predio ubicado al oriente de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 951,537.53 m² (novecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados).

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite Dictamen de Uso de Suelo, número 2008-5175 de fecha 30 de julio de 2008, en el que se determina el uso de suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/Ha, en una superficie de 931,752.00m² correspondiente al predio denominado “Rancho el Colmenar” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial Factible mediante oficio número. SSPM/DT/IT/1925/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, del predio denominado “Rancho el Colmenar” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0733/2006 de fecha 01 de septiembre de 2008, emitió la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional integrado por 4,950 viviendas, en el predio denominado “Rancho el Colmenar”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/082/2009 de fecha 12 de enero de 2009, autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento habitacional en 5 Etapas que se denominara “Sonterra”, ubicado en la carretera a Tlacote km. 10.5 (actual Libramiento Sur Poniente), en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/322/2009 de fecha 23 de enero de 2009, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento habitacional en 5 Etapas que se denominará “Sonterra”, ubicado en el predio conocido como “Rancho el Colmenar”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento tipo popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, así como la autorización para cubrir en efectivo y de contado el equivalente al 3.01% del área de donación que se destinará para equipamiento urbano.

13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

14. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro de fecha 8 de abril de 2009 número de expediente 14/09, se autoriza a la empresa denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador", S. A. de C. V., la Causahabiente del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

15. El promotor presenta planos Autorizados de fecha 28 de mayo de 2009 por la Comisión Estatal de Aguas, con número de oficio de factibilidad VE/1008/2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 y número de expediente QR-010-08-D de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

16. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0684/2008 de fecha 23 de julio de 2008, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para un lote localizado en el Libramiento Sur- Poniente, de esta ciudad.

17. El Promotor presenta planos Autorizados por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 28 de junio de 2009 con número de autorización de proyecto 2242/2009, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

18. Mediante escritura pública número 24,934 de fecha 25 de septiembre de 2009, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la protocolización:

- Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento tipo popular denominado "Sonterra".
- Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento tipo popular denominado "Sonterra".
- Dictamen Técnico expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 08 de abril de 2009, relativo a la Causahabiente del fraccionamiento de tipo popular denominado Sonterra.
- Plano de Lotificación identificado con el número DDU/COPU//FC/322/2009 de fecha 23 de enero de 2009, referente a la Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Sonterra.
- Plano de Nomenclatura identificado con el número DDU/CUPU/163/2009 de fecha 26 de febrero de 2009, del fraccionamiento de tipo popular denominado Sonterra.

19. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la revocación parcial del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2009 en que se autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, así como dio la autorización para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento, que corresponde a una superficie de 28,601.19 m², que representa el 3.01% de la superficie total del predio, revocando referente al pago en efectivo del área de donación para equipamiento urbano, para que se otorgará en terreno dentro del fraccionamiento.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/988/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, autorizó el proyecto de Relotificación del fraccionamiento habitacional denominado "Sonterra", ubicado en la Carretera Queretaro-Tlacote km. 10.5, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

21. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, de fecha 26 de abril de 2010, se da la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad en el que se restituye la superficie que se destinará a equipamiento urbano en la Etapa 5 del fraccionamiento y se incluye en las áreas de donación de la Etapa 5 del fraccionamiento, para quedar conforme a lo siguiente:

Fraccionamiento Sonterra				
Cuadro General de superficies				
Uso	Superficie m ²	%	No. de lotes	No. de viviendas
Condominal	633,886.53	66.62%	39	5351
Comercial	55,303.60	5.81%	8	139
Donación Área verde	86,151.52	9.05%	10	-
Donación Equipamiento Urbano	28,601.19	3.01%	1	-
Reserva del propietario	8,777.55	0.92%	9	-
Planta de tratamiento	4,260.84	0.45%	1	-

Comunicaciones	106.06	0.01%	1	
Cárcamo de rebombeo	-	-	-	-
Subestación	6,822.57	0.72%	1	-
Tanque	2,553.64	0.27%	1	-
Vialidad	125,074.07	13.14%	-	-
Total del fraccionamiento	951,537.57	100.00%	71	5490

Respecto a las superficies de la Etapa 5 del fraccionamiento, queda como a continuación se desglosa:

Cuadro de lotes y superficies Etapa 5 Fraccionamiento Sonterra				
Uso	Superficie m2	%	No. de lotes	No. de viviendas
Condominal	110,943.44	63.33%	6	1366
Comercial	-	-	-	-
Donación área verde	16,621.20	9.49%	3	-
Donación equipamiento	28,601.19	16.33%	1	-
Reserva del propietario	-	-	-	-
Planta de tratamiento	4,260.84	2.43%	1	-
Cárcamo de rebombeo	-	-	-	-
Subestación	6,822.57	3.89%	1	-
Tanque	-	-	-	-
Vialidad	7,923.29	4.52%	-	-
Total etapa 5	175,172.53	100.00%	12	1366

22. Mediante Escritura Pública número 27,598 de fecha 13 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real número 353270/2, 353276/2, 353289/2, 353290/2, 353291/2, 353381/1, 353282/1, 353284/1, 353385/1, 353386/1, 353387/1, 353388/1, 353389/1, 353390/1, 353391/1, 353392/1, de fecha 23 de julio de 2010; se hace constar la Donación a Título Gratuito, que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador" Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 28,601.19 metros cuadrados, por concepto de donación equipamiento urbano, así como una superficie de 86,151.52 metros cuadrados por concepto de áreas verdes y por último una superficie de 125,074.08 metros cuadrados por concepto de vialidades, del fraccionamiento de tipo popular denominado Sonterra, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

23. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro de fecha 13 de junio de 2011, con número de expediente 12/11, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

24. Mediante escritura pública número 28,640 de fecha 09 de julio de 2010, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00353276/0003, 00353291/0003, 00353382/0002, 00353387/0002, 00353392/0002 de fecha 23 de mayo de 2011, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 125,074.03 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

25. El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/2241/2011 de fecha 03 de agosto de 2011, Autorizo el Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

26. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

27. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/042/2012, de fecha 07 (siete) de febrero de 2012, emitió la opinión técnica y de servicios satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Jardinería correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en al Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

28. Mediante Acuerdo emitido por Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

- El promotor presenta comprobante de pago Z-2408641 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales correspondientes al pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento.
- Mediante oficio número SF/3781/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, la Secretaría de Finanzas Autorizo el pago en parcialidades del crédito fiscal correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional e Impuesto par Educación y Obras Públicas Municipales a nombre de la persona moral denominada Sonterra Grupo Desarrollador, S.A. de C.V. así como el descuento en los recargos respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado Sonterra; el pago deberá de realizarse en 12 parcialidades con los siguientes comprobantes de pago:

Z-7580097 de fecha 21 de febrero de 2014, parcialidad 1 de 12	Z-3812948 de fecha 18 de marzo 2014, parcialidad 2 de 12	Z-45217722 y Z-4521723 de fecha 12 de mayo 2014, parcialidad 3 de 12	Z-4521724 de fecha 12 de mayo de 2014, parcialidad 4 de 12
Z-675251 de fecha 26 de junio de 2014, parcialidad 5 de 12	Z-773976 de fecha 19 de agosto de 2014, parcialidad 6 de 12	Z-773975 de fecha 19 de agosto de 2014, parcialidad 7 de 12	Z-777906 de fecha 10 de octubre de 2014, parcialidad 8 de 12
Z-373455 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 9 de 12	Z-373454 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 10 de 12	Z-373454 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 11 de 12	Z-688015 y Z-688016 de fecha 20 de enero de 2015, parcialidad 12 de 12

30. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta, publicación de dicho acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 25 de febrero de 2014, Año II, No. 31 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CXLVII de fecha 21 de marzo de 2014 No. 16.

31. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1670/2014 de fecha, 26 de septiembre de 2014 emitió la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 232 viviendas del Desarrollo denominado "Sonterra" ubicado la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

32. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/1253/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, el avance de obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado Sonterra, se verificó y constató que la Etapa 5 cuenta con un avance estimado del 30.06% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, mas el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,185,920.64 (Seis millones, ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.) correspondiente al 69.94% de obras pendientes por realizar.

33. El Promotor presenta Póliza de Fianza emitida por ACE Fianzas Monterey, S.A., con fecha de expedición 03 de abril de 2014, por un monto de 6'185,920.64 (Seis millones, ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización del la 5 etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Sonterra.

34. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número DDU/198/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, emite el numero de unidades que cuentan con pago de derechos de infraestructura del Fraccionamiento Sonterra, indicado que tienen 3,959 y 5 comerciales reportadas de las cuales 2,458 se encuentran registradas, en el expediente QR-010-08-D.

Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE, la Autorización Provisional para Venta de lotes para la Etapa 5 del fraccionamiento, de tipo popular denominado "Sonterra"**, ubicado en carretera Tlacote Km. 10.5 sin número, del Libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, toda vez que cumple con el artículo 154 del citado código, aplicable al caso.

Los desarrolladores, previo a las Autorizaciones de cada uno de los lotes que conforman la etapa 5 de Fraccionamiento Sonterra, presentar la factibilidad vigente emitida por la Comisión Estatal de Agua, para el lote correspondiente, así como dar cumplimiento a las obras de infraestructura sanitaria para el saneamiento de la Zona norponiente de acuerdo a lo que le señale la Comisión Estatal de Aguas.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo

que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubiquen dentro del mismo fraccionamiento y así mismo solamente se podrán autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento. Así mismo, el propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código urbano para el Estado de Querétaro

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y IX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015 de fecha 20 de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, conforme al estudio técnico 087/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro que considera Viable la autorización de la Venta Provisional de Lotes para la etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, toda vez que refiere que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro, toda vez que cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización, un avance de 30.06 % en las obras de urbanización ejecutadas, la donación se ha formalizado en escritura pública y se ha entregado la fianza para garantizar la ejecución y terminación de obras de urbanización todo ello de la etapa 5 del fraccionamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes para la etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 87/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor previo a las autorizaciones de cada uno de los lotes que conforman la etapa 5 del fraccionamiento Sonterra, deberá presentar la Factibilidad vigente emitida por la Comisión Estatal de Agua para

el lote correspondiente, así como dar cumplimiento a las obras de infraestructura sanitaria para el saneamiento de la zona norponiente de acuerdo a lo que le señale dicha Comisión, previo a la autorización de cada uno de los lotes que conforman la etapa 5 del fraccionamiento Sonterra.

TERCERO. El propietario en caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112,113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueteta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

CUARTO. El promotor deberá incluir las cláusulas restrictivas de los contratos para asegurar que los compradores, de los lotes no los subdividan en otros de dimensiones menores que las autorizadas conforme al plano de lotificación del fraccionamiento y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

QUINTO. El promotor del predio y/o sus representantes, no podrá realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. El propietario del predio será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo al desarrollador, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el plazo para que el desarrollador realice la protocolización será de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada persona moral denominada "SONTERRA GRUPO DESARROLLADOR" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1422/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**C E R T I F I C A:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**A C U E R D O**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”**, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 261,519.65 M2, CON CLAVE CATASTRAL 1601012021009999, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MISMO QUE SE ACREDITA CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 21,440, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010, EMITIDO POR EL LIC. LUIS OCTAVIO PINEDA MORALES, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LA CUAL SE ACREDITA COMO TAL, CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 44,764 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2008, EMITIDO POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA DIECISÉIS DE ESTA DEMARCACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

-----**C O N S I D E R A N D O S:**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 137, 138, 143 FRACCIONES III, V, 146, 148, 156 FRACCIONES I, IX, XI, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 175 FRACCIÓN VI, 186 FRACCIÓN IV, 189, 192, 193, 194, 204, 205, 207, 208, 244 FRACCIÓN IV, 250, 251, 252, 253, 254, 258, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90, 320 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ACTUAL SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SDUOPEM/476/2015 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015; CORRESPONDIENTE A LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 14 DE JULIO DE 2015-----
LIC. OMAR RÍOS MORA-----
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----
 SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

En atención a su oficio No. SHA/1320/2015 de fecha 07 de Julio de 2015, en el que solicita emitir OPINIÓN TÉCNICA para la Autorización de las **LICENCIAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL** del Fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ), misma que se acredita con Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999 y Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, a lo cual le informó lo siguiente: -----

DATOS DEL PREDIO	
Propietario:	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Domicilio:	Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Instrumento Público:	Número 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010 Notaría Pública Número 10, San Juan del Río.

Inscripción al Registro Público de la Propiedad	Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010
Superficie Total:	261,519.65 m2
Dictamen de Uso de Suelo	Número DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011
Densidad:	Habitacional 400 hab/ha. (H4)
Clave Catastral:	160101202100999

CONSIDERANDOS:

- Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999.
- Oficio No. DUS/034/FT/06, de fecha 21 de Julio de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Informe de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101277147003 y escritura No. 12,605 de fecha 20 de Febrero de 2006.
- Oficio No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101202100999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010.
- Oficio No. DUS/002/FT/11 de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101202100999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010.
- Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en el Tomo CXXXVII, de fecha 16 de Julio de 2004, correspondiente al Decreto de reforma, adicional y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".
- Instrumento Público Número 44,764 de fecha 03 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Lic. Zaminda Oropeza Bastías, otorgado por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2007109, de fecha 20 de Junio de 2008, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón.
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2011081, de fecha 22 de abril de 2013, firmado por el Ing. Rafael Guerra Arreola e Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, a la clave catastral 160101202100999 escritura núm. 21,440 del 07 de Diciembre de 2010 Notaría No. 10 San Juan del Río.
- Oficio No. DIR/JAP/0316/2011, de fecha 11 de Febrero de 2011, emitido por la Junta de agua Potable y alcantarillado Municipal, referente a la información de costos por Derechos de Infraestructura para la prestación de Servicios de Agua Potable a nuevos usuarios o incorporación a la red de Drenaje Sanitario, para efectos de obtener la autorización correspondiente a la Factibilidad.
- Oficio No. ZSJR-045/11 de fecha 16 de Marzo de 2011 de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" emitido por el Ing. Ángel Mario Vázquez Quiles, Superintendente de zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad.
- Oficio No. ZSJR-196/11 de fecha 18 de Noviembre de 2011 de actualización de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de Zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad.
- Plano FS-1, de fecha 27 de Julio de 2011, autorizado mediante Oficio DUS/037/F/10, de fecha 06 de Agosto de 2010, correspondiente a las Poligonales de los Predios y Propuesta de Fusión.
- Oficio No. SEDESU/SSMA/412/2011 de fecha de 30 de Noviembre de 2011 emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Evaluación de Impacto ambiental para 1787 viviendas en el Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN".
- Oficio No. SDUOPEM/JE/OF/139/2011 de fecha 30 de agosto de 2011 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de Visto Bueno a Impacto Ambiental en competencia Municipal.
- Constancia de alineamiento de fecha 30 de agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999.
- Certificado de Número Oficial de fecha 30 de Agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999 con Número 615 de la Calle Valle de San Juan.
- Oficio No. SSPM/DO/391/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, correspondiente a Factibilidad Vial Condicionada.
- Oficio número SSPM/DT/127/2014 de fecha 15 de Julio de 2014 de Factibilidad Vial para el Desarrollo Habitacional denominado "Prados de San Juan", emitido por la Dirección de Transito Municipal.
- Oficio No. SSPMDPC/0314/2011, del 17 de Septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal.
- Oficio No. DDUV/0585/2011 de fecha 03 de Agosto de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.
- Oficio No. DDUV/0899/2011 de fecha 25 de Octubre de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.
- Oficio No. DDUV/F-1181/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.
- Oficio No. 0992/2011, de fecha 09 de Diciembre de 2011, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.
- Oficio No. SDUOPEM/F-044/2014 de fecha 20 de Enero de 2014, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.
- Oficio No. SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

- Oficio No. SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
 - Ratificación de oficio número SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
 - Credencial de elector folio no. 0401031981503, de la C. Zaminda Oropeza Bastías. -----
 - Cedula profesional No. 1143174, a nombre de C. Manuel Hernández Gómez, que lo acredita como Ingeniero Arquitecto. -----
 - Credencial del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A. C. que acredita a Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez como Director Responsable de Obra (D.R.O.) con número de miembro CASJRAC 96-011-----
 - Credencial de elector folio No. 0000041136919 a nombre de C. Manuel Hernández Gómez. -----
 - Oficio número BOO.E.56.4.2.- No. 00531 de fecha 6 de Marzo de 2014 de revisión y revalidación de Estudio Hidrológico emitido por la Comisión Nacional del Agua. -----
 - Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1006/2014 de fecha 07 de Mayo de 2014 de Autorización de Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan". -----
 - Convenio de colaboración para la constitución voluntaria de servidumbre de paso en el desarrollo Prados de San Juan, que celebra el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y Residencial El Puente, S. A. de C. V. -----
 - Presupuestos y calendarios de obras de construcción del proyecto pluvial firmado por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
 - Bitácora de Obra para la Construcción del Proyecto Pluvial. -----
 - Fe de erratas al tercer punto inciso "H" del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de Diciembre de 2014 que referente a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" en el cual se sustituye la frase "equipamiento urbano vendible" por "Comercial o de servicios". -----
 - Escrito suscrito por el C. Ing. Alfonso Morales García en el cual manifiesta ser responsable del cálculo y diseño de los planos resultantes y la memoria de cálculo correspondiente del Conjunto Habitacional denominado "Prados de San Juan". -----
 - Cedula profesional número 264550 a nombre de C. Alfonso María Morales García, que lo acredita como Ing. Civil. -----
- De lo anterior se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----
- Así mismo y de acuerdo al Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" con número de oficio SDUOPEM/1025/2014, de fecha 30 de Septiembre de 2014, presenta el siguiente cálculo: -----
- Así mismo se presenta el cálculo pluvial que a continuación se describe: -----

TABLA No. 2.1
PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL
CONJUNTO HABITACIONAL PRADOS DE SAN JUAN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
DATOS DE PROYECTO

CONCEPTO	unidad	cantidad
AREA DRENADA	ha	22.17
COEFICIENTE DE ESCURRIMIENTO		0.59
PERIODO DE RETORNO	años	10.00
DURACION DE LA LLUVIA	min	22.83
INTENSIDAD DE LLUVIA	mm/hr	68.36
GASTO DRENADO	l/s	2,484.00

TABLA No. 2.2
CALCULO DEL COEFICIENTE DE ESCURRIMIENTO
PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PRADOS DE SAN JUAN", SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.

USO DEL SUELO	AREA (m2)	%	C	C X %
AREA HABITACIONAL	122,755.93	55.38%	0.50	0.277
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO, DONACION	44,225.23	19.95%	0.75	0.150

AREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	44,699.92	20.17%	0.78	0.157
AREAS AFECTACION POR ARROYO (AREAS VERDES)	9,986.95	4.51%	0.08	0.004
SUMA	221,668.02	100.00%		0.587
				0.59

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL

SE ACEPTA UN COEFICIENTE DE ESCURRIMIENTO PONDERADO DE :

0.59

TRAMO	LONG. (m)	AREA APORT.		DURACION DE LA LLUVIA (tc) (min)	INTENSIDAD DE LLUVIA (mm/h)	GASTO DE DISEÑO (l/s)	PEND. (mil)	DIAM. INT. (cm)	FUNCIONAMIENTO HIDRAULICO				COTA DE RASANTE (m)	COTA DE PLANTILLA (m)	PROF. DEL POZO (m)	CAIDA (m)
		(ha)							A TUBO LLENO		TUBO PARC. LLENO					
		PROPIA	ACUM.						GASTO	VEL.	VELOC.	TIRANTE				
									(l/s)	(m/s)	(m/s)	(cm)				
R1				15.00								43.75	42.52	1.23		
R1-1	15.3	0.15	0.15	15.32	91.28	22.44	2	30.0	56.22	0.80	0.76	13.05	44.08	42.49	1.59	
1-2	10.0	0.00	0.15	15.53	90.39	22.22	2	30.0	56.22	0.80	0.75	13.05	44.00	42.47	1.53	
2-3	27.4	0.00	0.15	15.66	89.84	22.09	40	30.0	251.42	3.56	2.28	5.85	43.18	41.37	1.81	
R2				15.00									43.63	42.03	1.60	
R2-3	21.5	1.17	1.17	15.13	92.11	176.64	24	30.0	194.75	2.76	3.15	22.23	43.18	41.52	1.66	0.15
													43.18	41.37	1.81	
3-4	16.3	0.00	1.32	15.87	88.98	192.51	3	45.0	203.01	1.28	1.46	34.65	42.68	41.32	1.36	
4-4'	42.3	0.00	1.32	16.08	88.14	190.69	20	45.0	524.16	3.30	3.03	18.81	41.69	40.47	1.22	
4'-5	42.3	0.00	1.32	16.25	87.47	189.24	32	45.0	663.02	4.17	3.64	16.29	40.75	39.12	1.63	0.60
													40.75	38.52	2.23	
5-7	51.5	0.00	2.46	16.93	84.90	342.32	2	60.0	356.97	1.26	1.45	46.80	40.88	38.42	2.46	
R4				15.00									41.26	40.05	1.21	
R4-7	12.0	0.42	0.42	15.04	92.51	63.68	86	30.0	368.66	5.22	3.93	8.40	40.88	39.02	1.86	0.60
													40.88	38.42	2.46	
7-8	43.0	0.00	2.88	17.39	83.27	393.07	3	60.0	437.20	1.55	1.76	44.10	41.06	38.29	2.77	
R5				15.00									41.56	40.36	1.20	
R5-8	14.3	0.43	0.43	15.04	92.51	65.20	104	30.0	405.41	5.74	4.23	8.10	41.06	38.87	2.19	0.58
													41.06	38.29	2.77	
8-9	43.0	0.00	3.31	18.08	80.95	439.17	1	75.0	457.66	1.04	1.18	58.88	41.23	38.25	2.98	
R6				15.00									41.73	40.43	1.30	
R6-9	17.0	0.44	0.44	15.05	92.47	66.69	93	30.0	383.37	5.42	4.12	8.40	41.23	38.85	2.38	0.60
													41.23	38.25	2.98	

9-10	43.0	0.00	3.75	18.57	79.40	488.02	2	75.0	647.23	1.47	1.62	48.45	41.40	38.16	3.24	
R7				15.00									42.08	40.78	1.30	
R7-10	18.9	0.41	0.41	15.05	92.47	62.14	107	30.0	411.21	5.82	4.26	7.80	41.40	38.76	2.64	0.60
													41.40	38.16	3.24	
10-11	42.8	0.00	4.16	19.06	77.91	531.22	2	75.0	647.23	1.47	1.63	51.75	41.57	38.07	3.50	
R8				15.00									41.51	40.01	1.50	
R8-11	5.6	0.47	0.47	15.01	92.65	71.37	144	30.0	477.04	6.75	4.89	7.80	41.57	39.20	2.37	1.13
													41.57	38.07	3.50	
11-12	44.2	0.00	4.63	19.56	76.47	580.31	2	75.0	647.23	1.47	1.67	55.13	41.75	37.98	3.77	
R9				15.00									42.51	41.31	1.20	
R9-12	23.5	0.47	0.47	15.06	92.42	71.19	116	30.0	428.16	6.06	4.62	8.10	41.75	38.58	3.17	0.60
													41.75	37.98	3.77	
12-13	43.0	0.00	5.10	20.05	75.11	627.84	2	75.0	647.23	1.47	1.67	59.40	41.83	37.89	3.94	
R10				15.00									42.21	40.71	1.50	
R10-13	10.8	0.41	0.41	15.02	92.60	62.23	171	30.0	519.84	7.35	4.91	7.05	41.83	38.86	2.97	0.97
													41.83	37.89	3.94	
13-14	43.0	0.00	5.51	20.45	74.04	668.66	3	75.0	792.70	1.79	2.01	52.88	41.51	37.76	3.75	
R11				15.00									42.22	40.72	1.50	
R11-14	13.1	0.49	0.49	15.03	92.56	74.34	137	30.0	465.30	6.58	4.83	8.10	41.51	38.92	2.59	1.16
													41.51	37.76	3.75	
14-15	84.5	0.00	6.00	21.06	72.48	712.78	5	75.0	1,023.37	2.32	2.52	45.90	40.17	37.34	2.83	0.34
													40.17	37.00	3.17	
R12				15.00									40.63	39.13	1.50	
R12-15	13.4	0.72	0.72	15.04	92.51	109.17	111	30.0	418.83	5.93	4.95	10.50	40.17	37.64	2.53	0.64
													40.17	37.00	3.17	
R13				15.00									40.63	39.13	1.50	
R13-15	10.7	0.72	0.72	15.03	92.56	109.23	112	30.0	420.71	5.95	4.95	10.50	40.17	37.93	2.24	0.93
													40.17	37.00	3.17	
R14				15.00									40.16	38.66	1.50	
R14-15	9.0	0.87	0.87	15.03	92.56	131.99	95	30.0	387.47	5.48	4.92	12.15	40.17	37.81	2.36	0.81
													40.17	37.00	3.17	
15-16	40.0	0.00	8.31	21.20	72.13	982.43	21	75.0	2,097.28	4.75	4.76	35.55	37.64	36.16	1.48	1.50
													37.64	34.66	2.98	
R15				15.00									37.64	36.14	1.50	
R15-16	4.6	0.79	0.79	15.01	92.65	119.97	101	30.0	399.52	5.65	4.94	11.28	37.64	35.67	1.97	1.01
													37.64	34.66	2.98	

16-17	20.5	0.00	9.10	21.28	71.93	1,072.84	19	75.0	1,994.91	4.52	4.68	38.63	36.42	34.27	2.15	0.93
													36.42	33.34	3.08	
R16				15.00									36.44	34.94	1.50	
R16-17	5.8	0.60	0.60	15.02	92.60	91.06	119	30.0	433.66	6.13	4.84	9.36	36.42	34.25	2.17	0.91
													36.42	33.34	3.08	
17-17'	21.0	0.00	9.70	21.36	71.74	1,140.56	19	75.0	1,994.91	4.52	4.69	40.50	35.09	32.94	2.15	1.42
													35.09	31.52	3.57	
17-18	22.0	0.00	9.70	21.47	71.47	1,136.27	11	75.0	1,517.90	3.44	3.81	48.00	33.67	31.28	2.39	1.39
													33.67	29.89	3.78	
R17				15.00									34.96	33.46	1.50	
R17-18	22.3	0.55	0.55	15.06	92.42	83.31	133	30.0	458.46	6.49	4.90	8.70	33.67	30.49	3.18	0.60
													33.67	29.89	3.78	
18-19	43.0	0.00	10.25	21.63	71.09	1,194.31	19	75.0	1,994.91	4.52	4.78	41.40	31.22	29.07	2.15	1.42
													31.22	27.65	3.57	
R18				15.00									31.40	29.75	1.65	
R18-19	5.9	0.60	0.60	15.02	92.60	91.06	119	30.0	433.66	6.13	4.84	9.36	31.22	29.05	2.17	1.40
													31.22	27.65	3.57	
19-20	43.0	0.00	10.85	21.78	70.73	1,257.82	20	75.0	2,046.73	4.63	4.92	42.15	28.94	26.79	2.15	0.94
													28.94	25.85	3.09	
R19				15.00									29.70	28.21	1.49	
R19-20	22.3	0.60	0.60	15.07	92.38	90.85	79	30.0	353.34	5.00	4.25	10.26	28.94	26.45	2.49	0.60
													28.94	25.85	3.09	
20-21	43.0	0.00	11.45	21.94	70.36	1,320.43	18	75.0	1,941.70	4.40	4.72	45.38	27.23	25.08	2.15	0.69
													27.23	24.39	2.84	
R20				15.00									27.12	25.62	1.50	
R20-21	5.8	0.60	0.60	15.02	92.60	91.06	93	30.0	383.37	5.42	4.51	9.84	27.23	25.08	2.15	0.69
													27.23	24.39	2.84	
21-22	25.6	0.00	12.05	22.04	70.13	1,385.08	17	75.0	1,887.00	4.27	4.68	47.63	25.87	23.95	1.92	1.28
													25.87	22.67	3.20	
R21				15.00									26.38	25.18	1.20	
R21-22	12.5	0.20	0.20	15.06	92.42	30.30	41	30.0	254.55	3.60	2.59	6.66	25.87	24.67	1.20	2.00
													25.87	22.67	3.20	
R22				15.00									26.38	25.18	1.20	
R22-22	9.8	0.20	0.20	15.04	92.51	30.33	52	30.0	286.67	4.06	2.81	6.30	25.87	24.67	1.20	2.00
													25.87	22.67	3.20	

R23				15.00										37.89	36.39	1.50	
R23-23	6.0	1.16	1.16	15.06	92.42	175.71	6	45.0	287.09	1.81	1.91	25.29		37.87	36.35	1.52	
23-24	49.3	0.00	1.16	15.19	91.85	174.63	47	45.0	803.52	5.05	4.12	14.04		35.33	34.03	1.30	
24-25	59.0	0.00	1.16	15.35	91.15	173.30	73	45.0	1,001.41	6.30	4.75	12.60		33.18	31.85	1.33	
25-26	60.7	0.00	1.16	15.57	90.22	171.53	38	45.0	722.51	4.54	3.78	14.76		31.68	29.54	2.14	
R24				15.00										31.73	30.23	1.50	
R24-26	13.4	0.50	0.50	15.06	92.42	75.74	40	30.0	251.42	3.56	3.12	11.28		31.68	29.69	1.99	0.15
														31.68	29.54	2.14	
R25				15.00										35.55	34.35	1.20	
R25-27	11.2	0.68	0.68	15.03	92.56	103.16	115	30.0	426.31	6.03	4.97	10.05		34.76	33.06	1.70	0.45
														34.76	32.61	2.15	
R26				15.00										35.55	34.05	1.50	
R26-27	13.8	0.68	0.68	15.04	92.51	103.11	93	30.0	383.37	5.42	4.68	10.50		34.76	32.76	2.00	0.15
														34.76	32.61	2.15	
R27				15.00										34.97	33.47	1.50	
R27-27	12.4	0.41	0.41	15.05	92.47	62.14	57	30.0	300.13	4.25	3.47	9.03		34.76	32.76	2.00	0.15
														34.76	32.61	2.15	
27-28	42.2	0.00	1.77	15.19	91.85	266.46	44	45.0	777.46	4.89	4.41	18.23		32.90	30.75	2.15	
R28				15.00										32.96	31.46	1.50	
R28-28	12.4	0.55	0.55	15.05	92.47	83.36	45	30.0	266.67	3.77	3.36	11.46		32.90	30.90	2.00	0.15
														32.90	30.75	2.15	
28-26	42.7	0.00	2.32	15.37	91.07	346.30	28	45.0	620.20	3.90	4.08	23.67		31.68	29.55	2.13	0.01
														31.68	29.54	2.14	
26-29	35.2	0.00	3.98	15.72	89.59	584.42	30	45.0	641.96	4.04	4.57	33.75		30.63	28.49	2.14	0.16
														30.63	28.33	2.30	
R29				15.00										30.78	29.58	1.20	
R29-29	6.0	0.11	0.11	15.02	92.60	16.70	109	30.0	415.04	5.87	3.02	3.96		30.63	28.93	1.70	0.60
														30.63	28.33	2.30	
R30				15.00										30.78	28.78	2.00	
R30-29	10.0	0.11	0.11	15.04	92.51	16.68	45	30.0	266.67	3.77	2.19	4.95		30.63	28.33	2.30	
29-30	18.6	0.00	4.20	15.86	89.02	612.80	6	60.0	618.29	2.19	2.51	48.30		29.91	28.22	1.69	
30-31	18.3	0.00	4.20	15.92	88.78	611.15	28	60.0	1,335.67	4.72	4.71	28.08		29.31	27.71	1.60	
31-32	50.8	0.00	4.20	16.10	88.06	606.19	29	60.0	1,359.31	4.81	4.75	27.72		27.86	26.24	1.62	
32-33	50.8	0.00	4.20	16.27	87.39	601.58	30	60.0	1,382.55	4.89	4.75	27.54		26.35	24.72	1.63	
33-34	19.0	0.00	4.20	16.33	87.16	600.00	34	60.0	1,471.84	5.21	4.98	26.52		25.68	24.07	1.61	
34-35	16.7	0.00	4.20	16.39	86.92	598.35	30	60.0	1,382.55	4.89	4.73	27.54		25.17	23.57	1.60	

35-36	18.8	0.00	4.20	16.52	86.43	594.97	7	60.0	667.83	2.36	2.67	44.10	25.33	23.44	1.89	
R31				15.00									25.38	24.18	1.20	
R31-36	15.8	0.55	0.55	15.09	92.29	83.20	28	30.0	210.35	2.98	2.82	13.05	25.33	23.74	1.59	0.30
													25.33	23.44	1.89	
36-22	17.9	0.00	4.75	16.57	86.24	671.41	43	60.0	1,655.21	5.85	5.57	26.52	25.87	22.67	3.20	
R32				15.00									25.54	24.34	1.20	
R32-22	5.5	0.36	0.36	15.02	92.60	54.64	103	30.0	403.45	5.71	4.07	7.35	25.87	23.77	2.10	1.10
													25.87	22.67	3.20	
R33				15.00									25.54	24.34	1.20	
R33-22	9.5	0.36	0.36	15.04	92.51	54.59	60	30.0	307.93	4.36	3.37	8.40	25.87	23.77	2.10	1.10
													25.87	22.67	3.20	
22-37	15.0	0.00	17.92	22.10	69.99	2,055.69	15	90.0	2,882.32	4.53	4.94	55.98	24.96	22.45	2.51	0.26
													24.96	22.19	2.77	
37-37'	33.0	0.00	17.92	22.22	69.71	2,047.47	15	90.0	2,882.32	4.53	4.92	55.98	23.60	21.70	1.90	
37-38	48.0	0.00	17.92	22.41	69.28	2,034.84	13	90.0	2,683.29	4.22	4.68	58.14	22.99	21.08	1.91	0.34
													22.99	20.74	2.25	
38-39	48.6	0.00	17.92	22.59	68.88	2,023.09	15	90.0	2,882.32	4.53	4.92	55.44	21.99	20.01	1.98	1.12
													21.99	18.89	3.10	
R34				15.00									21.59	20.39	1.20	
R34-39	12.0	0.19	0.19	15.06	92.42	28.78	32	30.0	224.88	3.18	2.27	7.05	21.99	20.01	1.98	1.12
													21.99	18.89	3.10	
R35				15.00									34.46	33.26	1.20	
R35-40	17.4	0.68	0.68	15.18	91.89	102.41	8	30.0	112.44	1.59	1.80	22.50	34.95	33.12	1.83	
40-41	58.3	0.00	0.68	15.43	90.81	101.21	47	30.0	272.53	3.86	3.57	12.66	32.09	30.38	1.71	
R36				15.00									32.23	31.03	1.20	
R36-41	8.5	0.54	0.54	15.03	92.56	81.92	76	30.0	346.56	4.90	4.06	9.84	32.09	30.38	1.71	
41-42	43.0	0.00	1.22	15.57	90.22	180.40	62	38.0	587.94	5.18	4.63	14.29	29.57	27.71	1.86	
R37				15.00									29.73	28.43	1.30	
R37-42	8.5	0.54	0.54	15.03	92.56	81.92	67	30.0	325.39	4.60	3.83	10.26	29.57	27.86	1.71	0.15
													29.57	27.71	1.86	
42-43	43.0	0.00	1.76	15.70	89.68	258.70	55	45.0	869.22	5.47	4.84	16.65	27.21	25.35	1.86	
R38				15.00									27.35	26.05	1.30	
R38-43	8.5	0.54	0.54	15.03	92.56	81.92	65	30.0	320.50	4.53	3.83	10.26	27.21	25.50	1.71	0.15
													27.21	25.35	1.86	
43-44	43.0	0.00	2.30	15.84	89.10	335.88	51	45.0	837.02	5.26	4.95	19.89	25.13	23.16	1.97	0.05
													25.13	23.11	2.02	

R39				15.00										25.26	23.96	1.30	
R39-44	8.5	0.54	0.54	15.03	92.56	81.92	65	30.0	320.50	4.53	3.83	10.26		25.13	23.41	1.72	0.30
														25.13	23.11	2.02	
44-45	43.0	0.00	2.84	15.96	88.62	412.51	45	60.0	1,693.27	5.99	4.97	20.10		23.17	21.18	1.99	
R40				15.00										23.19	21.89	1.30	
R40-45	8.5	0.54	0.54	15.04	92.51	81.88	48	30.0	275.42	3.90	3.44	11.10		23.17	21.48	1.69	0.30
														23.17	21.18	1.99	
45-39	26.0	0.00	3.38	16.04	88.29	489.12	39	60.0	1,576.35	5.58	4.93	22.92		21.99	20.17	1.82	1.28
														21.99	18.89	3.10	
R41				15.00										22.12	20.92	1.20	
R41-39	9.5	0.34	0.34	15.03	92.56	51.58	96	30.0	389.50	5.51	3.84	7.35		21.99	20.01	1.98	1.12
														21.99	18.89	3.10	
R42				15.00										22.12	20.92	1.20	
R42-39	11.0	0.34	0.34	15.04	92.51	51.55	83	30.0	362.17	5.12	3.63	7.65		21.99	20.01	1.98	1.12
														21.99	18.89	3.10	
39-46	30.0	0.00	22.17	22.70	68.64	2,494.18	14	90.0	2,784.59	4.38	4.98	66.15		20.35	18.47	1.88	0.21
														20.35	18.26	2.09	
46-47	24.0	0.00	22.17	22.79	68.45	2,487.27	14	90.0	2,784.59	4.38	4.96	66.15		19.32	17.92	1.40	
47-PD	10.0	0.00	22.17	22.83	68.36	2,484.00	14	90.0	2,784.59	4.38	0.00	0.00		19.18	17.78	1.40	

El presente calculo fue proporcionado por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del el Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y del la persona moral INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, propietario. -----

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TECNICO FAVORABLE** para la autorización de **LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL** del fraccionamiento denominado **“PRADOS DE SAN JUAN”**, como parte de la Urbanización de dicho Fraccionamiento. -----

Por lo anterior el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento **“PRADOS DE SAN JUAN”** con número de oficio **SDUOPEM/1166/2014**, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio **SHA/2830/2014** de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación:-----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 2000 lotes habitacionales, 12 lotes comerciales y 4 lotes comerciales o de servicios del Fraccionamiento denominado “Prados de San Juan” de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM). -----

Cabe señalar que, las obras del Proyecto de Drenaje Pluvial están condicionadas a contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá comprobar el pago por presente Dictamen Técnico, así como acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de de construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial como parte de las Obras de Urbanización, por concepto de Supervisión de Obras conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

Drenaje Pluvial	PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
	4,927,735.77	73,916.04	18,479.01	92,395.05

Por lo cual el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo, la cantidad de \$92,395.05 (noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 05/100 m.n.). -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común...", por lo cual el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La Licencia para Construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo mantener vigentes la(s) Licencia(s) de Obras de Urbanización en la(s) etapa(s) correspondientes a la construcción del proyecto de drenaje pluvial; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Así mismo, deberán otorgar garantía de la construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por la cantidad de \$6,406,056.50 (seis millones cuatrocientos seis mil cincuenta y seis pesos 50/100 m. n.) por el valor total de las obras de urbanización más el 30%, para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS	FIANZA
4,927,735.77	6,406,056.50

POR LO ANTERIOR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS OBRAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS Y/O COMPLEMENTARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PLUVIAL, EL MISMO QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1143474 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC 96/011, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROPIETARIO, YA QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. -----

Cabe señalar que este dictamen se considera como complemento del Dictamen de Obras de Urbanización, el cual de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 en el Art. 23, Fracc. VI Núm. 2, el cual señala el costo por metros cuadrados de urbanización, los cuales ya han sido subsanados en el Dictamen de Obras de Urbanización de cada etapa. -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ-----

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA / DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----

ARCHIVO."-----

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADOS DE SAN JUAN", UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO MANTENER VIGENTES LA(S) LICENCIA(S) DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA(S) ETAPA(S) CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

V.- EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN":-----

LA CANTIDAD DE \$92,395.05 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- QUE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO SIGUIENTE:-----

A).- ACREDITAR FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE **\$6,406,056.50 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.)**, LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHS VALORES ANTES DESCRITOS SON EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. POR LO QUE SE LE OTORGA AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN, DE OTORGAMIENTO DE FIANZA.-

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, YA QUE ESTA EN PROCESO DE DESARROLLO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, YA QUE ESTA EN PROCESO DE DESARROLLO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Derivado de la emisión del **DICTAMÉN TÉCNICO FAVORABLE** para la autorización de **LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL** del fraccionamiento denominado **“PRADOS DE SAN JUAN”**, como parte de la Urbanización de dicho Fraccionamiento. -----

Por lo anterior el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN del Fraccionamiento **“PRADOS DE SAN JUAN”** con número de oficio SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación: -----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 2000 lotes habitacionales, 12 lotes comerciales y 4 lotes comerciales o de servicios del Fraccionamiento denominado **“Prados de San Juan”** de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM). -----

Cabe señalar que, las obras del Proyecto de Drenaje Pluvial están condicionadas a contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá comprobar el pago por presente Dictamen Técnico, así como acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de de construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial como parte de las Obras de Urbanización, por concepto de Supervisión de Obras conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

Drenaje Pluvial	PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
	4,927,735.77	73,916.04	18,479.01	92,395.05

Por lo cual el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo, la cantidad de \$92,395.05 (noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 05/100 m.n.). -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 *“El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común...”*, por lo cual el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La Licencia para Construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial del Fraccionamiento denominado **“PRADOS DE SAN JUAN”**, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo mantener vigentes la(s) Licencia(s) de Obras de Urbanización en la(s) etapa(s) correspondientes a la construcción del proyecto de drenaje pluvial; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Así mismo, deberán otorgar garantía de la construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por la cantidad de \$6,406,056.50 (seis millones cuatrocientos seis mil cincuenta y seis pesos 50/100 m. n.) por el valor total de las obras de urbanización más el 30%, para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS	FIANZA
4,927,735.77	6,406,056.50

POR LO ANTERIOR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS OBRAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS Y/O COMPLEMENTARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PLUVIAL, EL MISMO QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1143474 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC 96/011, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROPIETARIO, YA QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. -----

Cabe señalar que este dictamen se considera como complemento del Dictamen de Obras de Urbanización, el cual de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 en el Art. 23, Fracc. VI Núm. 2, el cual señala el costo por metros cuadrados de urbanización, los cuales ya han sido subsanados en el Dictamen de Obras de Urbanización de cada etapa. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, YA QUE ESTA EN PROCESO DE DESARROLLO.** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la **LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 186 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, YA QUE ESTA EN PROCESO DE DESARROLLO."

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 137, 138, 143 FRACCIONES III, V, 146, 148, 156 FRACCIONES I, IX, XI, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 175 FRACCIÓN VI, 186 FRACCIÓN IV, 189, 192, 193, 194, 204, 205, 207, 208, 244 FRACCIÓN IV, 250, 251, 252, 253, 254, 258, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90, 320 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO**

“PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V, VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN LOS CONSIDERANDOS III, V Y VI, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE

CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADOS DE SAN JUAN", UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO MANTENER VIGENTES LA(S) LICENCIA(S) DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA(S) ETAPA(S) CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS V Y VI QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, **EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)**; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **“PRADOS DE SAN JUAN”** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1250/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015, EN EL SEXTO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

F) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTAS PROVISIONALES DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”, UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE SAN ISIDRO”, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN S/N, BARRIO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 89,793.686 M2, CON CLAVE CATASTRAL 160100103028004, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V.”, MISMA QUE SE ACREDITA CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 10,432, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 5, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO HURTADO PEREA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,563, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J JESÚS RESÉNDIZ SERNA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NO. 7, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

-----CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 156, 157, 158, 159, 160 AL 165, 186 FRACCIONES IV Y VI, 189, 197 AL 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE SAN ISIDRO”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ACTUAL SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SDUOPEM/375/2015 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2015; CORRESPONDIENTE A LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN S/N, BARRIO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 02 DE JUNIO DE 2015-----
LIC. OMAR RÍOS MORA-----
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO-----
SAN JUAN DE RÍO, QRO.-----
P R E S E N T E.-----

En atención a su solicitud con número de oficio SHA/1042/2015 de fecha 29 de Mayo de 2015 respecto del escrito suscrito por el C. Sergio Hurtado Perea, representante legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V.” mediante el cual solicita la **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”**, ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., mismas que se acredita con Escritura Pública Número 22,582, de fecha 22 de Septiembre de 2001, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda, Notario Público adscrito de la Notaría Pública Número 10 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con una superficie de 89,793.686 m2, con clave catastral 16 01 001 03 028 004, registro ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con folio 91029/1 de fecha 21 de Octubre de 2011 con uso de suelo habitacional de 300 habitantes por hectárea (H3), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/289/D/11, de fecha 09 de Noviembre de 2011; a lo cual se informa lo siguiente:-----

DATOS DEL PREDIO	
Propietario:	INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V.
Domicilio:	Calle Prolongación Álvaro Obregón, S/N, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Instrumento Público:	Escritura Pública Número 22,582, del 22 de Septiembre de 2001, Notaría Pública Número 10 de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.
Inscripción al Registro Público de la Propiedad	Folio Real 91029/1
Superficie Total:	89,793.686 m2
Dictamen de Uso de Suelo	DUS/289/D/11, de fecha 09 de Noviembre de 2011
Densidad:	300 habitantes por hectárea (H3)
Clave Catastral:	16 01 001 03 028 004
Considerandos: -----	

- Visto Bueno al Proyecto de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0958/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011. -----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0959/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011. -----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0960/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011. -----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0961/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011. -----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0962/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011. -----
- Visto Bueno al Proyecto del Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0963/2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011. -----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0062/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012. -----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0037/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012. -----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0066/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012. -----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0065/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012. -----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0064/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012. -----
- Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio DDUV/0063/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012. -----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0337/2012, de fecha 18 de Julio de 2012. -----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0429/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0430/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0431/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0432/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización inmediata para el Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0433/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0434/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio I de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0435/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio II de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0436/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio III de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0437/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio IV de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0438/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio V de la Unidad Condominal de Áreas, denominada Real de San Isidro con Número de oficio SDUOPEM/0439/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
- **Oficio de anulación de las autorizaciones emitidas por esta Secretaría, referentes a la UNIDAD CONDOMINIAL denominada "REAL DE SAN ISIDRO", así como a todos y cada uno de los condominios que la integran, con número de oficio SDUOPEM/692/2014, de fecha 30 de Julio de 2014.** -----
- Escritura Pública No. 10,432, de fecha 13 de Mayo de 1993, emitida por el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5, de constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, comparecen los señores Ing. Sergio Hurtado Perea y Gabriela Coellar Rodríguez. -----
- Escritura Pública No. 2,563, de fecha 21 de Diciembre de 2005, emitida por el Lic. J Jesús Reséndiz Serna, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 7, de contrato de compraventa celebrado como la parte vendedora las señoras Rosalba Villamil Vargas y María Vicenta Mireya Villamil Vargas y por la otra parte como compradora la empresa denominada Inmobiliaria EXA S.A. de C. V., representada por su administrador único Ingeniero Sergio Hurtado Perea. -----

- Escritura Pública No. 22,582, de fecha 22 de Septiembre de 2011, emitida por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 10, de protocolización de fusión de predios propiedad de la empresa denominada Inmobiliaria EXA S.A. de C.V., representada por el señor Sergio Hurtado Perea. -----
- Oficio No. DUS/289/D/11, de fecha 09 de Noviembre de 2011, de Dictamen de Uso de Suelo Factible, con uso Habitacional de 300 habitantes por Hectárea (H3). -----
- Plano de Deslinde Catastral Folio DS/2008005, de fecha 21 de Octubre de 2014, firmado y sellado de autorizado por el Ing. Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado. -----
- Oficio No. DIR/JAP/1135/2011, de fecha 01 de Agosto de 2011, emitido por la JAPAM, de convenio de para la factibilidad condicionada de servicio de agua potable y alcantarillado para el desarrollo habitacional denominado Real de San Isidro Residencial, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón. -----
- Oficio No. SISPROTER 18498/2011, de fecha 17 de Mayo de 2011, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, de Factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento Real de San Isidro Residencial, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón.-
- Oficio No. SSPM/DTM/181/14, de fecha 17 de Octubre de 2014, de Factibilidad Vial Autorizada para el Desarrollo Habitacional Real de San Isidro Residencial, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón. -----
- Copia de Cedula Profesional No. 1351862, a nombre del C. Fidel Garduño Gómez, de Ingeniero Arquitecto. -----
- Copia de Credencial de Registro del Colegio de Arquitectos No. CASJRAC96 - 008, a nombre del Ing. Arq. Fidel Garduño Gómez. --
- Copia Cedula Profesional No. 1395739 a nombre de C. Pablo Talamantes Contreras de Ingeniero Civil.-----
- Acuerdo de cabildo con número de oficio SHA/1646/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013 de autorización de el Pago de área de Donación de la Unidad Condominal denominada "Real de San Isidro" ubicada en Prolongación Álvaro Obregón s/n Barrio de San Isidro en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$2,453,249.92 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 m. n.). -----
- Oficio No. SDUOPEM/DE/DI/7/2015 de fecha 17 de marzo de 2015 de Dictamen Condicionado, expedido por la Dirección de Ecología Municipal para el Desarrollo Habitacional denominado "Real de San Isidro Residencial". -----
- Convenio de reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructuras para la prestación del servicio de agua potable e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios a los nuevos usuarios, que celebra Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V. Convenio DIR/JAP/49/2014 de fecha 15 de Agosto de 2014. 2ª etapa del Fraccionamiento "Real de San Isidro Residencial" compuesta por 154 viviendas a desarrollar en Prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, San Juan del Río. -----
- Oficio número DIR/JAP/888/2014 de fecha 15 de Agosto de 2014 , de Factibilidad Condicionada para 154 viviendas en el desarrollo habitacional denominado "Real de San Isidro Residencial". -----
- Oficio número DIR/JAP/1275/2011 de fecha 02 de Septiembre DE 2011 de factibilidad Condicionada para 132 viviendas en el Desarrollo Habitacional denominado "Real de San Isidro Residencial". -----
- Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro" con número de oficio SDUOPEM/182/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015. -----
- Recibo oficial número E 597418 de fecha 2013/05/24 a nombre de Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V. por concepto de pago de área de Donación por la cantidad de \$2,453.250.00. -----
- Recibo oficial No. E 648568, de fecha 2014/01/15, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano, por un monto de \$19,221.00, a la clave catastral número 160100103028004. -----
- Recibo oficial número 818101 de fecha 2015/01/14 por concepto de Impuesto predial Urbano por \$40,853.50 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/100 m. n.) a la clave catastral número 160100103028004 y una superficie de terreno de 84584.68 m2. -----
- Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0805/2015 de fecha 22 de Abril de 2015, de Dictamen en sentido positivo a la solicitud de que se considere el área de donación pagada al H. Ayuntamiento, derivada del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2013, bajo el sexto punto, inciso X). -----

De la información citada se tiene copia simple en esta Secretaría. -----

En relación a su solicitud de LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN **DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO"** se informa lo siguiente: -----

Con número de oficio SDUOPEM/182/2015 de fecha 11 de Marzo de 2015 se autorizo el Visto Bueno al Proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Real de San Isidro" el cual se describe a continuación: -----

FRACC. REAL DE SAN ISIDRO, RESIDENCIAL. SAN JUAN DEL RIO, QRO				
	CONCEPTO	ÁREA	M2	%
	ÁREA TOTAL	84,584.68	M2	100
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	43,265.93	M2	51.15
	COMERCIAL	4,885.58	M2	5.78
	TOTAL VENDIBLE	48,151.51	M2	56.93
VIALIDADES	BANQUETAS	8,188.67	M2	9.68
	CAMELLONES	919.96	M2	1.09
	ARROYOS	22,614.06	M2	26.74
	TOTAL VIALIDADES	31,722.69	M2	37.50

TRANSMISIÓN GRATUITA	ÁREAS VERDES	2,489.04	M2	2.94
	EQUIPAMIENTO POR CONVENIO CON EL MPO.	5,969.42	M2	7.06
	TOTAL TRANSMISIÓN GRATUITA	8,458.46	M2	10.00
AFECCIÓN	AFECCIÓN	2,220.74	M2	2.63
LOTES HABITACIONAL	TOTAL VIVIENDAS	438	M2	
No. LOTES	(INCLUYE VIVIENDA, LOTE COMERCIAL, ÁREAS VERDES, DONACIÓN Y USO MIXTO)			439

La presente tabla fue proporcionada por INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Arq. Fidel Garduño Gómez, Cédula Profesional 1351862 Registro Colegio Ingenieros CASJRAC-96-008, Director Responsable de Obra y de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., propietario. -----

Por lo anterior esta Secretaría no tiene objeción en emitir **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** para que el **H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO"** ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V. -----

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: \$ 679,007.34 (Seiscientos setenta y nueve mil siete pesos 34/100 m. n.) como se detallan a continuación: -----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible

TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	VSMGZ X m2	IMPUESTO VSMGZ X 68.28 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	43,265.93	0.15	443,129.66	110,782.41	553,912.07
COMERCIAL	4,885.58	0.30	100,076.22	25,019.06	125,095.28
TOTAL	48,151.51		543,205.88	135,801.47	679,007.34

De acuerdo al Avance de Obras de Urbanización establecido en el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización con número de oficio número SDUOPEM/374/2015 de fecha 02 de Junio de 2015 del Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro" este presenta un avance del 30.01 % -----

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, teniendo en consideración, el avance de obras de urbanización debido a que se otorgaron las licencias como condominio (las cuales fueron canceladas) con los siguientes oficios: Unidad Condominal, con No. SDUOPEM/0337/2012, de fecha 18 de Julio de 2012, y Condominios I, No. SDUOPEM/0429/2012, Condominio II, No. SDUOPEM/0430/2012, Condominio III, No. SDUOPEM/0431/2012, Condominio IV, No. SDUOPEM/0432/2012, y Condominio V, No. SDUOPEM/0433/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----

Y de acuerdo al artículo 163 de Código Urbano que señala: "En el caso de solicitud de renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización, por no estar concluidas en el termino de vigencia concedida en la licencia a renovar, el desarrollador deberá cubrir los derechos de supervisión, los que se calcularán sobre las obras faltantes para la conclusión del desarrollo..." -----

Por lo anterior se tiene: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	PRESUPUESTO DE OBRAS CON AVANCE (30.01%)	PRESUPUESTO DE OBRAS SIN AVANCE (69.99%)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
7,464,335.67	2,240,047.13	5,224,288.54	78,364.33	19,591.08	97,955.41

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo no mayor de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro", la cantidad de \$97,955.41 (Noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 41/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -----

Así mismo, y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 2,489.04 m2 de área de transmisión gratuita (donación) y 31,722.69 m2 de vialidades y banquetas (8,188.67 m2 para banquetas y 22,614.06 m2 para arroyos y 919.96 m2 de camellones) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..." -----

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Real de San Isidro" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL C. ARQ. FIDEL GARDUÑO GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1351862 REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CASJRAC-96-008, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.** -----

Así mismo la persona moral denominada "Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V.", deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, considerando los riesgos y observaciones establecidos en el análisis de Riesgos con oficio número DPC/004/2015 de fecha 15 de Mayo de 2015, con las acciones pertinentes a fin de eliminar o disminuir los

mismos así como dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por parte de Protección Civil, ya que QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL C. ARQ. FIDEL GARDUÑO GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1351862 REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CASJRAC-96-008, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, DEL C. ING. PABLO TALAMANTES CONTRERAS, CEDULA PROFESIONAL 1395739 CORRESPONSABLE DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 198 del Código urbano y previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, "El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos: I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización, se encuentre protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización; III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y IV. Otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."-----

Por lo cual y con respecto a la **VENTA DE LOTES** esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE** para la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE SAN ISIDRO"**, ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., siempre y cuando cumpla con las condicionantes establecidas para la Licencia de Obras de Urbanización y deposite una fianza por \$9,018,341.21 (Nueve millones dieciocho mil trescientos cuarenta y un pesos 21/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza la cual garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación; los valores descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, de acuerdo al siguiente análisis. -----

Avance de obras	Obra Faltante	Presupuesto Total	Obra Faltante	30% de Obra	Fianza
30.01%	69.99%	9,019,243.13	6,312,568.27	2,705,772.94	9,018,341.21

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza. -----

A sí mismo y de acuerdo al Artículo número 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha" -----

Finalmente, para la autorización de la LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES y con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: -----

- Acreditar los pagos antes mencionados de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en los términos señalados. -----
- Acreditar por medio de Escritura Pública inscrita en el Registro público de la Propiedad la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 2,489.04 m2 de área de transmisión gratuita (donación) y **31,722.69** de vialidades y banquetas (8,188.67 m2 para banquetas y 22,614.06 m2 para arroyos y 919.96 de camellones) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----
- Acreditar fianza por \$9,018,341.21 (Nueve millones dieciocho mil trescientos cuarenta y un pesos 21/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., para garantizar la construcción de de las obras y contra vicios ocultos y defectos de fabricación. -----
- Acreditar la Autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para 438 viviendas y un local comercial. -----
- Acreditar pago por los presentes Dictámenes Técnico, y Dictamen de Avance de Obras de Urbanización de acuerdo a la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..." -----

No omito señalar que la persona moral denominada "Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V." deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la persona moral denominada "Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V.", y podrá ser causante la cancelación de esta autorización. -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo un Dictamen Técnico, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 11 Fracc. I, 12, 13, 130, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 184, 186, 87, 189, 190, 191, 192, 197, 198, 199, 200 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ-----

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----
 ARCHIVO.”-----

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DE ESTE PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONCLUÍDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

V.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE SAN ISIDRO”:------

LA CANTIDAD \$97,955.41 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 41/100); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V.”-----

VI.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE EN UN LAPSO DE TIEMPO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:-----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible					
TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	VSMGZ X m2	IMPUESTO VSMGZ X 68.28 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	43,265.93	0.15	443,129.66	110,782.41	553,912.07
COMERCIAL	4,885.58	0.30	100,076.22	25,019.06	125,095.28
TOTAL	48,151.51		543,205.88	135,801.47	679,007.34

POR LO QUE EL PROMOTOR DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE POR: \$679,007.34 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 34/100 M. N.).-----

VII.- CON RESPECTO A LA VENTA DE LOTES EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO SIGUIENTE:-----

A).- ACREDITAR FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE \$9,018,341.21 (NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M. N.), LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHS VALORES ANTES DESCRITOS SON EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. POR LO QUE SE LE OTORGA AL PROMOTOR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN, DE OTORGAMIENTO DE FIANZA, ASIMISMO ACREDITAR LA TRANSMISIÓN DE VIALIDADES AL MUNICIPIO QUE SE ESTABLECE EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE PÚBLICO DE LA PROPIEDAD POR LA TOTALIDAD DE LAS VIALIDADES Y BANQUETAS.-----

VIII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”, UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO. -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE** el ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”, UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condiciones;

A).- POR LO QUE VE A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: -----
Atendiendo al **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** para que el **H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”** ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V. -----
De lo anterior y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: \$ 679,007.34 (Seiscientos setenta y nueve mil siete pesos 34/100 m. n.) como se detallan a continuación: -----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible

TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	VSMGZ X m2	IMPUESTO VSMGZ X 68.28 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	43,265.93	0.15	443,129.66	110,782.41	553,912.07
COMERCIAL	4,885.58	0.30	100,076.22	25,019.06	125,095.28
TOTAL	48,151.51		543,205.88	135,801.47	679,007.34

De acuerdo al Avance de Obras de Urbanización establecido en el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización con número de oficio número SDUOPEM/374/2015 de fecha 02 de Junio de 2015 del Fraccionamiento denominado “Real de San Isidro” este presenta un avance del 30.01 %.

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, teniendo en consideración, el avance de obras de urbanización debido a que se otorgaron las licencias como condominio (las cuales fueron canceladas) con los siguientes oficios: Unidad Condominal, con No. SDUOPEM/0337/2012, de fecha 18 de Julio de 2012, y Condominios I, No.

SDUOPEM/0429/2012, Condominio II, No. SDUOPEM/0430/2012, Condominio III, No. SDUOPEM/0431/2012, Condominio IV, No. SDUOPEM/0432/2012, y Condominio V, No. SDUOPEM/0433/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012. -----
 Y de acuerdo al artículo 163 de Código Urbano que señala: *“En el caso de solicitud de renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización, por no estar concluidas en el termino de vigencia concedida en la licencia a renovar, el desarrollador deberá cubrir los derechos de supervisión, los que se calcularán sobre las obras faltantes para la conclusión del desarrollo...”*-----
 Por lo anterior se tiene: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	PRESUPUESTO DE OBRAS CON AVANCE (30.01%)	PRESUPUESTO DE OBRAS SIN AVANCE (69.99%)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
7,464,335.67	2,240,047.13	5,224,288.54	78,364.33	19,591.08	97,955.41

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo no mayor de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Real de San Isidro”, la cantidad de \$97,955.41 (Noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 41/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -----

Así mismo, y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 2,489.04 m2 de área de transmisión gratuita (donación) y 31,722.69 m2 de vialidades y banquetas (8,188.67 m2 para banquetas y 22,614.06 m2 para arroyos y 919.96 m2 de camellones) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente *“El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...”* -----

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Real de San Isidro” tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL C. ARQ. FIDEL GARDUÑO GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1351862 REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CASJRAC-96-008, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.** -----

Así mismo la persona moral denominada “Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V.”, deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, considerando los riesgos y observaciones establecidos en el análisis de Riesgos con oficio número DPC/004/2015 de fecha 15 de Mayo de 2015, con las acciones pertinentes a fin de eliminar o disminuir los mismos así como dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por parte de Protección Civil, ya que QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL C. ARQ. FIDEL GARDUÑO GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1351862 REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CASJRAC-96-008, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, DEL C. ING. PABLO TALAMANTES CONTRERAS, CEDULA PROFESIONAL 1395739 CORRESPONSABLE DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 198 del Código urbano y previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, *“El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos: I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización, se encuentre protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización; III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y IV. Otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...”*-----

B).- POR LO QUE VE A LA VENTA DE LOTES: -----

En atención al **DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE** para la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE SAN ISIDRO”**, ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., siempre y cuando cumpla con las condicionantes establecidas para la Licencia de Obras de Urbanización y deposite una fianza por \$9,018,341.21 (Nueve millones dieciocho mil trescientos cuarenta y un pesos 21/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza la cual garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación; los valores descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción

de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, de acuerdo al siguiente análisis. -----

Avance de obras	Obra Faltante	Presupuesto Total	Obra Faltante	30% de Obra	Fianza
30.01%	69.99%	9,019,243.13	6,312,568.27	2,705,772.94	9,018,341.21

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza. -----

A sí mismo y de acuerdo al Artículo número 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha" -----

Finalmente, para la autorización de la LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES y con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: -----

- Acreditar los pagos antes mencionados de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en los términos señalados. -----
- Acreditar por medio de Escritura Pública inscrita en el Registro público de la Propiedad la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 2,489.04 m2 de área de transmisión gratuita (donación) y **31,722.69** de vialidades y banquetas (8,188.67 m2 para banquetas y 22,614.06 m2 para arroyos y 919.96 de camellones) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----
- Acreditar fianza por \$9,018,341.21 (Nueve millones dieciocho mil trescientos cuarenta y un pesos 21/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., para garantizar la construcción de de las obras y contra vicios ocultos y defectos de fabricación. -----
- Acreditar la Autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para 438 viviendas y un local comercial. -----
- Acreditar pago por los presentes Dictámenes Técnico, y Dictamen de Avance de Obras de Urbanización de acuerdo a la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..." -----

No se omite en señalar que la persona moral denominada "Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V." deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la persona moral denominada "Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V.", y podrá ser causante la cancelación de esta autorización. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO.** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, esta última publicación con un intervalo de 6 días naturales entre cada una de ellas, sin contar los de la publicación, así mismo deberán de protocolizarse ante Notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”, UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO.” -----
POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

----- **RESOLUCIÓN** :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 156, 157, 158, 159, 160 AL 165, 186 FRACCIONES IV Y VI, 189, 197 AL 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE SAN ISIDRO”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V.”,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO HURTADO PEREA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN S/N, BARRIO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V, VI, VII Y VIII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V.”,** MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----

“**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”, UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO. -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”, UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

A).- POR LO QUE VE A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

Atendiendo al **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** para que el **H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN ISIDRO”** ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la persona moral **INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V.**-----
De lo anterior y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: \$ 679,007.34 (Seiscientos setenta y nueve mil siete pesos 34/100 m. n.) como se detallan a continuación:-----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible

TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	VSMGZ X m2	IMPUESTO VSMGZ X 68.28 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	43,265.93	0.15	443,129.66	110,782.41	553,912.07
COMERCIAL	4,885.58	0.30	100,076.22	25,019.06	125,095.28
TOTAL	48,151.51		543,205.88	135,801.47	679,007.34

De acuerdo al Avance de Obras de Urbanización establecido en el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización con número de oficio número SDUOPEM/374/2015 de fecha 02 de Junio de 2015 del Fraccionamiento denominado “Real de San Isidro” este presenta un avance del 30.01 %-----

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, teniendo en consideración, el avance de obras de urbanización debido a que se otorgaron las licencias como condominio (las cuales fueron canceladas) con los siguientes oficios: Unidad Condominal, con No. SDUOPEM/0337/2012, de fecha 18 de Julio de 2012, y Condominios I, No. SDUOPEM/0429/2012, Condominio II, No. SDUOPEM/0430/2012, Condominio III, No. SDUOPEM/0431/2012, Condominio IV, No. SDUOPEM/0432/2012, y Condominio V, No. SDUOPEM/0433/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-----

Y de acuerdo al artículo 163 de Código Urbano que señala: “*En el caso de solicitud de renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización, por no estar concluidas en el termino de vigencia concedida en la licencia a renovar, el desarrollador deberá cubrir los derechos de supervisión, los que se calcularán sobre las obras faltantes para la conclusión del desarrollo...*”-----

Por lo anterior se tiene:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	PRESUPUESTO DE OBRAS CON AVANCE (30.01%)	PRESUPUESTO DE OBRAS SIN AVANCE (69.99%)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
7,464,335.67	2,240,047.13	5,224,288.54	78,364.33	19,591.08	97,955.41

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo no mayor de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Real de San Isidro”, la cantidad de \$97,955.41 (Noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 41/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015.-----

Así mismo, y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 2,489.04 m2 de área de transmisión gratuita (donación) y 31,722.69 m2 de vialidades y banquetas (8,188.67 m2 para banquetas y 22,614.06 m2 para arroyos y 919.96 m2 de camellones) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente “*El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...*”-----

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Querétaro.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Real de San Isidro” tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL C. ARQ. FIDEL GARDUÑO GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1351862 REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CASJRAC-96-008, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.**-----

Así mismo la persona moral denominada "Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V.", deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, considerando los riesgos y observaciones establecidos en el análisis de Riesgos con oficio número DPC/004/2015 de fecha 15 de Mayo de 2015, con las acciones pertinentes a fin de eliminar o disminuir los mismos así como dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por parte de Protección Civil, ya que QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL C. ARQ. FIDEL GARDUÑO GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1351862 REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CASJRAC-96-008, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, DEL C. ING. PABLO TALAMANTES CONTRERAS, CEDULA PROFESIONAL 1395739 CORRESPONSABLE DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 198 del Código urbano y previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, "El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos: I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización, se encuentre protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización; III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y IV. Otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."-----

B).- POR LO QUE VE A LA VENTA DE LOTES: -----

En atención al **DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE** para la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE SAN ISIDRO"**, ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S. A. DE C. V., siempre y cuando cumpla con las condicionantes establecidas para la Licencia de Obras de Urbanización y deposite una fianza por \$9,018,341.21 (Nueve millones dieciocho mil trescientos cuarenta y un pesos 21/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza la cual garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación; los valores descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, de acuerdo al siguiente análisis. -----

Avance de obras	Obra Faltante	Presupuesto Total	Obra Faltante	30% de Obra	Fianza
30.01%	69.99%	9,019,243.13	6,312,568.27	2,705,772.94	9,018,341.21

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza. -----

A sí mismo y de acuerdo al Artículo número 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha" -----

Finalmente, para la autorización de la LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES y con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: -----

- Acreditar los pagos antes mencionados de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en los términos señalados. -----
- Acreditar por medio de Escritura Pública inscrita en el Registro público de la Propiedad la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 2,489.04 m2 de área de transmisión gratuita (donación) y **31,722.69** de vialidades y banquetas (8,188.67 m2 para banquetas y 22,614.06 m2 para arroyos y 919.96 de camellones) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----
- Acreditar fianza por \$9,018,341.21 (Nueve millones dieciocho mil trescientos cuarenta y un pesos 21/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., para garantizar la construcción de de las obras y contra vicios ocultos y defectos de fabricación. -----
- Acreditar la Autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para 438 viviendas y un local comercial. -----
- Acreditar pago por los presentes Dictámenes Técnico, y Dictamen de Avance de Obras de Urbanización de acuerdo a la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..." -----

No se omite en señalar que la persona moral denominada "Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V." deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la persona moral denominada "Inmobiliaria Exa, S. A. de C. V.", y podrá ser causante la cancelación de esta autorización. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO.** -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, esta última publicación con un intervalo de 6 días naturales entre cada una de ellas, sin contar los de la publicación, así mismo deberán de protocolizarse ante Notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO", UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO." -----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO III, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, 146 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUÍDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS V, VI Y VII QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V.”**; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **“REAL DE SAN ISIDRO”** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO

CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE
"Avanzamos con Certeza"

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**TANIA KARINA GUTIERREZ VILLASEÑOR
P R E S E N T E.**

En autos del expediente **1597/2014**, el tres de diciembre de dos mil catorce, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“En Santiago de Querétaro, Querétaro., a trece de julio del año dos mil quince, la Secretaría de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Titular de este Tribunal con un escrito presentado por **INDRA LIZET RODRIGUEZ SANCHEZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, mediante el cual solicita se señale nuevo día y hora para el desahogo de la Audiencia de Ley, en virtud de que no le fue posible publicar los edictos de emplazamiento ordenados en autos y se ordene de nueva cuenta el emplazamiento de la parte demandada por esta vía, **escrito recibido bajo 2965.- Conste.-**

EN LA MISMA FECHA EL TRIBUNAL ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que obre legalmente. Se toma conocimiento de su contenido y con fundamento en lo previsto por los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria, tomando en cuenta la parte actora acreditó, que **TANIA KARINA GUTIERREZ VILLASEÑOR** no vive en ese poblado y se desconoce su domicilio, con fundamento en el precepto legal antes invocado emplácese por edictos a la demandada **TANIA KARINA GUTIERREZ VILLASEÑOR** que deberán publicarse a costa de la actora, por **dos veces dentro del término de diez días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de El Marqués, Querétaro, en la Presidencia de ese municipio y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que la audiencia tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención; y se proveerá, en su caso, sobre su admisión y desahogo a fin de que formulen por escrito su contestación de demanda y ofrezcan las pruebas que convenga a sus intereses; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, **REQUIÉRASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** y que igual situación se observará en caso de rebeldía. También hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado estarán a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 42.”**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAUL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 FRAC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE CADA PROCEDIMIENTO INDICADO.

PERIODO:
01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2015.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IR-001/15		TINTAS Y TÓNER		20 de enero de 2015
JENNIFER DANIELA NAVA HERNÁNDEZ		SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 2,347,729.42	IMPORTE	\$ 2,302,768.64	
IR-003/15		SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA		5 de febrero de 2015
ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V.		SISTEMA SINÓPTICO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 3,278,883.80	IMPORTE	\$ 3,278,883.80	
IR-005/15		HERRAMIENTAS MENORES		29 de enero de 2015
QUALITY AND SERVICES JLD, S.A. DE C.V.		FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,552,807.90	IMPORTE	\$ 2,312,493.41	
IR-006/15		MATERIALES ÁSFALTICOS		5 de febrero de 2015
AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.		PROCESADORA ASFALTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 3,037,636.38	IMPORTE	\$ 1,591,148.80	
IR-007/15		DESPENSAS		12 de febrero de 2015
MEDINA MARTÍNEZ ALEJANDRO				
IMPORTE	\$ 2,757,384.96			
IR-009/15		GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, JUEGOS INFANTILES Y BANCAS		20 de febrero de 2015
PLAY CLUB, S.A. DE C.V.		MERCADO MÉXICO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,982,389.00	IMPORTE	\$ 2,360,964.00	
IR-010/15		PINTURA		21 de enero de 2015
COMERCIALIZADORA PROVINCE, S.A. DE C.V.		MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 3,335,232.00	IMPORTE	\$ 1,624,321.41	IMPORTE \$ 3,602,050.56
IR-011/15		MATERIALES PARA SISTEMAS DE ALARMA Y CIRCUITO CERRADO		23 de enero de 2015
HELGUERA UGALDE ALFONSO EUSEBIO				
IMPORTE	\$ 1,760,393.96			
IR-012/15		ARTÍCULOS DE LIMPIEZA		12 de febrero de 2015
PRODUCTOS DE LIMPIEZA GRAMI, S.A. DE C.V.		PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 595,320.58	IMPORTE	\$ 1,784,695.30	
IR-013/15		ALIMENTOS Y CAFETERÍA		17 de febrero de 2015
BERTHA ALICIA GARZA GONZÁLEZ		MARTÍN ARTRUO HERNÁNDEZ OLÁLDE	CARLOS DANIEL SÁNCHEZ AYALA	
IMPORTE	\$ 370,195.63	IMPORTE	\$ 1,823,611.00	IMPORTE \$ 1,722,773.83
IR-014/15 (SEGUNDA CONVOCATORIA)		UNIFORMES		25 de febrero de 2015
PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 520,787.80			
IR-015/15		EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y REFACCIONES		13 de febrero de 2015
NAVA HERNÁNDEZ JENNIFER DANIELA		SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 979,599.69	IMPORTE	\$ 1,066,050.60	IMPORTE \$ 1,048,616.58
IR-016/15 (SEGUNDA CONVOCATORIA)		LENTES		24 de marzo de 2015
ERICK FORTOUL HERNÁNDEZ		JUAN VENTURA ROCHA	ESPECIALISTAS ÓPTICOS, S.A. DE C.V.	ÓPTICAS FRANKLIN, S. DE R.L. DE C.V.
IMPORTE	\$ 678,495.60	IMPORTE	\$ 877,656.00	IMPORTE \$ 1,012,680.00
IR-017/15		MOBILIARIO DE OFICINA		19 de febrero de 2015
INDUSTRIAS OFESCO, S.A. DE C.V.		WENDY SOSA AMENEYRO	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$ 266,085.44	IMPORTE	\$ 348,331.41	IMPORTE \$ 590,921.98
GRUPO VIBIA, S.A. DE C.V.				IMPORTE \$ 408,705.54
IMPORTE	\$ 251,260.64			

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-018/15		LLANTAS		25 de febrero de 2015	
SERVILLANTAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.		SERVISISTEMAS LLANTEROS, S.A. DE C.V.		TRACSA, S.A.P.I. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 3,834,174.32	IMPORTE	\$ 3,283,936.48	IMPORTE	\$ 4,204,683.86
MILTILLANTAS NIETO, S.A. DE C.V.				IMPORTE \$ 3,480,153.12	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-019/15		ARTÍCULOS DE PAPELERÍA		3 de marzo de 2015	
SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.		CONSORCIO GAVA, S.A. DE C.V.		ABC PAPERÍAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 496,689.82	IMPORTE	\$ 778,367.93	IMPORTE	\$ 694,786.98
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-020/15		PÓLIZA DE SEGURO DE GASTO MÉDICOS MAYORES Y CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA ALUMNOS DE LA 3RA. GENERACIÓN DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO		27 de febrero de 2015	
METLIFE MÉXICO, S.A.					
IMPORTE	\$ 393,420.22				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-021/15		CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL 8º FESTIVAL DE COMUNIDADES EXTRANJERAS		24 de febrero de 2015	
EDGAR ALAN SILVA GARRIDO		EXPO DISPLAY DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		ORI DISPLAY, S. DE R.L. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 466,320.00	IMPORTE	\$ 314,854.16	IMPORTE	\$ 559,370.56
JOSÉ DE JESÚS RUBIO MALDONADO				IMPORTE \$ 358,295.02	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-022/15		COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y PLANEACIÓN DE LA CARRERA NOCTURNA 2015		25 de febrero de 2015	
HUGO ALEJANDRO TEJEDA RESENDIZ		ENTUSMARCAS, S.A. DE C.V.		OMICRONGS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,074,743.48	IMPORTE	\$ 1,110,613.00	IMPORTE	\$ 1,084,151.08
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-023/15		CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA A ESTADOS FINANCIEROS		26 de febrero de 2015	
GALAZ, YAMASAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.					
IMPORTE	\$ 1,160,000.00				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-024/15		PINTURA		12 de febrero de 2015	
COMERCIALIZADORA PROVINSE, S.A. DE C.V.		MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.		CORPORATIVO HALC, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 3,489,020.16	IMPORTE	\$ 1,009,791.21	IMPORTE	\$ 3,782,352.26
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-025/15		IMPRESIÓN DE LONAS, ESTIRENOS Y VINIL		5 de marzo de 2015	
EDUARDO VIAMONTES ESPINOSA		GCV GRUPO COLOR VISUAL, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 41,755,004.04	IMPORTE			
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-027/15		PLANTAS		18 de marzo de 2015	
VIVERO LOS TRES GARCÍA, S. P. R. DE R. L. DE C.V.		GODÍNEZ FONSECA GERARDO ALBERTO			
IMPORTE	\$ 1,793,931.94	IMPORTE	\$ 1,388,560.00		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-028/15		ARTÍCULOS PROMOCIONALES		9 de marzo de 2015	
IMPRESIÓN DIGITAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		SANTILLAN FLORES MARÍA DE JESÚS			
IMPORTE	\$ 2,315,940.00	IMPORTE	\$ 334,465.70		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-029/15		MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN		24 de marzo de 2015	
ACEROS Y CORRUGADOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		JUANA ORDUÑA AGUILAR			
IMPORTE	\$ 4,341,930.69	IMPORTE	\$ 3,926,272.65		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-030/15		CEMENTO		6 de abril de 2015	
CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.		SERVICIOS Y MATERIALES DAEDES, S. DE R.L. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 2,387,916.84	IMPORTE	\$ 2,232,102.74		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-032/15 (PRIMERA CONVOCATORIA)		MATERIAL ELÉCTRICO		12 de marzo de 2015	
PROVEEDORA ELÉCTRICA H&V, S.A. DE C.V.		ILUMINACIÓN ELÉCTRICA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,139,335.19	IMPORTE	\$ 347,552.82	IMPORTE	\$ 873,941.33
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-032/15 (SEGUNDA CONVOCATORIA)		MATERIAL ELÉCTRICO		13 de abril de 2015	
REC 21, S.A. DE C.V.		MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,293,315.12	IMPORTE	\$ 1,415,170.30		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-033/15		PINTURA		24 de marzo de 2015	
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.		PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		COMERCIALIZADORA PROVINSE, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,906,726.22	IMPORTE	\$ 1,158,671.80	IMPORTE	\$ 1,448,403.64
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-034/15		TELA DUBLÍN		30 de marzo de 2015	
JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ					
IMPORTE	\$ 2,950,552.98				

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-035/15		MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO			30 de marzo de 2015
EDB, S.A. DE C.V.		JOSÉ ANTONIO ABAD TRILLO	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 772,560.00	IMPORTE	\$ 800,400.00	IMPORTE	\$ 828,240.00
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-036/15		ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO			1 de abril de 2015
SIGEMA, S.A.D E C.V.		GEORIS, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,500,000.00	IMPORTE	\$ 1,634,869.78		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-037/15		SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y REFACCIONES			9 de abril de 2015
SENTINEL TI, S.A. DE C.V.		GARCÍA BECERRA EDUARDO	COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 568,447.00	IMPORTE	\$ 761,316.70	IMPORTE	\$ 775,065.60
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-038/15		JUGUETES Y REGALSO PARA EVENTOS DEL DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES			10 de abril de 2015
HELGUERA UGALDE ALFONSO EUSEBIO		RECICLADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,484,800.00	IMPORTE	\$ 1,380,987.00		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-039/15		ALIMENTOS PARA EVENTOS DEL DÍA DE NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES			10 de abril de 2015
TOVAR ROMERO PATRICIA ARLETTE		SÁNCHEZ AYALA CARLOS DANIEL			
IMPORTE	\$ 1,038,084.40	IMPORTE	\$ 48,679.20		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-040/15		LUBRICANTES			20 de abril de 2015
GP LUBRICANTES Y FILTROS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 1,341,277.58				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-043/15		SEMILLAS			16 de abril de 2015
SEMILLAS BERENTSEN, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 999,350.00				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-044/15		AUDITORIA A RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO			17 de abril de 2015
CENTRO DE CONSULTORIA, AUDITORIA Y DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.					
IMPORTE	\$ 4,500,000.00				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-045/15		JUEGOS INFANTILES Y APARATOS DE EJERCICIO			30 de abril de 2015
COPROSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		PLAY CLUB, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 988,552.00	IMPORTE	\$ 1,044,289.00		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-046/15		PINTURA			27 de abril de 2015
PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		COMERCIALIZADORA PROVINSE, S.A. DE C.V.	MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,776,957.60	IMPORTE	\$ 1,778,363.52	IMPORTE	\$ 888,796.64
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-047/15		ASESORÍA INTEGRAL Y REVISIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA A RECEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015			27 de abril de 2015
ALMA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.		CENTRO DE CONSULTORIA, AUDITORIA Y DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.			
IMPORTE	\$ 3,712,000.00	IMPORTE	\$ 2,088,000.00		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-048/15		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN DIVERSOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO			30 de abril de 2015
SERVICIOS Y MATERIALES DADEIS, S. DE R.L. DE C.V.		INMOBILIARIA Y SERVICIOS LEGO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,728,632.00	IMPORTE	\$ 1,805,371.80		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-049/15		MATERIAL ELÉCTRICO			12 de mayo de 2015
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.		VELA CASTAÑEDA MIGUEL ÁNGEL	MACRO DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA MJR, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 2,251,672.57	IMPORTE	\$ 3,841,925.63	IMPORTE	\$ 1,576,106.95
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-050/15		MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN			20 de mayo de 2015
BUILDERS DEPOT, S.A. DE C.V.		BENJAMIN OLVERA CRUZ			
IMPORTE	\$ 695,317.92	IMPORTE	\$ 474,361.12		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-051/15		REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES			7 de mayo de 2015
COMERCIALIZADORA ALLUMERE, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 525,972.27				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-052/15		EQUIPO DE CÓMPUTO, MATENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS			11 de mayo de 2015
SENTINEL TI, S.A. DE C.V.		SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	EDUARDO GARCÍA BECERRA		
IMPORTE	\$ 1,516,318.08	IMPORTE	\$ 1,483,158.14	IMPORTE	\$ 1,582,200.80

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE CONVOCATORIA
IR-053/15 INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. DE C.V.	PINTURA	12 de mayo de 2015
IMPORTE \$ 452,033.44		
IR-054/15 COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ÉXITOS PARA UN QUERÉTARO COMPETITIVO QN COMERCIALIZACIÓN EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	19 de mayo de 2015
IMPORTE \$ 810,000.00	IMPORTE \$ 650,000.00	
IR-055/15 GRUPO VELÁZQUEZ SOLÍS, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE DESARROLLO CREATIVO COMERCIO SINGULAR, S.A. DE C.V.	9 de mayo de 2015
IMPORTE \$ 2,437,999.99	IMPORTE \$ 2,108,999.99	
IR-056/15 TOVAR ROMERO PATRICIA ARLETTE	ALIMENTOS PARA EVENTO DEL DÍA DEL PADRE SÁNCHEZ AYALA CARLOS DANIEL	25 de mayo de 2015
IMPORTE \$ 587,236.00	IMPORTE \$ 51,889.20	
IR-057/15 RECICLADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	REGALOS DEL DÍA DEL PADRE COMERCIALIZADORA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	1 de junio de 2015
IMPORTE \$ 1,173,606.80	IMPORTE \$ 1,182,749.30	
IR-058/15 JUDBER, S. DE R.L. DE C.V.	PLANTAS	1 de junio de 2015
IMPORTE \$ 2,926,378.50		
IR-059/15 M&L MULTISERVICIOS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO PARA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DÍA LIBRE CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	3 de junio de 2015
IMPORTE \$ 662,949.74	IMPORTE \$ 687,732.91	
IR-060/15 AGACEL AGREDADOS Y ASFALTOR, S.A. DE C.V.	EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.	5 de junio de 2015
IMPORTE \$ 4,172,819.28	IMPORTE \$ 1,299,200.00 IMPORTE \$ 1,719,584.00	
IR-061/15 DISTRIBUCIÓN Y RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES PRISA, S.A. DE C.V.	PINTURA REXY, S.A. DE C.V. MANUFACTURERA DE PINTURAS DE SEÑALAMIENTO, S.A. DE C.V.	13 de junio de 2015 CENTRAL DE PINTURAS TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 1,116,480.28	IMPORTE \$ 1,080,841.60 IMPORTE \$ 984,761.12	IMPORTE \$ 1,222,758.32
LPN-002/15 S.S. COUVERT, S.A. DE C.V.	UNIFORMES RIVERLAND ERGONOMIC, S.A. DE C.V.	6 de marzo de 2015
IMPORTE \$ 4,807,921.60	IMPORTE \$ 2,795,913.19	
LPN-003/15 PLAY CLUB, S.A. DE C.V.	GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y JUEGOS INFANTILES MARÍA PATRICIA CORONA QUINTERO MERCADO MÉXICO, S.A. DE C.V.	9 de marzo de 2015
IMPORTE \$ 6,963,568.28	IMPORTE \$ 5,366,855.86 IMPORTE \$ 9,277,810.00	
LPN-004/15 TORRES CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	PROYECTO DE ESTUDIO DE GRAN VISIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO CALA Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL TERRITORIO, S.A. DE C.V.	23 de marzo de 2015
IMPORTE \$ 6,668,028.00	IMPORTE \$ 5,796,520.00 IMPORTE \$ 7,099,200.00	

Lic. Jaime Díaz Becerril
Secretario de Administración
Municipio de Querétaro
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

EMPRESA GRUPO JDN, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE MAYO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$581,351.84
Activo Fijo	\$33,140.92
TOTAL ACTIVO	\$614,492.76
Pasivo	\$622,135.98
Capital Social	\$50,000.00
Ejercicios Anteriores	\$-57,643.24
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$614,492.75

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE

JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ

LIQUIDADOR

Rúbrica

CÁNDIDO PÉREZ PÉREZ

LIQUIDADOR

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

ESPECIALISTAS AVANZA QUÉRETARO, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 20 DE MARZO DE 2015

(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$20,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$20,000.00
Pasivo	\$20,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$20,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE

SALVADOR AGUILAR SALINAS

LIQUIDADOR

Rúbrica

J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CENTENO

LIQUIDADOR

Rúbrica

CÁNDIDO PÉREZ PÉREZ

LIQUIDADOR

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

SYNERGY STAFFING, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 20 DE FEBRERO DE 2015

(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE

J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CENTENO

LIQUIDADOR

Rúbrica

JORGE LUIS RICO UGALDE

LIQUIDADOR

Rúbrica

CÁNDIDO PÉREZ PÉREZ

LIQUIDADOR

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

SEGURIDAD PRIVADA Y SUMINISTRO DE PERSONAL GRUPO HALCÓN, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$100,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$100,000.00
Pasivo	\$100,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$100,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE

JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CENTENO
LIQUIDADOR
Rúbrica

CÁNDIDO PÉREZ PÉREZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

BENEFICIOS EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE MAYO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$9,704,254.59
Activo Fijo	\$39,843.75
TOTAL ACTIVO	\$9,744,098.34
Pasivo	\$9,757,373.61
Capital Social	\$25,000.00
Ejercicios Anteriores	\$-38,275.27
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$9,744,098.34

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE

SALVADOR AGUILAR SALINAS
LIQUIDADOR
Rúbrica

CÁNDIDO PÉREZ PÉREZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/964/2015
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-034-15	5211011	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-227-15	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1. WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V. COTIZA 276 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 5 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$1,034,719.65	\$1,200,274.79	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0001743, POR UN IMPORTE DE \$60,013.74	

A T E N T A M E N T E

LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GPL/Gafo

RSM

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/966/2015**

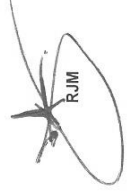
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-035-15	5541011	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-228-15	SE INDICA CUADRO
N° CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1. AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.					
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1		\$988,339.66	\$1,146,474.00		GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, CON NÚMERO 0978998, POR UN IMPORTE DE \$57,323.70
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2					
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3					
2. AUTOS SS DE IRAPUATO, S.A. DE C.V.					
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1		\$871,075.01	\$1,010,447.00		GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 1589585-0000, POR UN IMPORTE DE \$50,523.00
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4					
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5					
3. AUTOMÓVILES VALLEJO, S. DE R.L. DE C.V.					
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1		\$1,347,263.79	\$1,562,826.00		GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 160559790000, POR UN IMPORTE DE \$90,000.00
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2					
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3					
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4					
COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5					

A T E N T A M E N T E



GP/IGBPO

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**



R.J.M.

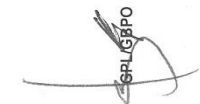
AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

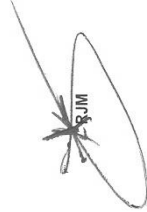
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/968/2015

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-036-15	5254011	MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONOMICAS	CAE-229-15	SE INDICA CUADRO
N° CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%	
1. DISTRIBUIDORA MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V. COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1	\$621,000.00	\$720,360.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1923966, POR UN IMPORTE DE \$36,018.00		
2. DIABETES INTEGRAL, S.A. DE C.V. COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1	\$655,500.00	\$760,380.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1923969, POR UN IMPORTE DE \$38,019.00		
3. CISNEROS GARCIA SILVIA COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1	\$686,500.00	\$680,340.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 001764AF0015, POR UN IMPORTE DE \$38,000.00		

ATENTAMENTE



LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/974/2015

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-038-15	5531011	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS	CAE-231-15	SE INDICA CUADRO
<p>N° CONCURSANTE</p> <p>1. HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.10</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.11</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.12</p> <p>3. PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3</p> <p>COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.4</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8</p> <p>4. CONSORCIO INTERNACIONAL QUETZALCOATL, S.A. DE C.V.</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3</p> <p>COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.4</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8</p> <p>5 MULTICONTACTO G.A.L.E.C. COMERCIAL, S.A. DE C.V.</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3</p> <p>COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.4</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6</p> <p>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7</p>					
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA		
	\$604,103.00	\$700,759.48			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1638602, POR UN IMPORTE DE \$42,500.00
	\$1,524,788.00	\$1,768,754.08			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1639412, POR UN IMPORTE DE \$88,437.70
	\$1,567,904.00	\$1,818,768.64			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1639441, POR UN IMPORTE DE \$90,9038.43
	\$1,577,220.00	\$1,829,575.20			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZA MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1639416, POR UN IMPORTE DE \$91,478.76

Página 1 de 1

COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GPI/16973

UNICA PUBLICACION

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/962/2015

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-033-15	5334011	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-225-15	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%	
1. DIANA ERIKA IBARRA SOTO. COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3		\$250,000.00	\$290,000.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DE IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CON NÚMERO 0000003, POR UN IMPORTE DE \$14,592.80	
5. HOMBRES POR LA EQUIDAD, CENTRO DE INTERVENCIÓN CON HOMBRES E INVESTIGACION SOBRE GÉNERO Y MASCULINIDADES, A.C. COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.4 COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.5 COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.6 COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.7		\$1,376,000.00	\$1,596,160.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., CON NÚMERO 1837, POR UN IMPORTE DE \$95,769.60	

ATENTAMENTE

LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 42.67
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 128.02

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.